



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2025

Número 75

Martes, 15 de abril

S U M A R I O

PÁGINA

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.3. Órdenes Forales

- ORDEN FORAL 30/2025, de 28 de marzo, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden Foral 36/2012, de 20 de febrero, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo J-10, de declaración-liquidación de la Tasa Fiscal sobre el juego mediante la explotación de máquinas o aparatos automáticos.

16028

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

- RESOLUCIÓN 870/2025, de 25 de marzo, del director general de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para desempeñar el puesto de trabajo de facultativo especialista de área en Oftalmología, a don Gonzalo Guerrero Pérez y se le adjudica plaza.
- RESOLUCIÓN 902/2025, de 26 de marzo, del director general de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para desempeñar el puesto de trabajo de facultativo especialista de área en cirugía ortopédica y traumatología y se les adjudica plaza.
- RECURSO DE ALZADA frente a la comunicación del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación de fecha 19 de marzo de 2025, por la que se deja sin efectos el nombramiento de María Jesús Ruiz Barbarin como presidenta del tribunal de Procesos de Producción Agraria en euskera, efectuado

16033

16035

mediante Resolución 19/2025, de 27 de enero, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se nombran los miembros de los tribunales a los efectos previstos en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución 249/2024, de 15 de noviembre, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

16037

- RECURSO DE ALZADA frente al nombramiento de personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de psicólogo.

16038

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

- RESOLUCIÓN 57/2025, de 18 de marzo, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se rectifica el error advertido en la Resolución 251/2024, de 22 de noviembre, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

16039

- RESOLUCIÓN 869/2025, de 24 de marzo, del director general de Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de 4 plazas del puesto de trabajo de ingeniero técnico forestal, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

16040

- RESOLUCIÓN 871/2025, de 25 de marzo, del director general de Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de una plaza del puesto de trabajo de ingeniero biomédico, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, y se determina la fecha, hora y lugar de realización de la primera prueba de la oposición.

16042

- RESOLUCIÓN 909/2025, de 26 de marzo, del director general de Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de 22 plazas del puesto de trabajo de técnico de grado medio en sistemas informáticos, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

16044

- RESOLUCIÓN 911/2025, de 26 de marzo, del director general de Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de quince plazas del puesto de trabajo de psicólogo, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

16049

- RESOLUCIÓN 927/2025, de 26 de marzo, del director general de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de veintiuna plazas del puesto de trabajo de encargado de biblioteca, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

16059

- RECURSOS DE ALZADA frente a la Resolución 53/2025, de 10 de marzo, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a los procedimientos selectivos de ingreso y de acceso al cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, de ingreso a los cuerpos de profesores de escuelas oficiales de idiomas y de profesores especialistas en sectores singulares de Formación Profesional a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades en los citados cuerpos docentes.

16075

- RECURSOS DE ALZADA frente a la Resolución 19/2025, de 27 de enero, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se nombran los miembros de los tribunales a los efectos previstos en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución 249/2024, de 15 de noviembre, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educa-

- ción, y/o frente a la desestimación de la solicitud de dispensa o abstención respecto a su participación como miembro del tribunal. 16077
- RECURSOS DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en los recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución 3/2025, de 9 de enero, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas resultantes de la apertura de listas específicas realizada por Resolución 237/2024 de 22 de octubre, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente. 16078
 - RECURSOS DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en los recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución 2/2025, de 9 de enero, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas resultantes de la apertura de listas específicas realizada por Resolución 234/2024 de 15 de octubre, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente. 16079
 - RECURSO DE ALZADA frente a la Resolución 2834/2024, de 29 de julio, por la que se nombra personal funcionario y se determina la procedencia de contratación al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de celador. 16080
 - RECURSOS DE ALZADA frente a la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de diez plazas del puesto de trabajo de técnico de gestión sanitaria, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. 16081

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

- ORDEN FORAL 417E/2025, de 20 de marzo, de la consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de “Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos en el área de Inclusión Social y de Promoción social de grupos más vulnerables” para el año 2025. Identificación BDNS: 822439. 16082
- ORDEN FORAL 44E/2025, de 26 de marzo, de la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención “Generazinema Exhibición”. Identificación BDNS: 823078. 16100
- RESOLUCIÓN 113E/2025, de 14 de marzo, de la directora gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua a entidades locales de Navarra para desarrollar proyectos dirigidos al impulso y apoyo LGTBI+ en el año 2025. Identificación BDNS: 821032. 16112
- RESOLUCIÓN 34E/2025, de 28 de marzo, la directora general de Personal e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de “Subvenciones a entidades locales (municipios y concejos) de Navarra para la realización de obras de remodelación de espacios para aulas IkasNova”. Identificación BDNS: 818188. 16122
- RESOLUCIÓN 32E/2025, de 27 de marzo, de la directora general de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención “Ayudas a centros de investigación y centros tecnológicos para actividades de capacitación. Evolucionara”. Identificación BDNS: 823163. 16133
- RESOLUCIÓN 514/2025 de 14 de marzo de 2025, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de un premio al mejor Trabajo Fin de Estudios, en áreas vinculadas a la empresa familiar, elaborados y defendidos por alumnado de la Universidad Pública de Navarra en los cursos académicos 2023-24 y 2024-25. 16143

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- RESOLUCIÓN 19C/2025, de 30 de enero, del director general de Economía Social y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Plantas de Navarra, S.A. para el centro de trabajo de Valtierra. 16147

- RESOLUCIÓN 44C/2025, de 3 de marzo, del director general de Economía Social y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Servicios de Montejurra S.A. 16172
- RESOLUCIÓN 51C/2025, de 14 de marzo, del director general de Economía Social y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Producciones Vegetales Diferenciadas S.L. 16215

1.7. OTROS

- RESOLUCIÓN 152/2025, de 26 de marzo, del director general de Educación y Formación Profesional, por la que se determinan las fechas de realización de la prueba de acceso a la universidad (PAU) correspondiente al curso 2024/2025 en la Comunidad Foral de Navarra. 16247
- RESOLUCIÓN 193E/2025, de 27 de marzo, de la directora general de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de almacenamiento de energía eléctrica con baterías "BESS - Hibridación P. E. Corral del Molino I", incluida su infraestructura de evacuación hasta la SET - Corral del Molino I 33/66 kV, promovido por Eólica Montes de Cierzo SL en el municipio de Corella. 16249
- RESOLUCIÓN 206E/2025, de 27 de marzo, de la directora general de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Instalación de planta de RCDs y restauración de parcela afectada por antigua explotación de gravas y vertidos de materiales en el paraje "El Saso" de la localidad de Mendigorria", cuyo promotor es Estructuras y Encofrados Cimance SL. 16254
- SEGUNDA INFORMACIÓN PÚBLICA: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para instalación eléctrica de alta tensión en el término municipal de Peralta / Azkoien. Código de expediente: SAT11562. 16258
- Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Navarra. Cancelación de inscripción de SAT OYANZARRA 93 NA. 16260

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

- PAMPLONA

Recurso de alzada 25-00060 sobre aprobación de las listas definitivas de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso al puesto de dietista nutricionista coordinación de cocinas 16261

Recurso de alzada 25-00061 sobre aprobación de las listas definitivas de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso al puesto de dietista nutricionista coordinación de cocinas 16262

- SAN ADRIÁN

Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de 2 plazas de policía, con destino al cuerpo de Policía Municipal 16263

- TUDELA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza del puesto de trabajo, de carácter funcional, de licenciado/a en Psicología (asimilado a nivel/grupo A) 16280

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza del puesto de trabajo, de carácter funcional, de educador/a especializado/a (asimilado a nivel/grupo B) 16291

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD**- ALLÍN**

Calendario de recaudación para 2025 16302

- ALTSASU / ALSASUA

Periodo de pago voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2025 16303

- AÑORBE

Adjudicación vecinal de huerta comunal 16304

- ANSOÁIN

Suspensión de licencias relacionadas con el uso residencial eventual 16305

- ARGUEDAS

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal de ayudas a la inversión para industrias que se instalen en el polígono industrial 16306

- BARAÑÁIN

Aprobación inicial de ajustes al alza del presupuesto prorrogado del Servicio Municipal Lagunak para 2025 16307

- BASABURUA

Calendario laboral para el año 2025 16308

- BEINTZA-LABAIEN

Tipos de gravamen para 2025 16309

Precios públicos del Área Natural Recreativa de Leurtza 16310

- BURLADA

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera 16311

Aprobación inicial de modificación de la Norma reguladora número 2, de precios públicos por entrada, inscripción o matrícula en cursos y actividades de carácter educativo, cultural, deportivo o social organizados por el Ayuntamiento 16312

- DONEZTEBE / SANTESTEBAN

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el Servicio de Enseñanza Municipal de Música 16313

- GALAR

Solicitud de licencia de actividad. Taller mecánico 16314

Solicitud de licencia de actividad. Modificación. Sala de despiece (cocina) 16315

Solicitud de licencia de actividad. Centro deportivo 16316

- LESAKA

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de matrimonios civiles y despedidas u homenajes 16317

Aprobación inicial del Reglamento de participación ciudadana 16318

Suspensión de licencias en suelo no urbanizable 16319

- LUZAIDE / VALCARLOS

Subasta de pastos comunales 16320

- MONREAL

Modificación de precios públicos de las piscinas municipales para 2025 16321

- MURCHANTE

Información pública sobre alteración de la calificación jurídica de parcela sobrante ubicada entre la parcela 1746 del polígono 2 y la acera y declaración de alienabilidad 16322

- ORKOIEN

Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas fiscales número 5, 7, 8 y la de terrenos comunales de secano 16323

- PERALTA

Aprobación inicial de la Norma reguladora del precio público de la ludoteca de verano y navidad en 2025 16324

- PUENTE LA REINA

Aprobación inicial de Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 64 del polígono 1 para aumentar el número de viviendas 16325

- CONCEJO DE TRAIBUENAS

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 1/2024 16326

- TUDELA

Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de obras de construcción de intersección tipo glorieta en el ámbito de UE 38 16327

Solicitud de licencia de actividad. Almacenamiento logístico en carpa 16329

- VALLE DE EGÜÉS

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos 16330

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las tarifas de las escuelas deportivas 16331

Modificación del Reglamento orgánico de la Escuela Municipal de Música 16332

Solicitud de licencia de actividad. Taller de reparación de vehículos 16333

- VALLE DE ELORZ / ELORTZIBAR

Solicitud de licencia de actividad. Taller de mecánica y electricidad de vehículos 16334

- VILLATUERTA

Periodo de pago voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2025 16335

- VILLAVA

Concesión de licencia de actividad. Sala de eventos 16336

- ZIZUR MAYOR

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana 16337

- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE NOÁIN

Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de monitor/a de tajo 16338

3. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**- MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES**

Real Decreto 277/2025, de 8 de abril, de ampliación de las funciones de la Administración del Estado traspasadas a la Comunidad Foral de Navarra por el Real Decreto 252/2023, de 4 de abril, en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor 16339

6. OTROS ANUNCIOS

6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES

16342

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.3. Órdenes Forales

ORDEN FORAL 30/2025, de 28 de marzo, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden Foral 36/2012, de 20 de febrero, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo J-10, de declaración-liquidación de la Tasa Fiscal sobre el juego mediante la explotación de máquinas o aparatos automáticos.

El Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra dispone en su artículo 40 que la Tasa Fiscal sobre Rifas, Tómbolas, Apuestas y Combinaciones Aleatorias será exaccionada por la Comunidad Foral cuando su autorización deba realizarse en Navarra. Asimismo, establece que en los tributos que recaen sobre el juego, cuando su autorización deba realizarse en Navarra, la Comunidad Foral aplicará la misma normativa que la establecida en cada momento por el Estado en lo que se refiere al hecho imponible y sujeto pasivo.

Para permitir la exacción de esta tasa fiscal respecto a los sujetos pasivos obligados a declarar e ingresar en la Comunidad Foral de Navarra, el Consejero de Economía y Hacienda aprobó el modelo J-10 mediante Orden Foral 36/2012, de 20 de febrero.

Posteriormente, la Orden Foral 105/2024, de 15 de noviembre, modificó la Orden Foral 36/2012, de 20 de febrero, con el objetivo de ampliar la información que el sujeto pasivo debe facilitar a Hacienda Foral de Navarra para mejorar la efectividad en sus actuaciones de asistencia, gestión y control sobre la Tasa Fiscal.

No obstante, se ha detectado la necesidad de modificar determinados aspectos de los anexos de la Orden Foral 36/2012 en los que se regulan el modelo de autoliquidación y los diseños de registro con el objetivo de reducir las cargas administrativas a los obligados a presentar el modelo J-10 en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con efectos para los periodos de liquidación que se inicien a partir del 1 de abril de 2025.

Por consiguiente, la presente Orden Foral modifica el modelo J-10 para exigir el detalle sobre el tipo, guía y número de jugadores de cada máquina activa de la que ha sido titular cada uno de los operadores de juego durante el periodo de liquidación, y tratándose del último trimestre del año, de todas las que han estado activas durante el año.

Adicionalmente, se deberá informar de la lectura de contadores en el último trimestre del año. En este sentido, la lectura de contadores de aquellas máquinas que permanezcan activas al finalizar dicho periodo deberá referirse a cualquier día de diciembre de ese mismo año, y si por el contrario ya no permanecen activas, la lectura deberá referirse a la fecha en que causaron baja.

El ejercicio de la potestad reglamentaria desarrollada mediante esta orden foral se ajusta a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, simplicidad y eficiencia, y accesibilidad establecidos en el artículo 129 la Ley Foral 11/2009, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral.

En consecuencia, y en virtud de la habilitación conferida en el artículo 13.1 de la Ley Foral 27/2016, de 28 de diciembre, por la que se regulan los Tributos sobre el Juego en la Comunidad Foral de Navarra,

ORDENO:

Artículo único.–Modificación de la Orden Foral 36/2012, de 20 de febrero, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo J-10, de declaración-liquidación de la Tasa Fiscal sobre el juego mediante la explotación de máquinas o aparatos automáticos.

Los anexos de la Orden Foral 36/2012, de 20 de febrero, que a continuación se relacionan se modifican en los siguientes términos:

Uno. Se sustituye el anexo I de la Orden Foral 36/2012, de 20 de febrero, por el que aparece como anexo I de la presente orden foral.

Dos. Se sustituye el anexo II de la Orden Foral 36/2012, de 20 de febrero, por el que aparece como anexo II de la presente orden foral.

Disposición final segunda.–Entrada en vigor.

La presente orden foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y será de aplicación a las declaraciones cuyo periodo de liquidación comience a partir del 1 de abril de 2025.

Pamplona, 28 de marzo de 2025.–El consejero de Economía y Hacienda, José Luis Arasti Pérez.

ANEXO I.–MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN

La declaración del impuesto se realizará introduciendo el detalle sobre el tipo, guía y número de jugadores de cada máquina activa de la que ha sido titular cada uno de los operadores de juego durante el periodo de liquidación, y tratándose del último trimestre del año, de todas las que han estado activas durante el año.

Adicionalmente, se deberá informar de la lectura de contadores en el último trimestre del año. En este sentido, la lectura de contadores de aquellas máquinas que permanezcan activas al finalizar dicho periodo deberá referirse a cualquier día de diciembre de ese mismo año, y si por el contrario ya no permanecen activas, la lectura deberá referirse a la fecha en que causaron baja.

Resumen de la declaración.

Casilla 24: Cuota trimestral a pagar.

Dato calculado a partir del detalle de la relación de máquinas o apartados automáticos dada de alta en el formulario.

Relación de máquinas o aparatos automáticos.

Se cumplimentarán las siguientes casillas:

Casilla 200: nº guía / número de autorización de explotación de la máquina.

Casilla 201: tipo de máquina.

Casilla 221: número de jugadores.

Casilla 903: máquina dada de baja.

Si se trata de los tres primeros trimestres del año únicamente deberá informarse cuando la máquina haya causado baja en el periodo de liquidación correspondiente a la declaración.

Si se trata del cuarto trimestre del año se informará cuando la máquina haya causado baja en cualquier momento del año.

Casilla 904: Tipo de baja.

Se informará cuando se haya marcado la casilla 903, y deberá indicarse una de estas dos opciones:

1. Si es por canje o transmisión.
2. Si es por baja definitiva.

Casilla 905: Fecha de lectura de contadores.

Se informará exclusivamente en el último trimestre del año para todas aquellas máquinas que estuvieron activas durante el año. Deberá informarse de la siguiente manera:

- En el caso de las máquinas que constaban activas el último día del cuarto trimestre, es decir, cuando no se haya marcado la casilla 903, la fecha de lectura se corresponderá con cualquier día de diciembre de ese mismo año.
- En el caso de las máquinas que se dieron de baja durante el año, es decir, cuando se haya marcado la casilla 903, la lectura deberá referirse a la fecha en que causaron baja.

Casilla 901: contador acumulado de entradas.

Se informará únicamente en el último trimestre del año, expresado en euros.

Casilla 902: contador acumulado de salidas.

Se informará únicamente en el último trimestre del año, expresado en euros.

Casilla 261: cuota por máquina.

Dato calculado a partir de los datos introducidos en las anteriores casillas.

ANEXO II.-DISEÑOS DE REGISTRO

Los ficheros de las declaraciones-liquidaciones a transmitir a través del modelo J10 deberán ajustarse a las siguientes especificaciones:

- El fichero a importar será de formato texto con los campos separados por el carácter (;). Se permitirá importar con un formato estándar de hoja de cálculo (CSV).
- El fichero no debe llevar cabecera o descripción de los campos.
- El límite máximo de registros a importar es 500.
- Formato del registro:

CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
1	50	A	Nº guía/Nº de autorización
2	50	A	Tipo de máquina
3	15	N	Número de jugadores
4	1	N	Máquina dada de baja
5	1	N	Tipo de baja
6	10	D	Fecha de lectura de contadores
7	15.2	N	Contador entradas (€)
8	15.2	N	Contador salidas (€)

Ejemplos:

- PERIODOS 1T, 2T y 3T.
 2024-12345;BGM;2;1;1;;;
 2024-12345;BGM;2;1;0;;;
 2024-54321;BS;1;0;;;

- PERIODOS 4T.

2024-12345;BGM;2;1;1;01/04/2025;5555.01;100000.01

2024-12345;BGM;2;1;1;01/10/2025;5555.01;100000.01

2024-12345;BGM;2;1;2;01/04/2025;5555.01;100000.01

2024-12345;BGM;2;1;2;01/10/2025;5555.01;100000.01

2024-54321;BS;1;0;;20/12/2025;5555.01;100000.01

Descripción de los campos:

Nº Guía/Nº de autorización.

Campo obligatorio.

Tipo de máquina.

Campo obligatorio.

Número de jugadores.

Campo obligatorio.

Tiene que ser mayor que 0 y, concretamente, en el caso de las máquinas de tipo BM, BGM y BMB deberá ser mayor que 1.

Máquina dada de baja.

Campo obligatorio.

Opciones:

Periodo de liquidación correspondiente al 1T, 2T o 3T:

0. Si no se ha dado de baja en el periodo.

1. Si se ha dado de baja en el periodo.

Periodo de liquidación correspondiente al 4T:

0. Si no se ha dado de baja durante el año, en cualquier trimestre.

1. Si se ha dado de baja durante el año, en cualquier trimestre.

Tipo de baja.

Campo condicional.

Se informará cuando el campo "máquina dada de baja" se haya rellenado con un '1'.

Opciones:

1. Si es por canje o transmisión.

2. Si es por baja definitiva.

Fecha de lectura de contadores de entrada y salida.

Campo condicional.

Se informará exclusivamente en el cuarto trimestre del año.

Formato: XX/YY/ZZZZ. Deberá informarse de la siguiente manera:

- En el caso de las máquinas que constaban activas el último día del cuarto trimestre, es decir, cuando se haya marcado la opción '0' en el campo "máquina dada de baja", la fecha de lectura de los contadores de entrada y de salida se corresponderá con cualquier día de diciembre de ese mismo año.

- En el caso de las máquinas que se dieron de baja durante el año, es decir, cuando se haya marcado la opción '1' en el campo "*máquina dada de baja*", la lectura de los contadores de entrada y de salida deberá referirse a la fecha en que causaron baja.

Contador entradas.

Campo condicional.

Se informará exclusivamente en el cuarto trimestre del año.

Contador de entradas acumulado expresado en euros el día informado en el campo "*fecha de lectura de contadores*".

Contador salidas.

Campo condicional.

Se informará exclusivamente en el cuarto trimestre del año.

Contador de salidas acumulado expresado en euros el día informado en el campo "*fecha de lectura de contadores*".

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

RESOLUCIÓN 870/2025, de 25 de marzo, del director general de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para desempeñar el puesto de trabajo de facultativo especialista de área en Oftalmología, a don Gonzalo Guerrero Pérez y se le adjudica plaza.

Por Resolución 2070E/2023, de 28 de noviembre, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se aprobó la convocatoria de ingreso, mediante concurso-oposición, de un máximo de 104 plazas de facultativo especialista de área al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, entre los que se encuentra el puesto de trabajo de facultativo especialista de área en Oftalmología. Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra, número 268, de 29 de diciembre de 2023.

Mediante Resolución 582E/2024, de 5 de marzo, del director de profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en la ficha web de la convocatoria el 5 de marzo de 2024, se aprobó la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Concluidas las fases de concurso y de oposición, el día 28 de noviembre de 2024 se publicó en la ficha web de la convocatoria, la propuesta de nombramiento de las personas aspirantes con mayor puntuación y que cumplían los requisitos exigidos en las convocatorias, siendo nombrados por Resolución 41/2025, de 7 de enero, del director general de Función Pública.

Tras el nombramiento, a don Pablo González De los Mártires, le ha sido concedida excedencia voluntaria con efectos desde la fecha de toma de posesión, por encontrarse en ese momento prestando servicios con carácter fijo o temporal en otra Administración pública, por lo que procede cubrir la baja con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas y, en base a ello, el día 20 de febrero de 2025 se publicó en la ficha web de la convocatoria, propuesta de nombramiento complementaria.

Examinada la documentación presentada y constatado que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, procede efectuar el nombramiento y la adjudicación de la plaza.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Nombrar personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de facultativo especialista de área en Oftalmología, a don Gonzalo Guerrero Pérez, y adjudicarle la vacante número 60632, adscrita al Hospital Universitario de Navarra, con destino en Pamplona.

2.º La persona aspirante nombrada deberá tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación del nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en dicho plazo, y salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no tomara posesión, perderá todos los derechos para la adquisición de la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

3.º Trasladar la presente resolución, a los efectos oportunos, al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Subdirección de Personal y Relaciones Laborales y al Servicio de Personal y Relaciones Laborales del Hospital Universitario de Navarra), a los Servicios de Gestión de Procedimientos de Personal, de

Control de Gasto de Personal y Nóminas y de Estructura, Plantilla y Contratación Temporal de Personal de la Dirección General de Función Pública y notificarla a la persona interesada significándole que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Interior, Función Pública y Justicia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 25 de marzo de 2025.–El director general de Función Pública, Rashid Mohamed Vázquez.

F2504556

RESOLUCIÓN 902/2025, de 26 de marzo, del director general de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para desempeñar el puesto de trabajo de facultativo especialista de área en cirugía ortopédica y traumatología y se les adjudica plaza.

Por Resolución 2070E/2023, de 28 de noviembre, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se aprobó la convocatoria de ingreso, mediante concurso-oposición, de un máximo de 104 plazas de facultativo especialista de área al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, entre los que se encuentra el puesto de trabajo de facultativo especialista de área en cirugía ortopédica y traumatología. Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra, número 268, de 29 de diciembre de 2023.

Mediante Resolución 578E/2024, de 5 de marzo, del director de profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en la ficha web de la convocatoria el 5 de marzo de 2024, se aprobó la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Concluidas las fases de concurso y de oposición, el día 13 de diciembre de 2024 se publicó en la ficha web de la convocatoria, la propuesta de nombramiento de las personas aspirantes con mayor puntuación y que cumplían los requisitos exigidos en las convocatorias, siendo nombrados por Resolución 342/2025, de 3 de febrero, del director general de Función Pública.

Tras el nombramiento, a don José Miguel Subies Flamarique, don Adrian Lozano Casarrubios y don Daniel Martínez Ogalla, les ha sido concedida excedencia voluntaria con efectos desde la fecha de toma de posesión, por encontrarse en ese momento prestando servicios con carácter fijo o temporal en otra Administración pública, por lo que procede cubrir las bajas con las personas aspirantes incluidas inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas y, en base a ello, el día 6 de marzo de 2025 se publicó en la ficha web de la convocatoria, propuesta de nombramiento complementaria.

Examinada la documentación presentada y constatado que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, procede efectuar el nombramiento y la adjudicación de la plaza.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Nombrar personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de facultativo especialista de área en cirugía ortopédica y traumatología, a:

LORENZO LÓPEZ, RAUL

PÉREZ MOZAS, MARÍA

MARGALLO REMÓN, FRANCISCO JAVIER

2.º Adjudicar las vacantes de conformidad con lo dispuesto en el anexo I.

3.º Las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación del nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en dicho plazo, y salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no tomara posesión, perderá todos los derechos para la adquisición de la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

4.º Trasladar la presente resolución, a los efectos oportunos, al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Subdirección de Personal y Relaciones Laborales, y a la Dirección Personal del Hospital García Orcoyen y Hospital Reina Sofía), y a los Servicios de Gestión de Personal (Sección de Promoción y Contratación Temporal) y de Control de Gasto de Personal y Nóminas de la Dirección General de Función Pública, y notificarla a las personas interesadas significándoles que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Interior, Función Pública y Justicia en el plazo de

un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 26 de marzo de 2025.–El director general de Función Pública, Rashid Mohamed Vázquez.

ANEXO I.–PLAZAS ADJUDICADAS

TURNO	APELLIDOS Y NOMBRE	PLAZA	CENTRO	LOCALIDAD
L	LORENZO LÓPEZ, RAUL	64423	HOSPITAL REINA SOFÍA	TUDELA
L	PÉREZ MOZAS, MARÍA	71334	HOSPITAL GARCÍA ORCOYEN	ESTELLA-LIZARRA
L	MARGALLO REMÓN, FRANCISCO JAVIER	69851	HOSPITAL GARCÍA ORCOYEN	ESTELLA-LIZARRA

F2504601

RECURSO DE ALZADA frente a la comunicación del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación de fecha 19 de marzo de 2025, por la que se deja sin efectos el nombramiento de María Jesús Ruiz Barbarin como presidenta del tribunal de Procesos de Producción Agraria en euskera, efectuado mediante Resolución 19/2025, de 27 de enero, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se nombran los miembros de los tribunales a los efectos previstos en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución 249/2024, de 15 de noviembre, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

Mediante el presente anuncio se comunica que se ha interpuesto recurso de alzada por María Jesús Ruiz Barbarin frente a la comunicación del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación de fecha 19 de marzo de 2025, por la que se deja sin efectos el nombramiento de María Jesús Ruiz Barbarin como presidenta del tribunal de Procesos de Producción Agraria en euskera, efectuado mediante Resolución 19/2025, de 27 de enero, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se nombran los miembros de los tribunales a los efectos previstos en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución 249/2024, de 15 de noviembre, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a las personas interesadas para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para obtener una copia del recurso interpuesto las personas interesadas podrán solicitar mediante instancia, dirigida a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación y presentada a través de los registros señalados en el párrafo anterior, la remisión del recurso de alzada presentado, a cuyo efecto deberán facilitar en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que le será remitido el mismo.

En todo caso, el personal adscrito al Departamento de Educación deberá presentar alegaciones o solicitar la remisión del recurso de alzada a través de la sede electrónica del Gobierno de Navarra.

Pamplona, 3 de abril de 2025.–La secretaria general técnica del Departamento de Educación, Beatriz Ayerra Gamboa.

RECURSO DE ALZADA frente al nombramiento de personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de psicólogo.

En la convocatoria, por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprueba el procedimientos de ingreso, mediante concurso-oposición, de un número máximo de tres plazas del puesto de trabajo de psicólogo, aprobada por la Resolución 2688/2022, de 17 de octubre, de la directora general de Función Pública, se ha interpuesto recurso de alzada por doña Patricia Berzal Fernández frente a la Resolución 1937/2024, de 16 de mayo, del director general de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de psicólogo y se les adjudica plaza (Boletín Oficial de Navarra N.º 117, de 7 de junio de 2024).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todos los interesados para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro General sito en avenida Roncesvalles número 11 de Pamplona, o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 16 de la citada Ley.

En aplicación de lo previsto en el apartado 8.º de la Orden Foral 59/2020, de 14 de mayo, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, para obtener una copia de los recursos interpuestos las personas interesadas podrán solicitar a través del registro general electrónico http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico la remisión de los recursos de alzada presentados, a cuyo efecto deberán facilitar en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que le serán remitidos los mismos.

Pamplona, 2 de abril de 2025.–El director general de Función Pública, Rashid Mohamed Vázquez.

F2505068

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 57/2025, de 18 de marzo, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se rectifica el error advertido en la Resolución 251/2024, de 22 de noviembre, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

Mediante Resolución 251/2024, de 22 de noviembre, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, se convoca concurso de méritos para la selección, la evaluación y el nombramiento de los directores y directoras de los centros públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Advertido error material en cuanto al año fijado como nombramiento y toma de posesión de la dirección del centro, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones delegadas por la Resolución 1/2023, de 31 de agosto, de la directora general de Personal e Infraestructuras del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Rectificar el error advertido en la Resolución 251/2024, de 22 de noviembre, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, por la que se convoca concurso de méritos para la selección, la evaluación y el nombramiento de los directores y directoras de los centros públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, en el siguiente sentido:

En la base octava “Nombramiento de director o directora y del equipo directivo”, punto 8 de la convocatoria, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“El nombramiento y la toma de posesión se realizarán con efectos del 1 de julio de 2024. La persona que ejerza la dirección con anterioridad cesará en su cargo, a todos los efectos, el día anterior”.

Debe decir:

“El nombramiento y la toma de posesión se realizarán con efectos de 1 de julio de 2025. La persona que ejerza la dirección con anterioridad cesará en su cargo, a todos los efectos, el día anterior”.

2.º Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Publicar la presente resolución en la ficha correspondiente en el portal del Gobierno de Navarra www.navarra.es y en la página web del Departamento de Educación en la dirección <https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/informacion-laboral-rrhh>.

4.º Trasladar la presente resolución a la Secretaría General Técnica, al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, a la Sección de Ordenación Académica y a la Sección de Formación y Calidad, de la Dirección General de Educación y Formación Profesional y a la Sección de Provisión de Puestos de Trabajo del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución y sus actos de aplicación podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 18 de marzo de 2025.–El director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, Ricardo Iribas Latour.

RESOLUCIÓN 869/2025, de 24 de marzo, del director general de Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de 4 plazas del puesto de trabajo de ingeniero técnico forestal, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Mediante Resolución 72/2025, de 13 de enero, del director general de Función Pública, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de 4 plazas del puesto de trabajo de ingeniero técnico forestal, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 25, de 6 de febrero de 2025.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, procede aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Aprobar la lista provisional, que figura como anexo, de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de 4 plazas del puesto de trabajo de ingeniero técnico forestal, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

2.º Las personas aspirantes excluidas, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra. La presentación de reclamaciones será de forma telemática a través de Internet en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria.

3.º Trasladar la presente resolución a los miembros del tribunal y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 24 de marzo de 2025.–El director general de Función Pública, Rashid Mohamed Vázquez.

ANEXO.–INGENIERO TÉCNICO FORESTAL (OPOSICIÓN)

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas

Base 2.1.1.

Admitidas.

ABADIA FERRE, GUILLERMO
ALZURI LASARTE, ANA
ARNAIZ SAN MILLAN, RAUL
BRIONES LLAGUNO, JOSE IGNACIO
CANDEL PEREZ, DAVID
CIAURRIZ ARBILLA, PABLO
COSTAS CASTRO, CINTIA
DIEZ DE ARIZALETA ELDUAYEN, MARIA
DIEZ IGLESIAS, NATALIA
DOMEÑO CASI, UNAI
ELIA TOLEDANO, AMAIA
EQUISOAIN GORRIA, GORKA
GARCIA AGUIRRE, IRANZU
GARCIA CLEMENTE, HECTOR
GARCIA GARCIA, ANTONIO
GARCIA GARDUÑO, JOSE ANGEL

GIRALDO BARON, ALVARO
GONZALEZ BATANERO, RAQUEL
GONZALEZ FERNANDEZ, MARTA
GOÑI URROZ, XABIER
IBARROLA ERRO, PATXI
LOINAZ EZCARAY, ITSASO
LOPEZ DE VINUESA GAVILAN, STELLA
LOZANO ALVAREZ, RAQUEL
MADINABEITIA BERGARA, MIKEL
MATALLANA PEREZ, MARTA
OLZA DONAZAR, LUIS
PANIAGUA HERNANDEZ, MARIA DE LOS DOLORES
PRIMICIA ALVAREZ, IRANTZU SAGRARIO
RECALDE IRIGOYEN, BEÑAT
RECALDE IZCUE, IRANZU
RUIZ DE ALDA PEREZ, DAVID
SANTANA IRIGOYEN, ASIER
TEJADA MUÑOZ, MANUEL JESUS
VIELA ECHARRI, MARIA
ZALDUENDO HERNANDO, ARKAITZ
Excluidas: ninguna.

Base 2.1.2.

Admitidas.

ALMERIA GONZALO, IVAN
BARRIOLA EZCURRA, JON
BERGARA BERGERA, IGNACIO
ECHEVERRIA URQUIJO, IKER
ESQUIROZ TAINTA, ALEJANDRO
LARRECHEA LARRALDE, IOSU
MAROTO VIZCAYA, DANIEL
MAZKIARAN SAN ROMAN, IÑIGO
OTEIZA ECHEVERRI, MIGUEL
PEÑALVER ALVAREZ, FERNANDO
Excluidas: ninguna.

RESOLUCIÓN 871/2025, de 25 de marzo, del director general de Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de una plaza del puesto de trabajo de ingeniero biomédico, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, y se determina la fecha, hora y lugar de realización de la primera prueba de la oposición.

Por Resolución 4507/2024, de 27 de noviembre, del director general de Función Pública, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de una plaza del puesto de trabajo de ingeniero biomédico, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 6, de 10 de enero de 2025.

Mediante Resolución 477/2025, de 14 de febrero, del director general de Función Pública, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la citada convocatoria. Dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 47, de 10 de marzo de 2025.

Transcurrido el plazo de formulación de reclamaciones procede aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria en la convocatoria.

Por último, procede asimismo señalar la fecha, hora y lugar de celebración de la primera prueba de la oposición.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Aprobar la lista definitiva, que figura como anexo I, de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de una plaza del puesto de trabajo de ingeniero biomédico, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

2.º Señalar como fecha, hora y lugar de celebración de la primera prueba de la oposición el día 3 de mayo de 2025, sábado, a las 09:30 horas, en el aula de la Universidad Pública de Navarra.

La convocatoria para las pruebas será mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte, o permiso de conducir.

Quedarán excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan o no se identifiquen mediante alguno de los documentos anteriormente citados.

El tribunal calificador publicará en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria, con antelación suficiente a la fecha de celebración de la primera prueba de la oposición, la distribución de las personas aspirantes por aulas y hora de comienzo del llamamiento.

3.º Trasladar la presente resolución a los miembros del tribunal calificador y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, indicando a las personas interesadas que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Interior, Función Pública y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos oportunos.

Pamplona, 25 de marzo de 2025.–El director general de Función Pública, Rashid Mohamed Vázquez.

ANEXO.–INGENIERO BIOMÉDICO (OPOSICIÓN)

Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas

Base 2.1.1.

Admitidas:

AIZPURUA LARRAGUETA, ANE
ALVES FREIRE, JOSE MANUEL

ARAGON LLABATA, PABLO
ARAMBURU CABADA, OLALLA
ARRIAZU ARBIZU, IÑIGO
BARCINA MUÑOZ, VICTOR
CERDAN RUIZ, ALBERTO
CIA GOÑI, AMAIA
ECHAVARRI DUBLAN, JAIONE
ELIZONDO URRUTIA, SAIOA
ESPARZA ESPARZA, IONE
ETXEGIA APEZETXEA, JANIRE
ETXETXIKIA EUGI, NAHIA
GARCIA CHAMORRO, JAVIER
GARCIA ELIZAINCIN, MAITE
GIMENEZ LALLANA, PABLO
IRUJO CIA, GONZALO
JAVIERRE PUEYO, PAULA
JIMENEZ CIGA, IRANZU
LAPUENTE SANTANA, OSCAR
MAROTO VIZCAYA, DANIEL
MARTIN SANJOAQUIN, JULEN
MARTINEZ ZAPLANA, MARTA
MAYO IJURRA, OIHANE
MURUGARREN ILUNDAIN, MAIDER
NAVARRO GIL, JAVIER
OQUIÑENA ITURRIA, IRENE
OYARZUN DOMEÑO, ANNE
PASCUAL DIEZ DE ARIZALETA, ALAIA
RECALDE VILLAMAYOR, SILVIA
SANCHEZ ALBARDIAZ, CARMEN
YEREGUI BACAICOA, AIMAR
Excluidas: ninguna.

RESOLUCIÓN 909/2025, de 26 de marzo, del director general de Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de 22 plazas del puesto de trabajo de técnico de grado medio en sistemas informáticos, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Mediante Resolución 19/2025, de 2 de enero, del director general de Función Pública, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de 22 plazas del puesto de trabajo de técnico de grado medio en sistemas informáticos, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 25, de 6 de febrero de 2025.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, procede aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Aprobar la lista provisional, que figura como anexo, de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de 22 plazas del puesto de trabajo de técnico de grado medio en sistemas informáticos, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

2.º Las personas aspirantes excluidas, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra. La presentación de reclamaciones será de forma telemática a través de Internet en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria.

3.º Trasladar la presente resolución a los miembros del tribunal y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de marzo de 2025.–El director general de Función Pública, Rashid Mohamed Vázquez.

**ANEXO.–TÉCNICO DE GRADO MEDIO EN SISTEMAS INFORMÁTICOS
(OPOSICIÓN)**

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas

Base 2.1.1.

Admitidas:

AGESTA PEREZ ILZARBE, IBAI
AGORRETA CALVO, JOSE ANGEL
AGUIRRE CASCALLANA, GORKA
ALEDO ALCORTA, ALFONSO
ALONSO MARTINEZ, ANDER
AMILLANO CASTEIG, INIXIO
APARICIO LATORRE, LAURA DEL VILLAR
ARAMENDIA SANZ, JUAN CRUZ
ARIVE ASCUNCE, LAURA
ARTAZCOZ NUÑEZ, DANIEL
ASTIZ URABAYEN, EGOI
AULA AMATRIAIN, SERGIO
AYALA GARAIZABAL, ERKUDEN
AYECHU GARRIZ, SANTIAGO

AZANZA AGUINAGA, ERIKA
AZCONA BERMEJO, EDURNE
BARANDIARAN BORJA, FRANCISCO JAVIER
BARRADO ZABALZA, MARCOS
BERASATEGUI HERRANZ, GUILLERMO
BERDUQUE GARCIA, SARA
BLASCO CARRILLO, ANTONIO FRANCISCO
BORDA BRACO, LAURA
CALLEJAS GARDE, FERNANDO
CARABANTES GUERRERO, IVAN
CASTILLO ARENAZ, MIGUEL ANGEL
CHERIF NARVAEZ, RUBEN
CHOCARRO CHOCARRO, MARIA ASUNCION
CILVETI ALVAREZ, ANDER
COLAS ELIZALDE, MIKEL
DE LA CAL GABARI, LUIS
DEL BARRIO MADRUGA, MARIA BELEN
DIAZ LARUMBE, ARRATE
DIAZ MARIN, ISABEL
DUCUN VALENCIA, JAVIER
ECHEVARRIA ABAD, NEREA
EGEA CHUECA, HECTOR
ERVITI OLLO, IÑIGO
ESAIN JIMENEZ, RAQUEL
ESAIN LIZOAIN, AINARA
ESCALADA OSES, RAFAEL
ESPINOSA GARCIA, DAVID
FERNANDEZ MANRIQUE, MICHEL
FUENTES PEREZ, XABIER
GALLEGO RUBIO, MARIA
GANUZA GALDEANO, AMAIA
GARCIA GARCIA, JAVIER
GARIN MASCARAQUE, VICTOR
GESTA CILVETI, JUAN PABLO
GIL AGUINAGA, ENRIQUE
GIL ARRONDO, EDURNE
GOIKOETXEA FERRANDEZ, LUIS FELIPE
GOÑI DUCAY, AMAYA
GOÑI SANZ, EDUARDO
GOÑI URROZ, XABIER
HERMOSO AZCONA, MARTA
HUARTE BERISA, ALFONSO CARLOS
HUARTE BERRUETA, RAFAEL
IBAÑEZ IGUZQUIZA, MIKEL
ILUNDAIN IDOATE, IDOIA
IRAZOQUI ZUBIETA, JAVIER LEOPOLDO
IRIARTE ARMENDARIZ, ALBERTO
IRIBAS VILARO, MIGUEL
IZCO TERE, ALFONSO TORIBIO
JIMENEZ DE MIGUEL, JAVIER
LABAYEN ERREA, JOSE JAVIER

LARRAYOZ ARANO, SILVIA
LATORRE BARRIUSO, DANIEL
LEAL GARCIA, EDUARDO
LECEA COMPAINS, FERMIN
LIMIA CASTILLA, EMILIA
LIZASO VIÑAS, IÑAKI
LOPEZ LORO, FERNANDO
LORA MINGOTE, ANA ISABEL
LUCEA LASTERRA, MARIA DEL PILAR
MACUA SADABA, CARLOS EZEQUIEL
MARIÑELARENA MARTINEZ, NAIARA
MARTIKORENA CHAPA, ARITZ
MARTIN ARANDA, RICARDO
MARTIN MARTINEZ, JAIME
MARTIN ORBEGOZO, AITOR
MARTINEZ BELTRAN DE HEREDIA, UNAI
MARTINEZ DE QUEL PASCUAL, DANIEL RODRIGO
MARTINEZ GARCIA, HUMA
MAULEON CARRANZA, NEREA
MELGOSA GARCIA, OSCAR
MENDINUETA LUZURIAGA, JON
MIGUELEZ BRIÑAS, RUBEN
MOLINA PRIMICIA, ANA MARIA
MUÑOZ RODRIGUEZ, ISMAEL
MUXIKA TOMASENA, FELIZIA
NUÑEZ HERNANDEZ, SERGIO
OLAGUE NEGREDO, IBAI
OLAIZ RODRIGUEZ, JORGE
ORTEGA PEREZ DE VILLAR, LUIS
PACIFICO ALFARO, CRISTINA
PAGOLA ERRO, MARIA PILAR
PARDO VENEGA, JOSE LUIS
PASCUALENA SOLANO, ANDER
PAUCAR PIMENTEL, ALEX
PERALES ESANDI, FERNANDO
PEREZ ARISTU, IBAI
PEREZ MURO, JOSEBA
PEREZ OLIVAN, PILAR
PERFECTO SAN MIGUEL, JUAN ANTONIO
PORDOMINGO MORENO, DAVID
QUINTANA ZAMACOLA, IÑIGO
REGUILON TORRES, DAVID
RIOS GORRAIZ, DIANA
RIVERA CANTERO, EDGAR RAFAEL
RODRIGUEZ JIMENEZ, MAITANE
RODRIGUEZ OLIVA, LUCIA
RODRIGUEZ OZCOZ, AIDA
RODRIGUEZ PARRA, ROCIO ARACELI
RODRIGUEZ VILLAR, IZASKUN
RUEDA FERNANDEZ, IOAR
RUIZ GALLARDO, OSCAR

SAENZ PEREZ, MARIA ROSA
SAGARDOY ZARO, AINHOA
SAGRADO FUENTES, CARLOS
SALABERRI CORONADO, INES
SALAVERRI IZCO, HARITZ
SAN MARTIN ALFARO, IÑAKI
SANCHEZ SANTESTEBAN, IÑIGO
SANTESTEBAN LOPEZ, ANDREA
SANTOS RODRIGUEZ, ANTONIO
SANZ MARTINEZ, LAURA
SARALEGUI DIAZ, ALEJANDRO
SOLA NUÑEZ, IÑIGO
SOLCHAGA LASPEÑAS, OLAIA
SOTES MARQUES, MARIA MILAGROS
SUQUIA GARMENDIA, JUAN ASIER
TABERNA MACEIRA, NAHIA
TORRES GARCIA, IVAN
UGALDE OJER, JAVIER IGNACIO
UNANUA JIMENEZ, IVAN
UNZU RIPOLL, FERNANDO
UNZUE ZAMARREÑO, EDER
URRUTIA BERASAIN, ITZIAR
URRUTIA SAGARDIA, MARIA TERESA
VALIÑO MARTINEZ, DAVID
VALTIERRA PEREZ, TEREZA
VAZQUEZ ARTETA, ASIER
VAZQUEZ MARTIN, JOSE ANTONIO
VENTOSO OLMO, IGOR
VIDORRETA DIAZ DE CERIO, RUBEN
VILLAFRANCA GARCIA, CARLOS
VILLALOBOS BERGASA, ENRIQUE
VILLAMAYOR CORBIERE, EDUARDO JERONIMO
YETIMYAN MKRTCHYAN, ARTAK
ZABALEGUI MURUGARREN, IKER
ZUAZU BLANCO, IKER

Excluidas:

–Por no figurar inscrita como desempleada durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria y no abonar la tasa de inscripción:

ARBIZU TORRERO, RAMON

–Por no quedar acreditado en la certificación presentada el figurar inscrita como desempleada durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria y no abonar la tasa de inscripción:

ESPINAL MARTINEZ DE LIZARRONDO, GARAZI

MOROCHO ARROBO, AUGUSTO MICHAEL

Base 2.1.2.

Admitidas:

AGURRUZA MUTUBERRIA, MARIA LUZ

ALZUART ZALDAIN, AITOR

BINABURO GOMEZ, MARIA DEL MAR
CALVO REGUEIRO, JOSE LUIS
CUBAS CRUZ, BLANCA ESTHER
IZPURA IRURZUN, IGNACIO
LASA OYARBIDE, KORU
LEZAUN JAUN SARAS, JOSE ANTONIO
LOZANO NUÑEZ, JUAN CARLOS
MAROTO VIZCAYA, DANIEL
MARTINEZ LOPEZ, OSCAR
MOLPECERES ORTEGO, JAVIER
MORATINOS NUIN, GUILLERMO
SAGARDOY BRIONES, MATIAS
SETUAIN ESLAVA, PEDRO
SOLANO MARZO, JAVIER
URROZ GOÑI, MARIA ROSA
USUNARIZ FERNANDEZ, URKO
Excluidas: ninguna.

Base 2.1.3.

Admitidas

CALZADA DIEZ DE ARIZALETA, JUAN VICENTE
ERASO GARCIA, VICTOR DANIEL
GOMEZ MENGIBAR, AURELIO
GONZALEZ LABARTA, GORKA
HERNANDEZ RABAL, ANA ISABEL
LOPEZ DIAZ, JUAN MANUEL
SANCHEZ CUBELLS, SERGIO
Excluidas: ninguna.

RESOLUCIÓN 911/2025, de 26 de marzo, del director general de Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de quince plazas del puesto de trabajo de psicólogo, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Mediante Resolución 24/2025, de 2 de enero, del director general de Función Pública, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de quince plazas del puesto de trabajo de psicólogo, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 22, de 3 de febrero de 2025.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, procede aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Aprobar la lista provisional, que figura como anexo, de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de quince plazas del puesto de trabajo de psicólogo, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

2.º Las personas aspirantes excluidas, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra. La presentación de reclamaciones será de forma telemática a través de internet en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria.

3.º Trasladar la presente resolución a los miembros del tribunal y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de marzo de 2025.–El director general de Función Pública, Rashid Mohamed Vázquez.

ANEXO.–PSICÓLOGO (OPOSICIÓN)

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas

Base 2.1.1.

–Admitidas:

ABRIL MUÑOZ, SUSANA
ADRIAN ARRIETA, MIRIAM
AGUAS MEZQUITA, AMAIA
AGUIRRE SOLLA, UNAI
AGUNDEZ LIRAS, ITZIAR
AINZUA ISTURIZ, NAROA
ALCALDE ELORZ, PATRICIA
ALDABA ARAMBURU, MIRIAM
ALONSO LOPEZ DE ZUBIRIA, MAIALEN
ALONSO MARTIN, ALEJANDRO
ALVAREZ GARCIA, PATRICIA
ALZUETA AYERRA, IRANZU
AMATRIAIN ANDIA, NORA
AMIGO SOLA, RAQUEL
ANSA DOMENCH, GEMMA
ANTON AGUIRRE, SUSANA SOFIA
APERRIBAY ARRIZABALAGA, ZORIONE

ARAUZ RAYO, FRANCIS YAHAIRA
ARENAS ZABALETA, NORA
ARJONA CASADO, BEATRIZ
ARMAÑANZAS RECONDO, ALBA
ARZARENA MARTINICORENA, AMAIA
ARRAIZ BENI, VERONICA
ARRASATE GARRO, AMAIA
ARREGI LONBIDE, AINARA
ARRIAZU SOLA, ADORACION
ASCARGORTA ZOZAYA, GARAZI
ASENJO LECUMBERRI, LETICIA
ASIRON GALILEA, MIKEL
ASURMENDI AGUERA, ITZIAR
AYERBE ROSADO, NEKANE
AYERRA BRETOS, PAULA
AYUSO DIAZ, LAURA
AZANZA ALVAREZ, PAULA
AZTARAIN DE LUIS, INES
BAIGORRI IBERO, JAVIER
BAIGORRI ZIA, PATXI JOSU
BAILE FAURE, AMAYA
BARBERO IBAÑEZ, AMAIA
BARCOS GRACIA, ALEXIA
BARQUILLA BARROSO, MARTA
BARRENA ARANA, AMAIA ELENA
BARRIOS GARCIA DE GALDEANO, LOREA
BELZUNCE MURILLO, LEYRE
BERRUETE CHOCARRO, UXUE
BERTRAND IGLESIAS, PAULA
BLANCO ALEGRE, MARINA
BLANZACO LORENTE, IONE
BRAVO AGUSTIN, IDOYA
BRONTE CIRIZA, LEIRE
BUSTO ECHEVERRIA, MARIA
CABALLERO ALCALA, LEYRE
CABODEVILLA ANTOÑANA, BLANCA OLAIA
CALDERON IRURZUN, NEREA
CALVO ROYO, JUAN
CAÑAMERO MARTIN, ALEJANDRO
CARASUSAN SENOSIAIN, ANA
CARDENAL LINARES, LORENA
CARRALERO SALVADOR, MARIA VANESA
CARRASCO HERRERO, ALBA MARIA
CARRILLO RUIZ, ISABEL
CASADO ONIEVA, RUBEN
CASTAÑO SOTO, ANA ISABEL
CELESTINO ROMO, IRATI
CHAMORRO SANCHEZ, ANGELINA
CHIVITE ALCEQUIEZ, SAYRA
CIAURRIZ MALO, ESTHER
CILLERO BECEIRO, SANTIAGO

CIOCHINA, BIANCA GEORGIANA
CORREDERA OSLE, MARIA PAULA
CORTES CAMPOS, ELENA MARIA
CORTES CASTILLO, YULY TATIANA
COSTANILLA SANZ, ANDREA
CRESPO RUIZ, PAULA
CRUZ MONTESINOS, CLAUDIA CAROLINA
CUAIRAN MORAS, VERONICA
CUSTARDOY CONGET, ALEJANDRA
DAVALILLO MARTINEZ, SARA
DE MARCOS ARIZETA, ANE
DE MARIA IBARBIA, ANA ISABEL
DELGADO MARTOS, MARIA ESTRELLA
DIAZ DE RADA SOLANO, MARTA
DIAZ TRES, LEYRE
DOIZ ARTAZCOZ, MARTA
DONLO HERNANDEZ, SARA
ECHAPARE LEZAUN, MARIA ANGELA
ECHEVERRIA AQUERRETA, MAITE
ECHEVERRIA GONZALEZ, MAIDER
EDERRA ZESTAU, MADDI
ELIZALDE BONAFAX, BORJA ANDRES
ENRIQUE AGUERRI, MARIA
ERASO RIVAS, OIHANE
ERNETA ARINA, AINARA
ERRO GAMBOA, ITSASO
ESCANCIANO ECHEVERRIA, LUCIA
ESCOBES NAVARRETE, MAITE
ESLAVA ARRIETA, MIKEL
ETAYO SARASA, LAURA
ETXEPARE ALBERRO, GORETI
EUGUI MENDIVE, AINIZE
EZQUERRO MARIN, LIDIA
FERNANDEZ ARDANAZ, LETICIA
FERNANDEZ BAREA, EVA MARIA
FERNANDEZ BERAESTEGUI, AIARA
FERNANDEZ ESQUIROZ, ALFONSO
FERNANDEZ LACALLE, ASIER
FERNANDEZ MATEO, NEREA
FERNANDEZ PUIG, FABIO
FERNANDEZ RUIZ DE LOIZAGA, LINA
FLAMARIQUE MENA, DIEGO
FORGA CASTRESANA, MIQUEL
FRENSKA FRENSKA, ANELIA
FUENTES URABAYEN, SERGIO
GAITAN CORONADO, CARMEN
GALARRETA CIA, ANDREA
GALINDO REMON, LOREA
GALLAS MARTINEZ, GONZALO
GALLO ANSA, LUCIA
GARBAYO SANZ, ISABEL

GARCES BARIAIN, ITZIAR
GARCIA ALFARO, SILVIA
GARCIA ENERIZ, CRISTINA
GARCIA GARCIA, NORA
GARCIA GOICOECHEA, GORKA
GARCIA GORRICO, VALERIA
GARCIA LASECA, MARIA
GARCIA MIGUEL, SARAI
GARCIA NAPAL, INNA
GARCIA NAVEDA, MARIA EUGENIA
GARCIANDIA IMAZ, MIREIA
GARDE AZCARATE, ANDREA
GARDE ORTA, IRENE
GARGALLO TORMO, VANESA
GARRIZ NAVARRO, MARTA
GARZON MAESTRO, ANA
GIL AGUINAGA, MADDALEN
GIL GARCIA-ROJO, SELA
GIL OJUEL, ESTHER
GOICOA IZQUIERDO, NEREA
GOMEZ MUÑOZ, MARTA
GONZALEZ ETXENAGUSIA, MIREN JOSUNE
GONZALEZ LANDIVAR, ESTHER
GONZALEZ SAINZ DE MURIETA, JANIRE
GONZALEZ SANTANA, MARIA JENNIFER
GONZALEZ SATRUSTEGUI, LAURA
GONZALEZ ZUDAIRE, ITZIAR
GONZALO ALDUNATE, JAIONE
GOÑI MURRAY, MARIA ERIN
GORRICO ARAMENDIA, MAITANE
GORRIZ EGUARAS, SAYOA MARIA
GRANDE CALABUIG, INES
GUIBERT BEUNZA, MARIA
GUIÑON ELIZARI, ANDREA
GUTIERREZ ZUBILLAGA, IRANTZU
HADI SOUSSI, LLUNAIDA
HERMOSO DE MENDOZA DE ACHAGA, MARTA
HERMOSO MARTINEZ, STELA
HERNANDEZ GOÑI, OIHANE
HERNANDEZ HERRERO, MARTIN
HERNANDEZ MARCOS, MARIA TERESA
HERRERO YABAR, NEREA
HIDALGO RIPODAS, MARIA
HIGUERAS ISIDRO, CARLOS JESUS
HIJOSA PARDO, MARIA JESUS
HOUNGBEME MARTINEZ, SERGIO
HOYOS NIETO, MARIA SUY
HUARTE ALFAURE, ANDREA
HUARTE IRIGOYEN, HAIZEA
HUARTE PEÑA, MAITANE
HUARTE VALBUENA, ASIER

IBAÑEZ MUÑIZ, PAULA
IBARROLA GUILLEN, MAX
IGLESIAS MARTIN, IDOIA
IJURCO GONZALEZ, MARIA
ILUNDAIN BEORLEGUI, LIDIA
IÑIGUEZ SEGARRA, NANCY PATRICIA
IRIARTE ITURRIA, CRISTINA
IRIBARREN ECHAVARRI, SONIA
IRIBARREN LOPEZ DE ZUBIRIA, MAIDER
IRIGARAY SANDUA, AINARA
IRIGOYEN ALONSO, SILVIA
IRIGOYEN ITURRIA, IRATI
ITURBE TELLERIA, IDOIA
ITURRALDE CHOCARRO, AMAYA
ITURRIAGAGOITIA SANZ, SAIOA
JAKA APEZETXEA, AMAIA
JAUREGUI CILVETI, IDOYA
JAURRIETA SARALEGUI, JERUSALEN
JIMENEZ JIMENEZ, THALIA MARYFE
JIMENEZ SAIZ, ELISA MARIA
JONES ONECA, ITSASO SIAN
JUSUE MARTIARENA, IDOIA
LABE REBOLLO, MAITE
LAGUARDIA ROSON, ANA
LANA MARTINEZ, ESTIBALIZ
LANAS LUQUIN, IZASKUN
LARA RODRIGUEZ, AROHA
LARRALDE FRESAN, MARTA
LARRAZ SANTANDER, ITZIAR
LARREA DE MIGUEL, NEREA
LATEGUI ERRO, IRANTZU
LEACHE PORTILLO, ALAITZ
LERANOZ LABIANO, AINHOA
LIZARRAGA ALVAREZ, ANA
LOPEZ DE GOICOECHEA LIZARRAGA, ANE
LOPEZ DE MENDIGUREN JIMENEZ, AINARA MARINA
LOPEZ DE VICUÑA LOPEZ, IZASKUN
LOPEZ MARQUEZ, GORKA
LORENTE MARTINEZ, RAQUEL
LOZANO OSCOZ, HAIZEA
LUQUE GOMEZ, MARINA
LUQUE SANCHEZ, SILVIA
MACHO FERNANDEZ, SARA
MADOZ ECHEVERRIA, MARIA YOLANDA
MAGAN URRRA, PAULA
MAIZA ZUDAIRE, AMAIA
MANZANERO RUBIO, LAURA
MAÑERO FERNANDEZ, BEATRIZ
MAÑERU UNSUAIN, IRATI
MARAÑON ARISTU, RAQUEL
MARAÑON ZABALZA, IRIS

MARIEZCURRENA FERNANDEZ, AINTZANE
MARTI GRACIA, EVA
MARTIN BELZA, RAQUEL
MARTIN IBAÑEZ, PATRICIA
MARTINEZ ARPON, MAIALEN
MARTINEZ CESTEROS, ALBA
MARTINEZ LIZANZU, ITZIAR
MARTINEZ SALAS, ERIKA
MARTINEZ VIVAS, OLAIA
MARTINEZ ZURBANO, NEREA
MATEO FONSECA, IRANZU
MATEO JIMENEZ, LEYRE
MATUTE AZAGRA, ALBA
MAULEON ALDAZ, MIRIAN
MEDINA SANTOS, NURIA
MELERO ROYO, CRISTINA
MENDILUCE PLAZA, ENEKO
MENDIZABAL RODRIGO, SARA
MENENDEZ LOBATO, MARIA
MIQUELE SOLER, MARIA
MIRAMON CARRASCOSA, ESTER
MODREGO LOPEZ, SARA
MOLER UGARTE, IDOYA
MONEO SEVILLANO, AINHOA
MONTALBAN GARCIA, AURELIA
MORACHO BAQUEDANO, MIRIAM
MORAL CIRIA, MARIA PILAR
MORENO JIMENEZ, MARTA
MORENO MONREAL, MAITE
MORENO RODRIGUEZ, CRISTINA
MORENO SAN JULIAN, JUNE
MUÑOZ ROMANOS, MIREYA
MURIE FERNANDEZ, INES
MURO ABAD, ARANTZA
MURUGARREN ZUDAIRE, SARA
MURUZABAL ZALACAIN, ESTHER
NAVAL ZAMORANO, LEYRE
NEPOTE LOSANTOS, IRENE
NEVOT ROYO, MARTA
NICOLAS ESTEVEZ, INES
NIETO MUÑOZ, COVADONGA
NOAIN GARRALDA, MIGUEL ANGEL
NUÑEZ GABIRONDO, IHINTZA
OCAÑA PLATERO, AMAYA
OCHOA MUNARRIZ, EUNATE
OGAYAR ARIZ, IRATI
OIZA ZAPATA, NAROA
OLLETA IRISARRI, ANNE
OLONDRIZ NARVAEZ, AINHOA
ORTIZ RECALDE, LAURA
OSCARIZ ADRIAN, LOHITZUNE

OSCOZ GARCIA, ARAYA
OSETE PEREZ, NEREA
OTEIZA OLLO, MADDALEN
PAROT ARRAZUBI, IZAR
PASCUAL LARRAZ, ANE
PELLEJERO ITURRALDE, HIRUNE
PERALTA PEREZ, SONIA
PEREDA ROJO, MARIA
PEREZ ERROZ, SAYOA
PEREZ OCHOA, MARIA
PEREZ URRETAVIZCAYA, MIREN SUYAPA
PEREZ, MARIA LOURDES
PEVIDAL LAPEÑA, CLAUDIA
PICHEL SAMPEDRO, JOSE LUIS
PILARSKA, MIHAELA MIHAILOVA
PINILLOS OTEGUI, ANE
PINOS FERNANDEZ, JORGE
PITARQUE SENOSIAIN, ADRIANA
PITILLAS PRIMICIA, JULEN
PONCELA CHAFIK, SARA
QUINTANA CAMPO, MARTA
RAMILO FERNANDEZ, PAULA
RAMOS LASHERAS, MARTA
REBOLE ARISTU, LAIDA
REDIN SALVOCH, MAITANE
REMIREZ UGARTE, AMAIA
RENDON OLVERA, ERIKA GABRIELA
REQUEJO MARTINEZ, NURIA
RESA HUERTAS, ESTELA
RESANO SESMA, MAITE
REVIRIEGO REINALDO, NOEMI
RIDRUEJO ARRARAS, IRATXE
RIPODAS MARTINEZ, IRANZU
RIVAS JAUREGUI, ARANTZA
RODRIGUEZ BERMUDEZ, LICETH
RODRIGUEZ CANTERO, MARIA MERCEDES
ROLDAN SANCHEZ, NEREA
ROMANO ULLATE, YOANA
ROMERA ROMERO, CRISTINA
RONCALLO ANDRADE, CLAUDIA PATRICIA
ROS ADOT, AMAYA
ROYO HERNANDEZ, PAULA
ROZAS TURRILLAS, PAULA
RUBIO TEMPRANO, ESTELA
RUIZ BANDRES, MARIA DE LOS ANGELES
RUIZ CARCAVILLA, JULIO
RUIZ ESTEBAN, ISMAEL
RUIZ GONZALEZ, AITANA
RUIZ GONZALEZ, ANA ISABEL
RUIZ LOPEZ, MIREN ANGELA
RUIZ PEQUE, BEATRIZ

RUIZ RUS, AMAIA
RUPEREZ LANA, LIDIA
SAGUES GUERENDIAIN, MAITE
SALINAS MILAGROS, ALBA
SALINAS MUNARRIZ, IDOIA
SALTERAIN GUMUCIO, PAULE
SALVADOR SANCHEZ, CECILIA
SAMPEDRO FERNANDEZ, BEATRIZ
SAMPRON CEREIJO, LAURA
SAN MARTIN RUIZ, ISABEL
SANADO LECEAGA, MIREN
SANCHEZ COBOS, MARIA
SANCHEZ SALVADOR, CARMEN ANDREA
SANCHEZ SANCHEZ, LIZA
SANCHEZ UNZUE, ESTEFANIA
SANCHO TERESA, ALBERTO
SANS, MARINA
SANTAMARIA GUERRICO, JONE
SANTOS CALDERON, YORELY ANTONIA
SANZ MARTINEZ, RUBEN
SCHOLL URDIAIN, ANNA BEGOÑA
SEBASTIAN ECHENIQUE, BELEN
SECADAS RODRIGUEZ, LETICIA DEL MAR
SENOSIAIN SERRANO, AIMAR
SERRANO VALLES, CELIA
SERRANO VALLES, SARA
SETOAIN ARIAS, SAIOA
SETOAIN MARTINEZ, VIRGINIA
SHAHBAZIAN JNDOYAN, VICTORIA
SOBRON OCHOA, PATRICIA
SOMOVILLA ALONSO, ELOISA
SORBET GONZALEZ, SANDRA
SOTES URIZ, HAIZEA
SOTO BERMEJO, FRANCISCO XABIER
SUTIL GUILLORME, CRISTINA
TAINTA LASPALAS, AMAIA
TAPIA MAÑU, MARTA
TEIXIDO CARRION, CARMEN
TEJON OCHANDORENA, ANE
TELLEZ SANCHEZ, ILARGI
TOLOSANA CIAURRIZ, ANGELA
TOMAS ROMERO, FRANCISCO JAVIER
TORRES CHERREZ, ANA ALEJANDRA
ULLATE AGOTE, MAIALEN
UNANUA IRAOLA, NORA
UNCITI MONREAL, MARIA MONSERRAT
UNZU HERMOSO DE MENDOZA, LUCIA
URCELAY GARATE, EDURNE
URIZ VANDENDRIES, ARTEMIS
URRA ALBIZU, HAIZEA
URRA UNANUA, MAIALEN

URREA GAYARRE, SERGIO
URTAZA MARTINEZ DE LUCO, YON IKER
USACH ALDAZABAL, OLGA PILAR
USANDIZAGA LORENTE, IRENE
VALENCIA OROZ, JONE
VARELA MORAZA, GARAZI
VELASCO MARTIN, MONICA
VELAZQUEZ MORENO, CARMEN MARIA
VELEZ ITURBE, JON
VERGARA DOMINGUEZ, MIKEL
VERGARA FERNANDEZ, MAGDALENA
VICUÑA BERASTEGUI, ITZIAR
VICUÑA URRIZA, NAROA
VILLANUEVA GARCIA, LUCIA
VITAS CERDAN, LUZ MARIA
YEREGUI CASADO, SAIOA
YERRO IZCO, BEATRIZ
ZARANDONA MENDIONDO, UXUE
ZARRALUQUI LOPEZ, SILVIA
ZAZPE ECHEVERZ, NAIARA
ZUBELZU IGOA, NEREA
ZUBILLAGA ECHEVERRIA, MAITANE
ZUÑIGA COSTA, RAQUEL

–Excluidas:

Por no quedar acreditado en la certificación presentada el figurar inscrita como desempleada durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria y no abonar la tasa de inscripción:

ANGEL IRASTORZA, IDOIA
DIAZ-MORENO ELORZ, PAULA
HERNANDEZ BASTIDA, JORGE
ITOIZ MIRAL, SARE LUCIA
MATIAS AGUILERA, ANA

Por no figurar inscrita como desempleada durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria y no abonar la tasa de inscripción:

LIZARRAGA VILLAR, LAURA
PAGOLA ASCUNCE, MARIA EUGENIA
TABERNA BLAZQUEZ, CLAUDIA

Base 2.1.2.

–Admitidas:

ARIZ AMOZTEGUI, ANA MARIA
ASIO GURUCHARRI, MARTA
BAUDOR MORENO, MARIA UXUA
BERZAL FERNANDEZ, PATRICIA
BIESA ZUFIA, FERNANDO JESUS
BLANCO AZANZA, ISABEL
CALDERON MARTINEZ, CELIA
CARO APARICIO, JAVIER

CHASCO GARRALDA, M.^a ANTONIA
ELIZALDE GOÑI, LEIRE
GARCIA PEREZ DE MUNIAIN, JORGE
GARCIA VILCHEZ, JON
GIL ASIAIN, MARIA
GOICOECHEA IRISARRI, IKER
HUERTO CALERO, MANUELA
ILINCHETA MACUA, EMMA IDOIA
IRAIZOZ OIAGA, GARAZI
JIMENEZ FERNANDEZ, LOREA
LACALLE LACALLE, EVA
LOPEZ URMAN, ANA JOSE
MIER MENDIGUCHIA, EVA MARIA
MONTES LOZANO, BLANCA ESTHER
MURO ARBIZU, SUSANA
OTXOA AGUADO, MIREN JOSUNE
PEREZ DE MUNIAIN SOLA, NEREA
ROYO MALO, PATRICIA
RUIZ CARCAVILLA, JULIO
SAGASTIBELTZA FLORES, EIDER
SANCHEZ MARTIN, ANA ISABEL
SOTO BERMEJO, FRANCISCO XABIER

–Excluidas:

Por no quedar acreditado en el certificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2.1.2.c) de la convocatoria:

ARRIAZU SOLA, ADORACION

Base 2.1.3.

–Admitidas:

ARDANAZ AZANZA, MARIA TERESA
AZPILICUETA ECHAVARRI, RAQUEL
BARTOLOME MORENO, EVA ISABEL
ESPARZA GORRAIZ, SAIOA
ONECA DE MIGUEL, SARA
PUCHOL MARTINEZ, ITZAL
RAILEANU KOSHELEVA, IRINA
RESCALVO GARCIA, MARIA YOLANDA

–Excluidas: ninguna.

Base 2.1.4.

–Admitidas:

ZOLATI LANDART, MARIA ARANZAZU
FREIXAS REYES, BARBARA DANIELA
SIERRA LIÑAN, JEZABEL

–Excluidas: ninguna.

RESOLUCIÓN 927/2025, de 26 de marzo, del director general de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de veintiuna plazas del puesto de trabajo de encargado de biblioteca, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Mediante Decreto Foral 308/2023, de 27 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 269, de 29 de diciembre, se aprobó la oferta parcial de empleo público del ámbito de Administración Núcleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2023, relativa a la tasa de reposición específica prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en la que se incluyeron, entre otras, plazas del puesto de trabajo de encargado de biblioteca, nivel C.

Por Decreto Foral 115/2024, de 27 de diciembre, se aprobó la oferta parcial de empleo público del ámbito de Administración Núcleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2024, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el año 2024, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 264, de 30 de diciembre de 2024. En dicho Decreto Foral se incluyeron, entre otras, vacantes del puesto de trabajo de encargado de biblioteca, nivel C.

Asimismo, por Resolución 4175/2024, de 4 de noviembre, del director general de Función Pública, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de encargado de biblioteca, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede aprobar la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema de oposición, de veintiuna plazas del puesto de trabajo de encargado de biblioteca al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, así como las bases de la convocatoria.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema de oposición, de veintiuna plazas del puesto de trabajo de encargado de biblioteca al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, así como sus bases.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

3.º Notificar la presente resolución al Servicio de Gestión de Procedimientos de Personal, al Servicio de Estructura, Plantilla y Contratación Temporal de Personal y al Servicio de Control de Gasto de Personal y Nóminas de la Dirección General de Función Pública, al Negociado de Coordinación de Oficinas de Atención Ciudadana y Registros, y a los miembros del tribunal designados, a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de marzo de 2025.–El director general de Función Pública, Rashid Mohamed Vázquez.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE VEINTIUNA PLAZAS DEL PUESTO DE TRABAJO DE ENCARGADO DE BIBLIOTECA

Esta convocatoria se registrará por las siguientes:

BASES

1.–Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición, de veintiuna plazas del puesto de trabajo de encargado de biblioteca, nivel C, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, que serán las resultantes del concurso de traslado

convocado por Resolución 4175/2024, de 4 de noviembre, del director general de Función Pública, y cuyos números de plaza, requisitos y destinos se determinarán con carácter previo al acto de elección de vacantes.

1.2. Las veintiuna plazas vacantes se distribuirán en los siguientes turnos:

- 10 plazas en el turno libre.
- 11 plazas en el turno de promoción.

1.3. Las vacantes del turno de promoción que queden desiertas por no haber obtenido las personas aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumularán a las del turno libre.

Por otra parte, si en el turno de promoción resultaran más personas aspirantes aprobadas que el número de vacantes del referido turno, las personas aprobadas sin plaza de este turno optarán a las vacantes del turno libre en concurrencia con las personas aspirantes de este turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Asimismo, podrán optar a las vacantes del turno libre, en la forma señalada en el párrafo anterior, las personas aspirantes del turno de promoción que no reúnan los requisitos específicos exigidos en la base 2.1.2 de esta convocatoria, en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos señalado en la base 8.1 de la convocatoria.

2.-Requisitos.

2.1. Para ser admitidas a la oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Requisitos para todas las personas aspirantes:

a) Tener la nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o la nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes de estos y los descendientes del cónyuge, siempre que no medie separación de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Bachiller, de Formación Profesional de Segundo Grado o título declarado equivalente a alguno de los anteriores, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de disposiciones de derecho comunitario.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

2.1.2. Requisitos específicos para las personas aspirantes del turno de promoción:

Las personas aspirantes de este turno, además de los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán reunir los siguientes:

a) Tener la condición de personal fijo perteneciente a cualquiera de las Administraciones Públicas de Navarra o de personal fijo adscrito a los servicios de la Administración de Justicia transferidos a la

Comunidad Foral de Navarra, y no hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa, excepto cuando la persona en situación de excedencia voluntaria se encuentre prestando servicios en otro puesto de trabajo de carácter fijo o temporal en la misma Administración convocante.

En aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional octava del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, podrá también participar en este turno de promoción el personal funcionario del Parlamento de Navarra que cumpla el resto de requisitos exigidos para participar en dicho turno.

b) Pertener al mismo o inferior nivel al de las vacantes convocadas.

c) Tener cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas; a excepción de los miembros de los Cuerpos de Policía de Navarra, que deberán haber prestado efectivamente servicios en dichos Cuerpos durante ocho años.

d) El requisito de titulación podrá suplirse por la acreditación de ocho años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas.

2.1.3. Requisitos específicos para las mujeres víctimas de violencia de género:

Las mujeres víctimas de violencia de género, además de los requisitos señalados en el apartado 2.1.1., deberán tener la condición de mujeres víctimas de violencia de género.

2.1.4. En el caso de que se pretenda acceder a una plaza con requisito de carnet de conducir, estar en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase B.

2.1.5. En el caso de que se pretenda acceder a una plaza con requisito de idioma comunitario, estar en posesión de uno de los títulos o certificados acreditativos del citado nivel conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010), o de titulación reconocida oficialmente equivalente, o superar la prueba convocada al efecto que determine si la persona aspirante tiene nivel lingüístico equiparable en dicho idioma.

2.1.6. En el caso de que se pretenda acceder a una plaza bilingüe de conocimiento de euskera, estar en posesión de uno de los títulos o certificados acreditativos del citado nivel conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010), o de titulación reconocida oficialmente equivalente.

2.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza.

2.3. Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes en el momento que se determina en las bases de la presente convocatoria.

3.–Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de internet, en la dirección <https://www.navarra.es/es/empleo-publico> "Convocatorias de empleo para la ciudadanía", en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempos y medios para la realización de pruebas en que estas sean necesarias, deberán manifestarlo así en su solicitud y especificar, en el espacio habilitado al efecto, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y/o de medios que solicitan. A estos efectos, la persona aspirante podrá aportar la documentación que estime conveniente, al momento de presentar su solicitud conforme a lo establecido en el apartado 3.4.

3.3. Tasas.

La tasa a abonar en concepto de derechos de participación en procedimientos selectivos de ingreso y acceso a la función pública, es de 26 euros.

El abono de la tasa se efectuará vía telemática, al momento de formalizar la solicitud, a través de un sistema seguro de pago telemático.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas con discapacidad reconocida, de grado igual o superior al 33 por 100.
- b) Las personas que figuren inscritas como desempleadas durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

La exención prevista en el párrafo anterior, referida a la situación de desempleo, será consultada por la Dirección General de Función Pública. En caso de no autorizar la consulta, deberá adjuntarse certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como persona desempleada.

La falta de abono de la tasa determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Documentación a presentar con la solicitud.

Al momento de presentar la solicitud on line, las personas aspirantes deberán aportar, según el caso, la siguiente documentación escaneada:

Uno.–En el supuesto de que se pretenda optar por la exención de la tasa y solamente en el caso de no autorizar la consulta de la situación de desempleo, deberá adjuntarse certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como persona desempleada.

Dos.–Las personas aspirantes que soliciten participar en la convocatoria por el turno de promoción y tengan la condición de personal fijo perteneciente a una Administración Pública de Navarra distinta de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, o de personal fijo adscrito a los servicios de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Foral de Navarra, deberán adjuntar a la solicitud, además, certificación acreditativa de los requisitos señalados en el apartado 2.1.2 de esta convocatoria.

Tres.–Las personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33%, deberán acreditar ésta mediante la aportación de uno de los siguientes documentos:

–Certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

–Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

Cuatro.–Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempos y/o medios para la realización de las pruebas, podrán aportar la documentación que estimen conveniente para su justificación.

Cinco.–Las mujeres aspirantes víctimas de violencia de género, deberán acreditar dicha condición mediante la aportación de una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima de violencia de género, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante certificación e informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración pública competente.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

4.–Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el director general de Función Pública dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

En dichos listados de personas aspirantes, así como en las siguientes actuaciones del procedimiento selectivo, la identificación de las mujeres aspirantes al turno reservado a víctimas de violencia de género, se efectuará mediante un nombre ficticio, que se les asignará de forma personal a cada una de ellas, sin perjuicio de la aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. La presentación de reclamaciones será de forma telemática a través de internet en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el director general de Función Pública dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de participación en procedimientos selectivos de ingreso y acceso a la función pública en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

4.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

5.–Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

–Presidente: don Fernando Ross García, jefe de la Sección de Red de Bibliotecas, del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

Presidenta suplente: doña Ana Isabel Olaso Val, jefa de la Sección de Biblioteca de Navarra, del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

–Vocal: doña Clara Flamarique Goñi, jefa del Negociado de Proyectos Bibliotecarios, del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

Vocal suplente: doña Laura Irulegui Casi, jefa del Negociado de Coordinación Bibliotecaria, del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

–Vocal: doña Virginia Oyarzun Martínez, jefa del Negociado de Recursos de Información, del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

Vocal suplente: doña María Luisa Garcés Álvarez, técnico de Grado Medio Bibliotecario, del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

–Vocal: doña Manuela Gamito Martín, en representación de la Comisión de Personal.

Vocal suplente: doña Brígida Soriano García, en representación de la Comisión de Personal.

–Vocal Secretario: don Juan Carlos Orenes Ruiz, jefe de la Sección de Régimen Jurídico del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

Vocal Secretario suplente: don Alfredo Manuel Prado Santamaría, técnico de Administración Pública (Rama Jurídica), del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

5.2. El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la persona que ejerza la Presidencia y de la que ejerza la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.3. Las personas del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.–Desarrollo de la oposición.

6.1. La oposición dará comienzo a partir del mes de noviembre de 2025.

En la resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se determinarán el lugar, fecha y hora de realización de la primera prueba de la oposición.

La convocatoria a las siguientes pruebas se publicará por el tribunal, con una antelación mínima de 48 horas y en la forma prevista en la base 11 de esta convocatoria, indicando la relación de las personas aspirantes convocadas a realizar la prueba, así como las circunstancias de lugar, fecha y hora de realización de la prueba de la oposición.

La convocatoria a las pruebas de la oposición se realizará mediante llamamiento único, debiendo las personas aspirantes acudir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quedarán excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan en las fechas, horas y lugares anunciados o no se identifiquen mediante alguno de los documentos citados.

6.2. Las pruebas de la oposición serán las que se indican en la presente base y se desarrollarán sobre las materias que se señalan en el temario del anexo I de la convocatoria.

Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para las personas aspirantes con discapacidad reconocida, que lo hubieran solicitado en la solicitud, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

6.3. La oposición constará de las siguientes pruebas:

6.3.1. Primera prueba:

De carácter teórico, consistirá en contestar por escrito, a un cuestionario de un máximo de 100 preguntas tipo test, con cuatro alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que sólo una de ellas será válida, sobre las materias contenidas en el temario que figura en el anexo I de la presente resolución. Cada respuesta incorrecta penalizará una tercera parte del valor de un acierto.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 3 horas.

La puntuación máxima de esta primera prueba será de 50 puntos.

Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no obtengan, al menos, 25 puntos en esta prueba.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto o documentación, ni el uso de diccionarios, máquinas calculadoras, dispositivos electrónicos u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra.

6.3.2. Segunda prueba:

De carácter teórico-práctico, consistirá en desarrollar y resolver por escrito dos supuestos prácticos planteados por el tribunal, relacionados con las materias contenidas en el temario propuesto en el anexo I de la presente resolución y sobre los conocimientos necesarios para el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo.

Durante el desarrollo de esta prueba se permitirá utilizar material de apoyo que será anunciado por el tribunal a través de la ficha web de la convocatoria y será aportado por cada aspirante.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 3 horas.

La puntuación máxima de esta segunda prueba será de 50 puntos (cada uno de los supuestos prácticos tendrá una calificación máxima de 25 puntos).

Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no obtengan, al menos, 25 puntos en esta prueba.

Esta segunda prueba se llevará a cabo por el sistema de plicas.

6.4. Concluida la calificación de cada prueba, el tribunal publicará en la dirección www.navarra.es, en la reseña de la convocatoria, las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes y abrirá un plazo de cinco días hábiles, para que las personas interesadas puedan alegar de forma telemática lo que a su derecho convenga.

7.-Relación de personas aprobadas.

7.1. Concluidas las pruebas selectivas, el tribunal calificador publicará la relación de personas aprobadas con las calificaciones obtenidas en la oposición, distribuidas por turnos y por orden de puntuación alcanzada, trasladando dicha relación a la Dirección General de Función Pública a fin de efectuar los trámites de acreditación de requisitos y de elección de vacantes.

7.2. Los empates que se produzcan se dirimirán a favor de quienes obtengan mayor puntuación en la segunda prueba y, de persistir, se tomará en consideración la puntuación obtenida en la primera prueba, por ese orden.

7.3. De continuar el empate con los criterios establecidos anteriormente, este se resolverá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el tribunal calificador. Entre las personas igualadas se seleccionará una al azar, mediante la asignación de un número a cada una de ellas ordenadas por orden alfabético, de modo que todos los empates se solventarán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona cuyo número haya sido extraído en el sorteo.

8.-Acreditación de requisitos y elección de vacantes.

8.1. La Dirección General de Función Pública abrirá un plazo de 10 días hábiles para la presentación, a través de la vía que a tal efecto se establezca, de la documentación que acredite estar en posesión de los siguientes requisitos:

a) Copia de uno de los títulos exigidos en el apartado 2.1.1.c) de la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, o, en su caso, certificación de haber estado en condiciones de obtenerlo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Copia del permiso de conducir vehículos de la clase B, en el caso de que se pretenda acceder a una plaza con el citado requisito.

c) Las personas que aspiren a plazas con requisito de idioma comunitario, deberán aportar cualquiera de los títulos o certificados acreditativos del nivel requerido, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010), o de titulación reconocida oficialmente equivalente, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1.6. de la presente convocatoria.

d) Las personas que aspiren a plazas bilingües con conocimiento de euskera, deberán aportar cualquiera de los títulos o certificados acreditativos del nivel requerido, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010), o de titulación reconocida oficialmente equivalente, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1.7. de la presente convocatoria.

8.2. La Dirección General de Función Pública convocará el acto de elección de vacantes, mediante la publicación de la relación de las vacantes a elegir, del listado de personas aspirantes convocadas a la elección, siguiendo el orden de preferencia que tienen en la elección de vacantes, por turnos y por orden de puntuación, indicando los requisitos que han sido acreditados por las personas aspirantes, y del plazo que se concede para la elección de las vacantes.

Esta información se hará pública en la reseña de la convocatoria.

Posteriormente, las personas aspirantes comunicarán, en el plazo a tal efecto señalado, su orden de preferencia por las vacantes del puesto de trabajo.

8.3. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33 por 100 tendrán preferencia en la elección de vacantes sobre el resto de las personas aspirantes, cualquiera que sea el turno por el que hubieran concurrido.

La compatibilidad de la discapacidad reconocida, con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, será extendida de oficio por los equipos de valoración y orientación competentes, e incorporada al expediente.

No obstante, lo anterior, en el caso de que haya personas aspirantes con la discapacidad mencionada y esta influya en las condiciones de desempeño de las distintas vacantes, con carácter previo a la elección se les ofertarán las que resulten más acordes con su discapacidad, a la vista del informe que emita al respecto el equipo de valoración y orientación competente.

Asimismo, las mujeres aspirantes víctimas de violencia de género que superen las pruebas selectivas tendrán preferencia sobre el resto de aspirantes en la elección de las vacantes, sin perjuicio de la prioridad en el orden de prelación establecido para las personas con discapacidad.

Por su parte, las personas aspirantes que superen las pruebas selectivas por el turno de promoción tendrán, con las excepciones contempladas para personas aspirantes con discapacidad y las mujeres víctimas de violencia de género, preferencia para elegir las vacantes objeto de convocatoria sobre las personas aspirantes del turno libre.

9.–Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

9.1. Una vez finalizado el trámite de elección de vacantes, el tribunal elevará al director general de Función Pública, junto con el expediente completo, la propuesta de nombramiento en favor de las personas aspirantes aprobadas que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

La referida propuesta de nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y en la reseña de la convocatoria conforme a lo previsto en la base 11.

9.2. Las personas aspirantes propuestas presentarán, en el plazo de los 30 días naturales siguientes al de publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

A.–Personas aspirantes que no tengan la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos:

a) Copia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Informe expedido por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, acreditativo de que la persona interesada no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

B.–Las personas aspirantes que tengan la condición de personal fijo de una Administración pública de Navarra distinta de la convocante, o de personal fijo adscrito a los servicios de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Foral de Navarra y que participen por el turno de promoción, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de encontrarse en activo en la Administración de origen o de excedencia voluntaria prestando servicios en otro puesto de trabajo de carácter fijo o temporal en la misma Administración convocante.

9.3. Las personas aspirantes que, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presenten dichos documentos ni acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

9.4. En el caso previsto en el apartado anterior, el director general de Función Pública cubrirá la baja con la persona aspirante que cumpla los requisitos de la plaza que haya quedado vacante, incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas a que se refiere la base 7, procediéndose con la misma en la forma señalada en los apartados anteriores.

9.5. Cualquier otra documentación que, no constituyendo acreditación de requisitos y condiciones para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, sea requerida por la Dirección General de Función Pública para el ejercicio de sus atribuciones, será solicitada a la persona aspirante propuesta y aportada por esta en la forma establecida en apartado 9.2. de esta convocatoria.

9.6. En los supuestos de no haber formulado elección de plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido; de renuncias al proceso selectivo; de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza; de no presentación de la documentación requerida en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido; no se modificará la elección de vacantes realizada.

El órgano administrativo competente cubrirá la baja con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de aprobados.

10.–Nombramiento, adjudicación de vacantes y toma de posesión.

10.1. El director general de Función Pública nombrará personas funcionarias de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o autorizará la contratación como personal laboral fijo para desempeñar el puesto de trabajo y adjudicará las vacantes, mediante resolución, a las personas aspirantes que den cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

10.2. El nombramiento y toma de posesión conferirán a las personas designadas el carácter de funcionarias de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y serán afiliadas y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

Por su parte, los contratados laborales fijos tendrán todos los derechos y deberes derivados del régimen jurídico que les es de aplicación.

No obstante lo anterior, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional novena, punto 3, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el supuesto de que estén ya afiliadas al régimen de derechos pasivos de cualquier Montepío de las Administraciones Públicas de Navarra, podrán optar por mantenerse en el Montepío de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acogidos al régimen de derechos pasivos regulado por la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, o por afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social.

10.3. El nombramiento, o en su caso la contratación, se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención

a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes nombradas o contratadas deberán tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión, perderán todos sus derechos para la adquisición de la condición de funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o para la contratación como personal laboral fijo. En tal supuesto, se estará a lo establecido en el apartado 9.4 de la convocatoria.

10.4. En el caso de las personas aspirantes que adquieran la condición de funcionarias o sean contratadas como personal laboral fijo y, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 9.4 de la convocatoria.

10.5. En los supuestos previstos en los dos apartados anteriores no se modificará la elección de vacantes realizada con carácter previo al nombramiento, adjudicándose directamente a los nuevos aspirantes las plazas resultantes de dichas situaciones.

11.–Publicidad de las actuaciones.

Sin perjuicio de aquellos trámites que deban ser objeto de publicación oficial a través del Boletín Oficial de Navarra, la información relativa a las resoluciones y actuaciones del tribunal correspondientes a convocatorias de pruebas y a calificaciones, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas, será publicada en la ficha de la convocatoria accesible a través de la página web del Gobierno de Navarra www.navarra.es.

12.–Listas de aspirantes a la contratación temporal en el ámbito de Administración Núcleo.

12.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las normas de gestión de la contratación temporal, y con el procedimiento establecido en la presente base, se constituirán las siguientes listas de aspirantes a la contratación temporal con aquellas personas aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza en el mismo:

- a) Lista de aprobados sin plaza.
- b) Lista de aspirantes que no hayan resultado aprobados sin plaza.

12.2. Por resolución del director general de Función Pública se aprobarán la lista de aprobados sin plaza y la lista de aspirantes que no hayan resultado aprobados sin plaza, de acuerdo con las normas de gestión que resulten de aplicación.

Los empates que se produzcan se dirimirán de acuerdo con los criterios de desempate establecidos en esta convocatoria.

12.3. El llamamiento de las personas aspirantes y, en su caso, la contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las normas de gestión de la contratación temporal y demás normativa que resulte de aplicación.

Las personas aspirantes que resulten llamadas para la contratación deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, en el momento de procederse a la formalización del contrato.

El cumplimiento de los requisitos exigidos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de ingreso, debiendo mantenerse durante el mismo y durante el periodo de contratación.

Con carácter previo a la aprobación de las listas de aspirantes a la contratación, en su caso, se podrá abrir un plazo para la acreditación del nivel de idiomas, exigiéndose este requisito a la fecha de finalización del plazo concedido al efecto.

La inclusión en la relación de aspirantes a la contratación temporal no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, los cuales deberán ser acreditados en la forma establecida en esta base.

13.–Listas de aspirantes a la contratación temporal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

13.1. La elaboración de listas para contratación temporal y su posterior gestión, se regirá por lo dispuesto en la Orden Foral 180E/2024, de 14 de junio, del consejero de Salud, por la que se aprueban las normas de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal en los centros y establecimientos de los organismos autónomos adscritos al Departamento de Salud (Boletín Oficial de Navarra número 154, de 30 de julio de 2024), o la vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

13.2. Una vez publicados los resultados finales de la convocatoria de oposición, la Dirección General de Función Pública remitirá, a los órganos competentes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, la relación de las personas aspirantes con las puntuaciones obtenidas en las pruebas selectivas de la oposición, a fin de que el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea elabore y apruebe las listas de aspirantes a la contratación temporal en el referido ámbito.

13.3. En la solicitud de participación en la convocatoria de oposición, los aspirantes manifestarán la elección de ámbitos y tipo de contratación, para la elaboración de listas de contratación temporal por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Asimismo, con posterioridad a la publicación de los resultados finales de la convocatoria, el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea abrirá un plazo de diez días hábiles, para que quien lo desee pueda modificar su elección inicial.

En cada uno de los ámbitos, se constituirán dos tipos de listas de contratación temporal, una para contratos de corta duración y otra para contratos de larga duración.

13.4. Quienes deseen formar parte de las listas de contratación temporal deberán reunir los requisitos exigidos en la convocatoria a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el desarrollo de todo el procedimiento.

13.5. Presentación de titulación, servicios prestados y elección de opciones.

La presentación de documentación y la elección de opciones deberá realizarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del resultado final de la convocatoria.

Se realizará de forma telemática accediendo a la categoría correspondiente en el siguiente enlace :

<https://empleosalud.navarra.es/es/contratacion>

13.5.1. Titulación.

Para la admisión en la lista de contratación temporal, se deberá acreditar estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

En el caso de que su titulación conste en nuestras bases de datos, le será mostrada en la página web indicada y no será necesario adjuntarla de nuevo. En caso contrario, deberá adjuntarse.

Quien lo desee podrá autorizar al centro gestor de la contratación la consulta de su titulación en el Servicio de Verificación de Datos del Ministerio de Educación, pero esta opción no siempre garantiza la acreditación ya que en ocasiones no consta en dicho Ministerio.

13.5.2. Servicios prestados.

Podrán presentar servicios prestados únicamente quienes no hayan superado la fase de oposición. En el caso de que visualice que sus servicios prestados aparecen en la página web, no será necesario adjuntarlos de nuevo.

–Si los servicios han sido prestados en Gobierno de Navarra y/o sus organismos autónomos no debe presentarse documentación alguna para su acreditación ya que esta será aportada de oficio por la Dirección de Profesionales del SNS-O.

–Si los servicios han sido prestados fuera de Gobierno de Navarra y/o sus organismos autónomos, deberán ser acreditados mediante certificaciones extendidas por el órgano que ostente la jefatura en materia de personal de cada centro, en las que constarán obligatoriamente los siguientes datos: centro de trabajo, estamento y/o especialidad y duración de la prestación de servicios de fecha a fecha, con indicación del número total de días.

13.5.3. Modificación de ámbitos y tipos de listas de contratación.

Las personas interesadas podrán variar, reducir o ampliar las opciones de ámbitos y tipos de listas largas y cortas elegidas en la solicitud de inscripción a la convocatoria.

13.5.4. Elección o exclusión para el llamamiento de jornadas reducidas.

Las personas interesadas podrán optar por excluirse voluntariamente del llamamiento para aquellas ofertas de contratación iguales o inferiores a un tercio de jornada, de forma telemática.

Quien así lo desee podrá optar por incluirse voluntariamente únicamente para el llamamiento de aquellas ofertas de contratación iguales o menores a un 50% de jornada.

Además, se podrán elegir otras opciones si estuvieran habilitadas en base a la normativa vigente.

13.6. Euskera.

El requisito de conocimiento de euskera para listas de contratación temporal podrá ser acreditado en cualquier momento durante la vigencia de las mismas.

13.7. Personas con discapacidad.

En la gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal, se respetará lo establecido en materia de discapacidad en la normativa de personal aplicable a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

La condición de persona con discapacidad podrá ser acreditada en cualquier momento durante la vigencia de las listas, generándose la prioridad establecida en la normativa en el momento de la acreditación.

En caso de llamamiento para la contratación temporal, se deberá acreditar la compatibilidad de la discapacidad con el puesto de trabajo objeto de contratación, la cual será extendida de oficio por los equipos de valoración y orientación competentes.

13.8. Entrada en vigor.

Las listas de aspirantes a contratación temporal generadas a partir del presente proceso selectivo entrarán en vigor simultáneamente a las listas de contratación gestionadas por la Dirección General de Función Pública.

14.–Listas de aspirantes para promoción interna temporal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La elaboración de listas para promoción interna temporal para desempeñar el puesto de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y su funcionamiento posterior se regirá por lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y por la normativa que lo desarrolle vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

Una vez publicados los resultados finales de la convocatoria de oposición, la Dirección General de Función Pública remitirá, a los órganos competentes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea,

la relación de las personas aspirantes con las puntuaciones obtenidas en las pruebas selectivas de la oposición, a fin de que el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea elabore y constituya las listas de aspirantes para la promoción interna temporal en el referido ámbito.

En la solicitud de participación en la convocatoria de oposición, los aspirantes manifestarán la elección de formar parte de las listas de promoción interna temporal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, para la elaboración de dichas listas por dicho organismo autónomo.

Las personas aspirantes a formar parte de dichas listas para la promoción interna temporal deberán reunir el requisito de ser personal fijo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea encuadrado en un inferior nivel-grupo o categoría al del puesto de trabajo, no hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa y cumplir los requisitos exigidos en la base 2.1.1 para el acceso a dicho puesto de trabajo.

Para quedar incluido en dicha lista será necesario haber superado la primera prueba de la oposición.

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea elaborará y aprobará las listas de aspirantes a la promoción interna temporal con las personas aspirantes que estén en condiciones de ser promocionadas, siendo ordenadas por orden de puntuación obtenida.

15.–Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el director general de Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Interior, Función Pública y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 26 de marzo de 2025.–El director general de Función Pública, Rashid Mohamed Vázquez.

ANEXO I.–TEMARIO

Parte General.

Tema 1.–La Constitución Española de 1978: Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial. El tribunal Constitucional: Composición, naturaleza y competencias.

Tema 2.–La Unión Europea: El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo de la Unión Europea: competencias, estructura y funcionamiento. La Comisión Europea: composición, organización y funcionamiento. El tribunal de Justicia. Las Fuentes del ordenamiento jurídico comunitario: el derecho originario y el derecho derivado.

Tema 3.–La Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: naturaleza y significado. El título Preliminar. Las competencias de Navarra.

Tema 4.–El Parlamento o Cortes de Navarra: composición, organización y funciones. La Cámara de Comptos de Navarra: ámbito de competencia, funciones y órganos. El Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra: funciones, procedimiento y resoluciones.

Tema 5.–El Gobierno de Navarra: Funciones. Composición, nombramiento, constitución y cese. Atribuciones y competencias. Funcionamiento. Órganos de asistencia y apoyo. Responsabilidad política, control parlamentario y disolución del Parlamento. La Presidenta o Presidente del Gobierno de Navarra. Las Vicepresidentas o Vicepresidentes y las Consejeras o Consejeros del Gobierno de Navarra.

Tema 6.–Las Fuentes del Derecho: la jerarquía de las fuentes. La Ley. Las disposiciones del ejecutivo con rango de ley. La iniciativa legislativa y potestad para dictar normas con rango de ley. El reglamento: concepto, clases y límites. La potestad reglamentaria del Gobierno.

Tema 7.–La Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Título I: “Disposiciones Generales”. Título II: Capítulo I “Administración Pública Foral”. Capítulo II “De la organización de la Administración Pública Foral”. Capítulo III “Régimen jurídico del ejercicio de las competencias”. Capítulo IV “Órganos colegiados”. Título III: Capítulo I “Organización de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra”. Título VI: Capítulo I “Derechos de las personas”.

Tema 8.–Los actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 9.–Las disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo: Los interesados en el procedimiento. De la actividad de las administraciones públicas: normas generales de actuación; términos y plazos. Garantías del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. Ejecución.

Tema 10.–El Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: Clases de personal. La selección de los funcionarios públicos. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. La carrera administrativa. Las situaciones administrativas. La provisión de puestos de trabajo. Derechos y deberes.

Tema 11.–Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra: Del Ámbito de Aplicación y de la Hacienda Pública de Navarra. Los Presupuestos Generales de Navarra: contenido y aprobación; ejecución y liquidación.

Tema 12.–La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: Disposiciones Generales. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.

Parte Específica.

Tema 1.–El libro y las bibliotecas: evolución histórica.

Tema 2.–Las bibliotecas: concepto, tipos y funciones.

Tema 3.–Las bibliotecas públicas: origen, misión, objetivos, funciones y características. El Manifiesto de la UNESCO sobre las bibliotecas públicas (2022).

Tema 4.–Legislación marco del libro y bibliotecas en España. Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas.

Tema 5.–Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Tema 6.–El Depósito Legal. Ley 8/2022, de 4 de mayo, por la que se modifica la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal. El Depósito Legal en línea. El archivo de la Web española.

Tema 7.–El panorama del libro español en el siglo XXI: fórmulas editoriales y de comercio.

Tema 8.–Libros electrónicos, plataformas y servicios. Las licencias digitales. Gestión de derechos digitales. DRM.

Tema 9.–La Ley Foral 32/2002, de 19 de noviembre, por la que se regula el Sistema Bibliotecario de Navarra.

Tema 10.–El Servicio de Bibliotecas del Gobierno de Navarra. Estructura, organización, funciones y actuaciones. Estudio sobre la situación del personal que presta sus servicios en la Red de Bibliotecas Públicas de Navarra (2023).

Tema 11.–La Red de Bibliotecas Públicas de Navarra: origen y estado actual, organización, personal y funcionamiento.

Tema 12.–La Biblioteca de Navarra: misión, organización, personal y funcionamiento.

Tema 13.–Formación y mantenimiento de las colecciones en la biblioteca pública: selección y adquisición: métodos y criterios. Evaluación: métodos e indicadores. El plan de expurgo en la biblioteca: métodos y criterios.

Tema 14.–Gestión de las colecciones de la biblioteca pública: planes de desarrollo. Pautas para establecer una política de colecciones en una biblioteca pública del Consejo de Cooperación Bibliotecaria del Ministerio de Cultura (2010).

Tema 15.–Organización y ordenación de los fondos. Tipos, ventajas e inconvenientes. La organización de las colecciones en las Bibliotecas Públicas de Navarra: características principales y particularidades.

Tema 16.–La gestión de la circulación en las bibliotecas públicas: préstamos, préstamo interbibliotecario, listas de espera, reservas, sanciones, incidencias. La circulación en la Red de Bibliotecas Públicas de Navarra: carné único, plazos y tipos de préstamo.

Tema 17.–La descripción bibliográfica: concepto y función. La Declaración internacional de los principios de Catalogación de 2016. Las Reglas de catalogación españolas: evolución, estado actual y estructura y contenido de sus capítulos 1, 2, 14, 15 y 16.

Tema 18.–El Library Reference Model (LRM) de IFLA: reglas básicas. El estándar RDA: principios y aplicación. RDA Toolkit y los perfiles de aplicación.

Tema 19.–Formatos de codificación e intercambio bibliográfico: MARC21 y Bibframe.

Tema 20.–Sistemas de clasificación: tipos. La Clasificación Decimal Universal (CDU). Sistemas de encabezamientos de materia. El Manual de indización de encabezamientos de materia de la Biblioteca Nacional de España (EMBNE).

Tema 21.–Control y gestión de autoridades. Elementos básicos del MARC de autoridades. El proyecto VIAF.

Tema 22.–Las colecciones digitales de las bibliotecas públicas. eBiblio Navarra y eFilm Navarra.

Tema 23.–Los sistemas integrados de gestión bibliotecaria (SIGB): evolución y tendencias, con especial referencia a AbsysNET.

Tema 24.–Las plataformas de servicios bibliotecarios. El portal de bibliotecas y el metabuscador Abarka (Bibliotecas Públicas de Navarra).

Tema 25.–Del OPAC a los descubridores. Estrategias de búsqueda en el OPAC de AbsysNET de la Red de Bibliotecas Públicas de Navarra.

Tema 26.–La gestión de espacios en las bibliotecas públicas: nuevas tendencias, espacios colaborativos, usos sociales, etc.

Tema 27.–La biblioteca pública y la memoria local. La sección local de la biblioteca pública: ámbito, mantenimiento y difusión.

Tema 28.–La biblioteca al servicio de la comunidad: biblioteca social, bibliotecas y participación ciudadana. Laboratorios bibliotecarios.

Tema 29.–Servicios de la biblioteca pública I: de orientación, información y de acceso al documento presenciales y virtuales. El servicio “Pregunte: La biblioteca responde”.

Tema 30.–Servicios de la biblioteca pública II: de formación, competencias informacionales y aprendizaje permanente, presencial y virtual. La alfabetización mediática.

Tema 31.–Servicios de la biblioteca pública III: de promoción y difusión de la lectura. Bibliotecas accesibles e inclusivas. La atención a colectivos con necesidades especiales: niños y jóvenes, mayores, población en riesgo de exclusión, población inmigrante, etc.

Tema 32.–Los servicios de las bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Navarra. Los servicios de promoción y difusión de la lectura ofrecidos por las bibliotecas públicas de Navarra.

Tema 33.–Los clubes de lectura. Los clubes de lectura de la Red de Bibliotecas Públicas de Navarra: organización y funcionamiento. Pautas de uso. El Estudio de impacto y caracterización de los Clubes de Lectura de Navarra (2023).

Tema 34.–Bibliotecas y territorio. Servicios de extensión bibliotecaria y cultural, con especial referencia a los que tienen lugar en el Sistema de Bibliotecas Públicas de Navarra. Los servicios de biblioteca móvil en Navarra. El bibliobús.

Tema 35.–El acceso abierto. Repositorios institucionales y plataformas de publicación. Europea, Hispana y Biblioteca Navarra Digital BiNaDi.

Tema 36.–Internet en las bibliotecas públicas: web y redes sociales. El acceso a Internet en las bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Navarra. MyPC.

Tema 37.–La inteligencia artificial aplicada a procesos y servicios bibliotecarios.

Tema 38.–Las bibliotecas públicas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La implicación de las bibliotecas en la Agenda 2030.

Tema 39.–Alianzas profesionales: cooperación con asociaciones, instituciones y organizaciones. El Consejo de Cooperación Bibliotecaria (CCB): Grupos de trabajo.

Tema 40.–Ley Foral 1/2019, de 15 de enero, de Derechos Culturales de Navarra.

RECURSOS DE ALZADA frente a la Resolución 53/2025, de 10 de marzo, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a los procedimientos selectivos de ingreso y de acceso al cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, de ingreso a los cuerpos de profesores de escuelas oficiales de idiomas y de profesores especialistas en sectores singulares de Formación Profesional a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades en los citados cuerpos docentes.

Mediante el presente anuncio se comunica que se han interpuesto recursos de alzada por las personas relacionadas en el anexo frente a la Resolución 53/2025, de 10 de marzo, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a los procedimientos selectivos de ingreso y de acceso al cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, de ingreso a los cuerpos de profesores de escuelas oficiales de idiomas y de profesores especialistas en sectores singulares de Formación Profesional a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades en los citados cuerpos docentes.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a las personas interesadas para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para obtener una copia del recurso interpuesto las personas interesadas podrán solicitar mediante instancia, dirigida a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación y presentada a través de los registros señalados en el párrafo anterior, la remisión del recurso de alzada presentado, a cuyo efecto deberán facilitar en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que le será remitido el mismo.

En todo caso, el personal adscrito al Departamento de Educación deberá presentar alegaciones o solicitar la remisión del recurso de alzada a través de la sede electrónica del Gobierno de Navarra.

Pamplona, 31 de marzo de 2025.–La secretaria general técnica del Departamento de Educación, Beatriz Ayerra Gamboa.

ANEXO.–PERSONAS QUE HAN INTERPUESTO RECURSOS DE ALZADA

MAITE BAZE, RAPHAELE ALICE
CRISTINA BARROSO EXPOSITO
NOOR YASMINA ALIA JARABA SALINERO
IZASKUN GABARI AYESTARAN
MARTIN REYERO ALVAREZ DE EULATE
NURIA MARQUÉS VERA
JAIRO PEREZ SANZ
DANIEL JIMENEZ PEREZ
MACARENA PILAR MARTINEZ- MEDIERO ARSUAGA
ANTONIO AGUILAR CANO
SONIA BEJARANO MALDONADO
ANE GUERENDIAIN FRANCO

ICIAR ASENSIO VICENTE
MARIA ASIAIN ANTON
MIKEL ANDONI SARASIBAR GOÑI
IÑAKI APALATEGI VALERO

F2504964

RECURSOS DE ALZADA frente a la Resolución 19/2025, de 27 de enero, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se nombran los miembros de los tribunales a los efectos previstos en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución 249/2024, de 15 de noviembre, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, y/o frente a la desestimación de la solicitud de dispensa o abstención respecto a su participación como miembro del tribunal.

Mediante el presente anuncio se comunica que se han interpuesto recursos de alzada por las personas relacionadas en el anexo frente a la Resolución 19/2025, de 27 de enero, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se nombran los miembros de los tribunales a los efectos previstos en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución 249/2024, de 15 de noviembre, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, y/o frente a la desestimación de la solicitud de dispensa o abstención respecto a su participación como miembro del tribunal.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a las personas interesadas para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para obtener una copia del recurso interpuesto las personas interesadas podrán solicitar mediante instancia, dirigida a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación y presentada a través de los registros señalados en el párrafo anterior, la remisión del recurso de alzada presentado, a cuyo efecto deberán facilitar en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que le será remitido el mismo.

En todo caso, el personal adscrito al Departamento de Educación deberá presentar alegaciones o solicitar la remisión del recurso de alzada a través de la sede electrónica del Gobierno de Navarra.

Pamplona, 31 de marzo de 2025.—La secretaria general técnica del Departamento de Educación, Beatriz Ayerra Gamboa.

ANEXO.—PERSONAS QUE HAN INTERPUESTO RECURSOS DE ALZADA

MARIA JOSE CASANOVA ESPARZA
FARINAZ FIROOZ ABIZADEH
RAQUEL ORTEGA ILARREGUI
MANUEL CARLOS QUINTANA FUERTES
GIACCHI URZAINQUI, GERALDINE
BEATRIZ CIORDIA JIMENEZ
MIRIAN NAPAL LECUMBERRI
EMILIO GARRIDO RIVAS
MARIA CONSUELO MANDADO VILLANUEVA

RECURSOS DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en los recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución 3/2025, de 9 de enero, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas resultantes de la apertura de listas específicas realizada por Resolución 237/2024 de 22 de octubre, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

Mediante el presente anuncio se comunica que se han interpuesto sendos recursos de alzada por las personas que se indican a continuación frente a la Resolución 3/2025, de 9 de enero, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas resultantes de la apertura de listas específicas realizada por Resolución 237/2024 de 22 de octubre, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, en las siguientes especialidades:

Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria:

–Filosofía / castellano.

- Andrés Pulido Cobo.
- Esteban Pérez Vallejo.

–Música / castellano.

- Gema de la Purificación Molina Jiménez.

Cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de Formación Profesional:

–Estética / castellano.

- María Jose Bejarano Murillo.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a las personas interesadas en dichas especialidades para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las copias de los recursos interpuestos se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, sita en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona.

Pamplona, 3 de abril de 2025.–La secretaria general técnica del Departamento de Educación, Beatriz Ayerra Gamboa.

RECURSOS DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en los recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución 2/2025, de 9 de enero, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas resultantes de la apertura de listas específicas realizada por Resolución 234/2024 de 15 de octubre, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

Mediante el presente anuncio se comunica que se han interpuesto sendos recursos de alzada por las personas que se indican a continuación frente a la Resolución 2/2025, de 9 de enero, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas resultantes de la apertura de listas específicas realizada por Resolución 234/2024 de 15 de octubre, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, en las siguientes especialidades:

Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria:

–Biología y Geología (Plurilingüe inglés (C1)) / castellano.

- Bernardo Nicola.

–Biología y Geología / castellano.

- Bernardo Nicola.

Cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de Formación Profesional:

–Cocina y Pastelería / castellano.

- David Joaquín Urbano Lopez.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a las personas interesadas en dichas especialidades para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las copias de los recursos interpuestos se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, sita en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona.

Pamplona, 3 de abril de 2025.–La secretaria general técnica del Departamento de Educación, Beatriz Ayerra Gamboa.

RECURSO DE ALZADA frente a la Resolución 2834/2024, de 29 de julio, por la que se nombra personal funcionario y se determina la procedencia de contratación al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de celador.

En la convocatoria aprobada mediante la Resolución 2632E/2022, de 8 de noviembre, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueban las convocatorias de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, de los puestos de trabajo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos relacionados en el anexo II, se ha interpuesto recurso de alzada por don Alfredo Gil Pérez frente a la Resolución 2834/2024, de 29 de julio del director general de Función Pública, por la que, poniendo fin al procedimiento de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, se nombra personal funcionario y se determina la procedencia de contratación al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de celador (Boletín Oficial de Navarra número 172, de 23 de agosto de 2024).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todas las personas interesadas para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro General sito en la avenida Roncesvalles, 11, de Pamplona o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 16 de la citada ley.

En aplicación de lo previsto en el apartado 8.º de la Orden Foral 59/2020, de 14 de mayo, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, para obtener una copia del recurso interpuesto, las personas interesadas podrán solicitar a través del registro general electrónico http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico la remisión del recurso de alzada presentado, a cuyo efecto deberán facilitar en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que le serán remitidos los mismos.

Pamplona, 31 de marzo de 2025.–El director general de Función Pública, Rashid Mohamed Vázquez.

F2504951

RECURSOS DE ALZADA frente a la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de diez plazas del puesto de trabajo de técnico de gestión sanitaria, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

En la convocatoria de procedimiento de ingreso, mediante oposición, de diez plazas del puesto de trabajo de técnico de gestión sanitaria, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, aprobada mediante la Resolución 1786/2024, de 8 de mayo, del director general de Función Pública (Boletín Oficial de Navarra número 114, de 4 de junio de 2024), se han interpuesto sendos recursos de alzada por doña Raquel Errea Irisarri, doña Cristina Eslava Lizaso, doña Verónica Felipe Aznar, doña María Obanos Blanco, doña Susana Muro Arbizu, doña Susana López Muro, doña Miren Idoia Martínez Alkat, don Juan Luis De Pedro Rodrigo y doña Esther Vicente Cemborain frente a los resultados definitivos de la primera prueba celebrada el 23 de noviembre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todas las personas interesadas para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro General sito en la avenida Roncesvalles, 11, de Pamplona o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 16 de la citada ley.

En aplicación de lo previsto en el apartado 8.º de la Orden Foral 59/2020, de 14 de mayo, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, para obtener una copia del recurso interpuesto, las personas interesadas podrán solicitar a través del registro general electrónico http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico la remisión del recurso de alzada presentado, a cuyo efecto deberán facilitar en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que le serán remitidos los mismos.

Pamplona, 2 de abril de 2025.—El director general de Función Pública, Rashid Mohamed Vázquez.

F2505066

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

ORDEN FORAL 417E/2025, de 20 de marzo, de la consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de “Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos en el área de Inclusión Social y de Promoción social de grupos más vulnerables” para el año 2025. Identificación BDNS: 822439.

La Ley Foral 15/2006, de 14 diciembre, de Servicios Sociales, dispone que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tendrán como objetivos esenciales, entre otros, el mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de todas las personas, promover la autonomía personal, familiar y de los grupos, fomentar la cohesión social y la solidaridad, prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas y de los grupos, y promover la participación de la comunidad en la resolución de las necesidades sociales y en particular de las entidades representativas de los colectivos más desfavorecidos.

La Cartera de Servicios Sociales de ámbito general (Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio) recoge como prestación no garantizada en el área de inclusión social las subvenciones a entidades de iniciativa social que trabajen en este ámbito.

Por otra parte, La Ley Foral 7/2009, de 5 de junio, por la que se regula la asignación tributaria del 0,7% que los contribuyentes de la Comunidad Foral destinan a otros fines de interés social articula el destino final de las cantidades comprendidas en el 0,7% citado, fijando y priorizando las actuaciones y destinatarios de las acciones y posibilitando la participación e implicación de las ONG y entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Foral de Navarra.

Así mismo, al estar financiada la convocatoria en gran parte por una partida económica dotada con fondos provenientes del Fondo 0,7% IRPF, según establece la Ley Foral 7/2009, de 5 de junio, el Consejo Navarro de Bienestar Social ha aprobado en su sesión de 16 de diciembre de 2024, la idoneidad del destino de este Fondo a la convocatoria mencionada en el encabezamiento.

Por otra parte la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre mujeres y hombres, establece los principios de actuación de los poderes públicos de la Comunidad Foral de Navarra para que el derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y hombres en la Comunidad Foral de Navarra sea real y efectivo en todos los ámbitos y etapas de la vida y exige que en las bases reguladoras de subvenciones se introduzcan cláusulas de igualdad.

Las previsiones de dichas normas deben conciliarse con las contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. En esta ley foral se establece el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra para el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social. Con carácter previo a su concesión, el órgano competente deberá establecer sus bases reguladoras, que habrán de ser publicadas en el Boletín Oficial de Navarra y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, posibilitando de este modo el acceso de quienes realicen las actividades o se encuentren en la situación que motiva el otorgamiento.

Es objeto de la presente convocatoria establecer las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones para el desarrollo por parte de entidades sin ánimo de lucro de actuaciones encaminadas a la Inclusión Social de personas en situación de Exclusión Social.

La presente convocatoria posibilita el acceso en condiciones de igualdad a todas las entidades interesadas, garantizando, a su vez, que la concesión responda a criterios objetivos, priorizados de acuerdo con las directrices que, en el marco general de la política social, se establecen por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, que ponen de manifiesto, respectivamente, la oportunidad e interés público de la concesión de las presentes subvenciones, así como la legalidad de la convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente, y por el Decreto Foral

251/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo,

ORDENO:

1.º Aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos en el área de inclusión social y de promoción social de grupos más vulnerables para el año 2025 y sus bases reguladoras recogidas como anexo I y II de esta orden foral.

2.º Autorizar un crédito de 1.253.054,45 euros, con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto de gastos de 2025:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
901003-91600-4819-231504: Fondo 0,7% IRPF. Subvenciones para entidades del área de exclusión social y de la promoción de minorías étnicas.	2025	1.143.054,45 euros
901003-91600-4819-231509: (E) Subvenciones para: entidades del área de exclusión social y de la promoción de minorías.	2025	110.000,00 euros

3.º Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

4.º Publicar esta orden foral y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Trasladar esta orden foral al Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social de la Dirección General de Inclusión y Protección Social, al centro contable de la Sección de Gestión Presupuestaria y al Negociado de Asuntos administrativos de la Secretaría General Técnica del Departamento, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a los efectos oportunos.

Pamplona, 20 de marzo de 2025.–La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, M.ª Carmen Maeztu Villafranca.

ANEXO I.–BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN SOCIAL DE GRUPOS MÁS VULNERABLES PARA EL AÑO 2025

Primera.–Objeto y finalidad.

1. El Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y empleo convoca subvenciones para 2025 mediante las cuales se financiarán proyectos de inclusión social realizados por entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro. Estos proyectos tendrán como finalidad la mejora de las condiciones de vida de personas en situación de exclusión social en Navarra, y contribuirán a la lucha contra la pobreza y a la promoción, empoderamiento y autonomía de estas personas, a la reducción de las causas de las desigualdades sociales y a la generación de cambios sistémicos y estructurales que nos permitan avanzar hacia una sociedad más inclusiva, equitativa y cohesionada.

2. Los proyectos de subvención estarán dirigidos a la inclusión social de las personas y a la promoción social de grupos más vulnerables, entre ellos la población gitana.

Todos los proyectos deberán incluir la perspectiva de género tanto en su elaboración como en su ejecución.

3. No es objeto de esta convocatoria de subvención la financiación de proyectos y actuaciones cuya financiación se contemple de modo específico en otras convocatorias públicas o cuya competencia corresponda a otras Administraciones públicas. Asimismo, se excluyen expresamente los proyectos cuyo contenido sea únicamente la realización de acciones culturales de ocio y tiempo libre.

4. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las actuaciones recogidas como prestación garantizada de atención primaria en la cartera de servicios sociales.

Segunda.–Disponibilidad presupuestaria.

La cuantía destinada a tales fines será de 1.253.054,45 euros correspondiente a las partidas presupuestarias 901003 91600 4819 231504 denominada “Fondo 0,7%. IRPF Subvenciones para entidades del área de exclusión social y de la promoción de minorías étnicas” y 901003 91600 4819 231509 (E) “Subvenciones para: entidades del área de inclusión social y promoción de minorías” del presupuesto de gastos del año 2025.

La cuantía total se distribuirá en función de las siguientes modalidades de actuación:

A.–Participación de personas en situación de exclusión social y/o sinhogarismo social en espacios con proyectos ocupacionales de inserción, para las que se reservarán 122.000,00 euros. El importe máximo solicitado por proyecto no podrá superar los 50.000,00 euros.

B.–Plazas residenciales para personas en situación de exclusión social y/o sinhogarismo, para las que se reservarán 258.554,45 euros. El importe máximo solicitado por proyecto no podrá superar los 55.000,00 euros.

C.–Mejora de la cobertura de las necesidades alimentarias de las personas, para las que se reservan un total de 236.500,00 euros. Se incluyen en esta modalidad aquellos proyectos cuyo objeto sea: (1) Comedores Sociales, (2) Reparto de alimentos. El importe máximo solicitado por proyecto no podrá superar los 84.000,00 euros.

D.–Acompañamiento social especializado no cubierto por los servicios públicos dirigido a personas que ejercen la prostitución, para las que se reservarán 196.500,00 euros. El importe máximo solicitado por proyecto no podrá superar los 89.000,00 euros.

E.–Actividades dirigidas a la promoción social de la población gitana, para las que se reservan un total de 274.500,00 euros. Se entiende como tales aquellas que contengan una o varias de las siguientes actividades: (1) Apoyo y refuerzo educativo extraescolar a menores, así como a la sensibilización a las familias sobre la importancia de la escolarización de sus hijos e hijas y sobre los beneficios del acceso y permanencia en el sistema escolar, (2) Promoción de la población joven y de las mujeres gitanas y (3) Sensibilización, mediación y trabajo en red con los recursos públicos. El importe máximo solicitado por proyecto no podrá superar los 91.500,00 euros.

F.–Proyectos de Inclusión Social para personas en tratamiento por trastornos de la Salud Mental donde concurran otros factores de exclusión social, para los que se reservan un total de 165.000,00 euros. El importe máximo solicitado por proyecto no podrá superar los 55.000,00 euros.

Tercera.–Requisitos de las entidades beneficiarias.

Para ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser personas jurídicas legalmente constituidas de conformidad con su naturaleza jurídica y estar inscritas, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el registro que reglamentariamente les corresponda.

b) Carecer de fines de lucro.

c) Tener como fines expresos en sus estatutos la intervención social en el ámbito relacionado con la modalidad para la que solicite el proyecto.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos.

e) No haber sido objeto de sanción mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a lo previsto en la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en la Ley Foral de Subvenciones o en la legislación general tributaria.

f) No estar incurso en el resto de prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, se establecen en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Todos los requisitos señalados deberán cumplirse en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

Cuarta.–Requisitos de los proyectos.

Los proyectos para los que se solicite la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser adecuados a los objetivos y finalidades contenidos en la base 1.^a de esta convocatoria; y a los principios del artículo 2.º de la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.
- b) Realizar las actividades en 2025. Se entenderá como fecha de inicio la de la resolución de concesión, salvo comunicación expresa por parte de la entidad beneficiaria de fecha anterior, siempre dentro del año natural de la convocatoria.
- c) No sobrepasar los límites máximos de solicitud que establece la base segunda.
- d) Los costes indirectos a los que se hace referencia en la base 6.^a presupuestados y aplicados a la subvención no podrán ser superiores al 12,5% de la misma.

Quinta.–Compatibilidad de subvenciones.

1. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones públicas diferentes a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.
2. El importe de las subvenciones concedidas no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras organizaciones o instituciones, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.–Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de la convocatoria. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.
 2. Deberán corresponderse con entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados a 31 de diciembre de 2025 y pagados hasta el 10 de febrero de 2026.
 3. Los gastos subvencionables pueden corresponder a los siguientes conceptos:
 - A) Gastos directos necesarios para la ejecución de las actividades del proyecto:
 - a.1) Alquileres de inmuebles y gastos corrientes derivados de la utilización de los mismos. En el caso de actividades realizadas en la sede de la entidad, y esta estuviera alquilada, solo se podrá imputar como coste directo la parte proporcional que esta actividad suponga del conjunto de actuaciones de la entidad. En el caso de los gastos corrientes indicados solo serán subvencionables como gastos directos cuando la actividad se realice en un local exclusivamente destinado a la misma.
 - a.2) Materiales y suministros que se precisen directamente para la realización de la actividad.
 - a.3) Gastos de personal, que podrán incluir salarios, seguros sociales a cargo de la entidad y otras cargas laborales del personal responsable de la coordinación de las actividades, y/o del restante personal asignado por la entidad beneficiaria para la ejecución de las actuaciones. En el caso de actividades realizadas por personal de la entidad que realice también otras funciones y tareas distintas a las derivadas de la actividad subvencionada solo se podrá imputar como coste directo la parte proporcional que esta actividad suponga del conjunto de actuaciones que dicho personal realice.
- La imputación de las jornadas del personal del proyecto en los distintos programas financiados que obtenga la entidad deberá tener respaldo documental que permita verificar la efectiva dedicación del gasto de personal dedicado al proyecto a través de partes de control horario de las personas trabajadoras.

Se determina que la subvención del gasto de personal, como máximo, será lo establecido para las y los diferentes profesionales que prestan sus servicios en la Administración de la Comunidad Foral, asimilando en el caso del personal asignado a las tareas de coordinación un perfil no superior al de trabajador/a social.

a.4) Viajes y dietas. Se refieren a los gastos derivados de la movilidad del personal directamente vinculado a la realización de las actividades hasta el límite máximo sobre el coste real producido, que establece el Acuerdo de Gobierno, b) Gastos de desplazamiento del personal hasta el límite máximo sobre el coste real producido, que establece el Acuerdo de Gobierno, de 12 de febrero de 2025, por el que se aprueban los gastos de desplazamiento de los empleados al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Los gastos de viajes y dietas se justificarán mediante transferencia bancaria.

a.5) Servicios técnicos y profesionales. Se refiere a la contratación puntual de profesionales ajenos o ajenas a la entidad, con el fin de que realicen una actividad concreta recogida en el proyecto subvencionado y se justificarán mediante transferencia bancaria.

a.6) Gastos financieros. Se consideran aquellos en los que hubiera de incurrir la entidad, en el supuesto de que la no interrupción de su actividad en perjuicio de terceras partes exigiera la solicitud de un préstamo bancario o línea de crédito, siendo únicamente imputables en este concepto los intereses devengados hasta la realización del anticipo de la subvención, así como los gastos ocasionados con la apertura y cierre del préstamo. Quedan excluidos los intereses deudores de las cuentas bancarias (descubiertos en cuenta corriente).

La apertura de la línea de crédito o préstamo será solicitada inequívocamente para el proyecto presentado en esta convocatoria, siendo la cuantía máxima subvencionable 2.000 euros. No se contemplarán los gastos financieros si la entidad no solicita abono anticipado de la subvención.

Para determinar los gastos financieros atribuibles a la subvención, se tendrá en cuenta que la cuantía del préstamo o crédito solicitado a la entidad bancaria no exceda del 70% del coste total del proyecto. En caso contrario, se prorrateará hasta dicho porcentaje.

a.7) Se excluirá el importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA) en los casos en que este sea repercutible, es decir, susceptible de recuperación o compensación.

B) Gastos indirectos.

Se podrá aplicar a la subvención un importe igual o inferior al 12,5% de la misma, en concepto de costes indirectos del proyecto, entendiéndose por estos los gastos generales de funcionamiento de la entidad beneficiaria (otros gastos de personal, de locales, materiales de oficina y otros gastos corrientes). Al menos el 75% de los gastos indirectos corresponderán a gastos realizados en Navarra.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

4. En ningún caso serán subvencionables la adquisición de equipamientos y bienes inventariables, así como materiales de construcción, gastos para atenciones protocolarias y suntuarias (almuerzos, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, etc.) y las amortizaciones. No obstante, sí se admitirán como gasto directo aquellos relativos a la adquisición de electrodomésticos, mobiliario básico y mantenimiento y reparaciones de las viviendas de acogida cedidas o arrendadas por el Gobierno de Navarra o la Sociedad Pública NASUVINSA, en cuantía no superior a 1.000,00 euros.

Séptima.–Presentación de solicitudes.

1. Cada entidad solicitante solo podrá presentar solicitud de subvención a dos de las modalidades de actuación establecidas en la base segunda.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

3. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través del registro general electrónico del Gobierno de Navarra en formulario oficial y soporte informático, que estará a disposición en el Catálogo de Servicios de la página web del Gobierno de Navarra (www.cfnavarra.es).

4. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de la misma.

Octava.–Documentación a presentar.

1. Las entidades solicitantes presentarán la solicitud en Instancia general del Gobierno de Navarra acompañada de la siguiente documentación que será presentada telemáticamente:

A) Documentación de la entidad solicitante:

a.1) Estatutos de la entidad.

a.2) Certificados u otro documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro que reglamentariamente le corresponda. En caso de que la entidad tenga su domicilio social fuera de Navarra, Certificado que haga expresa mención a la apertura de delegación en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra; la mención podrá ser sustituida por un certificado complementario de otro Registro administrativo que avale la existencia de tal delegación o en el caso de Fundaciones de documento notarial. Dicho certificado o certificados habrán sido expedidos con menos de un año de antigüedad contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria.

a.3) Tarjeta de identificación fiscal.

a.4) Declaración responsable, otorgada por quien represente a la entidad, haciendo constar que ni esta, ni quienes la administran o representan, se hallan incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, ni de haber sido objeto de sanción en materia de igualdad entre mujeres y hombres o en materia tributaria.

a.5) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a un mes.

a.6) Certificado expedido por el Gobierno de Navarra y/o Agencia Tributaria Española acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido con una antelación no superior a un mes.

a.7) Documento que acredite la representación de quien firma la solicitud de subvención, así como documento nacional de identidad de dicha persona.

a.8) Solicitud de abono por transferencia si fuese la primera vez que se solicitan subvenciones al Gobierno de Navarra o se modificase la cuenta bancaria en la que se han consignado subvenciones anteriores.

a.9) En su caso, y en relación con lo dispuesto en la base 14.^a, informe justificativo de la necesidad de provisión anticipada de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención, así como en lo dispuesto en la base sexta punto a.6 “gastos financieros”.

a.10) Con carácter voluntario, las entidades solicitantes podrán presentar, junto con la solicitud de subvención, la información requerida para dar cumplimiento a la obligación de transparencia regulada en la base decimoctava de la presente convocatoria. En caso de no optar por presentar la referida información junto con la solicitud, las entidades que resulten beneficiarias de la subvención deberán presentar la información en el plazo de 10 días contados desde la notificación o, en su caso, fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención.

B) Documentación para la valoración:

b.1) Memoria del proyecto en formulario oficial presentado en soporte informático que estará a disposición de las interesadas en el Catálogo de Servicios de la página web del Gobierno de Navarra (www.cfnavarra.es / Ayudas y Becas) y en la dirección de correo electrónico: sinclass@navarra.es.

b.2) Cuanta documentación gráfica, técnica, económica (facturas pro forma, presupuestos profesionales, etc.) y de otra índole que se estime necesaria para la correcta comprensión del proyecto. Toda esta documentación tendrá la consideración de anexos a la memoria.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar los documentos exigidos en el caso que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, siempre que la persona interesada haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

A los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, se respetará una antigüedad de cinco años desde la finalización del expediente para el cual se presentó. En tales supuestos, siempre que no se haya producido modificación en los referidos documentos, la presentación podrá sustituirse por una declaración, emitida por quien represente a la entidad, haciendo constar tal circunstancia o si las entidades sufrieran una modificación, única y exclusivamente, en su forma jurídica de personificación, esta deberá estar acreditada en los estatutos de la entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 se presumirá que la consulta u obtención de los datos y documentos no aportados es autorizada salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Novena.–Procedimiento de concesión e instrucción.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones a utilizar será el de concurrencia competitiva, en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. La tramitación de las solicitudes la realizará la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, designándose como órgano instructor al Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social, quien verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y realizará de oficio la valoración de las solicitudes conforme a estas bases.

3. Se requerirá a la entidad interesada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución de archivo del expediente en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes casos:

a) Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante.

b) Errores u omisiones en la documentación correspondiente al apartado A de la base 8.^a

c) Problemas que requieran una modificación de presupuesto (errores aritméticos, inexactitudes, costes poco realistas u otros costes no elegibles). Esta comprobación podrá dar lugar a solicitudes de aclaración y, en su caso, a que el Órgano Instructor imponga modificaciones o reducciones para hacer frente a tales errores o inexactitudes.

d) Cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier otro caso, y en especial toda la documentación que se presente con el fin de ser valorada, no será objeto de subsanación.

Décima.–Valoración y determinación de la cuantía de la subvención.

1. Las solicitudes se valorarán separada e independientemente por cada modalidad señalada en la base 2.^a, en una escala de 0 a 100 puntos, teniendo en cuenta los criterios objetivos y su ponderación, señalados en el anexo II.

2. Para poder recibir subvención los proyectos deberán alcanzar en total una puntuación mínima de 60 puntos, obteniendo al menos 50 en el apartado "B" del anexo II.

3. La asignación de la cuantía de la subvención coincidirá con el 100% del presupuesto solicitado y aceptado.

4. En el caso de que en alguna de las modalidades el conjunto de cuantías solicitadas correspondientes a las solicitudes valoradas positivamente, excediera del crédito de la consignación presupuestaria establecido para la modalidad, se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida en la valoración y se asignarán las subvenciones hasta ese límite. El último proyecto que según este procedimiento pudiera obtener subvención, y lo solicitado fuera superior a la cuantía disponible para su financiación, la subvención se propondrá si fuese eficiente su concesión para lo cual se procederá al trámite previsto en la base 11.^a apartado 2.

5. En el caso de que dentro de la misma modalidad de actuación varios proyectos hubieran obtenido la misma puntuación y no existiera crédito presupuestario, la entidad beneficiaria será aquella que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado B del anexo II. De persistir el empate se resolverá por orden de puntuación en el apartado B1 de los criterios de valoración del proyecto.

6. Si en alguna modalidad no se agotase el crédito de la consignación presupuestaria establecido para la modalidad, la cantidad sobrante se distribuirá hasta agotar el crédito entre las otras modalidades y según la siguiente prelación entre las modalidades: A, B, D, F, C y E.

Undécima.–Trámite de alegaciones.

1. Previo al informe-propuesta del órgano instructor, podrá efectuarse un trámite de audiencia a las entidades interesadas, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En caso de que el importe de la propuesta de subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor podrá instar la reformulación de la solicitud, respetando su objeto y características, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. El presupuesto de la reformulación no deberá ser inferior a la suma de la cuantía de subvención propuesta más la de cofinanciación prevista inicialmente, si la hubiera, en términos homogéneos (se mantendrá el mismo porcentaje de cofinanciación reseñado en la solicitud).

Duodécima.–Resolución del procedimiento.

1. Una vez instruido el procedimiento y elevada la propuesta de resolución de las solicitudes presentadas, corresponde dictar resolución a la directora general de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, así como, por el Decreto Foral 251/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.

2. El plazo para dictar y notificar la resolución es de dos meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin dictar y notificar resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

3. Dicha resolución contendrá la relación de solicitantes a quienes se conceden las subvenciones, la finalidad, importe, forma y plazo de abono y modo y plazo de justificación de las mismas; así como la desestimación del resto de solicitudes en los términos del artículo 21 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Decimotercera.–Notificación y publicidad.

La resolución se notificará a las entidades interesadas en la forma prevista en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y será objeto de publicación en el Portal de Navarra.

Decimocuarta.–Abono de la subvención.

1. El abono de la subvención se hará conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones en un único pago anticipado al tiempo de la resolución, en aquellos casos en los que las entidades sin ánimo de lucro o federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, no dispongan de recursos suficientes, y así lo acrediten suficientemente para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

A tal efecto, juntamente con la documentación a presentar con la solicitud, la entidad deberá presentar la documentación justificativa de la necesidad de provisión de fondos, aportando un informe justificativo de dicha necesidad, un certificado del representante donde manifieste el número de cuentas bancarias que la entidad sea titular, un certificado bancario del saldo actual de las cuentas bancarias admitiéndose también, los obtenidos a través de la banca electrónica, y una previsión mensual de los flujos de tesorería detallando los conceptos de cobros, pagos, préstamos etc., o cualquier otra acreditación que justifique la provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención.

2. Para aquellos casos que no proceda el abono anticipado, el pago de la subvención se realizará previa justificación de la realización de la actividad conforme a lo señalado en la base 15.^a En el caso de realizarse abonos parciales, estos se harán efectivos proporcionalmente previa justificación de los correspondientes gastos y cofinanciación –si la hubiera–.

Decimoquinta.–Justificación.

1. Las entidades beneficiarias presentarán, acompañada de instancia un informe técnico y económico parcial o final, según corresponda, sobre la ejecución del proyecto subvencionado, en formulario oficial y soporte informático, que estará a disposición en el Catálogo de Servicios de la página web del Gobierno de Navarra (www.cfnavarra.es) y en la dirección de correo electrónico: sinluss@navarra.es.

Todos los proyectos subvencionados deberán presentar un informe técnico sobre la ejecución del proyecto, así como un listado de participantes en soporte informático a fecha 30 de junio o a mitad de desarrollo del proyecto para aquellos no iniciados en enero.

Asimismo, el Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social podrá solicitar en cualquier momento información complementaria sobre la marcha del proyecto.

2. El informe parcial o final revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y esta estará compuesta de los siguientes elementos según corresponda:

a) Informes parciales para proceder a abonos intermedios y/o pago final de subvenciones que no han sido anticipadas:

a.1) Breve informe intermedio de la marcha del proyecto, según modelo establecido, indicando en un cronograma la ejecución de las actividades subvencionadas en función de los objetivos marcados (horas, número de participantes, etc.) y el importe gastado. La presentación de estos informes intermedios no exime de la presentación de las memorias completas del programa al finalizar su ejecución.

a.2) Listado de gastos aplicados al proyecto subvencionado, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha de emisión, cuantía y fecha efectiva de pago. Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes de gasto y abono correspondientes, que serán presentados digitalmente siguiendo el orden descrito en el listado de gastos antes mencionado. Se acompañará Declaración Jurada de la persona que ejerza la representación de la entidad donde conste que los datos imputados se presentan exclusivamente a esta subvención.

Como comprobantes de gasto solo serán admitidos recibos y facturas que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto, precio y fórmula de pago, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Como comprobante de abono únicamente se aceptarán documentos bancarios justificativos del pago de las actuaciones subvencionadas (no se admitirán pagos en efectivo).

El listado de gastos aceptados, con sus correspondientes modificaciones, si las hubiere, será remitido por el órgano gestor mediante correo electrónico a las entidades y firmado mediante firma digital

certificando la presentación de la documentación aceptada ante la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo para justificar la subvención percibida.

a.3) Declaración, en su caso, del IVA compensado.

a.4) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a un mes.

a.5) Certificado expedido por el Gobierno de Navarra y/o Agencia Tributaria Española acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido con una antelación no superior a un mes.

a.6) Contratos de trabajo del personal financiado a través de la subvención y titulación académica que corresponda, conforme al proyecto presentado, siempre que no obre en poder del Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social.

a.7) Certificado expedido por la entidad para la acreditación de la efectiva dedicación del gasto de personal dedicado al proyecto.

a.8) Resúmenes de nóminas mensuales del personal de la entidad imputado al proyecto.

a.9) Certificado expedido por la entidad para la acreditación del porcentaje de gastos indirectos imputado en la cuenta justificativa.

a.10) Partes horarios del personal imputado al proyecto, de acuerdo a los señalado en el punto a.3) de la base sexta (Gastos subvencionables)

b) Informe final una vez finalizado el proyecto según modelo oficial:

b.1) Informe técnico sobre la ejecución del proyecto, según el modelo oficial, que contendrá como mínimo los siguientes apartados y serán acordes a lo recogido en el proyecto presentado:

–Especificación de los objetivos alcanzados.

–Resultados conseguidos.

–Actividades realizadas.

–Fuentes de verificación de las actividades realizadas.

b.2) Cuenta de Resultados (ingresos y gastos) del proyecto, desglosado por conceptos.

b.3) Justificación económica del proyecto subvencionado, de acuerdo con las mismas condiciones establecidas para el percibo de los sucesivos pagos, señaladas en el apartado 2. a) de la presente base.

b.4) Cuadro comparativo del presupuesto aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas.

b.5) Certificado firmado por la persona responsable de la entidad en el que se acredite el porcentaje de gastos indirectos imputado en la cuenta justificativa y que los ingresos para el desarrollo de la actividad no han superado los gastos de la misma.

b.6) Certificado firmado por la persona responsable de la entidad en el que se acredite la imputación de las jornadas del personal del proyecto en los distintos programas financiados que obtenga la entidad y la efectiva dedicación del gasto de personal dedicado al proyecto.

b.7) Resúmenes de nóminas mensuales del personal de la entidad imputado al proyecto.

b.8) Partes horarios del personal imputado al proyecto, de acuerdo a los señalado en el punto a.3) de la base sexta (Gastos subvencionables)

b.9) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a un mes.

b.10) Certificado expedido por el Gobierno de Navarra y/o Agencia Tributaria Española acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido con una antelación no superior a un mes.

b.11) Modelo anual 190 de Retenciones de trabajo de determinadas actividades empresariales y profesionales, y de premios, y modelo anual 180 de retención por arrendamientos.

b.12) En el caso de que el gasto justificado no alcance el total del importe anticipado o pagado a cuenta, deberá presentarse justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo por la diferencia entre la cantidad anticipada o pagada a cuenta y la justificada, sin perjuicio de lo que se establezca en la resolución de cierre del expediente de subvención. Este ingreso supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

El ingreso se realizará mediante carta de pago que la entidad beneficiaria solicitará al órgano gestor señalando el importe a reintegrar.

b.13) Cuanta otra documentación escrita o gráfica se desee aportar voluntariamente, que avale la buena marcha o ejecución del proyecto financiado.

3. Toda la documentación recogida en los puntos anteriores se presentará de manera telemática.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación final, o en las parciales si fuera el caso, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, procediéndose, en caso contrario a la devolución proporcional de la parte abonada.

5. Salvo para aquellas entidades que hubieran optado al pago anticipado de la subvención, el 31 de diciembre de 2025 será la fecha límite para presentar la última justificación e informe parcial de aquellas entidades que hayan optado por justificaciones parciales. Igualmente, aquellas entidades que no hayan hecho justificaciones parciales deberán presentarla antes de la fecha señalada.

6. En todos los casos la memoria final se deberá presentar con fecha límite del 10 de febrero de 2025, inclusive.

7. En las siguientes tablas se resumen “situaciones, plazos y documentación a presentar”.

Situación / Plazos Documentación	Justificaciones parciales o totales no anticipadas		Justificación / memoria final	
	Plazo presentación	Documentación a presentar	Fecha límite	Documentación a presentar
Subvención con abono anticipado	-----	-----	10/02/2026	–Memoria técnica final –Justificación económica final
Subvención no anticipada y opción justificaciones parciales	A criterio temporal de las entidades, debiendo presentar la última justificación con derecho a pago la última semana de diciembre de 2025.	–Informe técnico parcial –Justificación económica.	10/02/2026	–Memoria técnica final –Justificación económica final.
Subvención no anticipada y opción una única justificación final.	Última semana de diciembre de 2025.	–Informe técnico parcial. –justificación económica.	10/02/2026	–Memoria técnica final –Justificación económica final.

	Plazo presentación	Documentación a presentar
Todos los proyectos subvencionados	–15 de julio de 2025 o a mitad de desarrollo del proyecto para aquellos no iniciados en enero.	–Informe intermedio sobre la ejecución del proyecto. –Listado de participantes.

Decimosexta.–Subcontratación y elección de proveedores.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceras partes la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta un máximo del 50% del presupuesto subvencionado, y siempre conforme a lo establecido por el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. Las entidades beneficiarias darán preferencia en la subcontratación a las empresas o entidades integradas en su mayoría por personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social con arreglo a los porcentajes y términos fijados en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, siempre que las prestaciones o actividades a ejecutar, por su naturaleza, puedan ser realizadas por estas entidades. En el caso de que la entidad beneficiaria no aplique dicha preferencia, deberá acreditarlo de forma motivada ante el servicio gestor de la subvención.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuando los gastos subvencionados sean para la prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, y superen la cuantía de 12.000 euros, deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección de la empresa o entidad proveedora se ha realizado con criterios de eficiencia y economía. Para ello deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realizará la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservadas por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Juntamente con dichos documentos se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.

4. La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el suministro o servicio.

Decimoséptima.—Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades a quienes se conceda una subvención para un proyecto determinado, estarán obligadas a:

a) Ejecutar el proyecto y las actividades que fundamentan la concesión de la subvención de acuerdo con las bases reguladoras, condiciones y requisitos formales y materiales de la presente convocatoria y conforme a los compromisos adquiridos en el proyecto presentado y subvencionado, sin que puedan destinarse fondos a fines distintos de los que motivaron la concesión. Dicha ejecución comprende, en todo caso, la gestión y dirección de las actividades que constituyen el proyecto, así como la aportación de los recursos y medios que sean precisos.

b) Presentar los documentos justificativos, intermedios y finales, referidos en las presentes bases reguladoras, así como un informe sobre la ejecución del proyecto y adjuntar listado de participantes en el programa subvencionado según modelo establecido.

En todo caso los datos referidos a personas (tanto beneficiarias finales de los programas como profesionales intervinientes, etc.), deberán estar desagregados por sexo.

c) Comunicar al Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social todas aquellas modificaciones producidas entre el personal asignado al proyecto y en especial las bajas laborales con las que se procederá a su sustitución en un plazo máximo de un mes y en el porcentaje de jornada necesario que resulte hasta completar el gasto de personal aprobado en la concesión.

d) Las entidades subvencionadas deberán hacer público el origen de la subvención en cuanta difusión y publicidad realicen de los proyectos subvencionados, de acuerdo con lo establecido en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, debiendo cumplir tanto con las obligaciones genéricas, de su artículo 2, como con las específicas de su artículo 4.1 b), por lo que en todo elemento de comunicación del proyecto deberá aparecer el texto "Proyecto financiado por" y el logo oficial del Gobierno de Navarra, y si la financiación alcanzara el coste total del proyecto el texto será "Programa íntegramente financiado por".

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.

f) Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles.

h) Presentar las cuentas justificativas según modelo establecido.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en esta convocatoria y en la legislación de aplicación.

k) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones a los beneficiarios de las mismas.

l) Solicitar y disponer de la autorización del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo para poder realizar modificaciones sustanciales en el proyecto subvencionado cuando durante la ejecución del mismo se manifiesten circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma. Se considerarán modificaciones sustanciales solamente aquellas que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, o desviación económica del 10% de cada "grupo de partida" respecto del presupuesto inicial. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y en ningún caso con posterioridad al 30 de noviembre del año en curso. Toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Administración, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda. El resto de incidencias y modificaciones no sustanciales que se produzcan durante la ejecución del proyecto, incluido un mayor coste total por incremento de las fuentes de financiación ajenas al Gobierno de Navarra, se comunicarán motivadamente en el informe de justificación parcial o final correspondiente.

m) Contar con una delegación en la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del programa subvencionado.

Decimoctava.–Obligación de transparencia.

Las entidades privadas a que hace referencia el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno están sujetas a las obligaciones de transparencia previstas en esta norma cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Conforme a lo previsto en el artículo 12.4 de esta ley foral, las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución de concesión, la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos y su régimen de dedicación.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas por la entidad por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos.
- d) Las cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información referida se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del registro general electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones de transparencia previstas en el título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de

500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por la entidad beneficiaria, si esta, finalmente, no cumple esta obligación, ello conllevará el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Decimonovena.–Incumplimientos.

1. La no ejecución del proyecto o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, supondrán la pérdida al derecho al pago total o parcial de la subvención o, en su caso, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

2. Se considerará incumplimiento cuando no se observen los compromisos presentados en el proyecto en cuanto a número de personas participantes, perfil de las mismas, duración de las actividades que configuran el proyecto, fuentes de derivación, etc., y especialmente aquellos compromisos que conlleven una puntuación determinante para la consecución de la subvención.

3. No obstante lo anterior, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esa una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y en aras al criterio de proporcionalidad, se valorará el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención para determinar la cantidad a reintegrar o la minoración del pago final de la subvención.

4. La graduación de los posibles incumplimientos será proporcional a:

–El nivel de ejecución técnica y presupuestaria de la intervención.

–El número y entidad de las alteraciones realizadas sin autorización administrativa previa.

–En el caso de incumplimientos meramente formales en la justificación final, se tendrá en cuenta el número de días de presentación fuera de plazo de los documentos correspondientes, de acuerdo con la siguiente escala:

–Retraso de entre uno y tres días hábiles: hasta el 5% de reducción.

–Retraso de entre cuatro y seis días hábiles: 50% de reducción.

–Retraso de más de seis días hábiles: reintegro total o pérdida del abono.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en el título VI, capítulo III de la Ley Foral 11 /2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. El procedimiento para exigir el reintegro deberá ser resuelto en plazo de 12 meses desde su inicio.

Vigésima.–Recursos administrativos procedentes.

1. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

2. Frente a los actos de aplicación y la resolución, expresa o presunta, cabrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo primera.–Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases reguladoras son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

ANEXO II.–CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL

A.–Pertinencia institucional (18%) (18,00 puntos).

a.1.	Implantación y base social en Navarra	(hasta 3,00 puntos)
a.1.1.	Años de actividad según inscripción registral (0,10 por año)	(hasta 1,00 punto)
a.1.2.	N.º de personas socias, según la siguiente escala	(hasta 1,00 punto)
	>300 personas socias	1,00 punto
	entre 50 y 300 personas socias	0,50 puntos
	<50 personas socias	0,00 puntos
	En el caso de Fundaciones	0,50 puntos
a.1.3.	N.º de mujeres en cargos directivos o de responsabilidad en la entidad, según la siguiente escala:	(hasta 1,00 punto)
	50% y más	1,00 punto
	20% y menos del 50%	0,50 puntos
	<20%	0,00 puntos
a.2.	Capacidad financiera	(hasta 7,00 puntos)
a.2.1.	Análisis de los resultados económicos del año anterior (diferencia entre ingresos y gastos de la entidad)	(hasta 3,00 puntos)
	Superávit (I > G)	3,00 puntos
	Equilibrio (I = G)	2,00 puntos
	Déficit inferior al 10% [(I- G)/G < -10%]	1,00 punto
	Déficit superior al 10%	0,00 puntos
a.2.2.	Análisis de las fuentes de financiación de la entidad año anterior	(hasta 4,00 puntos)
	Por financiación privada, según la siguiente escala	(hasta 2,00 puntos)
	> 30% del total de ingresos	2,00 puntos
	> 15% del total de ingresos	1,00 punto
	Resto	0,00 puntos
	Por diversificación de fuentes, según la siguiente escala	(hasta 2,00 puntos)
	> 4 financiadores distintos al Gobierno de Navarra	2,00 puntos
	> 2 financiadores distintos al Gobierno de Navarra	1,00 punto
	Resto	0,00 puntos
a.3.	Capacidad operativa y experiencia en el ámbito de la inclusión social	(hasta 8 puntos)
a.3.1.	N.º de actividades-proyectos de inclusión social diferentes en los últimos 4 años (0,50 puntos por proyecto; 0,00 puntos si no hay ningún proyecto)	(hasta 2,00 puntos)
a.3.2.	Personas contratadas por la entidad (0,50 puntos por cada jornada completa; en caso de jornadas inferiores se ajustará en proporción)	(hasta 2,00 puntos)

a.3.3.	Personas en prácticas de formación	(hasta 2,00 puntos)
a.3.4.	Realizan "auditoría social" o tienen un sistema de calidad homologado	(hasta 1,00 punto)
a.3.5.	Tienen implantado un Plan de Igualdad de Género	(hasta 1,00 punto)

B.–Calidad técnica del proyecto (82%) (82,00 puntos).

b.1.	Análisis de la coherencia del proyecto	(hasta 33,00 puntos)
b.1.1.	Fundamentación y zona de actuación	(hasta 5,00 puntos)
	Es totalmente coherente	5,00 puntos
	Sólo hay coherencia en 1 de los dos aspectos	3,00 puntos
	Es incoherente o está muy poco detallado	0,00 puntos
b.1.2.	Objetivos	(hasta 5,00 puntos)
	Son totalmente coherentes y bien definidos	5,00 puntos
	Son incoherentes o están muy poco detallados	3,00 puntos
	No está cumplimentado	0,00 puntos
b.1.3.	Descripción de las actividades	(Hasta 5,00 puntos)
	Descritas con precisión	5,00 puntos
	Regular. No están descritas con precisión	3,00 puntos
	No están descritas (solo enumeradas)	0,00 puntos
b.1.4.	Resultados esperados	(Hasta 5,00 puntos)
	Descritos con precisión	5,00 puntos
	Regular. No están descritos con precisión	3,00 puntos
	No están cumplimentados	0,00 puntos
b.1.5.	Calendarización de actividades	(Hasta 5,00 puntos)
	Descrita con precisión	5,00 puntos
	Regular. No está descrita con precisión	3,00 puntos
	No está cumplimentada	0,00 puntos
b.1.6	Análisis de la coherencia entre objetivos, resultados y actividades	(hasta 8 puntos)
	Es decir se analiza si hay coherencia ente objetivos –actividades– resultados: si con la realización de las Actividades se alcanzarán los resultados, y con la consecución de los resultados se alcanzarán los objetivos, tomando en consideración el entorno y la fundamentación que da pie al diseño de esos objetivos y actividades: se mide en una escala cualitativa de 0 a 8 puntos, con la siguiente clasificación:	
	Hay coherencia total entre objetivos, resultados y actividades:	8,00 puntos
	Hay coherencia solo entre las actividades y los resultados:	6,00 puntos
	Hay coherencia solo entre las actividades y los objetivos:	4,00 puntos
	Hay coherencia entre los objetivos y los resultados:	2,00 puntos
	Es incoherente:	0,00 puntos
b.2.	Análisis de la evaluación (indicadores, fuentes de verificación, proceso de evaluación y seguimiento)	(hasta 6,00 puntos)
b.2.1.	Indicadores	(hasta 2,00 puntos)
	Muy adecuado	2,00 puntos
	Adecuado	1,00 puntos
	Regular	0,50 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos
b.2.2.	Fuentes de verificación	(hasta 2,00 puntos)
	Muy adecuado	2,00 puntos
	Adecuado	1,00 puntos

	Regular	0,50 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos
b.2.3.	Presencia de un proceso de evaluación y seguimiento	(hasta 2,00 puntos)
	Muy adecuado	2,00 puntos
	Adecuado	1,00 puntos
	Regular	0,50 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos
b.3.	Análisis de los recursos humanos, técnicos y económicos	(hasta 10,00 puntos)
b.3.1	Adecuación de los recursos humanos (Se valora la definición de los perfiles técnicos y las funciones asignadas)	(hasta 3,00 puntos)
	Muy adecuado	3,00 puntos
	Adecuado	2,00 puntos
	Regular	1,00 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos
b.3.2.	Contar con personas voluntarias y análisis de las funciones asignadas	(hasta 2,00 puntos)
	Muy adecuado	2,00 puntos
	Adecuado	1,00 puntos
	Regular	0,50 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos
b.3.3.	Adecuación de los recursos técnicos (materiales, locales,)	(Hasta 2,00 puntos)
	Muy adecuado	2,00 puntos
	Adecuado	1,00 puntos
	Regular	0,50 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos
b.3.4.	Correcto desglose del presupuesto	(hasta 1,00 punto)
	Muy adecuado	1,00 puntos
	Adecuado	0,75 puntos
	Regular	0,50 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos
b.3.5	Existencia de cofinanciación, según la siguiente escala	(hasta 2,00 puntos)
	Aportación externa al GN \geq 20%	2,00 puntos
	Aportación externa al GN \geq 5% y $<$ 20%	1,00 punto
	No hay aportación externa al GN o es inferior al 5%	0,00 puntos
b.4.	Análisis de la complementariedad y coordinación del proyecto presentado con otras entidades y recursos sociales	(hasta 9,00 puntos)
b.4.1.	Plantea una estructura de coordinación periódica con los servicios sociales de base de Atención primaria y/o Unidades de Barrio u otros recursos públicos	(hasta 5,00 puntos)
	Muy adecuado	5,00 puntos
	Adecuado	3,00 puntos
	Regular	2,00 puntos
	Inadecuado o inexistente	0,00 puntos
b.4.2.	Plantea una estructura de coordinación periódica con entidades de las mismas características que la propia entidad solicitante	(hasta 4,00 puntos)
	Muy adecuado	4,00 puntos
	Adecuado	3,00 puntos
	Regular	2,00 puntos
	Inadecuado o inexistente	0,00 puntos

b.5.	Análisis de la participación de las personas beneficiarias	(hasta 20,00 puntos)
b.5.1.	Análisis del perfil y estimación cuantitativa	(hasta 4,00 puntos)
	Muy adecuado	4,00 puntos
	Adecuado	3,00 puntos
	Regular	2,00 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos
b.5.2.	Procedimiento utilizado para el acceso de las personas	(hasta 4,00 puntos)
	Exclusivamente a través de los SSB - UB, centros de servicios sociales u otros recursos públicos	4,00 puntos
	Mayoritariamente a través de los SSB - UB, centros de servicios sociales u otros recursos públicos	3,00 puntos
	Mayoritariamente a través de EIS	2,00 puntos
	Inexistente	0,00 puntos
b.5.3.	Disponer de mecanismos participativos de las personas beneficiarias en el proyecto (acuerdos escritos, encuestas de satisfacción...)	(Hasta 3,00 puntos)
	Muy adecuado	3,00 puntos
	Adecuado	2,00 puntos
	Regular	1,00 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos
b.5.4.	Porcentaje de mujeres participantes en las actividades	(hasta 5,00 puntos)
	75% y más	5,00 puntos
	Entre el 50% y el 75%	2,00 puntos
	<50%	0,00 puntos
b.5.5.	Porcentaje de jóvenes migrantes entre 18 y 30 años en situación administrativa irregular sin apoyo familiar y/o en situación de sinhogarismo participantes en el proyecto	(hasta 4,00 puntos)
	50% y más	4,00 puntos
	Entre el 25% y el 50%	2,00 puntos
	<25%	0,00 puntos
b.6.	Ámbito territorial de la ejecución del proyecto	(hasta 4,00 puntos)
	(Diversificación de la intervención por todo el territorio de la Comunidad Foral en función de la localización de la ejecución del proyecto:)	
	Exclusivamente en territorio de la Comunidad Foral distinto a Pamplona y Comarca de Pamplona	4,00 puntos
	En Pamplona o Comarca de Pamplona y en el resto de la Comunidad Foral	3,00 puntos
	Exclusivamente en Pamplona y/o Comarca de Pamplona	2,00 puntos
	Exclusivamente en Pamplona	1,00 puntos

ORDEN FORAL 44E/2025, de 26 de marzo, de la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención “Generazinema Exhibición”. Identificación BDNS: 823078.

El Servicio de Acción Cultural presenta informe en el que solicita la aprobación de la convocatoria de ayudas Generazinema Exhibición 2025, la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria, la autorización del gasto de 116.800 euros, y la publicación de esta orden foral en el Boletín Oficial de Navarra.

Teniendo en cuenta que se cumplen tanto la finalidad como los requisitos y las obligaciones legalmente establecidas para autorizar el mencionado gasto, y obrando en el expediente la conformidad de la Intervención Delegada, procede aprobar la citada convocatoria.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo,

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención Generazinema Exhibición.
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el anexo de esta orden foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
A20002-A2500-4709-334102 [PEP: E-24/000742-01]: GENERAZINEMA: Ayudas a empresas y profesionales del sector audiovisual	2025	116.800,00

4. Publicar esta orden foral en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 26 de marzo de 2025.–La consejera de Cultura, Deporte y Turismo, Rebeca Esnaola Bermejo.

ANEXO.–BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA GENERAZINEMA EXHIBICIÓN 2025

1.–Objeto, finalidad y ámbito de aplicación de las subvenciones.

1.1. La convocatoria tiene por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a salas de exhibición cinematográfica y complejos cinematográficos situados en Navarra para fomentar su actividad, la diversidad de sus programaciones y la realización de programas singulares. Las acciones objeto de la subvención deberán realizarse entre 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, ambos inclusive.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, se considera:

–Sala de exhibición cinematográfica: Local o recinto de exhibición cinematográfica abierto al público mediante precio o contraprestación fijado por el derecho de asistencia a la proyección de películas determinadas, bien sea dicho local permanente o de temporada.

–Complejo cinematográfico: El local que tenga dos o más pantallas de exhibición y cuya explotación se realice bajo la titularidad de una misma persona física o jurídica con identificación bajo un mismo rótulo.

Estas subvenciones constituyen una ayuda de estado compatibles con el mercado interior con arreglo al artículo 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y quedan exentas de la obligación de notificación prevista en el artículo 108.3 del Tratado, de acuerdo con lo establecido

en el artículo 53 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9 y 11 del Reglamento, se deberá transmitir a la Comisión información resumida relativa a las ayudas objeto de la subvención a través del formato normalizado previsto, en un plazo de 20 días hábiles a partir de su entrada en vigor.

Quedan excluidas de esta convocatoria las entidades que operen en los sectores y bajo las condiciones establecidas en el artículo 1 del citado reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión.

1.2. En el caso de que un solicitante sea titular de más de una sala o complejo, deberá presentar una solicitud de ayuda por cada sala o complejo.

2.–Requisitos de las personas o entidades beneficiarias.

2.1. Podrán acceder a las ayudas establecidas en esta convocatoria las siguientes personas y entidades:

a) Personas físicas que estén empadronadas en la Comunidad Foral de Navarra al menos desde el 1 de enero de 2024.

b) Sociedades mercantiles, sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica.

Estas entidades deberán tener su domicilio social y venir desarrollando su actividad en la Comunidad Foral de Navarra al menos desde el 1 de enero de 2024. Además, deberán tener social o estatutariamente como objeto o fin social el desarrollo de actividades de exhibición cinematográfica, ser titulares de una o varias salas o complejos de exhibición cinematográfica abiertas al público al menos desde el 1 de enero de 2024, con un sistema de taquilla y declaración de ingresos.

2.2. Las personas físicas y jurídicas referidas en el apartado anterior deberán estar inscritas en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA en la sección de Exhibición, en el momento de la solicitud.

2.3. Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del citado artículo.

2.2. No podrán concurrir a las ayudas los solicitantes que hayan sido sancionados o condenados por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley Foral 17/2019, de 4 abril, de Igualdad entre mujeres y hombres.

2.3. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas en crisis, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Tampoco pueden ser beneficiarias las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

2.4. Quedan expresamente excluidas de la condición de entidades beneficiarias:

a) Entidades que tengan partida nominativa en los presupuestos del Gobierno de Navarra de 2025 para el mismo objeto.

b) Centros educativos o de enseñanzas artísticas, escuelas y/o academias.

c) Asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, sindicatos, asociaciones empresariales, colegios profesionales y asociaciones profesionales.

d) Entidades locales, sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, fundaciones y sociedades públicas participadas mayoritariamente por entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra.

3.–Consignación presupuestaria y cuantía de las ayudas.

3.1. Esta convocatoria contará con una cuantía total de 116.800 euros, con cargo a la partida A20002 A2500 4709 334102 Generazinema: Ayudas a empresas y profesionales del sector audiovisual, del Presupuesto de 2025.

3.2. La cuantía de las ayudas tendrá el límite señalado en la base 3.1, y no podrá ser, en ningún caso, superior al 70% del presupuesto aceptado, hasta un máximo de:

–Salas de exhibición cinematográfica: 15.000 euros.

–Complejos cinematográficos: 20.000 euros.

3.3. El presupuesto aceptado será el presentado por la entidad, después de haberle restado las cantidades correspondientes al IVA y (cuando proceda) los gastos que se consideren no subvencionables de acuerdo con lo establecido en la base 5 de esta convocatoria.

3.4. En el caso de que la suma de las ayudas que correspondan no supere el crédito de la convocatoria, se concederá a cada solicitante la cuantía solicitada.

3.5. Para la concesión de las ayudas, se aplicará la fórmula del prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a esta convocatoria de ayudas, según lo establecido en el punto 17.1 de la Ley 11/2005, de Subvenciones de Navarra. La dotación que se contempla en la base 3.1. se repartirá proporcionalmente entre las salas de exhibición que hayan superado la puntuación mínima establecida en la base 8.1, conforme a la puntuación obtenida, hasta que se agoten los recursos asignados. La cuantía asignada a cada solicitante será el resultado de multiplicar los puntos totales obtenidos por la cuantía total, dividida por la suma de las puntuaciones de todos los solicitantes.

4.–Presentación de solicitudes y documentación exigida.

4.1. El plazo para la presentación de solicitudes y documentación requerida será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Navarra.

4.2. Las solicitudes se presentarán de la siguiente forma:

–En el caso de las personas jurídicas, las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través del registro general electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o a través de la ficha de la convocatoria Generazinema Exhibición del buscador de trámites. Las solicitudes indicarán una dirección electrónica habilitada (DEH) que servirá de canal de comunicación y notificación entre el servicio responsable y las entidades solicitantes.

En este supuesto, si la solicitud se presenta de cualquier otra forma distinta a la señalada anteriormente, esta se tendrá por no presentada, sin perjuicio de que pueda presentarse dicha solicitud posteriormente de forma telemática. En este último caso, la única fecha de entrada válida será la fecha de presentación telemática.

–En el caso de las personas físicas, las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática conforme a lo señalado en el párrafo anterior o, en su defecto, presencialmente en la Oficina del Registro ubicada en la calle Navarrería, 39 de Pamplona, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último supuesto, la documentación que se aporte junto con la solicitud deberá presentarse en formato digital (disco o USB).

El modelo de la solicitud y demás documentos a presentar, que se ajustarán a los modelos anexos a esta convocatoria, estarán disponibles en la ficha de la convocatoria Generazinema Exhibición del buscador de trámites.

4.3. Junto a la solicitud (que se ajustará al modelo previsto en el anexo I.A.), deberán presentarse los siguientes documentos obligatoriamente por separado y debidamente identificados:

a) Anexo I (Información técnica y económica) en formato EXCEL en el que se recoge la información técnica y económica del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Contenidos que se deben incluir en el archivo según pestañas:

–Presupuesto subvencionable: Solo se incluirán los gastos correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025 (ambos inclusive) y aquellos conceptos que se señalan como gastos subvencionables en la base 5, sin tener en cuenta los límites porcentuales establecidos en las bases 5.1g y 5.1h. Es condición imprescindible que el presupuesto presentado tenga equilibrados sus gastos e ingresos.

–Gastos salariales y de SS: Se anotarán los gastos del personal asalariado presupuestados sin tener en cuenta las limitaciones establecidas en la base 5.1l.

–Fuentes de financiación: Se recogerán los importes correspondientes a los recursos financieros con los que se cuenta para financiar el proyecto. Los recursos se clasificarán por tipo y siempre que puedan ser acreditados correctamente.

–Presupuesto aceptado: A partir de la información proporcionada, el documento Excel hará un cálculo automático del importe que se puede considerar presupuesto aceptado y del porcentaje de gasto en Navarra. Será confirmado una vez se haya procedido a la revisión técnica por parte del órgano gestor.

Anexo I.A (Solicitud), firmada y en formato PDF.

Anexo I.B (Memoria explicativa del proyecto) donde se recoja una descripción detallada de todas las acciones previstas en el desarrollo del proyecto e información relativa al cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en la base 8 de esta convocatoria.

Opcionalmente, se podrá presentar en formato libre un documento de “Material anexo a la memoria”, con cuanto se considere relevante para la valoración artística del proyecto y de la trayectoria del solicitante.

b) Documento que acredite estar dado de alta en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) del Ministerio de Cultura.

c) Dependiendo de que sea profesional o empresa uno de los siguientes documentos:

–En el caso de personas físicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica: fotocopia del documento nacional identidad o pasaporte –o, en su caso, tarjeta de identidad– y del número de identificación fiscal de la persona o personas, partícipes o personas asociadas respectivamente.

–En el supuesto de sociedades civiles con personalidad jurídica que no adopten formas jurídicas de sociedades mercantiles: copia del contrato de la sociedad y del código de identificación fiscal.

–En el caso sociedades mercantiles: copia de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, de los Estatutos, de la inscripción en el Registro Mercantil y del código de identificación fiscal.

d) Si la solicitud no ha sido enviada telemáticamente, copia digital de todo lo anterior.

4.4. Las personas o entidades solicitantes que hayan concurrido en otras convocatorias anteriores de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana no tendrán la obligación de presentar, salvo que se haya producido alguna modificación, los documentos correspondientes a los apartados b, c y d del apartado anterior, haciendo constar el expediente en el que se encuentra dicha documentación.

4.5. Los modelos de solicitud, memoria descriptiva y anexos se cumplimentarán y tramitarán a través de la ficha de la convocatoria Generazinema Exhibición del buscador de trámites.

4.6. Si la solicitud de subvención no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la persona o entidad solicitante, no se adjuntase la documentación exigida con carácter preceptivo, o no reuniera alguno de los requisitos exigidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona o entidad solicitante, a través del correo electrónico que este haya proporcionado, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, de no hacerlo, se considerará que desiste de su petición, previa resolución, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4.7. En cualquier momento del proceso se podrá requerir a los solicitantes información complementaria.

4.8. Aquellos datos que no se cumplimenten, se cumplimenten de manera inexacta, que resulten infundados o temerarios serán excluidos de la valoración.

5.–Gastos subvencionables.

5.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria. En ningún caso, el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Se considerarán los gastos en los que incurra la empresa o profesional en el desarrollo del proyecto relativos a:

a) Cuotas, licencias de programas informáticos relacionados con la administración y gestión del negocio de exhibición.

b) Costes de actividades destinadas a fidelización y creación de públicos, entre ellas las actividades vinculadas a programas escolares, educativos o de integración social o cultural.

c) Costes de los proyectos culturales vinculados a la programación de películas europeas o iberoamericanas: Gastos derivados de la contratación de medios externos, tales como servicios de profesionales y empresas, alquileres de equipos y medios materiales necesarios para la producción y ejecución del proyecto.

d) Invitados: Gastos de alojamiento, manutención (comida/cena) y desplazamientos, limitados a las condiciones a continuación recogidas:

–Alojamiento: solo si vienen de fuera de Navarra y con un máximo de 75 euros por pernoctación (la factura deberá recoger el nombre la persona que pernocta).

–Manutención: Máximo de 40 euros por persona y día (solo para comidas y cenas). En la relación de facturas se debe reflejar el número de personas a las que corresponde el gasto.

–Desplazamientos: en caso de utilizar vehículo propio, se abonará 0,35 euros por kilómetro, más gastos de parking y peaje. Si se utiliza un vehículo alquilado se considera gasto subvencionable el coste del alquiler y el combustible. En caso de utilizar avión, tren o algún otro transporte público, se abonará como máximo el importe del billete ordinario en clase turista. Además, se consideran subvencionables los gastos de taxis y/o VTC para trayectos urbanos.

e) Gastos vinculados a la sostenibilidad y la conciliación:

–Los gastos relacionados con planes de conciliación y sostenibilidad contratados a terceros.

–Actividades de formación en materia de sostenibilidad.

–Obtención de certificaciones de sostenibilidad por organismos reconocidos.

–Contratación de proveedores de servicios de mensajería certificados como ecológicos.

–Instalación de contenedores y puntos limpios que favorezcan el reciclaje y la reutilización.

–Realización de acciones para la compensación del impacto ambiental de la actividad subvencionable.

f) Gastos generales que, sin ser imputables al proyecto, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo. Estos gastos deberán ser incluidos en el presupuesto, y no podrán exceder del 20% del total de la suma de los importes recogidos en los apartados 5.1 a) hasta 5.1 e).

g) Costes salariales y seguridad social del personal contratado por la persona o entidad beneficiaria directamente implicado en los trabajos que implican la puesta en marcha y ejecución del proyecto, en la medida proporcional a su dedicación. Estos costes no excederán el 40% del total de la suma de los importes recogidos en los apartados 5.1 a) hasta 5.1 e).

5.2. Quedan excluidos de los gastos subvencionables:

- a) Todos los relacionados con la adquisición, utilización y financiación de los bienes de equipo, inmuebles e infraestructuras.
- b) Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- c) Impuesto sobre el valor añadido, así como otros impuestos de naturaleza similar que sean recuperables por la entidad.
- d) El exceso en las retribuciones del personal de la entidad que supere 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
- e) Facturas de gastos por trabajos realizados por la persona física solicitante de la ayuda.
- f) Gastos de representación, actos protocolarios tales como fiestas, cócteles y otros eventos similares; compra de alimentación, bebidas o similares.

6.–Órganos de tramitación y evaluación.

6.1. El órgano gestor encargado de la tramitación de las solicitudes será la Sección de proyectos audiovisuales y digitales del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo. La convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

6.2. El órgano gestor examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a lo indicado en la base 4.6 para su subsanación.

6.3. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración nombrada por resolución del director general de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se publicará en la ficha de la convocatoria Generazinema Exhibición del buscador de trámites. y que estará compuesta por:

- a) Presidencia: el director del Servicio de Acción Cultural, o en su defecto un/a director/a del Servicio de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.
- b) Secretaría: un/a técnico de la Sección de proyectos audiovisuales y digitales, o en su defecto un/a técnico del Servicio de Acción Cultural.
- c) Vocals: 1 persona experta y/o de reconocido prestigio en el ámbito de la cinematografía o de la gestión cultural; y la jefa de la Sección de proyectos audiovisuales y digitales, o en su defecto la jefa de Sección de Programas Artísticos y Difusión o de Iniciativa Cultural e Innovación.

6.4. Proceso de valoración y adjudicación.

1.^a fase. La Sección de proyectos audiovisuales y digitales del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta exclusivamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, el de subsanación.

2.^a fase. La Comisión se reunirá, establecerá la puntuación de las solicitudes presentadas y procederá a repartir la subvención entre los proyectos que superen los 50 puntos exigidos en la base 8.1. Para ello se tendrá en cuenta el orden de puntuación obtenida, así como lo establecido en las bases 3.1, 3.2 y 3.5.

En cualquier momento del proceso, se podrá requerir a los solicitantes información complementaria.

7.–Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones.

7.1. La obtención de subvención mediante la presente convocatoria hace incompatible la obtención de otra que pueda ser concedida por el Departamento de Cultura, Deporte y Turismo de la Administración de la Comunidad Foral con el mismo objeto y finalidad en 2025.

7.2. No obstante, esta subvención será compatible en el año 2025 con cualesquiera otras subvenciones obtenidas para el mismo objeto y finalidad por otros departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, por otras administraciones públicas, otros entes públicos o privados, o particulares.

7.3. El importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

7.4. Estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, son compatibles con el mercado interior, de acuerdo con el artículo 53.2.d) del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. El importe de estas ayudas podrá acumularse con otras que se refieran a costes subvencionables identificables diferentes o, cuando se refieran a los mismos costes subvencionables únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevados aplicables en virtud del citado reglamento.

8.–Valoración de los proyectos.

8.1. Los criterios de valoración serán los siguientes:

8.1.1. Trayectoria del solicitante y ubicación de la sala, hasta 25 puntos:

a) Trayectoria del solicitante: años completos de actividad en el ámbito de la exhibición cinematográfica (hasta 15 puntos).

TRAYECTORIA	PONDERACIÓN
Más de 15 años	15 puntos
Más de 10 y hasta 15 años	10 puntos
Más de 4 y hasta 10 años	5 puntos
De 1 a 4 años	1 punto

b) Salas ubicadas en poblaciones con menos de 50.000 habitantes (hasta 5 puntos).

POBLACIÓN	PONDERACIÓN
Menos de 20.000 habitantes	5 puntos
Entre 20.000 y 30.000 habitantes	3 puntos
Más de 30.000 habitantes	1 punto

c) Si el solicitante tiene el domicilio social o fiscal en la Comunidad Foral de Navarra sumará 5 puntos.

8.1.2. Interés cultural de la programación, hasta 40 puntos. Se valorará para ello el porcentaje de sesiones de películas comunitarias e iberoamericanas, calculado sobre el total de las sesiones programadas por cada sala en 2024. Se requerirá un mínimo del 25% para poder optar a estos puntos. La puntuación máxima es de 40 puntos, que se obtendrán según los siguientes intervalos:

- Entre un 25% y 29,99%: 5 puntos.
- Entre un 30% y 34,99%: 10 puntos.
- Entre un 35% y 39,99%: 15 puntos.
- Entre un 40% y 44,99%: 20 puntos.
- Entre un 45% y 49,99%: 25 puntos.
- Entre un 50% y 54,99%: 30 puntos.
- Entre un 55% y 59,99%: 35 puntos.
- Entre un 60% y 100%: 40 puntos.

Para adjudicar estos puntos, se tendrá en cuenta los datos oficiales aportados por el ICAA, que serán recabados por el órgano gestor de la convocatoria.

8.1.3. Estrategias de gestión y difusión con relación a los espectadores (hasta 30 puntos).

a) Formación y desarrollo de públicos (hasta 20 puntos).

Se valorarán:

–La programación de películas que vayan acompañadas de actividades paralelas como presentaciones a cargo del equipo técnico y artístico, mesas redondas y coloquios relativos a las proyecciones.

–Actividades vinculadas a programas escolares, educativos o de integración social y/o cultural.

–Campañas de marketing de asistencia al cine en general o de ciertos grupos de población en particular.

–Cualquier otra actividad innovadora diseñada para la formación y desarrollo de públicos.

Cada acción realizada sumará 1 punto, hasta un máximo de 20 puntos.

b) Disposición de mecanismos de fidelización de espectadores, hasta 10 puntos.

Si el solicitante dispone de mecanismos de fidelización a los espectadores como abonos con precios reducidos, sesiones gratuitas por fidelidad en la asistencia o con motivo de algún aniversario o celebración, sumará 10 puntos, si estos mecanismos se están aplicando el año de la convocatoria.

8.1.4. Exhibición de películas que han obtenido ayudas en las convocatorias Generazinema Desarrollo, Generazinema Producción (2017-2024) o en el programa Navarra Shortzinema del Departamento de Cultura del Gobierno de Navarra, hasta 5 puntos.

Cada película (largometraje o cortometraje) que haya recibido una ayuda en las convocatorias o programa citados y haya sido exhibida en 2024, sumará 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

8.2. En aplicación de los criterios anteriores, se otorgará un máximo de 100 puntos a cada proyecto, quedando inadmitidos aquellos proyectos que no obtengan un mínimo de 50 puntos.

8.3. La Sección de proyectos audiovisuales y digitales formulará la propuesta de resolución de la convocatoria.

9.–Resolución de concesión.

9.1. La concesión de las ayudas se efectuará por resolución del director general de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se dictará en un plazo de tres meses desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

9.2. La Resolución se notificará a las personas y entidades interesadas, y se hará pública en la ficha de la convocatoria Generazinema Exhibición del buscador de trámites.

9.3. Contra la desestimación expresa, las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

9.4. Contra la desestimación presunta, las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

10.–Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

10.1. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias (salvo los que sean personas físicas) deberán presentar vía registro telemático la declaración relativa a la obligación de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones

y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

10.2. Los modelos establecidos con las obligaciones transparencia se podrán cumplimentar desde la ficha de la convocatoria Generazinema Exhibición del buscador de trámites.

10.3. Están obligadas según la normativa citada las entidades privadas que obtengan subvenciones a cargo de Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos, cuyo importe total en el periodo de un año (interpretado como año natural vinculado al ejercicio presupuestario) supere los 20.000 euros o cuando las ayudas o subvenciones representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

10.4. En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos, deberá presentar una declaración en tal sentido en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención.

10.5. En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

10.6. Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por la persona o entidad beneficiaria impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

10.7. Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a:

a) Destinar la ayuda exclusivamente a la realización del programa subvencionado dentro de esta convocatoria, y en general cumplir las obligaciones señaladas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

b) Justificar ante la Sección de proyectos audiovisuales y digitales del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo la realización tanto del programa subvencionado como de los gastos realizados.

c) Comunicar a la Sección de proyectos audiovisuales y digitales cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, que suponga una modificación del mismo, en el momento en que esta se produzca, a fin de que dicha sección otorgue previamente su conformidad siempre que la modificación no suponga una alteración sustantiva del proyecto aprobado.

d) Admitir en todo momento la verificación de la ejecución del proyecto por la Sección de proyectos audiovisuales y digitales del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

e) Informar a la Sección de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Comprometerse a no incurrir en deslocalización empresarial en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley Foral 18/2020, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial y en caso de deslocalización, a reintegrar la ayuda recibida en la forma señalada en dicha norma.

10.8. Los proyectos que reciban ayuda se considerarán proyectos realizados en colaboración entre la entidad solicitante y el Gobierno de Navarra. Ambas partes pueden realizar acciones para la difusión de los proyectos, que pactarán previamente. En todo caso, siempre se señalará dicha colaboración, ya sea en cualquier tipo de material impreso o acción de comunicación directa.

10.9. Toda publicación de los proyectos subvencionados deberá especificar que han recibido la financiación del Gobierno de Navarra. Deberán utilizar el logotipo de Gobierno de Navarra para el pro-

grama, cartel, anuncios, publicidad o soporte de difusión de cualquier tipo del proyecto subvencionado. Deberán presentar en la Sección de proyectos audiovisuales y digitales los borradores de cualquier material de difusión previstos, para recibir la autorización de inclusión adecuada del logotipo. Las instrucciones para reproducir el logotipo pueden ser consultadas en la web.

10.10. En el caso de que el evento se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención, no será obligatorio poner el logo en el material impreso (folletos, carteles). Sin embargo, en la difusión telemática, página web y cualquier medio que permita su inclusión, se cambiará incluyendo el logo del Gobierno de Navarra en el momento en que se conceda la subvención y siguiendo las condiciones del apartado anterior.

10.11. La empresa o profesional, se compromete a no utilizar en ningún soporte, de publicidad o de información, lenguaje o imágenes sexistas. De igual modo en los documentos que directamente se generen el lenguaje deberá ser inclusivo (a estos efectos se puede consultar “La Guía sobre estrategias de comunicación incluyente: “El Género como prioridad”.

11.–Pago, plazo y forma de justificación.

Las formas de pago podrán ser las siguientes:

11.1. Abono.

Con carácter general, el abono de las ayudas se realizará previa justificación de la realización del gasto de la actividad subvencionada por parte de la persona o entidad beneficiaria. Esta justificación se realizará a la finalización del proyecto. El último día para la presentación de la documentación justificativa es el 31 de octubre de 2025 (dicha fecha incluida).

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Las personas o entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación (cumplimentar el anexo IV según la hoja de instrucciones de dicho anexo):

a) Anexo IV (Declaración de coste y financiación) en formato Excel en el que se recoge la información relacionada con el proceso de justificación del gasto.

Los contenidos a incluir en el archivo según pestañas serán:

1.–Relación de facturas: Relación numerada y detallada de las facturas/justificantes de todos los gastos abonados con motivo de la actividad subvencionada en la que se incluirán número y fecha de factura, el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, importe total con desglose de base imponible, IVA y/o IRPF (teniendo en cuenta que está excluido de la subvención el impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable o compensable por la productora solicitante así como otros impuestos de naturaleza similar y los impuestos personales sobre la renta) y fecha de pago.

La parte del importe considerado gasto en territorio navarro se anotará de forma diferenciada.

2.–Relación de nóminas: Relación numerada de nóminas del personal afecto al proyecto, con indicación expresa de los importes bruto, seguridad social e IRPF: Se indicará así mismo, el porcentaje aplicado al proyecto y la parte de gasto que se considera realizada en territorio navarro.

3.–Fuentes de financiación: Relación de fuentes de financiación y ayudas efectivamente concedidas (independientemente de que hayan sido efectivamente cobradas).

4.–Datos de las memorias finales: Se recogen datos específicos detallados en las memorias de los apartados c y d de este mismo epígrafe.

b) Facturas/justificantes de todos los gastos realizados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Todas las facturas con sus correspondientes justificantes de pago se incluirán en un archivo en formato PDF ordenadas correlativamente según la relación de facturas del apartado anterior.

Las facturas y justificantes deberán estar emitidas dentro de los plazos establecidos en la base 1.^a de la convocatoria para la realización del proyecto y conforme al Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Quedan ex-

presamente excluidos los recibos, presupuestos y albaranes. No se aceptarán aquellas facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien, obra y/o servicio facturado.

Todos los pagos de gastos superiores a 100 euros se acreditarán mediante justificante de pago bancario. Para los de esta cantidad o inferiores a ella se permitirá la justificación mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto con los justificantes de pago de las mismas (justificantes bancarios, facturas con el cuño de "pagado" firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto). En el caso de nóminas, los justificantes de pago correspondientes a los conceptos de Seguridad Social e IRPF.

Los justificantes de gasto y los de pago deberán presentarse en formato PDF, organizados de forma correlativa según aparezcan en el anexo IV.

c) Una memoria explicativa de la actividad ejecutada que incluya información sobre los pases de películas y sobre el conjunto de actividades programadas, así como sobre datos de asistencia segmentados, en la medida de lo posible, por edad y sexo de las personas asistentes.

d) Memoria de género en la que se reflejen los siguientes datos: Ver anexo V.

–Estructura de la entidad: distribución por sexo en órganos rectores y masa social.

–Participación en el equipo de hombres y mujeres, especificando el número y rol que desempeñan.

–Temáticas abordadas en la programación, señalando si su contenido incide en la ruptura del rol o estereotipo de género (especificar y justificar brevemente).

e) Los elementos impresos promocionales y de publicidad y/o los enlaces a las páginas web donde se haya realizado la difusión.

f) Documentación justificativa de los otros ingresos que hayan recibido para la actividad objeto de la subvención.

11.1.1. Se deberá justificar el total del gasto del presupuesto subvencionado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Si la justificación de gasto no alcanza el presupuesto subvencionado la ayuda se verá reducida proporcionalmente.

11.1.2. Para la adecuada ponderación del contenido de la solicitud será imprescindible la correcta cumplimentación de la documentación señalada en esta base.

11.2. Pago a cuenta.

Podrá realizarse un pago a cuenta, previa justificación de haber realizado la actividad subvencionada por parte de la persona o entidad beneficiaria.

Si se quiere solicitar esta forma de pago, se deberá hacer una solicitud expresa, como último día el 31 de agosto de 2025 (dicha fecha incluida). Para ello, la entidad deberá presentarla de manera telemática en el registro general electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o a través de la ficha de la convocatoria Generazinema Exhibición del buscador de trámites, junto con la siguiente documentación:

–Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), que será remitida en formato Excel según el anexo III (Solicitud Pago a Cuenta) descargable en navarra.es.

–Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, ordenado según la relación anterior en archivo PDF.

–Una breve memoria explicativa de las actividades ejecutadas.

El pago a cuenta se realizará previo informe favorable de la Sección de proyectos audiovisuales y digitales.

11.3. En el caso de que dentro de los gastos subvencionables se hayan incluido las retenciones en concepto de IRPF de las facturas y nóminas del tercer trimestre de 2025, así como la Seguridad Social de las nóminas del mes de agosto de 2025, la liquidación de la subvención tendrá carácter provisional y el pago de esos gastos subvencionables tendrá la consideración de pago a cuenta, en el caso de que

no se puedan aportar los justificantes correspondientes en el plazo establecido. Con el fin de proceder a la liquidación definitiva la persona o entidad beneficiaria deberá, con fecha límite el 15 de febrero de 2026, presentar las correspondientes liquidaciones, así como los justificantes de los pagos efectuados; en caso de no hacerlo se le exigirá el reintegro de dichas cantidades más los intereses que corresponda.

11.4. La falta de justificación en el plazo establecido, o en el de subsanación que al efecto se conceda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro de la subvención correspondiente a los gastos no justificados.

11.5. La liquidación final de la ayuda consistirá en la aplicación del porcentaje señalado en la concesión de la ayuda a los justificantes de gasto aceptados una vez finalizada la actividad y que cuenten con justificante de que han sido pagados.

11.6. El abono se realizará previo informe favorable de la Sección de proyectos audiovisuales y digitales.

12.–Reintegro.

En el caso de que la persona o entidad beneficiaria no justifique adecuadamente la realización del programa, se procederá a solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda abonada y de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme al principio de proporcionalidad y de acuerdo al artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

13.–Infracciones y sanciones.

13.1. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

13.2. El procedimiento sancionador será el fijado en el título VI de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

14.–Régimen general de subvenciones.

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases reguladoras resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normas de aplicación.

15.–Recursos contra la convocatoria y las bases reguladoras.

Contra la presente convocatoria y bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

RESOLUCIÓN 113E/2025, de 14 de marzo, de la directora gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua a entidades locales de Navarra para desarrollar proyectos dirigidos al impulso y apoyo LGTBI+ en el año 2025. Identificación BDNS: 821032.

Al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua le corresponde la coordinación y gestión de las políticas de igualdad social de las personas LGTBI+ en Navarra. Para ello, según sus estatutos, aprobados por medio del Decreto Foral 260/2019, de 30 de octubre, tiene como función la realización de propuestas y recomendaciones en políticas públicas, formación en materia LGTBI+ y actuaciones para garantizar la no discriminación de las personas LGTBI+, el impulso de la incorporación de los derechos de las personas LGTBI+ en la formulación, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de las políticas públicas sectoriales y la garantía de la correcta aplicación y efectivo cumplimiento de las directrices que apruebe el Gobierno de Navarra en el Plan de acción de desarrollo de la Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+.

La Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+, dedica su artículo 3 al “Ámbito de aplicación y garantía de cumplimiento”. Más en concreto, el artículo 3.2 dice lo siguiente: “El Gobierno de Navarra, el Parlamento de Navarra, las entidades locales de Navarra, así como cualquier entidad de derecho público o privado vinculada o dependiente de las mismas y la Federación Navarra de Municipios y Concejos garantizarán el cumplimiento de la ley foral y promoverán las condiciones para hacerla efectiva en el ámbito de sus respectivas competencias. En este sentido, apoyarán acciones positivas sobre orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género, así como al movimiento asociativo LGTBI+ de la comunidad y sus propios proyectos”.

Con la finalidad de contribuir a la igualdad social de las personas LGTBI+ de la Comunidad Foral de Navarra, el organismo competente en materia de LGTBI+ apoyará y asesorará a las entidades locales de Navarra en el impulso y fomento de las políticas locales LGTBI+ en aquellos aspectos recogidos en el Plan de acción 2019-2022 de desarrollo de la Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+. Actualmente se está trabajando en el desarrollo del nuevo Plan de acción.

Con el fin de materializar este apoyo a las entidades locales de Navarra, el INAI/NABI considera procedente aprobar una convocatoria de subvenciones para entidades locales de Navarra para el año 2025 para desarrollar proyectos dirigidos al impulso y apoyo LGTBI+. El INAI/NABI valora la importancia de las ayudas a las entidades locales de Navarra, para que puedan facilitar los derechos de las personas LGTBI+ y la participación social de las personas LGTBI+ de su localidad; por ello, apoya la realización de diagnósticos y planes locales LGTBI+, la realización de estudios sectoriales en materia LGTBI+ y el diseño de programas de actividades específicos en esta materia.

Esta convocatoria tiene por objeto apoyar a las entidades locales financiando los gastos derivados de la realización de diagnósticos, planes, estudios y programas de actividades LGTBI+ que impulsen y promuevan la igualdad real de derechos de las personas LGTBI+ en Navarra, así como el trabajo de visibilización y sensibilización en esta materia para toda la ciudadanía en 2025.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 51 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y el artículo 12.h) del Decreto Foral 260/2019, de 30 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del organismo autónomo INAI/NABI,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua a entidades locales de Navarra, para desarrollar proyectos dirigidos al impulso y apoyo LGTBI+ en el año 2025.
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el anexo 1 de esta resolución.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autoriza un gasto de 70.000 euros con cargo a la partida presupuestaria “080001 08300 4609 232200 Subvención a entidades locales de Navarra para impulso y apoyo LGTBI+” del Presupuesto de gastos de 2025.
4. Publicar la presente resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra y comunicarla a la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones.

5. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Presidencia e Igualdad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 14 de marzo de 2025.–La directora gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua, Patricia Abad Encinas.

ANEXO 1.–BASES REGULADORAS

Base 1.^a Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones de los proyectos realizados durante el periodo del 1 de enero al 31 de octubre de 2025, por parte del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, a entidades locales de Navarra, con la finalidad de impulsar y apoyar el desarrollo de políticas públicas LGTBI+ a nivel local, a través de la realización de proyectos elaborados por las entidades locales.

Base 2.^a Entidades beneficiarias y modalidad de subvención.

2.1. Podrán acogerse a la presente convocatoria las entidades locales de Navarra reguladas en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Igualmente, podrán acogerse entidades locales agrupadas siempre que en la solicitud se hagan constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada una de ellas, y se nombre un representante único en la solicitud, tal y como se indica en el artículo 8.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en la Ley Foral de Subvenciones.

2.2. La presente convocatoria se estructura en cuatro modalidades de subvención:

a) Modalidad 1. Diagnóstico local LGTBI+. Estudio previo a la elaboración de un plan local LGTBI+, con recogida de datos e información sobre demandas y necesidades en el ámbito LGTBI+ en la localidad.

b) Modalidad 2. Plan local LGTBI+. Recoge, de manera estratégica, las directrices, las medidas, las acciones y recursos necesarios que, en un periodo de tiempo determinado, se deberán llevar a cabo en el municipio para desarrollar las políticas públicas LGTBI+ propuestas.

c) Modalidad 3. Estudios sectoriales LGTBI+. Se entiende por ello, el informe que refleje la situación en la que viven las personas LGTBI+, a nivel general o en algún ámbito específico, de la localidad recogiendo al tiempo sus propias opiniones en temas de su interés.

d) Modalidad 4. Programación anual LGTBI+.

Base 3.^a Requisitos.

3.1. No recibir en el año 2025, subvención nominativa del Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua para el mismo objeto y/o proyecto.

3.2. Las entidades locales de Navarra que soliciten subvención para la Modalidad 2 de elaboración de un plan local LGTBI+ deberán cumplir con el requisito de contar con un diagnóstico LGTBI+ de la localidad, con una antigüedad no superior a 5 años desde su realización.

Base 4.^a Plazo de ejecución y proyectos subvencionables.

4.1. Los proyectos objeto de subvención, en cualquiera de sus modalidades, deberán ejecutarse entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025, ambos inclusive.

4.2. Las entidades locales podrán presentar proyecto para una o varias de las modalidades, salvo lo dispuesto en la base 3.^a

4.3. Los proyectos a subvencionar según las modalidades señaladas en la convocatoria, deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

Modalidad 1. Diagnóstico local LGTBI+: objetivos, análisis sociodemográfico, metodología, identificación de las demandas y necesidades la población LGTBI+, análisis de la participación de las personas LGTBI+ en el municipio, valoración y adecuación de las políticas, servicios y programas existentes y definición de líneas de actuación.

Modalidad 2. Plan local LGTBI+: Diagnóstico de la situación LGTBI+ en el municipio y planificación de actuaciones para un periodo mínimo de tres años. Esta planificación contendrá objetivos, líneas estratégicas, áreas, acciones, indicadores, presupuesto económico para su implantación y evaluación.

Modalidad 3. Estudios sectoriales LGTBI+: objetivos, metodología, análisis del estudio e incidencia LGTBI+ en la localidad.

Modalidad 4. Programación anual LGTBI+: objetivos, personas destinatarias, actividades, resultados a alcanzar, indicadores de seguimiento y presupuesto.

4.4. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y correspondan a actividades que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025, debiendo ser los importes conforme al valor de mercado:

a) Asistencia técnica. La entidad local beneficiaria podrá subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada en las modalidades 1, 2 y 3. En el caso de la modalidad 4, la actividad subvencionada que la entidad beneficiaria subcontrate con terceros, no excederá el 50% del importe de la actividad subvencionada.

b) Honorarios devengados por ponentes y personas o entidades que ejecutan las diversas acciones subvencionables, así como dietas por desplazamiento y alojamiento, derivados de las mismas.

c) Gastos de materiales necesarios para la realización de las actividades.

d) Gastos de publicidad y difusión de las actividades subvencionadas.

e) Gasto de alquiler de locales, equipamientos o material fungible y consumible necesario para el desarrollo de las actividades.

f) Gastos derivados de la atención a personas con necesidades de apoyo (guardería, ludoteca, cuidado de mayores, etc.) exclusivamente durante la realización de las actividades subvencionadas.

g) Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.5. Proyectos no subvencionables.

Quedan excluidos del ámbito de la presente convocatoria los siguientes proyectos:

a) Proyectos destinados a generar o financiar servicios de la entidad local como ludotecas, jubilotecas, servicios de respiro o servicios a las personas. Por lo tanto, quedan excluidos proyectos que se dirijan exclusivamente a la atención de personas que no puedan cuidar de sí mismas, a salvo de lo dispuesto en el apartado 4.4. e).

b) Proyectos que no incorporen el enfoque LGTBI+ y de género en su diseño, contenido, puesta en marcha y evaluación.

c) Proyectos que incluyan actividades únicamente de ocio o lúdico recreativas sin incluir el enfoque LGTBI+ entre sus objetivos y contenidos.

d) No se subvencionarán las actividades dirigidas a la comunidad escolar (alumnado, sus familias y el personal de los centros educativos) en todos los ciclos educativos, incluido el 0-3 sea cual sea su titularidad, cuando estas se lleven a cabo en horario escolar lectivo, en coherencia con el Plan de Coeducación que se está ejecutando desde el Departamento de Educación de Gobierno de Navarra.

e) Programas y actividades propias del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua y, en general, todas aquellas actuaciones que se consideren de su competencia directa, o bien competencia de otros departamentos, organismos públicos o entidades públicas.

f) Proyectos y actividades que puedan ser objeto de otras convocatorias específicas aprobadas por otros departamentos del Gobierno de Navarra.

4.6. Gastos no subvencionables.

Quedan excluidos del ámbito de la presente convocatoria los siguientes conceptos de gasto:

a) Nóminas de personal contratado por las entidades locales, con excepción del que puntualmente se pueda contratar o destinar para la atención a personas con necesidades de apoyo, durante el desarrollo del proyecto, de conformidad con lo establecido en la letra f del apartado 4.4.

b) Gastos derivados del funcionamiento de los servicios propios de la entidad local.

c) Gastos de comidas, bebidas, aperitivos, regalos, atenciones protocolarias, o similares.

d) Gastos por compra de equipamientos o productos que pudieran destinarse también a otras actividades (por ejemplo, compra de material informático, de telefonía, etc.).

e) Gastos cuyo coste estimativo sea manifiestamente superior al valor de mercado.

Base 5.^a Cuantía de la subvención.

5.1. Las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria habilitada. La cuantía total destinada a esta convocatoria es de 70.000 euros.

En caso de que la partida presupuestaria se agote sin poder atender todas las solicitudes que alcancen la puntuación mínima para ser objeto de subvención, se prorrateará el importe global destinado.

5.2. La cuantía máxima a subvencionar, aunque la entidad presente solicitud a más de una modalidad, será de 6.000 euros, con independencia del coste del proyecto total presentado.

5.3. Los proyectos que no alcancen en total un mínimo de 60 puntos no serán subvencionados. La concesión se efectuará de acuerdo con los criterios fijados en la base 8, aplicando los siguientes porcentajes:

- 100% del importe de la cuantía solicitada y aceptada para los proyectos que obtengan una puntuación entre 81 y 100 puntos.
- 80% del importe de la cuantía solicitada y aceptada para los proyectos que obtengan una puntuación entre 60 y 80 puntos.

Base 6.^a Documentación.

6.1. Las entidades locales que soliciten subvención deberán presentar la siguiente documentación, que deberá remitirse en documentos separados que correspondan a los siguientes apartados, ajustándose a los anexos disponibles:

a) Anexo 3. Solicitud (en caso de solicitar subvención para más de una modalidad, se rellenará una solicitud por modalidad) en el que se incluye la memoria que describirá el proyecto y el presupuesto detallado de las actividades del mismo. Se desglosarán todas las actividades que van a desarrollarse, no siendo válido un presupuesto global de dicho proyecto.

Los modelos deberán obtenerse a través de la ficha de la convocatoria, del catálogo de trámites del portal del Gobierno de Navarra: www.navarra.es. Deberán presentarse tantos modelos de solicitud como modalidades para las que se solicite subvención.

En el caso de entidades locales que concurran conjuntamente, la solicitud deberá ir firmada por la persona representante de la entidad local que se decida como representante de las entidades agrupadas. En la solicitud deberán hacerse constar los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad convenida.

b) Anexo 4. Certificado de la Secretaría de la entidad local, donde se acredite el cumplimiento del requisito exigido en la base 3.^a Únicamente en el caso de presentar solicitud a la Modalidad 2 (elaboración de un plan local LGTBI+).

c) En el caso de modificación de la cuenta bancaria ya existente en el Gobierno de Navarra, o en caso de inicio de operaciones con el INAI/NABI, deberán actualizarse o incluirse los datos bancarios a través del siguiente enlace: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/consulta-de-cuentas-y-pagos>.

6.3. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la documentación presentada por la entidad solicitante, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistida de su solicitud, conforme al artículo 19 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

En ningún caso será subsanable la documentación relativa a la descripción del proyecto y su presupuesto detallado. No obstante, el INAI/NABI podrá solicitar aclaraciones, sin que pueda modificarse el proyecto presentado. El plazo de contestación no podrá exceder de los 10 días hábiles.

Base 7.^a Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se tramitarán electrónicamente desde la ficha de la convocatoria, cuyo enlace se encuentra disponible en la base 18.^a

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La documentación deberá presentarse en documentos separados, ajustándose a los anexos señalados en la base 6.^a, y debidamente identificados con su nombre.

Base 8.^a Valoración y procedimiento de concesión.

8.1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Subdirección Jurídica y de Gestión del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

8.2. En la valoración de las solicitudes presentadas, el órgano instructor contará con la participación del personal técnico de la Subdirección LGTBI+ del INAI/NABI, quien elaborará un informe de evaluación que será vinculante para el órgano instructor, en el que constará que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las correspondientes subvenciones y la valoración de los proyectos.

8.3. La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los criterios recogidos en el anexo 2, aplicando lo señalado en las bases 5.2 y 5.3 de la presente convocatoria.

8.4. En caso de que la partida presupuestaria se agote sin poder atender a todas las solicitudes que alcancen la puntuación mínima para ser objeto de subvención, se prorrateará el importe global destinado.

8.5. La Subdirección Jurídica y de Gestión, a la vista de la evaluación realizada por el personal técnico de la Subdirección de Igualdad LGTBI+, formulará la propuesta de resolución que elevará a la directora gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

Base 9.^a Resolución de concesión.

9.1. La concesión de las ayudas se efectuará por resolución de la directora gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, que se dictará en un plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin dictar y notificar la resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada, a los efectos de permitir la interposición del recurso correspondiente.

Dicha resolución será notificada a las interesadas y publicada en la ficha destinada a esta subvención, disponible en el catálogo de trámites.

9.2. En la resolución de concesión se hará constar la relación de entidades solicitantes, los proyectos subvencionados, el importe de la subvención concedida, la cantidad a justificar (que coincidirá con los gastos aceptados del presupuesto del proyecto) y, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes, especificándose el motivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y el artículo 26 de la Ley Foral 5/2028, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua hará pública en el portal del Gobierno de Navarra las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Igualmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dichos datos serán publicados por la Intervención General de la Administración del Estado en su página web.

Base 10.^a Ejecución de los proyectos.

Los proyectos deberán ejecutarse dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria, y de conformidad con la solicitud y la resolución de concesión.

Base 11.^a Abono y justificación de las subvenciones.

11.1. Abono de la subvención:

El abono de la subvención concedida se realizará al vencimiento del plazo de ejecución de los proyectos, previa presentación de la documentación de justificación.

11.2. Justificación de la subvención:

Las entidades beneficiarias deberán presentar, con fecha límite 5 de noviembre de 2025, la siguiente documentación, que deberá remitirse en documentos separados que correspondan a los siguientes apartados, ajustándose a los modelos disponibles:

–Anexo 5. Memoria de justificación (en caso de haber solicitado subvención para más de una modalidad, se rellenará una memoria por cada modalidad).

–Anexo 6. Certificado de secretaría de la entidad local. Incluirá la justificación del gasto total del proyecto subvencionado, la declaración de las actuaciones subvencionadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos en el desarrollo de las mismas. La justificación se entenderá de la cantidad de presupuesto presentado en la solicitud, excluidos los conceptos que no fueran aceptados en la resolución de concesión.

Con carácter general se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de ejecución de los proyectos subvencionados, a excepción del pago de tributos u otras obligaciones tributarias o pagos a la Seguridad Social que no hayan podido ser satisfechos por no encontrarse abierto el período de liquidación de los mismos.

En este Certificado se incluirán los ingresos, ayudas, recursos y subvenciones recibidos para el objeto para el que se concede la subvención, o se hará constar el no haberlos recibido.

–Anexo 7. Modelo de gastos, que incluirá un listado en formato de hoja de cálculo con el desglose de todos los gastos de las acciones realizadas que deberán corresponderse con las facturas presentadas.

–Copia de las facturas válidamente emitidas y justificantes bancarios de pago de las mismas: se admitirán documentos de valor probatorio equivalente y facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En ningún caso se admitirán recibos, tickets de caja, pedidos, albaranes, donativos, notas de entrega, autofacturas u otros documentos sin valor probatorio y sin validez en el tráfico jurídico mercantil.

–Anexo 8. Certificado de elección de empresa. En el caso de que la cuantía del gasto subvencionable por la prestación de servicios por empresas de consultoría, asistencia u otros servicios superase los 12.000 euros, la entidad local deberá acreditar que la elección de la empresa se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, en los términos previstos en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

–Pruebas documentales de las acciones realizadas y los productos derivados de la realización o difusión de estas. En ellas deberá quedar plasmado el cumplimiento de la obligación de hacer constar la participación del Gobierno de Navarra y del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua en el proyecto subvencionado, incorporando en la publicidad y difusión que realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con el mismo, el logotipo oficial del Gobierno de Navarra según lo dispuesto en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, modificado parcialmente por el Decreto Foral 8/2020 de 12 de enero.

Asimismo, se incorporará también el símbolo gráfico del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, con el texto “Subvenciona/ Diruz laguntzen du”. El logotipo oficial del Gobierno de Navarra, junto al símbolo gráfico del INAI/NABI se colgarán en la web de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra, en internet. Todo ello será exigible respecto a las actividades ejecutadas con posterioridad a la fecha de concesión de la subvención.

Excepcionalmente, en el caso de objetos derivados de algunas de las actividades que por su particular naturaleza hagan difícil incluir el logo y el texto indicados, no será obligatorio incluirlos. No obstante, deberán plasmarse en todos los documentos, publicidad y medios de difusión de las actividades y de estos objetos: folletos, carteles, correos electrónicos, materiales de formación entregados, etc. Asimismo, se incluirán siempre el logo y el texto mencionados en la difusión telemática, página web y cualquier medio que permita su inclusión.

11.3. En el caso de que el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, aquel requerirá a la entidad solicitante su subsanación en el plazo de diez días hábiles.

11.4. En todos los casos en los que el coste total definitivo del proyecto subvencionado sufra una minoración respecto de aquél que se tomó en consideración para calcular la subvención, o cuando la cantidad justificada mediante documentos acreditativos del gasto y certificado de pago fuese inferior al importe a justificar (que se especificará en la resolución de concesión como “Importe a justificar”), se efectuará una minoración proporcional de la subvención, siempre y cuando su realización se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se haya acreditado una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El importe final de las subvenciones de esta convocatoria se obtendrá como resultado de aplicar al importe presentado en la justificación y aceptado por el INAI, los porcentajes establecidos en la base 5.^a

Base 12.^a Compatibilidad.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria podrán obtener ingresos, subvenciones y/o ayudas provenientes de otras Administraciones, entidades y organismos públicos o privados de cualquier naturaleza para el mismo objeto y finalidad, sin que el total de las mismas pueda sobrepasar el 100% del coste del proyecto presentado a esta convocatoria de subvenciones.

Base 13.^a Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades locales que reciban subvención al amparo de la presente convocatoria tendrán, además de las obligaciones que les vienen impuestas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, las establecidas en las presentes Bases y en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto subvencionado, cumpliendo la finalidad de la convocatoria.

b) Comunicar al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua cualquier posible cambio en relación con el proyecto objeto de subvención, así como solicitar autorización por escrito para realizar cualquier modificación en la gestión y desarrollo del proyecto subvencionado, requiriéndose, en su caso, la expresa aprobación de la directora gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, siempre que no se altere el contenido sustancial del proyecto presentado.

c) Permitir las actuaciones de comprobación y control técnico y económico que efectúe el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, en relación con las subvenciones concedidas.

d) Comunicar al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. En dicha comunicación deberá constar el importe obtenido, y las fechas y el concepto exacto de las actividades financiadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la resolución de concesión. No obstante, cuando se tenga conocimiento del hecho con posterioridad a la resolución de concesión, deberá igualmente comunicarse en el momento de la justificación con indicación de la aplicación dada a los fondos percibidos, y con la aportación de los documentos que justifiquen otras subvenciones percibidas para financiar las mismas actividades subvencionadas.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y el pago de los mismos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar en cualquier tipo de información, comunicación, publicidad, difusión escrita u oral que se realice desde la concesión de la subvención, o en actividades del proyecto subvencionado, la participación del Gobierno de Navarra/Nafarroako Gobernua y el texto: "Subvenciona Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua diruz laguntzen du".

h) Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

i) Cumplir con lo dispuesto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno por el que se regulan las obligaciones de transparencia, incluidas las de las entidades locales beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

Base 14.^a Pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro.

14.1. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones establecidas en las bases de esta convocatoria y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, dará lugar a la pérdida de la subvención y a la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas y, en su caso, el interés de demora desde el momento del pago, en la cuantía fijada por la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan exigirse de acuerdo con el título II de la citada Ley Foral 11/2005.

–Se entenderá que existe incumplimiento del 100% en el caso de que no se desarrolle ninguna actividad de las presentadas en el proyecto de acuerdo a lo establecido en la base 4.3.

–Lo recogido en la base 11 especifica las situaciones que supondrán una minoración de la cantidad concedida.

14.2. El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 35.6 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, debiendo ser resuelto en el plazo de 12 meses desde su inicio.

Base 15.^a Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 16.^a Recursos.

Contra esta convocatoria y sus bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Presidencia e Igualdad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Base 17.^a Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Base 18.^a Relación de modelos o plantillas.

En la ficha de la convocatoria "Subvención a entidades locales de Navarra para desarrollar proyectos dirigidos al impulso y apoyo LGTBI+", disponible en el catálogo de trámites, se encuentran disponibles los anexos mencionados en las presentes bases reguladoras. La tramitación de la solicitud y la posterior justificación de la subvención se realizará desde esta ficha.

<https://www.navarra.es/es/web/servicios-empleado/tramites/on/-/line/subvencion-a-entidades-locales-de-navarra-para-desarrollar-proyectos-dirigidos-al-impulso-y-apoyo-lgtbi->

ANEXO 2.–CRITERIOS DE VALORACIÓN**Modalidad 1, 2 y 3.–Criterios de valoración para solicitudes.**

VALORACIÓN 100 PUNTOS	
A) CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO	HASTA 60
1. Coherencia: objetivos, acciones, tiempos, recursos, presupuesto	55
Define objetivo general del proyecto y los objetivos específicos	5
Plantea el análisis sociodemográfico de la localidad	5
Plantea la metodología	5
Desarrollo cronológico del proyecto	5
Recursos humanos y técnicos con los que se cuenta para llevar a cabo las acciones	5
Presupuesto adecuado y detallado del proyecto	10
Identificación de las demandas y necesidades de la población LGTBI+	5
Explicita las herramientas de participación para las personas LGTBI+ que se van a utilizar	5
Definición de las líneas de actuación	5
Adecuación de las políticas, servicios y programas	5
2. Accesibilidad contemplada en el proyecto (en las actividades que forman parte del proyecto se garantizan las condiciones de accesibilidad universal, a fin de que las personas con discapacidad puedan disfrutar de las mismas, comprenderlas y participar en ellas)	5

VALORACIÓN 100 PUNTOS	
B) ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS Y A LA REALIDAD DE LA ENTIDAD LOCAL O DEL TERRITORIO EN QUE EJERCE SUS COMPETENCIAS	5
C) ACCIONES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN PROGRAMADAS	15
D) PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES LOCALES EN EL PROYECTO, DE OTRAS ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES DEL TERRITORIO O DE OTRAS ÁREAS DE LA ENTIDAD LOCAL EN EL PROYECTO	15
E) INNOVACIÓN DEL PROYECTO (Consideración del proyecto como buena práctica y transferible a otras entidades o territorios)	5

Modalidad 4.–Criterios de valoración para solicitudes.

VALORACIÓN 100 PUNTOS	
A) CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO	65
1. Coherencia: objetivos, acciones, tiempos, recursos, presupuesto	50
Define el objetivo general del proyecto y objetivos específicos	5
Describe las acciones vinculándolas a los objetivos específicos	15
Describe las acciones vinculándolas al público al que se dirigen	5
Desarrollo cronológico del proyecto	5
Recursos humanos y técnicos con los que se cuenta para llevar a cabo las acciones	5
Presupuesto adecuado y detallado del proyecto	15
2. Impacto, seguimiento y evaluación del proyecto	10
Indicadores de realización y resultado	5
Herramientas y mecanismos de evaluación	5
3. Accesibilidad contemplada en el proyecto (en las actividades que forman parte del proyecto se garantizan las condiciones de accesibilidad universal, a fin de que las personas con discapacidad puedan disfrutar de las mismas, comprenderlas y participar en ellas)	5
B) PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES DEL TERRITORIO O DE OTRAS ÁREAS DE LA ENTIDAD LOCAL EN EL PROYECTO	15
C) ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS Y A LA REALIDAD DE LA ENTIDAD LOCAL O DEL TERRITORIO EN QUE EJERCE SUS COMPETENCIAS	5
D) ACCIONES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS	10
E) INNOVACIÓN DEL PROYECTO (Consideración del proyecto como buena práctica y transferible a otras entidades o territorios)	5

RESOLUCIÓN 34E/2025, de 28 de marzo, la directora general de Personal e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de “Subvenciones a entidades locales (municipios y concejos) de Navarra para la realización de obras de remodelación de espacios para aulas IkasNova”. Identificación BDNS: 818188.

El régimen general para la concesión, gestión y control de las subvenciones de las Administraciones de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos quedó establecido, con carácter general, en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, correspondiendo a la necesidad de avanzar en un mejor control y transparencia de procedimiento, según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Con anterioridad, el Decreto Foral 13/1990, de 25 de enero, había regulado específicamente “la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Concejos de Navarra para la ejecución de proyectos de obras de mejora, ampliación y remodelación de los Colegios Públicos de Preescolar y Educación General Básica y Escuelas Municipales de Música y Conservatorios”, tratando de establecer un sistema coherente y coordinado de ayudas y fijando, en consecuencia, los criterios y cauces administrativos que han de servir de marco a las oportunas convocatorias.

Para el ejercicio 2025, se plantea la convocatoria orientada a aquellas obras de remodelación de espacios para crear un aula IkasNova, en centros públicos de 2.º Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria y mixtos de Primaria-ESO.

Con el fin de facilitar a las entidades locales el acceso a las ayudas previstas para favorecer los proyectos adecuados a los objetivos del aula IkasNova de los que son titulares, se hace preciso dictar una Resolución por la que se apruebe la convocatoria de subvenciones, estableciendo las bases por las que se ha de regir su concesión.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades locales (Municipios y Concejos) de Navarra en el ejercicio de 2025 para la ejecución de obras de remodelación de espacios para crear un aula IkasNova en centros de los que son titulares, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 410001 41800 7609 325100 “Obras en centros educativos de propiedad municipal” del presupuesto de gastos del año 2025, con hasta un máximo de 290.000 euros.

2.º Aprobar las bases reguladoras por las que se ha de regir esta convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, que figuran como anexo de esta resolución.

3.º Trasladar la presente resolución a la interventora delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Educación, al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas, al Servicio de Infraestructuras Educativas, a la Sección de obras y al Negociado de Gestión Económica.

4.º Ordenar la publicación de la presente resolución y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Contra la presente resolución y su anexo, la Administración pública interesada podrá interponer recurso de alzada ante el consejero del Departamento de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 28 de marzo de 2025.–La directora general de Personal e Infraestructuras, Begoña Unzué Vela.

ANEXO.-BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES (MUNICIPIOS Y CONCEJOS) DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REMODELACIÓN DE ESPACIOS PARA ALBERGAR UN AULA IKASNOVA, EN CENTROS PÚBLICOS DE 2.º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACION PRIMARIA (PRIMARIA-E.S.O.) PARA EL AÑO 2025

1.ª Finalidad.

Las subvenciones a que se refiere esta resolución se destinarán a la financiación de la ejecución de obras de remodelación de espacios para albergar aulas IkasNova, en centros escolares de carácter público de los niveles educativos de 2.º Ciclo de Infantil, Primaria y mixtos de Primaria-ESO.

El proyecto de transformación IkasNova está inspirado en el Future Classroom Lab (FCL) de European Schoolnet (EUN).

2.ª Beneficiarios.

Podrán acogerse a este régimen de subvenciones las entidades locales titulares de estos edificios.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3.ª Objeto.

Serán subvencionables las obras de remodelación de espacios para lograr un espacio adaptado a los objetivos del aula IkasNova (espacio abierto que deberá contar con transparencia del aula a los espacios comunes, flexible, con gran movilidad, que posibilite tareas experienciales, participativas y digitalizadas) cuyo proyecto pedagógico sea aprobado por el Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas, realizadas dentro del ejercicio económico del año 2025, en centros de 2.º Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y mixtos de Educación Primaria-ESO.

Podrán ser subvencionables las obras cuyo proyecto pedagógico haya sido aprobado en el ejercicio 2024, pero la ejecución de la obra se realice en el ejercicio 2025. Dichas solicitudes se valorarán según los criterios y puntuaciones establecidos en la base 8.ª de la convocatoria.

Las subvenciones otorgadas por esta convocatoria pueden ser atendidas hasta un máximo de 290.000 euros.

Sólo se considerará gasto subvencionable el coste de aquellos elementos o trabajos directamente relacionados con la intervención. Los honorarios de asistencia técnica para la realización del proyecto y dirección de obra son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

No será objeto de esta subvención la compra de equipamiento, ni las obras de mantenimiento ordinario del edificio y sus instalaciones.

Se considera gasto subvencionable a efectos de la presente convocatoria el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el caso en que no sea susceptible de recuperación o compensación por parte del Ayuntamiento.

4.ª Porcentaje e importes máximos de las subvenciones.

El importe máximo de subvención por centro es de 20.000 euros (IVA Incluido).

Los porcentajes máximos de subvención en razón de la clase de centro o la forma particular de la actuación a que van destinadas, serán los siguientes:

1. Obras en dependencias o instalaciones de uso y destino para alumnado de 2.º Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria: hasta un máximo del 65% del importe de la obra subvencionada.

2. Obras en dependencias o instalaciones comunes o de uso y destino compartido por alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria: hasta un máximo del 80% del importe de la obra subvencionada.

3. Obras en dependencias o instalaciones de uso y destino exclusivos para alumnado de Educación Secundaria Obligatoria: hasta un máximo del 100% del importe de la obra subvencionada.

4. Obras en dependencias o instalaciones de centros educativos municipales de la zona del Pirineo: hasta un máximo del 95% del importe de la obra subvencionada o hasta un máximo del 100% del importe de la obra subvencionada en el caso de obras en dependencias o instalaciones de uso y destino exclusivos para alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

5. Obras en dependencias o instalaciones de centros que atiendan a poblaciones de especiales características sociodemográficas que por aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, no tengan una línea completa: hasta un máximo del 80% del importe de la obra subvencionada o hasta un máximo del 100% del importe de la obra subvencionada en el caso de obras en dependencias o instalaciones de uso y destino exclusivos para alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

Las cuantías de las subvenciones se calcularán según la base 8.^a

La concesión de las subvenciones queda limitada a la consignación presupuestaria. En el caso de que aplicando los límites de importe y porcentaje máximos de subvención exista un excedente económico sin asignar, las cuantías subvencionables se podrán incrementar de forma proporcional a la cantidad que le correspondería inicialmente entre los interesados, hasta agotar la disponibilidad, sin que ninguno de ellos supere el 100% de la inversión.

Los aumentos de coste sobre la inversión objeto de subvención correrán a cargo de la entidad local beneficiaria.

5.^a Plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Las solicitudes se presentarán de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra (www.navarra.es).

<https://tramitespersonal.navarra.es/eu/tramites/on/-/line/subvenciones-a-entidades-locales-municipios-o-concejos-para-creacion-deaulasikasnovas2025>

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud disponible en la ficha de las ayudas y que no se presenten de manera telemática a través de la citada ficha.

6.^a Documentación.

a) Las solicitudes deberán ser presentadas por los representantes legales de las respectivas entidades locales; por lo que cualquier petición promovida en el seno de la Comunidad Educativa (directores de centros, profesorado, asociaciones de padres y madres, entre otros) deberá ser canalizada a través de aquellos.

b) Las instancias solicitando las subvenciones se dirigirán al Servicio de Infraestructuras Educativas del Departamento de Educación e irán acompañadas de los siguientes documentos:

b.1) Memoria valorada que justifique el objeto de la subvención o presupuesto de las obras para las que se solicita subvención, detallando el presupuesto por partidas.

En el caso de edificios mixtos (en los que se imparta educación infantil y primaria y secundaria obligatoria) se deberán presentar presupuestos independientes en función de si la actuación descrita está en el ámbito de una parte u otra.

b.2) Plano del estado actual y reformado de los espacios en los que se va a actuar con indicación de en qué planta/ubicación del edificio se encuentran, así como documentación fotográfica de los mismos.

b.3) Informe del equipo directivo del centro en el que se indique el uso actual de los espacios a remodelar y en el que se justifique que, según la tendencia de escolarización del centro, los espacios a remodelar no son necesarios como aula ordinaria, aula específica, desdoble o apoyo.

b.4) Acuerdo municipal sobre:

–Aprobación de las obras, con indicación de la cuantía total de la inversión para la que se solicita subvención.

–El cumplimiento de las presentes bases.

b.5) Certificado del secretario en el que se haga constar el compromiso, en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada, de dotación económica suficiente en los presupuestos municipales o concejiles, para afrontar el coste total de la obra objeto de subvención. En caso de que no se disponga de existencia de crédito suficiente, se deberá comunicar la renuncia a la subvención al Departamento de Educación en el plazo de un mes tras la notificación de la concesión.

b.6) Declaración (según modelo anexo I):

–Los locales objeto de subvención quedarán afectos a uso docente público, durante un plazo que permita la amortización de la obra, conforme al artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

–La solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de esta convocatoria.

–Compromiso de la entidad local de asumir los posteriores gastos de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones escolares objeto de subvención, según le corresponda.

–Compromiso de la entidad local de asumir los gastos derivados de los posibles traslados de los usuarios naturales de los centros afectados (profesorado y alumnado) a locales provisionales en tanto en cuanto puedan durar las obras, así como del alquiler de los mismos, si este fuera el caso.

b.7) Documento acreditativo de la propiedad de los edificios o terrenos en donde se proyecta realizar obras o contrato de arrendamiento, con un plazo que permita la amortización de la obra, conforme al artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

b.8) En su caso, certificado de la Secretaría del ayuntamiento de que los impuestos indirectos correspondientes a la subvención solicitada no son susceptibles de recuperación o compensación por parte del ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 28.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

b.9) Cualquier otra documentación que la entidad solicitante considere de interés presentar en apoyo de su petición, que guarde relación con las prioridades o criterios señalados en las respectivas bases reguladoras.

b.10) Proyecto (pedagógico) de aula IkasNova adaptado a las necesidades y realidad de cada centro. Se entregarán en un único documento en formato pdf; deberá incluir los siguientes puntos:

1. Título descriptivo.
2. Contextualización del centro y el proyecto de aula IkasNova.
3. Justificación y detección de necesidades.
4. Propuesta del proyecto prototipo.

–Objetivos generales del proyecto a nivel de centro y objetivos específicos respecto al uso del aula (qué queremos conseguir con el uso de las aulas IkasNova).

–Evaluación. Indicadores de éxito y sistemas de evaluación del proyecto a nivel de centro y de aula.

–Contribución del proyecto a la consecución de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, en especial al Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas las personas.

–Propuestas del plan de acción.

- Acciones: acciones clave a realizar antes, durante y después de la implementación del proyecto.
- Agentes implicados: personas que intervienen en las acciones.
- Documentación: Sistema de documentación del proceso.
- Comunicación y transferencia: Acciones de comunicación durante todo el proceso. Transferencia posterior para escalar el proyecto.

5. Todo proyecto deberá tener una persona coordinadora que será responsable de la coordinación del trabajo y de la interlocución con el Departamento de Educación. Podrá ser sustituida por causas justificadas.

6. Plano oficial del centro donde aparezca la propuesta de espacios para el aula IkasNova.

7. Anexo biblioteca: este anexo es obligatorio solo si se incluye la biblioteca del centro en el aula IkasNova.

8. Anexo Laboratorio: este anexo es obligatorio solo para centros de Educación Secundaria que quieran incluir uno de los laboratorios del centro en el aula IkasNova.

Si la solicitud no reúne los requisitos indicados anteriormente, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, que le será notificada. Así mismo, si una vez presentada la subsanación requerida, esta no es correcta, se le tendrá por inadmitido y se dictará resolución de archivo del expediente, que le será notificada.

c) La presentación de la solicitud supone por parte de las entidades locales al cumplimiento de las bases reguladoras señaladas en esta convocatoria.

7.^a Actuaciones subvencionables.

Siempre que técnicamente sea posible deberá realizarse la máxima transparencia del aula hacia las zonas comunes de paso por el alumnado en el centro.

Se consideran objeto de la presente convocatoria las obras de remodelación de espacios para lograr un espacio adaptado a los objetivos del aula IkasNova, cuyo proyecto sea aprobado en la convocatoria realizada por el Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas, y en concreto las siguientes:

–Apertura de huecos con cristalerías al pasillo (obligatoria la máxima apertura posible a zonas comunes).

–Instalación de puestos de trabajo (tomas de red Ethernet y toma de corriente) en caso de ser necesario.

–Derribo de los tabiques correspondientes a los espacios a unificar para la creación del nuevo espacio.

–Insonorización del espacio.

–Otras que sean necesarias para el aula IkasNova (ayudas de albañilería, pintura...).

8.^a Criterios de selección y baremación de los proyectos pedagógicos.

El Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas valorará los proyectos de aula IkasNova presentados de la siguiente forma:

a) Adecuación del proyecto a los objetivos del aula IkasNova descritos en el apartado “Origen y fundamentación” (máximo 5 puntos).

b) Definición clara y concisa de los aspectos o necesidades que el cambio/renovación intenta mejorar (punto 2 del proyecto) (máximo 10 puntos).

c) Solución o propuesta de mejora relacionada con las necesidades detectadas. Incidencia en el alumnado, viabilidad y sostenibilidad (máximo 10 puntos).

d) En qué medida el proyecto supone un proceso de innovación educativa para el centro o para la comunidad educativa en general y busca el desarrollo de los objetivos de desarrollo sostenible (máximo 5 puntos).

e) Fomento de procesos de aprendizaje activos (máximo 10 puntos).

f) Plan de acción: acciones, agentes implicados, documentación, comunicación y transferencia (máximo 10 puntos).

g) Criterios de evaluación bien definidos a nivel de centro y de aula (máximo 10 puntos).

h) Integración de las Tecnologías Educativas (máximo 10 puntos).

Para que un proyecto sea seleccionado es preciso que se cumplan los siguientes requisitos:

–Alcanzar por lo menos 40 puntos entre todos los criterios de la convocatoria descritos en la siguiente rúbrica, siendo imprescindible que los puntos e) y h) reciban una puntuación mínima de 7 puntos en cada uno de ellos.

–El Departamento de Educación debe dar el visto bueno a la propuesta de espacios para aula IkasNova y además se tendrá en cuenta la previsión de evolución de la matrícula del centro. En el caso de que se considere que el centro no tiene espacio suficiente el proyecto no será seleccionado aun habiendo alcanzado la puntuación máxima requerida.

9.^a Criterios para la valoración de solicitudes que se ajusten a la base 7.^a de la convocatoria.

Aquellas solicitudes presentadas cuyos proyectos pedagógicos no sean aprobados por el Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas no tendrán derecho a subvención alguna.

Aquellas solicitudes cuyos proyectos pedagógicos sean aprobados por el Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas tendrán derecho a subvención. La cuantía de la subvención correspondiente a cada una de las solicitudes con derecho a subvención, con los porcentajes e importes máximos recogidos en la base 4.^a, se calculará y determinará atendiendo a los siguientes índices y datos:

1) Índice ACNEAE del centro.

A partir del índice publicado en la tabla 1 del anexo III de la Resolución 47/2025 del 14 de febrero que regula las instrucciones del proceso de admisión del alumnado para enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y educación primaria <https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2025/50/15> se ha hecho un cálculo adicional que, para cada centro, pondera el índice ACNEAE publicado teniendo en cuenta la matrícula activa del centro en la fecha límite de presentación de propuestas en cada uno de los modelos lingüísticos, AG y BD, de manera que se obtiene un único índice ACNEAE ponderado también para los centros bilingües.

A partir de los índices ACNEAE ponderados de los centros concedidos se asigna a cada uno de ellos un coeficiente entre 0 y 1 de la siguiente manera: al centro con mayor índice ACNEAE ponderado (más positivo) se le asigna un coeficiente de 0 y al centro con menor índice ACNEAE ponderado (más negativo) se le asigna un coeficiente de 1. Para el resto de centros el coeficiente se establece en relación a la diferencia entre el valor de su variable y la del centro asignado con el coeficiente 0 y prorrateado al rango de la variable entre los centros concedidos.

2) Matrícula activa total del centro en la fecha límite de presentación de propuestas.

Se asigna un coeficiente 0 al centro participante con menor matrícula y un coeficiente 1 al centro participante con mayor matrícula. Para el resto de centros el coeficiente se establece de la forma descrita en el punto anterior.

3) Tasa de riesgo de pobreza relativa de menores de 16 años (%) según última publicación del Observatorio de la Realidad Social de Navarra y referenciada a la Zona Básica de Servicios Sociales de Navarra del centro (Unidades de Barrio para los centros de Pamplona).

Se asigna un coeficiente 0 al centro participante con menor tasa de pobreza relativa y un coeficiente 1 al centro participante con mayor tasa. Para el resto de centros el coeficiente se establece de la forma descrita en los puntos anteriores.

4) Tasa de riesgo de pobreza severa de menores de 16 años (%) según última publicación del Observatorio de la Realidad Social de Navarra y referenciada a la Zona Básica de Servicios Sociales de Navarra del centro (Unidades de Barrio para los centros de Pamplona). Se asigna un coeficiente 0 al centro participante con menor tasa de pobreza severa y un coeficiente 1 al centro participante con mayor tasa. Para el resto de centros el coeficiente se establece de la forma descrita en los puntos anteriores.

5) Población empadronada del municipio del centro según el último indicador publicado por NAS-TAT (https://nastat.navarra.es/es/tablas_powerbi/-/tag/indicadores-poblacion).

Para cada centro se asigna un coeficiente entre 0 y 1 en función del intervalo en que se sitúe su población de acuerdo con la siguiente tabla:

INTERVALO POBLACIÓN	COEFICIENTE [0,1]
<400	1
[400, 700)	0,9
[700, 1000)	0,8
[1000, 1500)	0,7
[1500, 2000)	0,6
[2000, 3000)	0,5
[3000, 4000)	0,4
[4000, 5000)	0,3
[5000, 7000)	0,25
[7000, 10000)	0,2
[10000, 15000)	0,15
[15000, 100000)	0,1
>100.000	0

Se reserva el 30% del importe de esta convocatoria, 87.000 euros para distribuir a partes iguales entre todas las solicitudes de los centros cuyo proyecto pedagógico sea aprobado por el Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas.

El monto restante se repartirá de forma proporcional a la puntuación total final obtenida por cada uno de los centros. Para ello los coeficientes 0-1 de cada una de las variables descritas se multiplicarán por unos pesos asignados de la siguiente forma: 20% del importe de esta convocatoria para el índice ACNEAE ponderado, 10% para la matrícula del centro, 10% para la población del municipio, 15% para la tasa de riesgo de pobreza relativa de menores de 16 años y 15% para la tasa de riesgo de pobreza severa de menores de 16 años, siendo la suma de los puntos obtenidos en cada apartado la puntuación total final de cada centro.

10.^a Comisión evaluadora.

La comisión que debe evaluar las solicitudes presentadas estará integrada por el director del Servicio de Infraestructuras Educativas del Departamento de Educación, que ejercerá de presidente, el director del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas, la jefa de la Sección de Obras, un técnico de la Sección de Obras del Departamento de Educación y un técnico de administración pública (rama jurídica) de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación.

11.^a Resolución de la convocatoria.

La resolución de la convocatoria se realizará por concurrencia competitiva en función de la puntuación obtenida, según baremos de la base 8.^a, hasta agotar la consignación presupuestaria.

La resolución de concesión de subvenciones y denegación de solicitudes será emitida por la directora general de Personal e Infraestructuras, a propuesta de la comisión evaluadora, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de entrega de las solicitudes señalado, publicando en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto de la subvención.

12.^a Abono de las subvenciones.

El abono de estas subvenciones se realizará con cargo a la partida 410001 41800 7609 325100 "Obras en centros educativos de propiedad municipal" del presupuesto de gastos del año 2025 por pago único a la finalización de las obras.

La percepción de las cuantías otorgadas estará condicionada a la terminación de las obras correspondientes y la presentación de la documentación justificativa hasta el 17 de octubre de 2025 (incluido).

La documentación se deberá presentar en el Registro de Justificaciones de Gobierno de Navarra a través del enlace:

<https://administracionelectronica.navarra.es/RGE2/gestorinstancia.aspx?idinstancia=2003247>

La documentación que deberá presentarse para proceder al abono de la subvención será:

a) Factura o facturas de la intervención realizada.

b) Certificaciones de obras firmadas por la dirección facultativa, si la hubiere, y la empresa adjudicataria.

c) Justificante del pago realizado.

d) Certificado del secretario del ayuntamiento o concejo sobre:

d.1) La financiación de las obras con fondos propios, u otras subvenciones o recursos, en el que se haga constar los importes, procedencia y aplicación de los fondos, y en su caso, conclusión sobre su compatibilidad y no superación del coste o intensidad máxima permitida. (Arts. 16.3 y 27.4 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones).

d.2) El cumplimiento de las prescripciones legales previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de prestación de asistencia (artículos 14.1 ñ) y 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones).

d.3) La finalización de las obras. Se podrá así mismo adjuntar, en su lugar, el Acta de recepción, firmada por la dirección facultativa, si la hubiere, la propiedad (ayuntamiento o concejo) y la empresa adjudicataria.

e) Planos finales y documentación fotográfica.

f) Declaración sobre (según modelo anexo II):

f.1) La existencia o no de subcontratación por parte del beneficiario, de acuerdo con el punto 1 de la base 12.^a de la convocatoria y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

f.2) El cumplimiento de las obligaciones de publicidad, según lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y en el punto 1 de la base 12.^a de la convocatoria.

f.3) El cumplimiento de la obligación de transparencia, según lo establecido en el artículo 11, en relación con la publicidad activa regulada en el artículo 22 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la que se haga constar la dirección web donde se haya publicado la documentación correspondiente a la subvención concedida.

13.^a Obligaciones de los beneficiarios.

13.1. Ejecución de las obras.

Se dará publicidad de la financiación de las obras mediante la colocación del cartel publicitario en las obras, anunciándose el carácter público de la financiación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros la ejecución total de las obras objeto de subvención. En cualquier caso, deberán cumplir lo establecido en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Los aumentos de coste sobre la inversión objeto de subvención correrán a cargo de la entidad local beneficiaria.

En el caso de que el coste final de las obras sea inferior al presupuesto subvencionado, la cuantía de la subvención se minorará en proporción a la reducción producida.

En lo no dispuesto en las bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en su artículo 9, en lo que se refiere a obligaciones del beneficiario.

13.2. Obligaciones de transparencia.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia en aplicación del artículo 2 del Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberán cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 11, en relación con la publicidad activa regulada en el artículo 22 de la citada ley foral.

14.^a Compatibilidad o incompatibilidad.

Las entidades locales beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria podrán obtener subvenciones y ayudas provenientes de otras Administraciones, entidades y organismos públicos o privados de cualquier naturaleza para el mismo objeto y finalidad, sin que el total de estas pueda sobrepasar el 100% de la inversión o gasto de cada proyecto, I.V.A. incluido.

Si la aportación recibida con cargo a esta convocatoria, sumada a las ayudas procedentes de otros organismos públicos o privados, supera el coste total de la inversión, se minorará la primera hasta ajustarla a dicho coste.

15.^a Visitas de inspección.

Los técnicos del Servicio de Infraestructuras Educativas del Departamento de Educación podrán realizar cuantas visitas de inspección de obras consideren convenientes, en el transcurso de estas y a su finalización, quedando las entidades locales beneficiarias de las subvenciones obligadas a facilitar el acceso a las obras y a entregar cualquier documento relativo a las mismas que les fuere requerido.

16.^a Incumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras de esta convocatoria.

El falseamiento comprobado de datos, su ocultación o la modificación de los fines según los cuales se concedió la subvención podrán dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 42 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Los incumplimientos formales podrán generar el reintegro parcial y los incumplimientos sustantivos podrán generar el reintegro total, todo ello según lo dispuesto en artículo 35 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En los casos de reintegros de subvenciones abonadas a entidades locales de Navarra, la cantidad a reintegrar podrá ser cargada en la Cuenta de Repartimientos.

ANEXO I.-DECLARACIÓN RESPONSABLE A ADJUNTAR EN LA INSTANCIA DE SOLICITUD

Don
DNI/NIF, en calidad de y en representación del Ayuntamiento o Concejo (táchese lo que no proceda) de (Navarra).

En relación con la ejecución de las obras de remodelación de espacios para albergar un aula IkasNova en el centro escolar

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

a) Los locales objeto de subvención quedarán afectos a uso docente público, durante un plazo que permita la amortización de la obra, conforme al artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

b) La entidad local se compromete a asumir los posteriores gastos de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones escolares objeto de subvención, según le corresponda.

c) La entidad local se compromete a asumir los gastos derivados de los posibles traslados de los usuarios naturales de los centros afectados (profesorado y alumnado) a locales provisionales en tanto en cuanto puedan durar las obras, así como del alquiler de los mismos, si este fuera el caso.

d) La entidad local ha solicitado u obtenido de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de esta convocatoria SÍ NO .

En caso afirmativo, se deberá señalar el organismo al cual se ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de esta convocatoria, así como su cuantía.

La presentación de la solicitud supone por parte de las entidades locales el cumplimiento de las bases reguladoras señaladas en esta convocatoria.

En, a de de 2025.

FIRMA DEL SOLICITANTE

ANEXO II.-DECLARACIÓN RESPONSABLE A ADJUNTAR PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Don
DNI/NIF, en calidad de y en representación del Ayuntamiento o Concejo (táchese lo que no proceda) de (Navarra).

En relación con la ejecución de las obras de remodelación de espacios para albergar un Aula IkasNova en el centro escolar

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

- a) En relación con la subcontratación por parte del beneficiario, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el punto 1 de la base 12.^a de la convocatoria y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.
- b) Se ha dado cumplimiento a las obligaciones de publicidad, según lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y en el punto 1 de la base 12.^a de la convocatoria.
- c) Se ha dado cumplimiento de la obligación de transparencia, según lo establecido en el artículo 11, en relación con la publicidad activa regulada en el artículo 22 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Se aporta en enlace a la dirección web donde se publica la documentación correspondiente a la subvención concedida:

En, a de de 2025.

FIRMA DEL SOLICITANTE

RESOLUCIÓN 32E/2025, de 27 de marzo, de la directora general de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención “Ayudas a centros de investigación y centros tecnológicos para actividades de capacitación. Evoluciona”. Identificación BDNS: 823163.

La Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología establece en su preámbulo que la I+D+i aumenta la prosperidad, mejora la calidad de vida y proporciona soluciones creativas a los grandes retos de nuestra sociedad. Así mismo, en su artículo 21 detalla las medidas contempladas para dar cumplimiento al objeto y fines de esta ley foral, entre las que se encuentran las que promuevan la excelencia mediante ayudas específicas para los agentes del Sistema Navarro de I+D+i, SINAI, valorando la mejora de los indicadores de excelencia, como publicaciones, patentes, transferencia, internacionalización y contratación con la industria (artículo 21.1.g).

La Ley Foral 15/2018 crea, en su artículo 13, el registro de agentes de ejecución del Sistema Navarro de I+D+i, SINAI y la Orden Foral 2E/2020, de 28 de febrero, del consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, establece el procedimiento de acreditación de los agentes de ejecución y la inscripción en el Registro público de dichos agentes. Esta orden foral recoge en su anexo los indicadores de excelencia, transferencia y talento que, con objetivo fijado en 2025, deben cumplir determinadas entidades acreditadas en el SINAI, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley Foral de Ciencia y Tecnología.

En este sentido, en 2021 se lanzó la primera convocatoria de ayudas a centros tecnológicos para actividades de capacitación “EvoTECH” con el fin de impulsar la capacitación, consolidación y excelencia de los centros Tecnológicos de Navarra, orientando los resultados a la mejora de sus indicadores. Esta convocatoria, valorada positivamente por los centros participantes, se ha convertido en una herramienta de apoyo en su evolución hacia una actividad orientada no solo a los objetivos científico-tecnológicos, sino también a su propia excelencia. De manera similar, en 2024 se lanzó la primera convocatoria de ayudas a centros de investigación para actividades de capacitación “EVOLTIN 2024” con el mismo propósito de fortalecer la capacitación, consolidación y excelencia de estos centros en Navarra, mejorando sus indicadores y apoyando su evolución hacia la excelencia.

La convocatoria de 2025 de ayudas a centros de investigación y centros tecnológicos de Navarra para actividades de capacitación, unifica las anteriores convocatorias, “EvoTECH” y “EVOLTIN”, manteniendo el objetivo de seguir impulsando la capacitación, consolidación y excelencia tanto de los centros tecnológicos como de los centros de investigación de Navarra, reforzando el apoyo a estos centros en su evolución hacia la mejora de sus indicadores y la excelencia en sus actividades.

Las ayudas que se unifican en esta convocatoria de ayudas forman parte del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 aprobado por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 19 de junio de 2024, por el que se aprueba la revisión y actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Procede por lo tanto aprobar esta convocatoria con el fin de conseguir los objetivos propuestos.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de ayudas a centros de investigación y centros tecnológicos para actividades de capacitación.
2. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de la subvención, que se recogen en el anexo de esta resolución.
3. Autorizar los créditos presupuestarios siguientes para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
G20001-G2100-4819-467310: Ayudas para la capacitación de centros tecnológicos y centros de investigación	2025	4.029.000,00
G20001-G2100-4819-467310: Ayudas para la capacitación de centros tecnológicos y centros de investigación	2026	4.029.000,00

4. Publicar esta resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra, con la advertencia de que la convocatoria no surtirá efectos hasta que se publique en dicho boletín el extracto de la misma.

5. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 27 de marzo de 2025.–La directora general de Ciencia, Tecnología e Innovación, Rosario Martínez Ortigosa.

ANEXO.–BASES REGULADORAS

Base 1. Objeto.

La finalidad de estas ayudas es impulsar la capacitación, consolidación y excelencia de los centros de investigación y centros tecnológicos de Navarra, orientando los resultados al mantenimiento y a la mejora de sus indicadores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.g de la Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología.

Base 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los centros de investigación y centros tecnológicos de Navarra acreditados en el Registro del Sistema Navarro de I+D+i (SINAI) en la tipología de centro de investigación y centro tecnológico.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes:

a) Estén cumpliendo sanciones administrativas firmes o una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, estén pendientes de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.

b) Los que incurran en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3. La solicitud de subvención conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, los certificados telemáticos que acreditan que el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que el interesado se oponga a ello expresamente en su solicitud, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

4. El cumplimiento de los requisitos exigidos se acreditará mediante una declaración responsable incluida en la solicitud de las ayudas.

Base 3. Actividades subvencionables.

1. Serán objeto de ayuda las actividades contempladas en los Planes de Actuación presentados por los centros y dirigidas a alcanzar los indicadores en los ámbitos de la excelencia, transferencia y talento fijados en el anexo de la Orden Foral 2E/2020.

2. El Plan de actuación debe contener un análisis de las debilidades que presenta el centro en relación con los indicadores mencionados y una propuesta de actividades para mejorar el indicador o indicadores que cada centro seleccione como objetivo. Cada centro propondrá un incremento cuanti-

ficable del indicador o indicadores a mejorar que serán evaluados al final del periodo de ejecución de las actividades.

En caso de que el centro proponga actuaciones que no conlleven un incremento cuantificable de los indicadores, deberá justificar adecuadamente su propuesta, argumentando que dichas actuaciones contribuirán a evitar un deterioro en los indicadores establecidos. La aceptación de estas propuestas quedará sujeta a la valoración de la justificación presentada, pudiendo ser aprobadas o desestimadas en el proceso de evaluación de solicitudes.

Si alguno de los indicadores en los ámbitos de excelencia, transferencia y talento del centro parte por debajo del objetivo marcado por la Orden Foral 2E/2020 para 2025, el Plan de actuación deberá priorizar la inclusión de estos indicadores antes de considerar otros (a excepción del indicador 2.1 en el caso de los centros tecnológicos).

Este Plan contendrá una planificación de las actividades que se pretenden llevar a cabo con cronograma, presupuesto y objetivos a alcanzar al finalizar el periodo de ejecución. Contendrá, además, el número de personas investigadoras dedicadas a I+D en la fecha de la solicitud.

3. Las actividades pueden estar dirigidas a:

- a) Mejorar la capacitación del centro en tecnologías clave de su área de conocimiento.
- b) Mejorar el posicionamiento del centro frente a otros de su entorno, tanto nacionales como internacionales.
- c) Detectar nuevos avances científicos, orientaciones tecnológicas y nuevas tendencias en las áreas de conocimiento del centro.
- d) Fomentar la participación en proyectos de I+D nacionales y europeos.
- e) Incrementar la participación en foros, plataformas tecnológicas y asociaciones, tanto a nivel nacional como internacional.
- f) Presentar comunicaciones orales o posters en congresos, ferias y jornadas especializadas.
- g) Potenciar sinergias con otros agentes del Sistema Navarro de I+D+i (SINAI), centros de referencia nacionales e internacionales, etc.
- h) Publicar artículos en revistas indexadas.
- i) Incrementar el número de patentes solicitadas y concedidas.
- j) Mejorar la transferencia de conocimiento.
- k) Mejorar la formación del personal investigador del centro.
- l) Contratar nuevo personal investigador.
- m) En el caso de los centros tecnológicos, incrementar el personal transferido a la industria.
- n) En el caso de los centros de investigación, incrementar las estancias temporales de investigadores propios en otros centros de investigación internacionales.
- o) En el caso de los centros de investigación, incrementar las estancias temporales de investigadores internacionales en el propio centro de investigación.
- p) Otras actividades que el centro considere y que estén dirigidas al cumplimiento de los indicadores de la Orden Foral 2E/2020.

4. Las citadas actividades corresponden a la actividad no económica que realiza el centro. Se entiende por "actividad no económica" la definida en el "Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación" publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 28 de octubre de 2022.

Según establece dicho marco comunitario, a la financiación pública de las actividades no económicas de estas entidades no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, es decir, no tendrá la consideración de ayuda estatal, siempre y cuando quepa distinguir con claridad entre ambos tipos de actividades (económicas y no económicas) y entre sus respectivos costes y financiación, de manera que se evite efectivamente la subvención indirecta de la actividad económica.

Base 4. Gastos subvencionables.

1. Tienen la consideración de subvencionables los siguientes gastos, siempre que estén relacionados directamente con las actividades incluidas en plan de actuación:

- a) Personal investigador, técnico y personal auxiliar, incluyendo la contratación de nuevo personal.
- b) Amortización de equipos, de patentes y de modelos de utilidad, en la medida y durante el periodo en que esos elementos patrimoniales se utilicen para la actividad de investigación y exclusivamente referido al periodo subvencionable, con las siguientes especificaciones:
 - i) Se excluyen los equipos no inventariables o cuya adquisición haya sido subvencionada en su totalidad por alguna Administración pública, por lo que se aportará declaración responsable en este sentido.
 - ii) A los efectos de esta subvención, se aplicará la amortización por tablas con arreglo a los coeficientes y periodos indicados en el artículo 3, del Reglamento del impuesto sobre sociedades aprobado por Decreto Foral 114/2017, de 20 de diciembre.
- c) Adquisición de equipamiento destinado a la investigación, hasta un máximo del 5% de la ayuda de la ayuda con un límite de 15.000 euros por equipo (iva excluido).
- d) Mantenimiento, reparación y adecuación de equipamiento destinado a la investigación.
- e) Renovación y suscripciones anuales de licencias de software, excepto aquellas de tipo genérico como Microsoft Office, etc.
- f) Gastos que los elementos patrimoniales, ocasionen durante la realización de la actividad investigadora, en el supuesto de que se utilicen bajo las modalidades de arrendamiento financiero u operativo y similar, excluyendo la parte de la cuota correspondiente a los intereses.
- g) Material fungible y otros aprovisionamientos.
- h) Colaboraciones externas, incluyendo consultoría de proyectos, estratégica y vigilancia tecnológica, así como asistencia técnica y legal.
- i) Uso de infraestructuras científico-tecnológicas singulares de ámbito nacional o europeo, así como aquellas contempladas en el SIESS (Scientific Infrastructure and Equipment Sharing System of Navarra).
- j) Otros gastos en los que precise incurrir el centro para la ejecución de las actividades:
 - Formación.
 - Viajes, dietas y estancias.
 - Traducción y publicación de artículos científicos.
 - Participación en redes de investigación nacionales e internacionales.
 - Protección de los resultados de las investigaciones a través del registro de la propiedad industrial.
 - Gastos de organización de eventos.
 - Otros gastos de naturaleza similar y que justificadamente sean necesarios para la correcta ejecución de las actividades contempladas en el plan de actuación de la entidad (por ejemplo: acceso o suscripción a revistas, bases de datos y normas, cuotas de asociaciones, plataformas y clústeres, tasas de doctorado, material audiovisual para difusión, inscripciones en congresos, etc.).
- k) También será subvencionable el coste del informe de auditoría, con un máximo de 1.500 euros por año.

2. No tienen la consideración de subvencionables los costes indirectos.

3. En el caso de los centros que dispongan de financiación recogida en los Presupuestos Generales de Navarra o de la Administración General del Estados, los gastos subvencionables estarán sujetos además a las siguientes condiciones:

- a) Las ayudas seguirán la modalidad de costes marginales, entendiendo con esto aquellos gastos que se originen exclusiva y directamente por el desarrollo de las actividades correspondientes a la realización de las actuaciones solicitadas.

b) En lo que se refiere al gasto de personal, solo será elegible el coste de personal que no esté incurrido en otro tipo de financiación pública, ya sea financiación integrada en los presupuestos generales de las administraciones público o bien en concesiones de ayudas públicas.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 12.000 euros (IVA excluido) en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, adjuntando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada.

Quedará exceptuado de adjuntar las tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Los gastos realizados con una entidad vinculada se justificarán en la forma señalada en la base 10.5 y no en esta. Se consideran entidades vinculadas aquellas entre las que exista alguna de las relaciones establecidas en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Base 5. Periodo de ejecución.

Las actividades a realizar podrán tener una duración máxima de 24 meses, con la siguiente distribución:

–Año 1: del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

–Año 2: del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Base 6. Presentación de solicitudes y documentación exigida.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, que comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (en adelante, la ficha de las ayudas).

En la solicitud se deberá señalar que se desea recibir las notificaciones por medios telemáticos, para lo que es obligatorio disponer de dirección electrónica habilitada (DEH).

3. La documentación a presentar, que se ajustará a los modelos disponibles en la ficha de las ayudas, será la siguiente:

a) Instancia telemática, que incluirá la declaración responsable a que se ha hecho referencia en la base 2.4.

b) Plan de actuación, con el alcance indicado en la base 3.2.

c) Formulario de solicitud, que recogerá el número total de personas investigadoras del centro (EJC) en el año 2024, la previsión de presupuesto desglosada por eje, indicador, actividad y categorías de cada gasto.

d) Listado de todas las personas investigadoras del centro que hayan participado en 2024 en proyectos de I+D+i, con sus horas de jornada laboral anual, dedicación horaria a los distintos proyectos de I+D+i u otras actividades de I+D+i u otros tipos de actividades desglosadas con código de proyecto contable y título de proyecto.

4. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos indicados en el artículo 66 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

Base 7. Procedimiento de concesión e importe de la ayuda.

1. El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva diferenciando por tipología de centro según la siguiente distribución de presupuesto por anualidad y tipología:

TIPOLOGÍA DE CENTRO	EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2025	EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2026	TOTAL
Centros de Investigación	2.014.500	2.014.500	4.029.000
Centros Tecnológicos	2.014.500	2.014.500	4.029.000
TOTAL	4.029.000	4.029.000	8.058.000

Una vez revisados los planes de actuación presentados por los centros y el presupuesto de las actividades y gastos subvencionables correspondientes a dichos planes, se aceptarán, en su caso, los presupuestos.

2. La ayuda máxima que le corresponde a cada centro se obtiene multiplicando el módulo unitario por el número de personas investigadoras de cada centro:

a) El módulo unitario se calcula, para cada tipología de centro, como cociente entre el crédito disponible en la convocatoria para dicha tipología y el total de personas investigadoras de todos los centros de esa categoría. Este módulo unitario se determinará tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

b) Para los centros de carácter público se minorará el número de investigadores en un 50%, teniendo en cuenta el número resultante para el cálculo del módulo unitario.

c) Las personas investigadoras dedicadas a I+D se indican en los planes de actuación y se miden en EJC (investigador a jornada completa).

d) En caso de que el presupuesto aprobado para alguna entidad solicitante sea inferior a la ayuda máxima que le corresponda de acuerdo al cálculo indicado, su ayuda quedará limitada al presupuesto aprobado.

3. Se entiende por personas investigadoras dedicadas a I+D: profesionales que trabajan en la concepción o creación de nuevos conocimientos. Se encargan de investigar y de mejorar o desarrollar conceptos, teorías, modelos, equipos e instrumentos, software o métodos operativos (no se incluye ni personal técnico ni personal auxiliar).

4. En el caso de que una vez atendidas todas las solicitudes hubiera remanente en el crédito de la convocatoria en alguna de las tipologías, este se repartirá de forma proporcional al número de personas investigadoras de los centros solicitantes cuyo presupuesto aceptado sea superior a la ayuda repartida en la primera vuelta dentro de esa tipología. Este proceso se repetirá hasta agotar el crédito.

5. Al tratarse de actividades no económicas, la ayuda consistirá en el 100% de los gastos subvencionables hasta el máximo indicado en la base 7.2.

Base 8. Concesión de las ayudas.

1. El órgano gestor de las ayudas, la Sección para el Fomento de la Excelencia del SINAI, elevará propuesta de resolución al órgano competente, en la que hará constar que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La propuesta de resolución contendrá como mínimo:

a) La relación de entidades beneficiarias indicando la cuantía de la ayuda desglosada en los 2 ejercicios presupuestarios en que se va a abonar la misma. El saldo total correspondiente a la ayuda concedida para cada centro, se distribuirá por partes iguales en los 2 ejercicios presupuestarios.

b) La relación de las solicitudes a desestimar de forma motivada.

2. La directora general de Ciencia, Tecnología e Innovación será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La resolución se dictará y notificará de forma telemática

a la DEH de los solicitantes en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. Contra la desestimación expresa o presunta las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el Procedimiento Administrativo Común.

Base 9. Modificaciones del Plan de actuación.

1. En el caso de que durante la ejecución del plan de actuación un centro desee realizar modificaciones sustanciales de las actividades previstas y aceptadas inicialmente, deberá solicitarlo ante el órgano gestor con carácter previo y esta debe ser expresamente autorizada.

Se considerarán modificaciones sustanciales las siguientes:

a) La eliminación de actividades inicialmente previstas y aceptadas en el plan de actuación o la inclusión de medidas nuevas no previstas inicialmente.

b) El incremento del gasto de una actividad que supere el 20% del total subvencionado para esa actividad, siempre que se compense con la disminución del coste de otra actividad.

2. El resto de modificaciones no precisa de solicitud previa si bien se deberá comunicar durante la ejecución de la actividad y justificar adecuadamente en el informe de ejecución indicado en la base 10.3 b).

El órgano gestor podrá no admitirlas si considera que su justificación es insuficiente.

3. En ningún caso, las modificaciones del plan de actuación presentado inicialmente conllevarán un aumento de la ayuda concedida a la entidad beneficiaria.

Base 10. Plazo y forma de justificación de las actividades subvencionadas.

1. Los beneficiarios deberán justificar las actividades subvencionadas en los plazos que se señalan a continuación:

a) Actuaciones del año 2025:

–Declaración de gasto: hasta el 30 de noviembre de 2025.

–Justificación documental: hasta el 30 de abril de 2026.

b) Actuaciones del año 2026:

–Declaración de gasto: hasta el 30 de noviembre de 2026.

–Justificación documental: hasta el 30 de abril de 2027.

2. Los documentos a presentar en cada “Declaración de gasto” serán los siguientes:

a) Informe de avance de las actividades incluidas en el plan de actuación, valorando el avance en los indicadores elegidos por el centro.

b) Declaración del gasto realizado durante el periodo, desglosado por actividades y por conceptos. En esta declaración de gasto se deberán incluir los gastos efectuados hasta la fecha de presentación y en caso de estimarlo oportuno, la estimación y/o el compromiso de gasto realizado para los meses siguientes hasta la fecha límite de presentación de justificación de cada periodo.

Estos gastos comprometidos serán abonados junto a la declaración de los gastos ejecutados mencionados en el párrafo anterior.

3. Los documentos a presentar en cada “Justificación documental” serán los siguientes:

a) Justificación de gastos mediante una cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 136/2013, de 17 de abril, de la consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo (Boletín Oficial de Navarra número 89, de 13 de mayo de 2013).

b) Informe de ejecución de las actividades incluidas en el plan de actuación. Debe incluir también una valoración del avance logrado en los indicadores, respecto a la situación de partida y, si fuera el caso, una motivación de las modificaciones realizadas que no precisaron autorización previa.

c) Listado de todas las personas investigadoras del centro con su dedicación horaria a los distintos proyectos de I+D+i u otras actividades de I+D+i u otros tipos de actividades desglosadas con código de proyecto contable y su relación con la financiación recibida.

4. La documentación justificativa deberá presentarse siempre de manera telemática a través de la ficha de las ayudas y ajustada a los formularios disponibles en dicha ficha.

5. La justificación de gastos generados por entidades vinculadas se realizará mediante factura y documento de pago entre la entidad beneficiaria y su vinculada y además se deberán aportar aquellos documentos que sustenten los conceptos de la factura en la misma forma que los justificaría directamente la entidad beneficiaria (por ejemplo, nóminas, factura de un tercero para materiales, etc.).

6. El beneficiario queda obligado a presentar cualquier documento que se solicite por el órgano gestor de las ayudas, que se considere necesario para justificar la financiación de las actividades.

Base 11. Abono de la subvención.

1. Se realizará un pago a cuenta tras la presentación de cada declaración de gasto, según lo indicado en la base anterior.

2. Examinada la documentación correspondiente a la declaración de gasto presentada, el órgano gestor de la ayuda elevará al órgano competente la propuesta de pago a cuenta, en la que constará el cumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

3. Los pagos a cuenta se realizarán en un plazo máximo de seis meses a contar desde la presentación de la documentación exigida en la base 10. El mencionado plazo quedará en suspenso en caso de que se solicite algún tipo de subsanación de la documentación presentada.

4. Tras la revisión de la "Justificación documental" de cada año se emitirá la correspondiente resolución en la que se hará constar el importe validado para el periodo justificado. Los gastos justificados y aceptados, pero no abonados, quedarán pendientes de abono en el siguiente periodo.

En caso de que el gasto haya sido menor que la subvención abonada, esta quedará pendiente de justificación en el siguiente periodo.

Al realizar la revisión del segundo año se verificará el cumplimiento de la mejora de los indicadores propuestos en el Plan de actuación a los efectos previstos en la base 12.

5. Se podrá realizar el pago anticipado de la ayuda, siempre que se justifique por los beneficiarios la necesidad de la provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención.

La justificación de la subvención anticipada se realizará en la forma señalada en la base 10 para las justificaciones documentales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, los centros quedan exentos de la obligación de aportar garantías para recibir anticipos de los fondos concedidos dado que cumplen con la definición de organismos de investigación tal y como se definen en la Comunicación de la Comisión Europea sobre el Marco de ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación (2014C 198/01).

Base 12. Mejora de los indicadores.

Al finalizar el periodo de ejecución de las actividades, se valorará la mejora del indicador o indicadores propuestos por cada centro.

En caso de que el valor conseguido para algún indicador sea inferior al objetivo planteado en el Plan de Actuación para dicho indicador, se minorará la ayuda de las actividades realizadas para la mejora del mismo, en las siguientes condiciones:

- a) Si el valor del indicador conseguido es inferior al 90% del objetivo planteado, la ayuda correspondiente se reducirá en un 5%.
- b) Si el valor del indicador conseguido es inferior al 60% del objetivo planteado, la ayuda correspondiente se reducirá en un 15%.

Este reajuste de la subvención concedida, llevará en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

Base 13. Obligaciones de los beneficiarios y efectos de su incumplimiento.

1. Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) En el caso de las entidades privadas, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberán presentar telemáticamente a través de la ficha de las ayudas la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones, ajustada al modelo disponible en dicha ficha.

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

- b) Realizar y justificar las actividades objeto de subvención en la forma y plazos establecidos en las presentes bases reguladoras.

- c) Las entidades beneficiarias deben mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la ayuda.

- d) Las entidades beneficiarias deben disponer de una contabilidad que permita distinguir claramente entre actividades económicas y no económicas, y sus respectivos costes y financiación.

- e) En toda la documentación generada en relación con las actividades subvencionadas y en los materiales de difusión de las mismas se utilizará un lenguaje inclusivo y no sexista, y se velará por la transmisión de una imagen igualitaria, no asociada a roles de género y ofreciendo una imagen diversa tanto de las mujeres como de los hombres, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre mujeres y hombres.

- f) En caso de generación de documentación, publicidad, eventos divulgativos, carteles, congresos o demás actos de difusión de las actividades financiadas en relación a esta convocatoria de ayudas, se deberá introducir la mención expresa de que han sido financiadas por el Gobierno de Navarra.

- g) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley foral.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo regulado en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y, subsidiariamente a las previsiones de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Base 14. Compatibilidad de las ayudas.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

El importe de las ayudas concedidas para la realización de las actividades subvencionadas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el 100% del coste de dichas actividades.

Base 15. Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Servicio de I+D+i hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública (<https://www.infosubvenciones.es>) las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios e importes concedidos.

Base 16. Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Base 17. Tratamiento de datos.

La participación en esta convocatoria comporta el tratamiento de los datos de las entidades participantes por el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

En materia de protección de datos de carácter personal, el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La finalidad del tratamiento de los datos personales recabados será la gestión de las ayudas previstas en esta resolución, así como su utilización con fines estadísticos. Dichos datos son necesarios para el cumplimiento de una misión realizada en interés público en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital. Los datos podrán ser cedidos a otros órganos del Gobierno de Navarra, así como otras Administraciones públicas o a las autoridades, tribunales y organismo públicos de control para el ejercicio de funciones.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición, supresión y portabilidad enviando una comunicación escrita al Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital (calle Cabárceno número 6, Sarriguren o sgt.uitd@navarra.es). La información adicional y detallada sobre protección de datos podrá consultarse en la ficha de ayudas.

RESOLUCIÓN 514/2025 de 14 de marzo de 2025, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de un premio al mejor Trabajo Fin de Estudios, en áreas vinculadas a la empresa familiar, elaborados y defendidos por alumnado de la Universidad Pública de Navarra en los cursos académicos 2023-24 y 2024-25.

La Cátedra Empresa Familiar de la Universidad Pública de Navarra, instrumento de colaboración entre la Asociación para el desarrollo de la Empresa Familiar Navarra (ADEFAN), la Universidad Pública de Navarra, el Instituto de Empresa Familiar, ARPA Abogados Consultores, y SONAGAR, tiene la finalidad de contribuir a la generación, puesta a disposición y difusión del conocimiento teórico y práctico en áreas vinculadas a la empresa familiar en cuanto estas empresas constituyen instrumentos esenciales para el desarrollo y bienestar económico de nuestra sociedad.

En base a ello, la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra Empresa Familiar de la Universidad Pública de Navarra, dentro de su programa de actividades para el año 2025, acordó aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de un premio al mejor Trabajo Fin de Estudios-TFE (Grado y máster), en áreas vinculadas a la empresa familiar, elaborados y defendidos por alumnado de la Universidad Pública de Navarra en los cursos académicos 2023-24 y 2024-25.

Vista el acta y la propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra Empresa Familiar de la Universidad Pública de Navarra.

Visto el informe emitido por el Servicio Jurídico de la Universidad.

Vista la certificación de reserva de crédito y el informe de tratamiento fiscal emitido por la Sección de Contabilidad.

Una vez intervenido y fiscalizado favorablemente.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1306/2023, de 20 de junio, del rector (Boletín Oficial de Navarra N.º 134, de 27 de junio de 2023), por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones.

HE RESUELTO:

Primero.—Aprobar la convocatoria para la concesión de un premio al mejor Trabajo Fin de Estudios-TFE (grado y máster), en áreas vinculadas a la empresa familiar, elaborado y defendido por alumnado de la Universidad Pública de Navarra en los cursos académicos 2023–24 y 2024–25, de acuerdo a las bases que figuran en el anexo a la presente resolución.

Segundo.—Autorizar el gasto originado por la presente convocatoria, por un importe máximo de 600,00 euros correspondientes al importe del premio, financiado por el presupuesto de la Cátedra Empresa Familiar de la Universidad Pública de Navarra.

El gasto originado se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria de los Presupuestos de Gastos de la Universidad Pública de Navarra para el ejercicio 2025:

30.30.00.8325 480.25 Premios cátedras 600,00 euros.

Se trata de un premio que en Navarra se considera ganancia patrimonial, y que no está sometido a retención por no tratarse de un premio derivado de la participación en juegos, concursos o rifas.

Tercero.—Se convoca el siguiente premio:

Premio de 600,00 euros para el Mejor Trabajo Fin de Estudios.

Cuarto.—Comunicar la presente resolución a la Cátedra Empresa Familiar de la Universidad Pública de Navarra, a la Sección de Presupuestos y Planificación Económica, a la Sección de Contabilidad, al Servicio de Investigación y a Intervención.

Quinto.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón electrónico de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra.

Asimismo, la presente resolución podrá ser difundida a través de la página web de la Cátedra Empresa Familiar (<https://www.unavarra.es/catedra-empresa-familiar>).

Sexto.–La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, 14 de marzo de 2025.–El vicerrector de investigación, Martín Larraza Quintana.

ANEXO I.–BASES

IV EDICIÓN PREMIO AL MEJOR TRABAJO FINAL DE GRADO O MÁSTER CONVOCADO POR LA “CÁTEDRA EMPRESA FAMILIAR” DE LA UPNA

La Universidad Pública de Navarra en colaboración con ADEFAN, el Instituto de Empresa Familiar, ARPA Abogados Consultores y SONAGAR, entidades que constituyen la Cátedra Empresa Familiar, consideran necesaria la generación, puesta a disposición y difusión del conocimiento teórico y práctico en las áreas vinculadas a la empresa familiar en cuanto estas empresas constituyen instrumentos esenciales para el desarrollo y bienestar económico de nuestra sociedad.

En esta misma línea la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra acuerda convocar un premio al mejor Trabajo Fin de Estudios-TFE, grado y máster, elaborado y defendido por el alumnado de la UPNA en los cursos académicos 2023–2024 y 2024–25.

En base a ello, la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra Empresa Familiar realiza la siguiente convocatoria.

1.–Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento para la concesión, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de un premio al mejor Trabajo Fin de Estudios-TFE (grado y máster), en áreas vinculadas a la empresa familiar, elaborados y defendidos por alumnado de la Universidad Pública de Navarra en los cursos académicos 2023-2024 y 2024-25.

2.–Financiación.

Esta convocatoria cuenta con un presupuesto total de 600,00 euros, que se harán efectivos con cargo a la partida presupuestaria 30.30.00.8325-0380-480.25 Premios cátedras del presupuesto de gastos de 2025 de la Universidad Pública de Navarra en lo que corresponde a su dotación.

Esta cuantía es aportada por la Cátedra Empresa Familiar de la Universidad Pública de Navarra.

3.–Premio convocado.

–Premio de 600,00 euros.

Se trata de un premio que en Navarra se considera ganancia patrimonial, y que no está sometido a retención por no tratarse de un premio derivado de la participación en juegos, concursos o rifas.

4.–Requisitos de las candidaturas.

Podrán concurrir a esta convocatoria estudiantes de la Universidad Pública de Navarra de cualquier titulación de grado o máster que hayan presentado y defendido su TFE, en áreas vinculadas a la empresa familiar, en los cursos académicos 2023–2024 y 2024–25.

5.–Presentación de candidaturas.

Quien opte a este premio deberá formalizar su solicitud mediante impreso normalizado que será presentado en el procedimiento del catálogo habilitado a tal efecto, a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, adjuntando a su vez el Trabajo Fin de Estudios.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 22 de septiembre del 2025.

6.–Obligaciones de las personas premiadas.

1. La cantidad a percibir se considerará de libre disposición por las personas premiadas.
2. El incumplimiento de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o manipulación, podrá ser causa de desestimación y, en su caso, de reintegro de las cantidades percibidas en concepto del premio.
3. La participación en el Concurso implica la total aceptación del contenido de estas bases. Cualquier controversia en la aplicación de las mismas será resuelta por la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra Empresa Familiar de la Universidad Pública de Navarra.

7.–Jurado del premio.

La concesión del premio será realizada por un Jurado constituido por cinco miembros, que serán:

- Lucía Garcés, directora de la Cátedra Empresa Familia, o persona en quien delegue.
- Beatriz Rodríguez, profesora de la Universidad Pública de Navarra, o persona en quien delegue.
- Iñigo Ayerra, representante de ADEFAN, o persona en quien delegue.
- José Antonio Arrieta, director de ARPA, o persona en quien delegue.
- Pablo Cámara, director de SONAGAR, o persona en quien delegue.

El Jurado se constituirá a instancia de la Dirección de la Cátedra Empresa Familiar, que convocará a sus miembros a tal efecto. Asimismo, desde la Cátedra se realizarán las gestiones que resulten necesarias para facilitar la actuación del Jurado.

8.–Concesión del premio.

El Jurado tendrá en consideración los siguientes criterios a la hora de valorar las propuestas:

- Originalidad y profundidad en el estudio del tema objeto del trabajo.
- Implicaciones prácticas y contribución a la investigación.

El Jurado elevará al vicerrector de Investigación de la Universidad la propuesta de concesión del premio, quien dictará la resolución correspondiente. En esta resolución constará únicamente el Trabajo premiado.

Se podrá declarar desierto el premio de acuerdo con las valoraciones del Jurado.

Frente a la resolución del vicerrector de Investigación de adjudicación definitiva cabrá el recurso de reposición ante el rector en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra en el plazo de dos meses contados ambos desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Se realizará un acto público de celebración de la entrega del premio.

La resolución de concesión será publicada en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra y difundida desde la Cátedra Empresa Familiar de la Universidad Pública de Navarra antes del acto público de celebración de la entrega del premio.

El acto de entrega del premio tendrá lugar el 24 de octubre de 2025 en el edificio del Aulario de la UPNA.

9.–Protección de datos.

Los datos de las personas participantes en la convocatoria serán tratados para evaluar la concesión del premio convocado. El tratamiento de datos debe ser conforme al Reglamento General de Protección de Datos de la UE (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril del 2016) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos (de 5 de diciembre).

Los datos objeto de tratamiento son la identidad de las personas aspirantes al premio (nombre, apellidos y número DNI), datos de contacto, datos académicos, documentación presentada y, en caso de cobro de premio, datos bancarios u otros de pago.

De acuerdo con el artículo 6.1.e) del RGPD, la finalidad del tratamiento de datos previsto es la organización y concesión del premio asociado a la Cátedra UPNA- Empresa Familiar.

Esta finalidad constituye un objetivo de interés público, cuyas bases jurídicas se encuentran, entre otras, en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

La responsable del tratamiento de los datos es la Universidad Pública de Navarra. Podrá ejercitar los derechos de acceso, información, rectificación, supresión y otros ante su delegado de Protección de Datos delegado.protecciondatos@unavarra.es.

10.–Publicación.

Las bases contenidas en la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón electrónico oficial de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra.

Los demás actos dictados en aplicación de esta convocatoria se publicarán en el catálogo de procedimientos que resulta accesible a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra y en el tablón electrónico oficial.

11.–Difusión.

La Cátedra Empresa Familiar de la Universidad Pública de Navarra podrá asegurar la difusión de la presente convocatoria, sus bases, y demás actos de aplicación de aquélla a través de su página web, avisos por correo electrónico a las personas interesadas, u otros medios o instrumentos de publicidad que estimen pertinentes.

12.–Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad Pública de Navarra en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra en el plazo de dos meses, plazos que se computarán desde el día siguiente al de su publicación.

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN 19C/2025, de 30 de enero, del director general de Economía Social y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Plantas de Navarra, S.A. para el centro de trabajo de Valtierra.

Visto el texto del Convenio Colectivo presentado por Plantas de Navarra, S.A. para el centro de trabajo de Valtierra (Código número: 31101791012021), con entrada en este registro con fecha 24 de diciembre de 2024, suscrito con fecha 09 de agosto de 2024, entre la representación empresarial y sindical de la empresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, en relación con el Decreto Foral 251/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo,

RESUELVO:

Primero.—Inscribir en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de Navarra, el Convenio Colectivo presentado por Plantas de Navarra, S.A. para el centro de trabajo de Valtierra (Código número: 31101791012021).

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 30 de enero de 2025.—El director general de Economía Social y Trabajo, Iñaki Mendióroz Casallo.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PARA EL CENTRO DE TRABAJO DE VALTIERRA DE PLANTAS DE NAVARRA, S.A. 2023-2024

Valtierra, 09 de agosto 2024.

CAPÍTULO PRELIMINAR.–EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Filosofía de la negociación

1. Dentro de la negociación se han recogido las peculiaridades que caracterizan el funcionamiento de Plantas de Navarra, S.A. y de esta manera se han concretado por ambas partes, para conseguir el objetivo de consolidar, tanto la Empresa como los puestos de trabajo.

2. En esta doble referencia, ambas partes consideran esencial que este objetivo se logrará únicamente garantizando permanentemente el mejor servicio a nuestros clientes.

3. Son, por tanto, puntos esenciales para conseguir el objetivo, los siguientes:

–La motivación del personal, a través de una correcta política de información desde la Dirección.

–La atención por parte de la Dirección de las sugerencias de mejora planteadas por el personal que puedan repercutir en la mejor calidad del servicio y en la rentabilidad del negocio.

–La integración plena del personal, a través de la consolidación de los puestos de trabajo necesarios para la mejor prestación del servicio a los clientes, así como su permanente colaboración con la Dirección de la Empresa en la implantación de cuantas medidas contribuyan a mejorar la competitividad.

–La formación del personal en todas aquellas técnicas que permitan su desarrollo profesional y la mejora de la calidad del servicio.

–La consecución del óptimo ambiente de relaciones laborales, basado en la concertación, que permita resolver las posibles discrepancias en la mesa de negociación sin necesidad de recurrir al conflicto y a la confrontación.

–La flexibilidad necesaria en la prestación del servicio para conseguir el servicio a los clientes en las condiciones de calidad y plazos de entrega.

–La competitividad necesaria basada en una adecuada política de retribuciones que permita el mantenimiento del poder adquisitivo del personal, junto con el nivel de costos mínimo para conseguir ofertar a los clientes en las mejores condiciones de precio y calidad.

En este escenario de trabajo y colaboración, ambas partes acuerdan:

CAPÍTULO I.–ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo preliminar.

El presente Convenio, como expresión de la voluntad de las partes –negociado de conformidad con lo prevenido en el Título Tercero del Estatuto de los Trabajadores– recoge las reglas por las que se regularán las relaciones laborales en la Empresa Plantas de Navarra, S.A. en su Centro de Valtierra, cuya actividad principal en la actualidad, es comercio al por mayor de flores y plantas.

Artículo 0. Determinación de las partes que firman el convenio.

El presente Convenio se firma entre la Representación de la empresa, y la Representación Legal de los Trabajadores, estando esta constituida por el Delegado de Personal, que formalizan el presente acuerdo.

Artículo 1.º Ámbito territorial y funcional.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación exclusivamente en el Centro de trabajo de Plantas de Navarra, S.A. sito en Valtierra (Navarra), cuenta de San Adrián-Km 1.

En cuanto al ámbito funcional, constituye el mismo la actividad de la empresa conforme al CNAE 4622.

Artículo 2.º Ámbito personal y funcional.

Será de aplicación este Convenio Colectivo a los trabajadores que realicen su cometido al servicio de la Empresa Plantas de Navarra, S.A., situado en Valtierra (Navarra), cuenta San Adrián, Km 1, excepción hecha del Personal Extra-convenio, considerando como personal extra Convenio a los Directivos, tanto generales como funcionales, así como a los técnicos que tuvieran en contrato o anexo al mismo cláusula de personal extra-convenio.

Artículo 3.º Ámbito temporal. Cláusulas dispositivas y cláusulas económicas.

El Presente Convenio Colectivo tendrá vigencia 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2024.

No obstante lo anterior, el efecto retroactivo a 1 de enero de 2023 se limita a los efectos económicos.

En cuanto al resto de las cuestiones reguladas en el presente Convenio serán de aplicación desde la fecha de publicación del presente Convenio, salvo que expresamente se establezca en el artículo correspondiente otra cosa, y solo hasta tanto se proceda a la firma del Convenio de la Empresa para el año 2025 y en su caso subsiguientes.

La denuncia podrá realizarse mediante comunicación escrita remitida por conducto fehaciente, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración del Convenio.

Denunciado el convenio se procederá a constituir la Comisión negociadora en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la denuncia.

Este plazo máximo de 15 días, desde la constitución de la comisión negociadora se dará inicio a la negociación.

La ultra-actividad del presente Convenio será de dos años a contar desde la fecha de denuncia del mismo, transcurrido el cual sin procederse a la firma del nuevo Convenio, el presente Convenio quedará sin fuerza y vigor, siendo de aplicación el Convenio de ámbito superior que, en su caso corresponda.

Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo único e indivisible, y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente.

En este sentido, el conjunto de mejoras pactadas forman un todo compensable con las que rigieran anteriormente por cualquier circunstancia, debiendo hacerse la comparación en totales anuales, a rendimiento normal y asistencia total.

En cuanto a las disposiciones futuras que impliquen variaciones económicas, únicamente tendrán eficacia si globalmente consideradas, son superiores en cómputo anual a las establecidas en este Convenio.

Artículo 5. Garantías personales.

Si existiese algún trabajador que tuviese reconocidas condiciones que, examinadas en su conjunto y en cómputo anual, fueran superiores a las que para los trabajadores de las mismas calificación se establezcan en el Convenio, se respetarán aquellas con carácter estrictamente personal y solamente para los trabajadores a quienes afecte.

CAPÍTULO II.-ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 6. Organización del trabajo.

La Organización del trabajo, con arreglo a lo previsto en este Convenio y normativa general de aplicación, corresponde a la Dirección de la Empresa, quien la llevará a cabo a través del ejercicio legal de sus facultades de organización económica y técnica, dirección y control del trabajo, así como de las órdenes necesarias para la realización de las diferentes actividades.

En el supuesto de delegación de facultades directivas, ésta se realizará de modo expreso tanto a los receptores de la delegación como para sus respectivos colaboradores y el resto del personal de la Empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar el óptimo nivel de eficiencia y eficacia, basado en la mejor utilización de los recursos técnicos y materiales y en la motivación del personal que permita alcanzar este objetivo.

Conseguir este nivel de eficacia y eficiencia solo será posible con una actitud activa y de conciliación de las partes implicadas, en la forma que viene recogida en la Exposición de Motivos.

Ambas partes acuerdan que el camino para avanzar de manera decidida en este objetivo supondrá la reorganización del trabajo, adaptando nuevos métodos que permitan medir y mejorar los niveles de eficacia y eficiencia, y en tal sentido acuerdan que la implantación de estos métodos se iniciará a partir de la firma del Convenio, contando con la total colaboración del personal afectado.

Esta reorganización –respetando la facultad de organización que corresponde a la Dirección– se llevará a cabo con la participación de los Representantes legales del personal, para lo que se creará, con los Delegados de Personal, la correspondiente Comisión de Desarrollo y Productividad.

Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, y entre ellas las estipuladas en el artículo 41 del E.T., solo podrán llevarse a efecto previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, comprometiéndose ambas partes en caso de desacuerdo a la mediación que se contempla en el artículo que regula la paz social.

CAPÍTULO III.–CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 7. Clasificación profesional.

Los trabajadores incluidos en el ámbito de este Convenio serán clasificados teniendo en cuenta sus conocimientos, experiencia, tiempo efectivo de trabajo, grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa, y respeto a las normas e instrucciones de seguridad en el trabajo, de acuerdo con las actividades profesionales que desarrollen y con las definiciones que se especifican en este sistema de clasificación y calificación profesional.

La clasificación se realizará en grupos funcionales y niveles profesionales, por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores.

En el caso de concurrencia habitual en un puesto de trabajo de tareas correspondientes a diferentes niveles profesionales, la clasificación se realizará en función de la actividad propia de la tarea de mayor contenido, y en caso de igualdad, la del nivel profesional superior.

Este criterio de clasificación, no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada nivel profesional la realización de tareas complementarias, que sean básicas para puestos cualificados en niveles profesionales inferiores (labores de limpieza y mantenimiento básico del puesto de trabajo, y otras de idéntico o similar contenido).

Esta clasificación profesional, pretende lograr una estructura profesional directamente correspondida con las necesidades y realidad de este Centro de Trabajo, facilitando una mejor especialización de todo el colectivo en el desarrollo de sus actividades, y una más coherente distribución de funciones y responsabilidades, sin merma alguna de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución, y sin que quepa discriminación alguna por ninguna causa.

–Factores para la calificación y encuadramiento profesional.

Los factores que influyen en la calificación profesional de los trabajadores incluidos en el ámbito de este Convenio y que, por lo tanto, indican la pertenencia de cada uno de estos a un determinado Nivel Profesional son los siguientes:

A.–Conocimientos: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimientos y experiencias adquiridas, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

Debido a las características de los diferentes procesos, cobra especial relevancia el tiempo efectivo de trabajo e cada puesto específico, así como el conocimiento profundo de uno o más puestos.

B.–Iniciativa y autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de normas o directrices y el de dependencia jerárquica en el desempeño de la tareas y funciones que desarrollen.

C.–Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, juntamente con el nivel de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión sobre las personas y los procedimientos de trabajo.

D.–Mando: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, capacidad de liderazgo, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

E.–Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

–*Sistemas de clasificación.*

Todos los trabajadores afectados por este Convenio serán adscritos a un determinado Grupo Funcional, a un Nivel Profesional, y dentro de cada nivel profesional, a un Grado Retributivo.

La conjunción de todos ellos, establecerá la clasificación organizativa de cada trabajador.

El desempeño de las funciones que conlleva su clasificación organizativa constituye contenido primario de la relación contractual laboral, debiendo ocupar cualquier nivel de la misma, y recibiendo por parte de la Empresa la formación adecuada al nuevo puesto.

–*Grupos funcionales:*

Todos los trabajadores afectados por este Convenio, están clasificados en uno de los siguientes Grupos:

- 1.–Personal Técnico.
- 2.–Personal Administrativo.
- 3.–Personal de Oficios Manuales.

1.–Personal Técnico.–Director, Responsable y Técnico.

Director: Personas que, poseyendo él título académico o profesional y/o el nivel de experiencia y conocimientos técnicos requeridos para la posición, ocupan posiciones de primera línea de Responsabilidad ante el Comité Ejecutivo de la empresa.

Responsable: Aquellas personas que, poseyendo él título académico o profesional y/o el nivel de experiencia y conocimientos técnicos requeridos para la posición, desempeñan funciones y trabajos correspondientes en virtud del contrato de trabajo concertado, en razón de su título de manera normal y regular y con plena responsabilidad ante la Dirección de la Empresa. Su nivel de responsabilidad y autonomía en la toma de decisiones está por encima del nivel de técnico y por debajo del nivel de dirección. Sus objetivos de desempeño quedan definidos de forma anual y se vinculan con su retribución variable según política de la compañía. Como parte de su trabajo se incluye la gestión de los equipos a su cargo.

Técnico: Aquellas personas que, poseyendo él título académico o profesional y/o el nivel de experiencia y conocimientos técnicos requeridos para la posición, desempeñan funciones y trabajos correspondientes en virtud del contrato de trabajo concertado, en razón de su título de manera normal y regular y con plena responsabilidad ante la Dirección de la Empresa. Como parte de su trabajo se incluye la gestión de los equipos a su cargo.

2.–Personal administrativo.

Oficial Administrativo: Aquel que teniendo un dominio de un área funcional de la Empresa, está realizando trabajos que tienen encomendados con iniciativa y plena responsabilidad.

Auxiliar Administrativo: Aquellos que realizan trabajos elementales de oficina, administración y archivo, mecanografía y atención del teléfono.

3.–Personal Oficios Manuales.

Encargado: Personal que bajo la Dirección de un Técnico, responsable o Director, y pudiendo o no desarrollar funciones operativas, tiene mando directo sobre un equipo de trabajo.

Oficial: Aquellas personas que están en posesión de conocimientos generales sobre un oficio determinado, agrícola, mecánico, eléctrico, laboratorio, etc. adquiridos mediante una formación sistemática en algunas de las Escuelas de Formación Profesional, o por una reconocida y dilatada experiencia, desarrolla funciones específicas de dichos conocimientos.

La graduación de esta categoría será de Oficial de 3.^a, Oficial de 2.^a y Oficial de 1.^a La promoción entre estas categorías se realizará de Oficial de 3.^a a Oficial de 2.^a y de Oficial de 2.^a a Oficial de 1.^a, y se obtendrá tras demostrar ampliación de conocimientos básicos adquiridos y su mejora práctica y continuada en su trabajo.

Especialistas: Aquellas personas a quienes se les asigne trabajos de producción, almacén, transporte, laboratorio, etc., que, sin exigir una formación profesional, requieran una mayor capacidad o dificultad práctica, a la vez que una mayor responsabilidad en un área determinada. Esta categoría se desglosará en Especialista 2.^a y Especialista 1.^a, en función de la destreza y responsabilidad que se requieran para cada puesto, así como por el grado de polivalencia en el desempeño de puestos de trabajo diferentes.

Operarios: Aquellos trabajadores que ejecutan trabajos para los que no se requiere preparación, aunque si un nivel básico de capacitación.

La clasificación del personal en el presente Convenio es meramente enunciativa y no supone limitación a la de tener cubiertas las categorías que se enumeran.

En orden a las definiciones de las categorías enunciadas se procederá a la clasificación de los puestos actualmente existentes en la Empresa.

En todo caso se definirá para cada puesto las exigencias que debe reunir la persona que lo ocupe, procurando en lo posible la mejor adaptación de la persona al puesto de trabajo.

4.-Cláusula de Garantía.

Ante la posibilidad de que como consecuencia de la incorporación de nuevas categorías y/o puestos de encuadramiento alguna persona trabajadora pudiera experimentar una disminución de los conceptos salariales de tabla, se establece como criterio general que ningún trabajador verá disminuido estos conceptos por dichas circunstancias. Dado que se trataría en todo caso de supuestos limitados, a los trabajadores que se encontraran en esta situación se les entregará documento individualizado reconociendo la garantía aquí establecida indicando que los conceptos salariales de tabla no experimentarían disminución alguna, realizándose el reajuste que procediera en cada caso en el resto de conceptos de nómina, sin que el salario total pueda tampoco experimentar disminución.

Artículo 8. Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la Empresa no tendrá otras limitaciones que la pertenencia al Grupo Profesional.

La Dirección de la Empresa, a tenor de las necesidades organizativas, técnicas o productivas podrá destinar a los trabajadores a funciones que conlleven el cambio de nivel, dentro del mismo grupo funcional, tanto de forma temporal como con carácter indefinido sin detrimento de las retribuciones.

Si el cambio conlleva retribuciones superiores percibirán las del nuevo puesto de destino mientras estén desempeñando su trabajo en este.

Los cambios que supongan la realización de funciones de menor nivel profesional deberán ser comunicados a los representantes de los trabajadores.

Las discrepancias que en su caso pudieran surgir entre la Empresa y los trabajadores en la aplicación de lo establecido en este artículo se someterá al procedimiento de la Comisión Paritaria y si esta no dictare una solución en el plazo de 30 días, se estará en libertad de acudir a la Jurisdicción Laboral Competente.

CAPÍTULO IV.-PLANTILLAS Y CONTRATACIÓN

Artículo 9. Política de contrataciones.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, acuerdan en materia de política de contratación, bien sea bajo cualquier modalidad de contratación temporal los siguientes criterios;

A) Se dará preferencia a los contenidos y al perfil del puesto a cubrir.

B) Estos criterios no se ajustarán en ningún caso a la mera antigüedad.

Contrato de relevo.—Las partes firmantes de este Convenio Colectivo, acuerdan la aplicación del Contrato de Relevo para facilitar la jubilación parcial de los trabajadores de la plantilla.

En el caso de solicitar algún trabajador dicha jubilación parcial, esto supondrá que el trabajador relevado podrá reducir su jornada y su salario dentro de los porcentajes establecidos en la normativa vigente en cada momento.

El puesto del trabajador relevado podrá cubrirse por un trabajador en desempleo o un trabajador de la plantilla con contrato de duración determinada. En este último supuesto, se transformará el contrato de este trabajador, previa la extinción del contrato en vigor y su inscripción en el SEPE. En el supuesto igual o similar grado de adaptación al puesto entre ambos trabajadores, tendrá preferencia el trabajador de plantilla.

Al término del contrato de relevo, una vez jubilado definitivamente el relevado, el relevista —en el caso de que el volumen de trabajo y su valoración lo permita— pasará a formar parte de la plantilla fija de la empresa.

Artículo 10. Regulación de empresas de trabajo temporal.

Las partes firmantes de este Convenio, convienen en la necesidad de regular la utilización de las Empresas de Trabajo Temporal, con los criterios que se establecen a continuación:

1.º La utilización de estas empresas queda sujeta de producirse cuando sea para atender actividades que ocasionales y de corta duración.

2.º Los contratos y el número de trabajadores que presten sus servicios en la Empresa, mediante este sistema, será comunicado a la Representación Legal de los Trabajadores.

3.º La representación sindical de estos trabajadores la ostentará la Representación Legal de los Trabajadores de Plantas de Navarra, S.A.

4.º La utilización de ETT's, nunca podrá suponer la merma o disminución en la plantilla actual, bajo cualquier tipo de contratación.

5.º Los trabajadores contratados por la ETT's, percibirán en sus retribuciones salariales, por cualquier concepto las cantidades establecidas por este Convenio en cada momento, tanto para los puestos de trabajo actuales como para los que en el futuro puedan crearse.

Artículo 11. Vacantes.

En el caso de que se produjeran vacantes en la plantilla fija, éstas se deberán cubrir con el personal fijo de igual o inferiores nivel salarial, siempre que estos trabajadores reúnan las condiciones de los puestos a cubrir.

Artículo 12. Periodo de prueba.

Para los trabajadores de nuevo ingreso, se establece un periodo de prueba cuya duración será la siguiente:

–Personal cualificado: 2 meses.

–Personal técnico: 3 meses.

–Personal titulado: 6 meses.

–Personal promocionado:

• Cualificado: 1 mes.

• Técnico: 2 meses.

La situación de Incapacidad Laboral Transitoria que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpirá el cómputo del mismo.

Artículo 13. Contrato de trabajo.

La Empresa, a partir de la fecha de la firma del contrato, vendrá obligada a formalizar sus relaciones laborales con cada uno de los trabajadores con un contrato escrito, en el que constará su antigüedad, categoría y extremos exigibles legalmente. Igualmente éstos percibirán el salario en recibo legal o nó-

mina oficial en la que constarán todas las cantidades que se perciban y los conceptos por los que se abonan las nóminas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8, número 3 del Estatuto de los Trabajadores y, con excepción de lo que se refiere a los contratos de relación laboral especial de alta Dirección, la Empresa entregará en el plazo máximo de diez días a los representantes legales de los trabajadores, copia básica de los contratos laborales que deban ser formalizados por escrito, en la que han de constar todos los datos que tengan relación con la prestación laboral, con la única exclusión que afecten a la intimidad del contratado o cualquier otro dato que pudiera afectar a dicha intimidad personal.

Los Representantes de los Trabajadores la firmarán a su recepción, a los efectos de que el Empresario pueda acreditar que se ha producido su entrega.

CAPÍTULO V.–JORNADA, HORAS EXTRAORDINARIAS Y VACACIONES

Artículo 14. Jornada.

La jornada laboral anual –de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 34 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores– será la siguiente:

Año 2023: 1.742 horas.

Año 2024: 1.742 horas.

En el supuesto de que por parte del Gobierno de la Nación se legislara por Ley una jornada inferior en cómputo anual a la que aquí se recoge, se mantendría la jornada de este convenio prevista para cada año hasta tanto la nueva jornada sea inferior a la recogida en este Convenio. Todo ello teniendo en cuenta la posibles condiciones que recoja la nueva Ley también en cuanto a descansos intermedios.

–Régimen de trabajo y horario:

Se establecen los siguientes criterios de flexibilidad horaria:

1. El horario de entrada será flexible, fijándose anualmente por la empresa para cada dependencia, área o sección la hora máxima de inicio de la prestación de servicios.
2. La salida tendrá lugar no antes de la hora que anualmente se establezca por la empresa para cada dependencia, área o sección.
3. El tiempo mínimo de comida será de 30 minutos.
4. La comida tendrá lugar en todo caso entre las horas que cada año se establezcan por la empresa con carácter general o para cada dependencia, área o sección.

Dentro de estos criterios y de los horarios que para cada año se establezcan por la empresa, los trabajadores podrán organizar libremente su jornada, siempre que quede garantizada la jornada diaria estipulada en cada caso, la semanal y la anual.

Artículo 15. Organización de la jornada.

La organización de la jornada de trabajo será facultad de la Dirección de la Empresa, estableciendo a tales efectos turnos de trabajo, jornada continuada, etc., previo informe de los representantes de los trabajadores y, en todo caso teniendo en cuenta lo establecido en el apartado Régimen de Trabajo recogido en el Artículo 14.

Artículo 16. Calendario laboral.

La Dirección de la Empresa establecerá en el mes de enero de cada año y en todo caso antes del 30 de marzo, de acuerdo con la Representación de los Trabajadores el correspondiente calendario laboral que recogerá el horario de trabajo y los descansos semanales, los días festivos y los periodos de vacaciones.

Anexo I.–Calendario 2023 y 2024.

Artículo 17. Vacaciones.

Todos los trabajadores incluidos en el ámbito del Convenio tendrán derecho al disfrute de 22 días laborables de vacaciones, o la parte proporcional correspondiente del tiempo trabajado en la Empresa, tomando como cómputo el año natural correspondiente de enero a diciembre. El calendario de vacaciones deberá estar acordado antes del 30 de marzo de cada año.

En caso de que se produzca una situación de Incapacidad Temporal durante el período de vacaciones, se cobrará el 100% del salario real.

El personal que no lleve un año completo de prestación de servicios, tendrá derecho a la parte proporcional correspondiente a las mismas.

Al personal con contrato temporal que no lleve un año de prestación de servicios, le serán compensadas económicamente a la finalización del contrato.

Por el carácter de estacionalidad manifiesta y creciente que tiene una Empresa como Planasa los trabajadores fijos, tendrán derecho a disfrutar de 11 días laborables de vacaciones de su libre elección, mientras que la Empresa dispondrá de la organización de los 11 días laborales restantes.

En el supuesto de que se haya fijado el período de vacaciones, y el/la trabajador/a caiga en situación de Incapacidad Temporal en fecha anterior al inicio de sus vacaciones, tendrá derecho a que se le señale un nuevo período.

CAPÍTULO VI.–LICENCIAS RETRIBUIDAS. PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Artículo 18. Licencias retribuidas.

El trabajador tendrá derecho –previo aviso y posterior justificación– al disfrute de permisos retribuidos, por las siguientes causas:

A.–Por matrimonio del trabajador, 15 días naturales. Esta licencia corresponderá, con un máximo de una por año, también a las parejas de hecho inscritas en el Registro Público correspondiente y que acrediten tal inscripción mediante certificación registral.

B.–Por nacimiento de hijo, 4 días naturales.

C.–Alumbramiento de hija o Nuera: 2 días naturales.

D.–Por fallecimiento de cónyuge, pareja de hecho registrada e hijos: 4 días, de los cuales al menos 2 tendrán que ser laborables.

E.–Por fallecimiento de padres y hermanos: 4 días naturales, de los cuales al menos 2 tendrán que ser laborables.

F.–Por fallecimiento de padres y hermanos políticos: 4 días naturales, de los cuales al menos 2 deberán ser laborables.

G.–Por fallecimiento de abuelos y nietos: 2 días laborables que podrá extenderse 2 días naturales más en caso de ser necesario desplazamiento en un número de km igual o superior a 200 km en viaje de ida.

H.–Por hospitalización de cónyuge e hijos: hasta 5 días laborables mientras dure el hecho causante.

I.–Por hospitalización de padres y hermanos: hasta 5 días laborables mientras dure el hecho causante.

J.–Por hospitalización de padres y hermanos políticos: hasta 5 días laborables mientras dure el hecho causante.

K.–Por hospitalización de abuelos y nietos: hasta 5 días laborables mientras dure el hecho causante.

L.–El parto con hospitalización tendrá la consideración de hospitalización generando un derecho a licencia de hasta 5 días laborables mientras dure el hecho causante, para parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

M.–Por cirugía mayor ambulatoria propia del trabajador. 2 día naturales.

N.–Para acompañamiento a médico del Servicio Públicos de Salud a cónyuge y ascendientes y descendientes de primer grado por consanguinidad y afinidad: 10 horas.

O.–Por matrimonio de hijos, 1 día natural.

P.–Por cambio de domicilio habitual, 1 día laborable.

Q.–Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, en consonancia con lo establecido en el apartado D) del Artículo 37.º) del Estatuto de los Trabajadores.

En la determinación de la duración de estos permisos se incluyen los permisos adicionales que la Ley recoge para el supuesto de que el trabajador/a tenga que realizar cualquier tipo de desplazamiento como consecuencia de la licencia.

–Permisos por visitas medicas.

- Permisos para asistencia a médico de cabecera y especialistas de la seguridad social.
 - Por el tiempo necesario, y hasta un máximo de 8 horas diarias, previa prescripción facultativa, en el caso de asistencia médica de especialistas de la Seguridad Social debiendo presentar el/la trabajador/a a la Empresa el volante justificativo con la mayor antelación posible (preferiblemente en el plazo de 24 horas siguientes a su expedición por el médico de cabecera).
 - Por el tiempo necesario, y hasta un máximo de dos horas diarias, para asistencia a consulta de Médico de cabecera, cuando la hora de consulta coincida con el horario de trabajo.
- Asistencia a consulta médica turno de noche.
 - Los trabajadores que presten servicio en turno de noche, reducirán en 2 horas retribuidas su jornada laboral, cuando necesiten acudir a consulta médica.

–Normas generales para la solicitud, concesión y justificación de licencias retribuidas.

Es criterio de ambas partes, cortar los abusos y utilización innecesaria de estas licencias, debiendo ser utilizadas con causa justificada y estrictamente necesaria.

Las licencias anteriormente señaladas, se establecerán específicamente por las circunstancias que se expresan, debiendo ser disfrutadas por tanto, en el momento en que se produzcan dichas circunstancias, sin que en ningún caso puedan ser alegadas en otra ocasión con cargo a ellas.

El trabajador que quiera hacer uso de cualquiera de estas licencias, deberá ponerlo en conocimiento de la empresa, con la máxima antelación posible y su concesión será automática, si bien quedará obligado a presentar el oportuno justificante de que ha concurrido el hecho que motivó su concesión, considerándose como falta muy grave la no presentación del mismo o la falsedad del motivo alegado.

Artículo 19. Permisos sin sueldo.

Los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo podrán solicitar hasta sesenta días de Permisos sin Retribución, en caso de grave motivo familiar, intervención médica, estudios, etc., o por necesitar más días de los que se concedan como licencia retribuida, según el artículo anterior, siendo el tiempo máximo el de 60 días naturales al año.

La solicitud deberá presentarla a la Dirección con la mayor antelación posible, pudiendo la Dirección no acceder a la solicitud cuando las necesidades del servicio lo hagan inviable, o cuando por la misma o similar causa se hayan concedido permisos sin sueldo o excedencias a un 5% de la plantilla de la sección a la que pertenece el/la trabajador/a. En el supuesto de denegación, la Dirección argumentará las razones de la misma.

En cualquier caso, estará obligado a la presentación de los justificantes oportunos en las mismas condiciones de que se habla en el Artículo 20.

Artículo 20. Excedencias.

Las excedencias pueden ser voluntarias o forzosas y sólo afectarán al personal fijo y fijo discontinuo de plantilla.

Voluntaria.–Podrán solicitar excedencia voluntaria los trabajadores con una antigüedad en la misma de al menos un año.

Son condiciones indispensables para la concesión las siguientes:

A. Solicitud escrita con expresión de los motivos, con una antelación mínima de treinta días.

B. Compromiso formal de que, durante el tiempo de excedencia, el trabajador no se va a dedicar a la misma actividad de la empresa que se la ha concedido, ni por cuenta propia ni por cuenta ajena, cuyo incumplimiento será causa de extinción de la relación laboral, con pérdida del derecho obtenido.

Las peticiones de excedencia deberán presentarse por escrito y se resolverán dentro de los quince días siguientes a su presentación y serán atendidas dentro de las necesidades del servicio.

El tiempo de excedencia no podrá ser inferior a 4 meses ni superior a cinco años.

El trabajador excedente conserva el derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría que hubiera o se produjeran en la empresa, a cuyo efecto deberá solicitarlo dentro del periodo comprendido entre los treinta y sesenta días naturales anteriores a la finalización de la excedencia, entendiéndose, en caso contrario, renuncia a su relación laboral.

Esta excedencia, no computándose a este efecto los casos de maternidad, solo podrá afectar a un dos por ciento de los/as trabajadores/as de la Empresa.

Las mismas normas en cuanto a requisitos de petición, incompatibilidad, derecho preferente, reingreso, serán de aplicación a la excedencia solicitada por los trabajadores, por un periodo no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de este.

Forzosa.–Dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia y se concederá al trabajador en quien concurran las siguientes circunstancias:

A. Haber sido elegido o designado para el desempeño de un cargo público, de carácter estatal, de nacionalidad regional, provincial o municipal, por medio de proceso electoral adecuado, para todos o cada uno de los ámbitos de carácter general.

Cuando para estos mismos cargos fuese designado en virtud de nombramiento oficial, aprobado en Consejo de Ministros y órganos competentes del estado, nacionalidad, región, provincia o municipio y publicado en los Boletines Oficiales correspondientes o mediante Resolución Administrativa adecuada.

B. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedentes en la empresa, los trabajadores que de acuerdo con sus respectivos estatutos, ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

C. La Dirección de la Empresa podrá pasar a la situación de excedencia forzosa al/ a la trabajador/a que por causa del desempeño de un deber inexcusable de carácter público, le suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo en más del 20% de las horas a trabajar en un período de tres meses.

En los supuestos de suspensión por ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, el trabajador deberá reincorporarse en el plazo de treinta días naturales a partir de la cesación en el servicio, cargo o función.

En todos los casos de excedencia contemplados y mientras estas duren hasta tanto el excedente no se reincorpore al puesto de trabajo, no tendrá derecho al percibo del salario ni a que el tiempo transcurrido en tal situación compute a ningún efecto, excepto para la antigüedad en la excedencia forzosa.

D. El derecho a la reserva del puesto de trabajo para los trabajadores que atiendan al cuidado de hijos, se regirá por lo dispuesto en el número 3 del artículo 46 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Quien por razones guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

CAPÍTULO VII.–RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 21. Estructura del salario.

El salario de los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, estará integrado por los siguientes conceptos:

- a.–Salario base.
- b.–Antigüedad.
- c.–Plus ad-Personam.

–Salario Base.

Se percibirá por día natural, siendo su cuantía la que figura para cada Categoría Profesional, la que figura en el Anexo II de este Convenio. Servirá de módulo para el cálculo de la antigüedad y de los pluses de nocturnidad y toxicidad.

–Plus Ad-Personam.

Este Plus recoge las cuantías del anterior Plus Voluntario, manteniéndose las cuantías que se recogen en el ANEXO II.

–Antigüedad.

Con fecha de efectos 1 de enero de 2010 se suprime el concepto de antigüedad. En consecuencia los trabajadores incorporados a la empresa a partir del día 1 de enero de 2010 no devengarán antigüedad ni percibirán cantidad alguna por este concepto.

No obstante, con carácter transitorio, el personal que estuviera de alta a fecha 31 de diciembre de 2009, como derecho adquirido, seguirá percibiendo la antigüedad devengada y además seguirá devengando antigüedad conforme al sistema de antigüedad existente en la empresa hasta 31 de diciembre de 2009.

–Gratificaciones extraordinarias.

El Personal afectado por el presente Convenio Colectivo, tendrá derecho al percibo de las gratificaciones extraordinarias siguientes:

- Paga de Julio.
- Paga de Navidad.

El personal ingresado en el transcurso del año o que cesare dentro del mismo en sus relaciones con la empresa, percibirá las gratificaciones prorrateado su importe con relación al tiempo trabajado.

Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad se computan por semestres naturales: 1 de enero a 30 de junio para la de Julio y de 1 de julio a 31 de diciembre para la de Navidad. La cuantía de cada una de ellas será de treinta días de salario base, antigüedad, participación de beneficios y plus “ad personam”, y su percibo será proporcional a las jornadas trabajadas en cada uno de los semestres naturales del año.

–Incapacidad Temporal.

- Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional.
 - La Dirección de la Empresa abonará a los trabajadores a su servicio en situación de Incapacidad Temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional, una indemnización complementaria hasta alcanzar el máximo del 100% de su salario real.

CAPÍTULO VIII.–CLÁUSULAS ECONÓMICAS

Artículo 22. Incrementos en retribuciones.

Se acompaña como anexo II las tablas salariales correspondientes a 2023 y 2024.

Ejercicio Fiscal 2023-2024: 4%.

Ejercicio Fiscal 2024-2025: 3,1%.

–*Plus de penosidad.*

El personal afectado por este Convenio Colectivo y que presta sus servicios en trabajos que sean declarados por la Autoridad Laboral competente, penosos o forzosos, tendrán derecho a percibir un plus cuya cuantía será del 25% del salario base de sus categorías.

–*Plus de nocturnidad.*

El personal afectado por este Convenio Colectivo, y que preste sus servicios entre las 22:00 horas y las 06:00 horas, percibirá por cada hora trabajada en este periodo de tiempo un Plus de Nocturnidad consistente en el 30% del salario base de cada categoría profesional.

–*Plus de transporte.*

Este concepto extra-salarial tendrá el incremento recogidos en el párrafo primero de este artículo.

–*Dietas y kilometraje.*

Procederá al abono de dietas en aquellos casos en que el trabajador haya sido desplazado por la Empresa a más de 60 km de su centro de trabajo habitual. Las cuantías serán de 30,5 euros por pensión completa y de 15,03 euros por media pensión.

Si los gastos superasen el importe de los días-dieta, la Empresa abonará el exceso previa justificación de gastos.

En caso de que el trabajador sea desplazado con su vehículo propio, la empresa abonará un plus de kilometraje de 0,32 euros/km.

–*Seguro voluntario de empresa.*

Plantas de Navarra, S.A. mantendrá en vigor una póliza de seguro global en favor de los trabajadores afectados por el presente Convenio, que tendrá efecto en tanto en cuanto los trabajadores se hallen de alta en la empresa y en la Seguridad Social, de forma que garantice las siguientes coberturas:

FALLECIMIENTO POR C. CAUSA	MUERTE ACCIDENTE TRABAJO	INVALIDEZ ABSOLUTA ACCIDENTE TRABAJO
12.000 euros	50.000 euros	60.000 euros

–*Ayuda por defunción.*

A los trabajadores que estando al servicio de la Empresa, fallezcan en un determinado mes, se les abonará la mensualidad completa de dicho mes, independiente de que ésta se produzca a primeros, mitad o final de mes.

–*Ayuda por hijos con discapacidad.*

Los trabajadores con hijos que tengan reconocida por Resolución Administrativa firme una discapacidad en grado igual o superior al 33%, y que no desempeñen actividad retribuida o que desempeñando actividad retribuida perciban retribuciones inferiores al Salario Mínimo Interprofesional, y que deban realizar gastos médicos, farmacéuticos, de ortopedia o rehabilitación que no estén cubiertos por el Servicio Público de Salud Estatal o Autonómico ni por otro tipo de ayudas sociales de carácter público o privado, podrán percibir esta ayuda acreditando el gasto mediante la presentación de la factura correspondiente.

El importe de esta ayuda tendrá un tope máximo, por todos los conceptos de gastos de 2.000 euros brutos anuales por cada año de vigencia del Convenio, que no se duplicará ni ampliará en el caso de que los dos progenitores presten servicios en la empresa.

CAPÍTULO IX.—FALTAS Y SANCIONES

Artículo 23. Faltas.

Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las Disposiciones Legales en vigor y, en general por el presente Convenio Básico.

Las faltas se clasificarán en consideración a su importancia leves, graves y muy graves.

Artículo 24. Clasificación de faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

- 1.—De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación y cometidas dentro del periodo de un mes.
- 2.—No notificar en dos días hábiles la baja correspondiente de IT o la razón de la falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- 3.—El abandono del trabajo sin causa justificada por breve tiempo.
- 4.—La falta incidental de aseo y limpieza personal.
- 5.—Faltar al trabajo un día, al menos que exista causa que lo justifique.
- 6.—La Embriaguez ocasional.
- 7.—Fumar en los lugares en los que esté prohibido por razones de seguridad e higiene. Esta Prohibición deberá figurar muy claramente en los lugares indicados por medio de carteles, banderas o cualquier otro sistema conveniente.
- 8.—El descuido en el trato o conservación del material.

Artículo 25. Clasificación de faltas graves.

Son faltas graves las siguientes:

- 1.—De cuatro a ocho faltas de puntualidad, en un periodo de 30 días naturales.
- 2.—Faltar dos días al trabajo sin justificación en el periodo de 30 días naturales.
- 3.—Entregarse a juegos durante las horas de trabajo, sean estos de la clase que sean.
- 4.—Simular la presencia de otro trabajador valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
- 5.—La imprudencia en acto servicio si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería o incendio de las instalaciones o mercancías, podría ser considerada como falta muy grave.
- 6.—Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como utilizar para uso propio herramientas de la Empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo, sin oportuno permiso.
- 7.—La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiese presenciado, siempre que ello ocasione perjuicios graves, así como no advertir inmediatamente a su jefe cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones.
- 8.—La ocultación maliciosa de los errores y equivocaciones que originen perjuicio para la Empresa.
- 9.—El abandono del puesto de trabajo por causa injustificada durante la jornada laboral, incluso el dejar el trabajo antes de las horas de descanso intermedio o de salida.

Artículo 26. Clasificación de faltas muy graves.

Son faltas muy graves las siguientes:

1.–Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.

a) Se consideraran en tal situación, más de ocho faltas no justificadas de puntualidad en un periodo de treinta días naturales y dieciséis faltas no justificadas de puntualidad en un periodo de 180 días naturales.

b) En el caso de las faltas de asistencia, lo constituye faltar al trabajo tres días, sin causa justificada, durante un periodo de tres meses.

2.–Fraude en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a sus compañeros de trabajo o a cualquier persona dentro de las dependencias del centro de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.

3.–Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias conscientemente, como herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, o documentos de la empresa.

4.–Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o de los trabajadores.

5.–Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada.

6.–Agredir física o verbalmente a superiores, colaboradores o compañeros salvo por defensa propia.

7.–Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

8.–Originar frecuentes o injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.

9.–La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

10.–La disminución continua y voluntaria en el rendimiento normal o pactado en el trabajo.

11.–El acoso moral y psicológico en el trabajo.

Artículo 27. Sanciones.

Las sanciones que procede imponer en cada caso, a las faltas cometidas serán las siguientes:

1.–Por faltas leves:

–Amonestación verbal.

–Amonestación por escrito.

–Suspensión de empleo y sueldo de un día.

2.–Por faltas graves:

–Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

–Inhabilitación por plazo no superior a tres años para el ascenso a categoría superior.

3.–Por faltas muy graves:

–Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

–Inhabilitación por plazo no superior a cinco años para el paso a categoría superior.

–Despido disciplinario.

Artículo 28. Ejecución de sanciones.

Todas las sanciones impuestas serán ejecutivas desde el momento de su imposición y comunicación, sin perjuicio del derecho que le corresponda al sancionado a reclamar ante la jurisdicción competente.

Artículo 29. Prescripción.

Respecto a los trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 30. Procedimiento.

1.–Corresponde a la Dirección de la Empresa o persona a quien delegue la facultad de otorgar premios o imponer sanciones.

2.–La Empresa comunicará a la representación legal de los trabajadores y al Delegado Sindical en su caso, las sanciones por faltas graves y muy graves que impongan a los trabajadores.

3.–No será necesario instruir expediente en los casos de faltas leves. Tampoco será necesaria la instrucción de expedientes para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves. En todo caso, la notificación de las mismas será hecha por escrito, en la que se detallará el hecho que constituye la falta y la naturaleza de la sanción que se imponga, salvo la amonestación verbal.

Si para esclarecer los hechos, la Empresa decidiera la apertura de expediente para imposición de sanciones, el interesado tendrá derecho a formular un pliego de descargos y a practicar las pruebas que proponga y sean procedentes a juicio del instructor, debiendo concluirse en plazo no superior a un mes desde la apertura de la diligencia.

4.–En los casos en que se imponga una sanción por falta grave o muy grave a los representantes legales de los trabajadores que se encuentre en el desempeño de sus cargos o a aquellos respecto de los que no hubiera transcurrido un año desde la extinción de su mandato, será preceptiva la incoación de un expediente, que se ajustará a las siguientes normas:

a) La Dirección de la Empresa nombrará un instructor con la misión de llevar a cabo el procedimiento de instrucción de expediente contradictorio.

b) El instructor notificará al trabajador la apertura de expediente, comunicándole simultáneamente el pliego de cargos en el que se contengan los hechos en que se basa el expediente. Asimismo le comunicará el derecho a presentar pliego de descargos en un plazo de cinco días.

c) Asimismo trasladará copia del pliego de cargos a la Representación Legal de los Trabajadores y a la Sección Sindical si la hubiera a que pertenece el expedientado, al objeto de que emitan los informes que consideren oportunos en el mismo plazo de cinco días.

d) Recibidos el pliego de descargos y los informes que se citan en los apartados b) y c), el instructor propondrá a la Dirección la sanción a imponer o el sobreseimiento del procedimiento.

e) Finalizada la incoación del expediente, la Empresa notificará al trabajador, por escrito, la sanción impuesta en su caso, fecha desde la que surtirá efecto y los hechos en que se funden.

Artículo 31. Infracciones laborales del empresario.

Será de aplicación y lo dispuesto en la Ley 8/1988 de abril, y demás disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO X.–SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 32. Norma general.

1.–Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, en la prestación de sus servicios tendrán derecho a una protección eficaz en materia de Seguridad e Higiene. La Empresa vendrá obligada al estricto cumplimiento de la Ley 31/1.995 de 8 de noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

2.–Los trabajadores estarán afectados igualmente obligados a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de Seguridad e Higiene.

3.–Para la previsión de los riesgos la Dirección de la Empresa y la Representación de los trabajadores harán efectivas la Normas sobre Delegados de Prevención de Seguridad y Salud, según se recoge el Capítulo V de la Ley 31/1.995 de 8 de noviembre de 1.995, Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

4.–Se establece por medio de este convenio que el personal de la plantilla pueda ser elegido Delegado de Prevención aun no teniendo la condición de representante legal de los trabajadores.

Asimismo, se establece que la facultad de designación de los Delegados de prevención corresponde a los Delegados de Personal.

5.–Las Empresas están obligadas a facilitar una formación práctica y adecuada en materia de Seguridad e Higiene a los trabajadores que contrate, cuando cambie de puesto de trabajo o tengan

que aplicar una nueva técnica que pueda ocasionar riesgos graves para el propio trabajador, para sus compañeros o terceros, ya sea con servicios propios, ya sea con la intervención de los servicios oficiales correspondientes.

El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas necesarias cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en las mismas.

Artículo 33. Higiene en los locales.

Los locales reunirán las condiciones sanitarias y de medio ambiente adecuadas disponiendo de medios para mantenerlos limpios y en estado higiénico, siendo obligación de los trabajadores respetar las normas que a tal efecto dicte la Dirección de la Empresa.

Artículo 34. Reconocimientos médicos.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio básico tendrán el derecho y el deber de una revisión médica en función del puesto de trabajo que ocupe, adecuada y suficiente, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la LPRL. Las diferentes pruebas médicas que se realicen a los trabajadores se llevarán a cabo dentro de la jornada de trabajo.

Estas pruebas serán las que correspondan en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo.

Artículo 35. Servicios de higiene.

Todo centro de trabajo dispondrá de abastecimiento suficiente de agua potable, así como de cuartos de vestuarios y aseos, duchas y servicios, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente de Seguridad e Higiene.

Artículo 36. Botiquín.

La Empresa cuidará de la dotación y mantenimiento del botiquín o cuarto sanitario previamente instalado, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de Seguridad e Higiene.

Artículo 37. Comedores.

En materia de comedores se estará a lo dispuesto en la Legislación Vigente.

Artículo 38. Capacidad disminuida.

Todos aquellos trabajadores que por accidente de trabajo o enfermedad profesional, con reducción de sus facultades físicas o intelectuales sufran una capacidad disminuida, tendrán preferencia para ocupar los puestos más adecuados a sus condiciones, siempre que medie informe médico favorable y sea compatible con la valoración de su invalidez. En estos casos, el salario que le corresponderá al trabajador en su nueva categoría será el asignado a la categoría profesional del nuevo puesto.

Si no fuese posible asignarle ese puesto, tendrá preferencia para ocuparlo sobre cualquier otro ajeno a la Empresa cuando haya que cubrir una vacante.

Artículo 39. Higiene del personal.

El personal de la empresa, en función de su puesto, funciones y cometidos, observará rigurosamente todas las medidas higiénicas y sanitarias que procedan.

De igual forma la Empresa determinará las normas que deben observar todas las personas que, sin tener contacto directo, acceden a los locales en los que se realizan las funciones de fabricación.

CAPÍTULO XI.-DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Artículo 40. Representación sindical.

La Empresa afectada por este Convenio, reconoce a la Comisión Negociadora y a sus Representantes Sindicales elegidos como tales en la Elecciones Sindicales en el ámbito de la misma.

Art. 41. Garantías sindicales - acumulación de horas sindicales.

Los representantes de los trabajadores, Delegados de Personal o miembros de Comité de Empresa, tendrán las garantías que en cada momento les reconozca la legislación vigente. En lo que se refiere al

crédito de horas para el ejercicio de sus actividades como representantes de los trabajadores, se estará a lo dispuesto en cada momento en la legislación vigente según el número de trabajadores de la empresa.

En cualquier caso, para que pueda ser dada la oportuna autorización por la Dirección de la Empresa, se requiere la previa comunicación por escrito a la misma de la petición con una antelación mínima de 48 horas.

Acumulación de horas sindicales.—Por lo que respecta a la posible acumulación de horas mensuales retribuidas de los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa, estos podrán cederlas hasta el cien por cien de las que a cada uno correspondan, a favor de un trabajador de su propia Central Sindical. Las horas a ceder serán las referidas al mes en curso y, en todo caso, comunicando a la Dirección en escrito en el que conste el número de horas a ceder, así como la firma del cesionario y del cedente. Esta comunicación se realizará con 10 días de antelación, al menos, al mes de la cesión.

Artículo 42. Derechos sindicales.

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa. No podrá sujetar el empleo de un trabajador a las condiciones de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los sindicatos podrán remitir información en la Empresa a fin de que sea distribuida, fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo. En el centro de trabajo existirá un tablón de anuncios en el que el sindicato debidamente implantado podrá insertar comunicaciones.

Artículo 43. De los sindicatos.

El Sindicato que alegue tener derecho para estar representado en la Empresa, deberá acreditarlo ante la misma de forma fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al Delegado Sindical su condición de representante del Sindicato a los efectos legales.

El Delegado Sindical deberá ser trabajador en activo de la Empresa y designado de acuerdo con los Estatutos de la Central o Sindicato a quien represente.

Artículo 44. Competencias de la representación legal de los trabajadores (Representación Unitaria).

La Representación Legal de los Trabajadores, entendiéndose por tal la Representación Unitaria, tendrá las siguientes competencias:

1.º Recibir información que será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la Empresa, así como acerca de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de estos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados y de los supuestos de subcontratación.

2.º Recibir la copia de los contratos a que se refiere el párrafo a/ del apartado 3 del artículo 8 del E.T. y la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieron lugar.

3.º Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, de los demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a éstos.

4.º Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

—Reestructuración de plantillas y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.

—Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

—Planes de Formación profesional en la Empresa.

—Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.

—Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

–Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del “status” jurídico de la Empresa suponga cualquier modificación que afecte al volumen del empleo.

–Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa, así como de los documentos relativos a la determinación de la relación laboral.

–Ser informado de todas las sanciones impuestas a los trabajadores, tipificadas de índole grave o muy grave.

–Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad. Los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

–Ejercer una labor:

A. De vigilancia en el cumplimiento de las normas en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de la Empresa en vigor, formulando, en su caso las acciones legales oportunas ante la Empresa y los organismos y tribunales competentes.

B. De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 del E.T.

–Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en este convenio.

Las posibles modificaciones del artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, se aplicarán en cuanto se produzcan.

Artículo 45. Funciones del delegado sindical.

1.–Representar y defender los intereses del Sindicato a quien represente y de los afiliados del mismo en la Empresa, así como servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de la Empresa.

2.–Podrá asistir a las reuniones de los Delegados de Personal, del Comité de Empresa, Comités de Seguridad e Higiene en el trabajo y Comités paritarios de interpretación, con voz y sin voto.

3.–Tendrá acceso a la misma información tanto escrita como verbal y documentación que la Empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligado a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y este Convenio Colectivo a los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal.

4.–Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados que representan.

5.–Serán así mismo informados por escrito y oídos por la Empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato que representan.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar substancialmente a los intereses de los trabajadores.

6.–Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas de trabajo.

7.–En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

8.–Los Delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones que le son propias.

Artículo 46. Cuota sindical.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales que ostenten la representación a que se refiere el artículo 46, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la Cuota Sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que perte-

nece, la cuantía de la Cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La Empresa efectuará la antedicha detracción salvo indicación en contrario del interesado, durante periodos de un año.

La Dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la Empresa.

Artículo 47. Prácticas antisindicales.

En cuanto a los supuestos de prácticas que a juicio de alguna de las partes, quepa calificar de antisindicales, se estará a lo dispuesto en las Leyes.

CAPÍTULO XII.—FORMACIÓN CONTINUA

Artículo 48. Formación continua.

Plantas de Navarra, S.A. se compromete con la Representación Sindical a promover la formación continua de los trabajadores de la plantilla. Ambas partes orientaran esta formación a la actualización permanente de la empresa, por lo que en estos momentos de importantes cambios tecnológicos y organizativos en las empresas adquiere una importancia estratégica de primer orden.

La cualificación de los trabajadores además de constituir un derecho de los mismos y un instrumento para su desarrollo, para la mejora en el acceso a la promoción profesional en el seno de la empresa, es un valor estratégico, tanto para los propios trabajadores como para la empresa.

Por ello para esta materia se marcan los siguientes criterios:

1. La Dirección de la Empresa será la responsable de la gestión y promoción de la formación continua en Plantas de Navarra, S.A.
2. A través de la Comisión Paritaria se cumplirá el derecho de participación de los representantes de los trabajadores en la elaboración de los planes agrupados y de empresa.
3. Las necesidades de formación se generaran en los diferentes departamentos y secciones de la empresa para que respondan a la realidad de cada una de las secciones.
4. Se impulsara el acceso a esta formación de los colectivos de trabajadores con más dificultades: mujeres, trabajadores eventuales, trabajadores sin calificación, etc.

CAPÍTULO XIII.—COMISIÓN PARITARIA, COMISIONES DE SEGUIMIENTO, Y PAZ SOCIAL

Artículo 49. Comisión paritaria.

Se constituirá la Comisión Paritaria del Convenio que estará formada por los miembros que componen la Comisión Negociadora del presente Convenio incluidos los asesores de ambas partes.

1. Funciones de la comisión paritaria:
 - a) Las de mediación, y conciliación en los conflictos individuales o colectivos que les sean sometidos.
 - b) Las de interpretación del conjunto de los acuerdos.
 - c) Las de seguimiento del conjunto de los acuerdos.
2. Acuerdos:

Los acuerdos que alcance la Comisión Paritaria en cuestiones de interés general se considerarán parte del presente Convenio Básico y tendrán su misma eficacia obligatoria. Tales acuerdos se remitirán a la Autoridad Laboral para su registro.

3. Composición:

La Comisión estará compuesta por el Delegado de Personal firmante del Convenio en representación de los Trabajadores, y por un representante de la Dirección de la Empresa.

4. Reglamento de funcionamiento:

a) Reuniones.–La Comisión Paritaria se reunirá:

Para el ejercicio de las funciones señaladas en el artículo precedente, y cuando le sea requerida su intervención.

b) Convocatorias.–La Comisión Paritaria será convocada por cualesquiera de las partes, empresarial o social, firmantes del Convenio, bastando para ello una comunicación escrita, en la que se expresarán los puntos a tratar en el Orden del Día.

c) La Comisión Paritaria se reunirá dentro del término que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, pero en ningún caso excederá de quince días, a partir de la convocatoria.

Si cumplido dicho término la Comisión no se ha reunido, el efecto será el siguiente:

Se entenderá agotada la intervención de la Comisión Paritaria, pudiendo el interesado ejercitar las acciones que considere oportunas.

d) Quórum - Asesores.–Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando asistan el representante de la empresa y el Delegado de personal, no siendo necesarias reglas específicas de quorum al estar constituida la Comisión por un solo miembro por cada parte. Las partes podrán acudir a las reuniones con la asistencia de un asesor.

e) Validez de los acuerdos.–Los acuerdos de la Comisión requerirán en cualquier caso acuerdo de las dos partes. De cada reunión se levantará acta, que será firmada por las partes y, en su caso, los asesores que asistan a la reunión.

f) Domicilio.–A efectos de notificaciones y convocatorias se fija el domicilio de la Comisión Paritaria en los locales de la Empresa, en Valtierra, Carretera de San Adrián, Km 1.

5. Obligatoriedad de sometimiento a la Comisión Paritaria:

Las partes se obligan a someter a la Comisión Paritaria todas las cuestiones de interés general que susciten con carácter previo a cualquier acción judicial o administrativa, sin perjuicio del ejercicio posterior de los derechos colectivos, en todo caso deberá negociarse bajo el principio de la buena fe.

Artículo 50. Paz social y adhesión al sistema de solución extrajudicial de conflictos.

Las partes acuerdan someter las discrepancias y toda clase de conflictos que se produzcan en la interpretación y aplicación de este Convenio, tanto a nivel colectivo e individual a la intervención del Tribunal de Solución de Conflictos Laborales de Navarra, en sus fases de mediación y conciliación adquiriendo el compromiso de impulsar y favorecer entre las partes afectadas el sometimiento voluntario al procedimiento arbitral del citado Tribunal Laboral de Soluciones de Conflictos de Navarra.

Sirve por lo tanto esta cláusula como expresa adhesión de las partes del sometimiento al referido Tribunal Laboral de Solución de Conflictos, con el carácter de eficacia general que regula el artículo 83 del E.T., y en consecuencia con el alcance de que el Pacto obliga a la Empresa, Representación Sindical y Trabajadores, a plantear sus discrepancias con carácter previo a la vía judicial a los procedimientos y mediación y conciliación del Tribunal Laboral, no siendo necesario en consecuencia la adhesión expresa y individualizada salvo en el procedimiento arbitral que requiere sometimiento voluntario y que las partes firmantes de este Convenio se comprometen a impulsar y fomentar.

CAPÍTULO XIV.–INAPLICACIÓN

Artículo 51. Inaplicación del convenio.

El régimen de inaplicación del Convenio Colectivo será, en lo referente a causas, supuestos y procedimiento el establecido en el artículo 82.2 del Estatuto de los Trabajadores con las siguientes especialidades:

1. Cuando el periodo de consultas, que tendrá una duración máxima de quince días naturales finalice sin acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir a los Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales conforme al Reglamento de Funcionamiento del Tribunal Laboral de Navarra, tanto en trámite de mediación como de conciliación. También podrán acudir al Procedimiento de Arbitraje si

bien en este caso será preciso el acuerdo y consentimiento de ambas partes conforme a lo establecido en el artículo 50 del presente Convenio.

2. Si ninguna de las partes hubiese acudido a los procedimientos indicados en el número 1 anterior, cualquiera de las partes podrá someter la cuestión a la Comisión Consultiva Autónoma de Convenios Colectivos o, en caso de no existir esta, a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

CAPÍTULO XV.–REMISIÓN A NORMATIVA DE CARÁCTER GENERAL

En lo no previsto en este Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y normas complementarias y de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL.

A los efectos legales y en los términos consignados en el artículo 0 se señala que el Convenio es firmado por la Representación de la Empresa y la totalidad de la representación de los delegados del personal, siendo los firmantes los siguientes:

Por la representación de la empresa:

- Ana Clara Nieva Preciado.
- María Huidobro Alonso.
- Esperanza García López.
- Jose Manuel Ayesa Villar (Asesor).

Por la representación de los trabajadores:

- Enrique Prat García.
- Elena Arbiol (Asesora CCOO).

ANEXO I.–CALENDARIOS 2023 Y 2024***Horario oficial 2023 – Oficinas Navarra***

Todo el personal puede optar por las dos 2 opciones de horario existentes, siempre y cuando lo permita las necesidades de cada puesto y departamento. No lo podrán elegir, aquellos que ocupen puestos específicos que tengan asignado un horario especial.

–Horario normal:

- Jornada partida, 8 horas:
 - Hora entrada máxima: 9:30.
 - Hora salida mínima: 16:30.
 - Tiempo de comida: Entre 13:00 y 15:30 (mínimo media hora)
- En este horario, corresponden un total de 234 horas (176 h de vacaciones y 58 h de excedente de jornada).
- Se podrá realizar jornada continua de 8 horas (en las fechas y horarios previstos en el calendario oficial para la jornada continua), e informando previamente a su responsable y a RR.HH.

–Horario combinado:

- Jornada Partida (lunes a jueves), 8,5 horas y media:
 - Hora entrada máxima: 9:30.
 - Hora salida mínima: 16:30.
 - Tiempo de comida: Entre 13:00 y 15:30 (mínimo media hora).
- Jornada Continua, (viernes y días designados), 7 horas:
 - Hora entrada máxima: 9:30.
 - Hora salida mínima: 14:00.
- En este horario, corresponden un total de 212 horas (176 h de vacaciones y 36 h de excedente de jornada).

Las fechas previstas en el calendario oficial 2023 para la Jornada Continua son:

- Del 19 de junio hasta el 01 de septiembre (ambos incluidos).
- Todos los viernes del año.
- Vísperas de festivos 5 de abril, 11 de octubre, 31 de octubre 5 y 7 de diciembre.
- 5 de enero, 24 y 31 de diciembre.

La Jornada de trabajo en ambas opciones se podrá realizar entre las 7 am y 8 pm siempre que se cumpla la hora de entrada máxima, salida mínima y tiempo de comida establecido.

Horario oficial 2024 – Oficinas Navarra

Todo el personal puede optar por las dos 2 opciones de horario existentes, siempre y cuando lo permita las necesidades de cada puesto y departamento. No lo podrán elegir, aquellos que ocupen puestos específicos que tengan asignado un horario especial.

–Horario normal:

- Jornada partida, 8 horas:
 - Hora entrada máxima: 9:30.

- Hora salida mínima: 16:30.
- Tiempo de comida: Entre 13:00 y 15:30 (mínimo media hora).
- En este horario, corresponden un total de 266 horas (176 h de vacaciones y 90 h de excedente de jornada).
- Se podrá realizar jornada continua de 8 horas (en las fechas y horarios previstos en el calendario oficial para la jornada continua), e informando previamente a su responsable y a RR.HH.

–Horario combinado:

- Jornada Partida (lunes a jueves), 8,5 horas y media:
 - Hora entrada máxima: 9:30.
 - Hora salida mínima: 16:30.
 - Tiempo de comida: Entre 13:00 y 15:30 (mínimo media hora).
- Jornada Continua, (viernes y días designados), 7 horas:
 - Hora entrada máxima: 9:30.
 - Hora salida mínima: 14:00.
- En este horario, corresponden un total de 244,5 horas (176 h de vacaciones y 68,5 h de excedente de jornada).

Las fechas previstas en el calendario oficial 2024 para la Jornada Continua son:

- Del 17 de junio hasta el 01 de septiembre (ambos incluidos).
- Todos los viernes del año.
- Vísperas de festivos 27 de marzo, 30 abril, 31 octubre, 2 diciembre, 5 diciembre.
- 5 de enero, 24 y 31 de diciembre.

La Jornada de trabajo en ambas opciones se podrá realizar entre las 7 am y 8 pm siempre que se cumpla la hora de entrada máxima, salida mínima y tiempo de comida establecido.

ANEXO 2.-TABLAS SALARIALES

	S. BASE	P. BENEFICIOS	PLUS AD-PERSONAM	T. MES	T. AÑO
TABLAS SALARIALES 2023/24 PLANASA					
DIRECTOR	1.379,53	172,96	76,68	1.629,16	22.808,28
RESPONSABLE	1.202,71	159,63	76,68	1.439,02	20.146,27
TÉCNICO	1.048,56	147,33	76,68	1.272,57	17.815,92
OFICIAL ADMINISTRACIÓN	1.048,56	147,33	76,68	1.272,57	17.815,92
AUX. ADMINISTRATIVO	884,09	150,39	76,68	1.111,17	15.556,31
ENCARGADO	1.085,07	150,24	76,68	1.311,98	18.367,79
OFICIAL 1. ^a	1.048,56	147,33	76,68	1.272,57	17.815,91
OFICIAL 2. ^a	1.013,27	144,50	76,68	1.234,45	17.282,26
OFICIAL 3. ^a	979,88	158,00	76,68	1.214,55	17.003,75
ESPECIALISTA 1. ^a	947,64	155,39	93,45	1.196,49	16.750,84
ESPECIALISTA 2. ^a	915,82	152,88	93,45	1.162,16	16.270,21
OPERARIO	884,76	150,39	93,45	1.128,61	15.800,55
Incremento 2023: 3,10%.					
TABLAS SALARIALES 2024/25 PLANASA					
DIRECTOR	1.422,29	178,32	79,05	1.679,67	23.515,33
RESPONSABLE	1.240,00	164,58	79,05	1.483,63	20.770,80
TÉCNICO	1.081,06	151,90	79,05	1.312,02	18.368,21
OFICIAL ADMINISTRACIÓN	1.081,06	151,90	79,05	1.312,02	18.368,21
AUX. ADMINISTRATIVO	911,50	155,06	79,05	1.145,61	16.038,56
ENCARGADO	1.118,71	154,89	79,05	1.352,66	18.937,19
OFICIAL 1. ^a	1.081,06	151,90	79,05	1.312,01	18.368,21
OFICIAL 2. ^a	1.044,68	148,98	79,05	1.272,71	17.818,01
OFICIAL 3. ^a	1.010,25	162,90	79,05	1.252,20	17.530,86
ESPECIALISTA 1. ^a	977,02	160,21	96,35	1.233,58	17.270,11
ESPECIALISTA 2. ^a	944,21	157,62	96,35	1.198,18	16.774,59
OPERARIO	912,19	155,06	96,35	1.163,60	16.290,37

RESOLUCIÓN 44C/2025, de 3 de marzo, del director general de Economía Social y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Servicios de Montejurra S.A.

Visto el texto del Convenio Colectivo presentado por la empresa Servicios de Montejurra S.A (Código número: 31000212011989), con entrada en este registro con fecha 14 de febrero de 2025, suscrito con fecha 2 de septiembre de 2024, entre la representación empresarial y sindical de la empresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, en relación con el Decreto Foral 251/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo,

RESUELVO:

Primero.–Inscribir en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de Navarra, el Convenio Colectivo presentado por la empresa Servicios de Montejurra S.A (Código número: 31000212011989).

Segundo.–Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 3 de marzo de 2025.–El director general de Economía Social y Trabajo, Iñaki Mendióroz Casallo.

CONVENIO COLECTIVO DE SERVICIOS DE MONTEJURRA, S.A.

2024-2027

Tabla de contenido

I.-OBJETO Y ÁMBITO.

- Art. 1. Ámbito de aplicación.
- Art. 2. Ámbito territorial.
- Art. 3. Ámbito Temporal.

II.-INTERPRETACIÓN.

- Art. 4. Principio de Igualdad y no discriminación.
- Art. 5. Normativa General.

III.-INGRESO, CONTRATACIÓN, MOVILIDAD FUNCIONAL Y CESES.

- Art. 6. Ingreso.
- Art. 7. Periodo de Prueba.
- Art. 8. Modalidades de contratación y necesidad de contratación.
- Art. 9. Movilidad Funcional.
- Art. 10. Movilidad Geográfica.
- Art. 11. Grupos Profesionales, niveles y puestos de trabajo.

IV.-CONDICIONES DE TRABAJO.

- Art. 12. Jornada Laboral.
- Art. 13. Horario de Trabajo o Calendario Laboral.
- Art. 14. Disponibilidad de los Trabajadores.
- Art. 15. Vestuario.
- Art. 16. Formación.
- Art. 17. Permiso de Conducir y Multas.
- Art. 18. No Concurrencia, Incompatibilidad y Exclusividad.

V.-CONDICIONES ECONÓMICAS.

- Art. 19. Régimen Retributivo.
- Art. 20. Contratos con retribuciones especiales.
- Art. 21. Incremento Salarial.
- Art. 22. Recorrido Salarial.
- Art. 23. Paga Incentivos.
- Art. 24. Retribución contratos a tiempo parcial.
- Art. 25. Horas complementarias de contratos a tiempo parcial.

- Art. 26. Horas Extraordinarias.
- Art. 27. Trabajos en Domingos-Festivos.
- Art. 28. Kilometraje.
- Art. 29. Regulación del Fondo de Accidentes.
- Art. 30. Anticipos.

VI.-SITUACIONES DE INCAPACIDAD.

- Art. 31. Incapacidad Temporal.
- Art. 32. Incapacidad Permanente.

VII.-VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

- Art. 33. Vacaciones.
- Art. 34. Asuntos Propios.
- Art. 35. Permisos Retribuidos.
- Art. 36. Condiciones de Aplicación de las Licencias y los Permisos Retribuidos.

VIII.-RÉGIMEN ASISTENCIAL.

- Art. 37. Asistencia Social Complementaria.
- Art. 38. Plan de Pensiones.
- Art. 39. Retribución Flexible.

IX.-SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

- Art. 40. Medidas Operativas de Seguridad y Salud.

X.-DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES.

- Art. 41. Principios Generales de los derechos y Garantías Sindicales.

XI.-REGIMEN DISCIPLINARIO.

- Art. 42. Clasificación de las Faltas.
- Art. 43. Sanciones.
- Art. 44. Procedimiento Sancionador.
- Art. 45. Expediente Disciplinario.
- Art. 46. Cumplimiento de la Sanción.
- Art. 47. Prescripción de la Sanción.
- Art. 48. Cancelación de Sanciones.

XII.-IGUALDAD DE GENERO.

- Art. 49. Reconocimiento de Igualdad.
- Art. 50. Selección, promoción y desarrollo profesional.
- Art. 51. Igualdad de oportunidades y no discriminación.
- Art. 52. Acoso sexual y Acoso por Razón de Sexo.

XIII.–COMISION MIXTA PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y SEGUIMEINTO DEL CONVENIO COLECTIVO.

Art. 53. Composición, Funciones y Funcionamiento de la Comisión.

XIV.–OTRAS DISPOSICIONES.

Art. 54. Subrogación Empresarial.

Art. 55. Cláusula de Mejora Global.

ANEXO I.–TABLAS SALARIALES.

ANEXO II.–REMUNERACIÓN DE LA HORA EXTRA.

ANEXO III.–GRADOS DE CONSANGUINIDAD.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO REGULADOR DE LAS RELACIÓN LABORALES DE S.M.S.A.

En Estella-Lizarra, a día 30 de noviembre de 2023.

REUNIDOS:

De una parte D. Juan Bermejo Zaratiegui, D. Nicomedes Martín López, D. Fco. Javier Chocarro, D. Daniel Sanjurjo Fernandez, doña María Puy Jordana Ganuza, D. Mikel Arrastia San Juan, D. Gabriel Garcia Lopez, D. Roberto Echeverria Goicoechea y doña Naiara Teres Flamarique en calidad de miembros del Comité de Empresa.

De la otra, doña Susana Castanera Gómez, D. Leonardo Camaces Murillo, D. Nicolas Ulibarri Iparraguirre y Leticia Iribarnegaray Saénz De La Fuente, en calidad de Presidenta, Vicepresidente, Gerente y Dir.^a de Personal de S.M.S.A.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para negociar el convenio regulador de las relaciones laborales en la empresa.

ACUERDAN:

Tener por constituida la mesa negociadora del Convenio regulador de las relaciones laborales en S.M.S.A.

El presidente del comité de empresa presento la plataforma sindical y quedando ambas partes a la espera de una próxima reunión para debatir cuantas cuestiones consideren oportunas.

Y en prueba de conformidad y para que conste, firman los actuantes en el lugar y fecha del encabezamiento.

ACTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE LAS RELACIÓN LABORALES DE S.M.S.A.

En Estella-Lizarra, a día 2 de septiembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte D. Juan Bermejo Zaratiegui, D. Nicomedes Martín López, D. Fco. Javier Chocarro, D. Daniel Sanjurjo Fernandez, doña María Puy Jordana Ganuza, D. Mikel Arrastia San Juan, D. Gabriel Garcia Lopez y D. Roberto Echeverria Goicoechea en calidad de miembros del Comité de Empresa.

De la otra, doña Susana Castanera Gómez, D. Leonardo Camaces Murillo, D. Nicolas Ulibarri Iparraguirre, María Izu y Amaya Janices, en calidad de Presidenta, Vicepresidente, Gerente, Técnica de Personal y Dir.^a Jurídica de S.M.S.A.

Los comparecientes intervienen en la representación que ostentan y que se reconocen mutuamente como negociadores del convenio laboral de la empresa S.M.S.A.

EXPONEN:

Que están legitimados suficientemente para intervenir en el presente Convenio de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores.

Que los miembros del Comité de Empresa, D. Juan Bermejo Zaratiegui, D. Nicomedes Martín López, D. Fco. Javier Chocarro, D. Daniel Sanjurjo Fernandez, doña María Puy Jordana Ganuza, D. Mikel Arrastia San Juan, D. Gabriel Garcia Lopez y D. Roberto Echeverria Goicoechea (firmantes del presente documento) conforman la mayoría del Comité de empresa de conformidad con el artículo 87.1 del ET.

Que constituidos en comisión negociadora en fecha 30 de noviembre de 2023 y tras varias reuniones previas, acuerdan dotarse del presente Convenio regulador de las relaciones laborales de la empresa S.M.S.A., cuyo texto íntegro se anexa, con vigencia para el año 2024.

Que libre y voluntariamente, Acuerdan con el voto favorable de la representación de la empresa y de los miembros del Comité de Empresa referidos en el expositivo.

1. Aprobar el Convenio laboral regulador de las relaciones laborales en la empresa Servicios de Montejurra, S.A. (S.M.S.A.) cuyo texto íntegro se anexa debidamente suscrito y firmado.

2. Remitir este Convenio a la autoridad laboral para su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Y en prueba de conformidad y tras leerlo firman los intervinientes el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

ACTA DE DELEGACIÓN PARA EL TRATAMIENTO Y REGISTRO DEL CONVENIO COLECTIVO REGULADOR DE LAS RELACIONES LABORALES DE S.M.S.A.

En Estella-Lizarra, a día 2 de septiembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte D. Juan Bermejo Zaratiegui, D. Nicomedes Martín López, D. Fco. Javier Chocarro, D. Daniel Sanjurjo Fernandez, doña María Puy Jordana Ganuza, D. Mikel Arrastia San Juan, D. Gabriel García Lopez y D. Roberto Echeverría Goicoechea en calidad de miembros del Comité de Empresa.

De la otra, doña Susana Castanera Gómez, D. Leonardo Camaces Murillo, D. Nicolas Ulibarri Iparraguirre y María Izu, y Amaya Janices en calidad de Presidenta, Vicepresidente, Gerente y Técnica de Personal, Directora del Servicio Jurídico de S.M.S.A.

Los comparecientes intervienen en la representación que ostentan y que se reconocen mutuamente como negociadores del convenio laboral de la empresa S.M.S.A.

EXPONEN:

Que, en esta misma fecha, los intervinientes han acordado la aprobación del Convenio regulador de las relaciones laborales en la empresa Servicios de Montejurra SA. Para el año 2020.

Que libre y voluntariamente, Acuerdan:

Designar a doña Amaya Janices para que realice las actuaciones que sean pertinentes al objeto de proceder a la presentación de la documentación exigida en la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Navarra para el Registro, Depósito y Publicación del Convenio colectivo empresarial aprobado por las partes.

Y en prueba de conformidad y tras leerlo firman los intervinientes el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO REGULADOR DE LAS RELACIÓN LABORALES DE S.M.S.A. 2024-2027

PARTES SUBSCRIBIENTES:

El Convenio laboral se aprueba con el voto favorable de los siguientes miembros del Comité de Empresa: De una parte D. Juan Bermejo Zaratiegui, D. Nicomedes Martín López, D. Fco. Javier Chocarro, D. Daniel Sanjurjo Fernandez, doña María Puy Jordana Ganuza, D. Mikel Arrastia San Juan, D. Gabriel Garcia Lopez y D. Roberto Echeverria Goicoechea en calidad de miembros del Comité de Empresa. Lo suscribe así mismo la representación legal de la empresa.

I.-OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1. Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo tiene por objeto la regulación de la relación laboral de la sociedad SERVICIOS DE MONTEJURRA, S.A. con el personal que preste servicios retribuidos, por cuenta y dentro del ámbito de organización y de dirección de la Mancomunidad para la gestión de los servicios de “Ciclo Integral del Agua, Recogida y Tratamiento de Residuos Urbanos”.

Art. 2. Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en todos aquellos centros de trabajo que la empresa actualmente posee, así como en aquellos que pudiera disponer en el futuro, dentro de la Comunidad Foral de Navarra.

Art. 3. Ámbito Temporal.

El presente Convenio entrará en vigor desde el mismo día de su firma y sus efectos se retrotraerán al 1 de enero de 2024, salvo en aquellos artículos que se expresen explícitamente.

La duración del mismo será de cuatro años, quedando pactado hasta el 31 de diciembre de 2027.

A su vencimiento, si no mediere denuncia por alguna de las partes dentro de los dos meses anteriores a su vencimiento, se entenderá tácitamente prorrogado por anualidades.

Finalizada la vigencia del convenio o en cualquiera de sus periodos de prórroga anuales, por cumplimiento del plazo o denuncia de una de las partes, el convenio permanecerá en vigor en todo su contenido normativo y obligacional hasta que se suscriba un nuevo convenio colectivo.

II.-INTERPRETACIÓN

Art. 4. Principio de Igualdad y no discriminación.

El presente Convenio, su interpretación y aplicación, se rige por el principio de igualdad y no discriminación por razones personales que consagran los artículos 14 de la Constitución y 17.1 del E.T., y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, de planes de igualdad y su registro, y el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva, cuyas previsiones se consideran como referencia interpretativa primordial del presente Convenio Colectivo.

Todas las referencias en el texto del convenio a «trabajador» o «empleado», «trabajadores» o «empleados», «operario» u «operarios», se entenderán efectuadas indistintamente a las personas, hombre o mujer, que trabajan en las empresas comprendidas en el ámbito funcional expresado en el artículo 1 de este convenio.

La empresa sujeta al presente convenio deberá contar con un plan de igualdad con los contenidos establecidos en la Ley, cuyo objetivo será potenciar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral.

Art. 5. Normativa General.

En lo no establecido expresamente en este Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento, en virtud de la jerarquía normativa que le corresponde a este texto como derecho convencional que es.

III.-INGRESO, CONTRATACIÓN, MOVILIDAD FUNCIONAL Y CESES

Art. 6. Ingreso.

El ingreso de los trabajadores se realizará al amparo de la modalidad de contratación que sea aplicable y mejor satisfaga las necesidades de la empresa.

Las vacantes o nuevos puestos de trabajo que se vayan produciendo se proveerán por convocatoria al exterior o por promoción interna, según decisión del Consejo de Administración, con sometimiento en todo caso a los principios de capacidad, mérito y publicidad.

Los puestos que no impliquen capacitación técnica ni supongan incremento de plantilla serán cubiertos por promoción interna, debiendo permanecer en el nuevo puesto al menos dos años antes de optar a otra promoción.

Art. 7. Periodo de Prueba.

Podrá concertarse por escrito un período de prueba, durante el cual cualquiera de las partes podrá rescindir, por escrito, el contrato sin derecho a indemnización de ningún tipo. El período de prueba no podrá exceder de la siguiente duración:

–Personal de Grupo tres, cuatro y cinco: Seis meses.

–Personal de Grupo cero, uno y dos: Dos meses.

–Contratos temporales de duración determinada del artículo 15 E.T. concertados por tiempo no superior a seis meses: Un mes.

No existirá periodo de prueba si el trabajador fuera contratado de nuevo por la misma empresa y haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad de la persona trabajadora en la empresa.

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, violencia de género, que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo de este.

Art. 8. Modalidades de contratación y necesidad de contratación.

La empresa adoptará las distintas modalidades de contratación existentes en la legislación vigente, concretamente en el capítulo II del vigente Estatuto de los Trabajadores de 24 de octubre de 2015, a partir de ahora E.T.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 del E.T y sin perjuicio de las modificaciones legales que puedan producirse, las personas trabajadoras que, en un periodo de veinticuatro meses, hubieran estado contratadas durante un plazo superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, adquirirán la condición de personas trabajadoras fijas de forma automática.

a) Contrato de trabajo de duración determinada por circunstancias imprevistas de la producción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del E.T., y sin perjuicio de las modificaciones legales que puedan producirse, el contrato de trabajo temporal por circunstancias de la producción podrá tener una duración máxima, de 12 meses.

En caso de que se concierte por un plazo inferior a 12 meses, podrá ser prorrogado por una única vez mediante acuerdo de las partes siempre y cuando el encargo que constituye la causa del mismo siga ejecutándose, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicho límite máximo.

El contrato de trabajo por circunstancias de la producción vinculado al supuesto de sustitución por vacaciones tendrá una duración equivalente a la suma de la duración de los períodos de vacaciones de las personas trabajadoras a las que pudiera sustituir, con un máximo de 12 meses.

b) Contrato de trabajo de duración determinada por circunstancias previstas de la producción.

El contrato por circunstancias de la producción podrá concertarse para atender situaciones ocasionales, previsibles y de duración reducida siempre que la normativa de aplicación así lo permita. Tendrá por objeto la cobertura de necesidades temporales y concretas del servicio derivadas de actividades recurrentes, programadas o predecibles en el ciclo integral del agua y la recogida y tratamiento de residuos urbanos.

Sólo se podrá utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones. Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada.

La empresa, en el último trimestre de cada año, deberá trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras una previsión anual de uso de estos contratos.

Esta modalidad no podrá utilizarse en el marco de contrataciones, subcontratas o concesiones administrativas que supongan la actividad habitual de la empresa.

c) Contrato de sustitución.

Podrán celebrarse contratos de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo (ausencia por incapacidad temporal, supuestos de excedencia forzosa, cumplimiento de sanciones, etc.) siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.

En tal supuesto, la prestación de servicios podrá iniciarse y/o finalizarse antes y/o después de que se produzca la ausencia/reincorporación de la persona sustituida, coincidiendo en el desarrollo de las funciones el tiempo imprescindible para garantizar el desempeño adecuado del puesto y, como máximo, durante el plazo establecido legalmente.

d) Contrato de relevo.

La empresa fomentará el contrato de relevo en los términos y condiciones previstos en la legislación vigente (artículo 12.6 y 12.7 del E.T.). A estos efectos, los trabajadores que reúnan los requisitos para acceder a la jubilación parcial tanto con la normativa anterior al RD. 5/2013 como con la vigente, podrán acceder a esta modalidad de jubilación anticipada con la obligación de la empresa de concertar simultáneamente un contrato de relevo, durante la vigencia de este Convenio.

A partir de la firma del presente convenio y durante la vigencia del mismo, la empresa formalizará con los relevistas directamente contrato indefinido. Así mismo procederá a la conversión en contrato indefinido de los contratos de relevo actualmente vigentes con los trabajadores que hayan accedido al mismo mediante un proceso de selección sujeto a principios de mérito y capacidad.

e) Contrato formación.

Los contratos para la formación se regirán por la normativa legal vigente.

Respecto a lo establecido en el artículo 11 del E.T., la empresa podrá concertar contratos para la formación en alternancia y de prácticas profesionales.

A la finalización del contrato, la empresa podrá optar por la contratación indefinida del trabajador, beneficiándose de las bonificaciones establecidas por la ley.

f) Comunicación de necesidades de contratación:

La empresa informará a los trabajadores y al Presidente de Comité de empresa sobre la necesidad de nuevas contrataciones que surjan dentro del ámbito de la organización.

La comunicación deberá especificar:

–El número de puestos a cubrir.

- El perfil y requisitos necesarios para los puestos.
- Las condiciones laborales asociadas a dichos puestos.
- El plazo y procedimiento para presentar candidaturas, si se trata de una oferta interna.

Art. 9. Movilidad Funcional.

a) Alcance de la Movilidad Funcional.

La empresa podrá llevar a cabo la movilidad funcional de los trabajadores entre distintos grupos profesionales, siempre que la diferencia entre los grupos afectados no exceda de un grado en la escala profesional establecida en el presente Convenio Colectivo.

b) Requisitos para la Movilidad Funcional.

La movilidad funcional se realizará conforme a las siguientes condiciones:

-El trabajador deberá contar con la cualificación necesaria para desempeñar las funciones del nuevo puesto.

-La movilidad no podrá implicar menoscabo en los derechos económicos ni en la dignidad del trabajador.

-El cambio de funciones deberá ser comunicado al trabajador con la antelación mínima necesaria en la legislación vigente o en el presente Convenio.

c) Limitaciones a la Movilidad Funcional.

No procederá la movilidad funcional entre puestos de trabajo de naturaleza administrativa y aquellos de naturaleza operativa, salvo que el trabajador afectado preste su consentimiento expreso y por escrito para dicho cambio.

d) Formación y Adaptación.

En los casos en que la movilidad funcional implique el desempeño de nuevas funciones, la empresa facilitará al trabajador la formación necesaria para garantizar el adecuado desarrollo de sus nuevas responsabilidades.

e) Derecho de Reversión.

El trabajador tendrá derecho a solicitar la reversión a su puesto de trabajo original o a uno equivalente en su grupo profesional de origen, en caso de que la movilidad funcional no se ajuste a lo previsto en esta cláusula o afecte negativamente a sus condiciones de trabajo. La empresa estudiará dicha solicitud y responderá en un plazo razonable, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Convenio.

Art. 10. Movilidad Geográfica.

Por razones económicas, técnicas, organizativas, de producción o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, la Empresa podrá desplazar a todo o parte de su personal con carácter temporal, a los centros de trabajo que dispone en Villatuerta, Cárcar, Lodosa y Estella, así como a otros centros que pudieran tenerse debido a la expansión de la actividad.

Si el trabajador no está adscrito al centro que se desplaza se abonará 0,32 euros por cada kilómetro en que se incremente la distancia desde su residencia habitual al nuevo centro de trabajo.

El personal laboral deberá ser informado del desplazamiento con una antelación suficiente a la fecha de su efectividad salvo supuestos de urgencia o necesidad no previstos o imprevisibles.

Se adscriben al centro de Cárcar las rutas de Lodosa y Andosilla y al centro de Villatuerta todas las demás (en referencia al servicio de Residuos exclusivamente).

En el futuro podrán crearse nuevos centros de trabajo. La adscripción de personal a los nuevos centros no generará derecho a indemnización alguna para el trabajador destinado, salvo que esté adscrito con carácter definitivo a otro centro. (En la actualidad ningún trabajador del servicio de recogida está adscrito a un centro determinado).

Cuando la movilización de centro de trabajo lo sea con carácter definitivo no habrá lugar a la compensación pecuniaria por kilómetro, sino a una indemnización por los costes de cambio de residencia o una compensación a tanto alzado. Esta movilidad solo tendrá lugar cuando existan causas técnicas, económicas u organizativas debidamente justificadas por la empresa y en estos casos se procurará que el trabajador movilizado sea el que tenga su residencia más próxima al centro de destino.

Sin perjuicio de la adscripción al centro de trabajo, la incorporación o finalización del trabajo podrá realizarse en ruta, cuando el itinerario del servicio así lo aconseje y lo autorice la empresa.

Art. 11. Grupos Profesionales, niveles y puestos de trabajo.

Conforme a la Valoración de Puestos de Trabajo efectuada en la empresa, S.M.S.A. se estructura en los siguientes grupos profesionales, niveles y puestos de trabajo:

GRUPOS	CARACTERÍSTICAS	NIVEL	PUESTO DE TRABAJO
Grupo 0	Generalmente no se requiere cualificación. Tareas de carácter operativo con un nivel bajo de complejidad y autonomía. Trabajo supervisado por un operario o trabajador de nivel superior	Nivel 0	PEON Y AUX. ADMIN. –Peón Recogida –Peón Planta –Peón mantenimiento Redes –Peón mantenimiento Depuradoras –Auxiliar Administrativo/a
Grupo 1	No se requiere un título académico específico. Generalmente, basta con haber completado la educación obligatoria o su equivalente. Los conocimientos requeridos se pueden adquirir en el periodo de adaptación al puesto. También puede requerir alguna formación específica o certificados relacionados con las tareas a desempeñar. Tareas generalmente de carácter operativo con un nivel de complejidad y autonomía limitado. Generalmente asignadas y supervisadas por un encargado. También pueden realizar funciones auxiliares y de apoyo administrativo.	Nivel 1	n/a
		Nivel 2	OPERARIO/A Recogida residuos
			OPERARIO/A Planta Residuos
			OPERARIO/A Laboratorio (toma-muestras)
		Nivel 3	CONDUCTORES Recogida residuos
Nivel 4	n/a		
Grupo 2 FP1 y FP2	Se requiere al menos un nivel de Formación Profesional. Tareas especializadas y con una responsabilidad técnica y operativa significativa en su correcta ejecución. Tienen un grado importante de autonomía en la ejecución de sus tareas. Pueden liderar pequeños equipos de trabajo, supervisando a ayudantes y aprendices.	Nivel 5	OFICIAL (OPERARIO/A) de Mantenimiento Depuradoras
			OFICIAL (OPERARIO/A) de Mantenimiento Redes
		Nivel 6	TECNICO/A (ANALISTA) Laboratorio
			(OFICIAL) ADMINISTRATIVO/A
			TECNICO/A de IT
			TECNICO/A de Residuos (Acompañamiento)
			TECNICO/A de Oficina Técnica
		GESTOR/A de Almacén	
Nivel 7	n/a		
Nivel 8	Electromecánico/a		
	Mecánico/a vehículos		
Grupo 3 Grado	Por lo general se requiere una formación de Grado universitario. Funciones que suponen una planificación, organización, coordinación y supervisión de tareas realizadas por un conjunto de colaboradores de un nivel organizativo inferior. También, tareas que, sin suponer mando, tienen un contenido medio o alto de actividad intelectual y de interrelación con complejidad técnica y autonomía dentro del proceso establecido.	Nivel 9	Técnico Superior de procesos Planta R.U
			Técnico Superior de RRHH
			Técnico Superior de PRL
			Técnico Superior Jurídico
			Técnico Superior Informático
			Técnico Superior Contabilidad
			Técnico Superior Electricidad, Instrumentación y Automatización
		Nivel 10	ITOP (dirección de proyectos)
			Encargado/a Planta R.U.
			Encargado/a Recogida
			Encargado/a Mantenimiento Redes
		Nivel 11	Encargado/a Mantenimiento EDAR
			RESPONSABLE Técnico Residuos y Ambiental
RESPONSABLE de Proyectos			
RESPONSABLE de IT			

GRUPOS	CARACTERÍSTICAS	NIVEL	PUESTO DE TRABAJO
Grupo 4	Responsabilidad en un área de la empresa		JEFE/A de Control Sanitario
			JEFE/A de Mantenimiento
			JEFE/A de Oficina técnica
Grupo 5	Directivos con responsabilidad general en la empresa		JEFE/A de Residuos
			DIRECTOR/A de Servicios Jurídicos
			DIRECTOR/A de RRHH y PRL
			DIRECTOR/A Financiero
			DIRECTOR/A de Producción

IV.–CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 12. Jornada Laboral.

La jornada laboral anual para todo el personal será con carácter general de 1665 horas, que podrá distribuirse de forma irregular, siendo 222 días el número máximo de jornadas laborables al año. Esta distribución se llevará a cabo conforme a las necesidades operativas de la empresa, respetando siempre la normativa vigente en materia de tiempo de trabajo. Para el 2024, debido a que el convenio se ha firmado en septiembre, estas condiciones se darán por cumplidas manteniendo durante el 2024 el calendario actual y otorgando 3 días laborables más de vacaciones a los trabajadores.

La jornada ordinaria y efectiva de trabajo para todo el personal será preferiblemente de 5 días laborables a la semana, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente sobre duración máxima de la jornada laboral.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en que por necesidades organizativas o de prestación de servicios, por ejemplo los electromecánicos, se requiera la realización de tareas durante una jornada semanal superior. La aplicación de esta excepción deberá justificarse y notificarse al trabajador con la debida antelación, salvo situaciones de necesidad debidamente acreditadas.

A efectos del cómputo de la jornada laboral deberá tenerse presente los días inhábiles y no recuperables, siendo aquellos designados por la Administración general del Estado y por la Comunidad Autónoma.

Se establece que los días 24 y 31 de diciembre, así como el 5 de enero de cada año se prestará servicio en turno de mañana, salvo que por razones excepcionales se requiera prestar servicios en turno de tarde para garantizar la adecuada prestación de los servicios esenciales de la empresa. En dichos casos, se notificará con la debida antelación al personal afectado, respetando en todo momento la normativa legal sobre descansos y compensaciones.

Los festivos locales serán los del Centro de trabajo al que esté adscrito cada trabajador.

a) Cómputo del tiempo de trabajo.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo. No se considera tiempo de trabajo efectivo el destinado al desplazamiento dentro del centro hasta el puesto de trabajo, tampoco el tiempo empleado en el vestuario, ni el empleado en ponerse o quitarse los EPI necesarios para el trabajo.

b) Tiempo de descanso o bocadillo.

Siempre que la duración de la jornada continuada exceda de 5,5 horas debe establecerse un periodo de descanso –también llamado tiempo de bocadillo– que no podrá ser inferior a 15 minutos al día. Este tiempo de descanso se hará en turnos sucesivos previo acuerdo entre los trabajadores de cada unidad y su responsable, a fin de que el puesto no quede descubierto. Este tiempo de descanso se considerará tiempo de trabajo efectivo.

c) Control de cumplimiento horario.

La Mancomunidad implementará los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de control horario y registro de jornada laboral. A tal efecto, se podrá

utilizar cualquier dispositivo o tecnología que permita un seguimiento adecuado de la jornada de trabajo, incluyendo entre otros, sistemas de posicionamiento global (GPS), dispositivos electrónicos, aplicaciones móviles u otros medios tecnológicos que resulten necesarios para asegurar la fiabilidad y exactitud en el registro del tiempo de trabajo, incluyendo las pausas y descansos legalmente establecidos.

El uso de estos sistemas estará sujeto a las normativas de protección de datos personales vigentes, garantizándose en todo momento la confidencialidad, integridad y seguridad de la información recogida.

Asimismo, se reconoce el derecho de los trabajadores a acceder a sus propios registros de jornada y solicitar aclaraciones al respecto cuando lo consideren necesario.

El incumplimiento injustificado del registro horario por parte del trabajador podrá dar lugar a las medidas disciplinarias que en derecho correspondan.

En cualquier caso, los medios de control de presencia habilitados, así como el tacógrafo digital, GPS, etc., podrán ser utilizados por la empresa como medios válidos de prueba con fines disciplinarios.

d) Premio por bajo absentismo.

Se compensará individualmente a cada trabajador por la consecución de los siguientes objetivos de absentismo:

–Se premiará con 2 días de permiso retribuido y no recuperable aquellos trabajadores cuyo absentismo sea inferior al 1,2%.

–Se premiará con 1 día de permiso retribuido y no recuperable aquellos trabajadores cuyo absentismo no supere el 3,5%.

A los efectos de aplicar este premio no computan como absentismo: las horas de huelga legal, las horas sindicales, las bajas por accidente laboral, los permisos por defunción (abuelos/as, padres, madres, hijos/as, cónyuge/pareja de hecho registrada y hermanos/as).

La aplicación de este premio se realizará en el año siguiente, una vez conocido el absentismo.

e) Cómputo Jornada Laboral para Oficinas, Laboratorio, Servicio de Residuos y Mantenimiento EDAR.

Tanto en Oficinas como en Laboratorio, Servicio de Residuos y Mantenimiento EDAR, se pacta la jornada en cómputo anual de tal modo que los trabajadores realizarán el horario establecido en el calendario aprobado, sin que se consideren las horas efectivamente trabajadas (Que podría variar como consecuencia del periodo de disfrute vacacional o de festivos en días hábiles de trabajo) y sin derecho ni obligación a compensarse entre la empresa y el trabajador las horas en más o menos que efectivamente haya realizado cada empleado.

f) Cómputo Jornada Laboral para el Servicio de Mantenimiento de Redes y Bombeos (electromecánicos).

Para el servicio de Mantenimiento de Redes y Bombeos se computarán día a día las horas realmente trabajadas o que debiera haber trabajado el empleado en supuesto de I.T. o Permiso Retribuido. En el mes de octubre se realizará la previsión de jornada de cada trabajador y se adaptará su jornada diaria (para los meses de octubre, noviembre y diciembre) a fin de que las horas efectivamente trabajadas sean las pactadas anualmente y de que todos los trabajadores del mismo turno realicen similar número de horas, pudiendo a este fin modificarse el turno de trabajo.

Para el equilibrio de horario (Oct-Nov-Dic) deberá atenderse conforme al convenio y por este orden:

–Que el número de jornadas efectivas de los empleados sea el mismo.

–Que los turnos de mañana o tarde sean similares (± 1).

–Que el número de festivos trabajados sea similar (± 1).

Cuando por medio de modificación de turnos no sea posible equilibrar el horario, se reducirá o incrementará el horario diario en horas o fracciones al objeto de que a 31 de diciembre se ajuste exactamente la jornada anual. Esta última opción solo se aplicará cuando la diferencia en más o menos sea inferior a una jornada laboral.

Art. 13. Horario de Trabajo o Calendario Laboral.

La empresa en el mes de diciembre publicará el horario de trabajo de cada sección.

Anualmente, si fuera necesario por modificación sustancial de horario de trabajo, la empresa se compromete a negociar dicha modificación con los representantes de los trabajadores, conforme a la normativa vigente en materia laboral y de negociación colectiva. Esta negociación se llevará a cabo de manera previa a la implantación de cualquier cambio, con el fin de garantizar la adecuada organización del trabajo y la conciliación de la vida laboral de la plantilla y conforme al manual actual interno de elaboración de calendario y distribución de la jornada irregular de la empresa.

En aquellos puestos que tengan establecida turnicidad (mantenimiento redes, mantenimiento EDAR, bombeos, tratamiento de residuos, atención a abonados u otros en que se establezca) podrá alterarse el turno normal por ausencia de un compañero de trabajo y hasta tanto se produzca la normal reincorporación del mismo a fin de conseguir la mejor prestación del servicio. En estos casos, la empresa adaptará el horario diario de los trabajadores afectados a fin de que no se rebase el límite de la jornada anual. Cuando se rebase el número de suplencias establecido en el horario anual, el trabajador tendrá derecho a la compensación económica que se establece en el presente convenio. (Plus por Suplencia).

La empresa negociará, en caso de modificación sustancial, conforme a la normativa vigente, el horario con las diferentes secciones, dada la gran disparidad de funciones en la empresa (mantenimiento y explotación de aguas y residuos, atención directa al abonado, sección económica, oficina técnica). En todo caso los criterios para establecer el horario serán los siguientes:

a) Oficinas.

Atención abonados dará servicio al cliente hasta las 18:00 de la tarde lo que supone que una empleada trabaje en jornada partida o continua, y además lleve un "busca" los sábados por la mañana de 9:00 a 13:00 para atender emergencias, todo ello, en el período de Octubre / Mayo, exceptuando Navidad y Semana Santa.

Horario flexible (excepto Atención al Público y Abonados): horario normal de 8:00 a 15:30 con \pm 1 h de flexibilidad.

La empresa organizará el horario de oficinas de tal forma que se pueda generar una bolsa de horas de libre disposición para la empresa que podrá oscilar entre 20 y 40 horas anuales y que la empresa podrá aplicar individualmente con la única limitación de respetar los límites legales establecidos para la jornada diaria y preavisando al trabajador en la semana anterior.

Se respetará el derecho de la empresa a organizar la jornada para adecuarse a las nuevas exigencias del servicio. Esta experiencia en el horario de oficinas no generará derecho adquirido para el trabajador ni supondrá la implantación de una condición más beneficiosa.

b) Laboratorio.

Se trabajará en jornada continua de lunes a viernes.

Horario flexible: horario normal de 7:00 a 14:30 con \pm 1 h de flexibilidad.

La empresa organizará el horario de oficinas de tal forma que se pueda generar una bolsa de horas de libre disposición para la empresa que podrá oscilar entre 20 y 40 horas anuales y que la empresa podrá aplicar individualmente con la única limitación de respetar los límites legales establecidos para la jornada diaria y preavisando al trabajador en la semana anterior.

Se respetará el derecho de la empresa a organizar la jornada para adecuarse a las nuevas exigencias del servicio. Esta experiencia en el horario de laboratorio no generará derecho adquirido para el trabajador ni supondrá la implantación de una condición más beneficiosa.

c) Mantenimiento aguas.

Los días de trabajo serán de lunes a sábado.

Se trabajará 5 días a la semana. Excepto el electromecánico que esté de retén. La jornada será continua salvo exigencias del servicio (Ej. suplencias, etc.).

El horario se podrá adecuar a las horas de luz de cada estación del año.

Podrá establecerse por el motivo anterior una jornada laboral con menos horas que las establecidas con carácter general. Las horas que falten se compensarán de acuerdo entre la empresa y los trabajadores afectados.

El Horario del personal de mantenimiento en las bases de Estella y Lodosa será básicamente similar.

Cuando la salida por busca se extienda más allá de las 2 am, el trabajador podrá incorporarse al trabajo al día siguiente más tarde para garantizar el descanso. El trabajador enviará un WhatsApp a su encargado para anunciarle de antemano la hora de incorporación.

Se respetará el derecho de la empresa a organizar la jornada para adecuarse a las nuevas exigencias del servicio.

d) Electromecánicos.

Los días de trabajo son todos los días del año.

Los domingos y festivos se podrá teletrabajar. Caso de optar por el teletrabajo, la empresa facilitará los medios técnicos necesarios para su normal desempeño. En circunstancias normales, el trabajo que se debe realizar los domingos y festivos es la supervisión del telemando. Se estima que este trabajo conlleva 1h de trabajo efectivo pero se computará como 2 horas. La segunda es debido a su dedicación telemática fuera de la jornada laboral. En caso, de que se detecte una avería y se tenga que trabajar más de dos horas, a partir de la segunda se computarán como hora extra festiva.

La jornada será continua salvo exigencias del servicio (Ej. suplencias, etc.).

Se trabajará 5 días a la semana, excepto cuando se está de retén. En este caso se trabajarán los sábados, los domingos y festivos. Los domingos y festivos para revisar la información del telemando en caso de que no haya incidencias. EL lunes siguiente a la semana de reten se descansará, por lo que esa semana se trabajará 4 días.

El horario se podrá adecuar a las horas de luz de cada estación del año.

Podrá establecerse por el motivo anterior una jornada laboral con menos horas que las establecidas con carácter general. Las horas que falten se compensarán de acuerdo entre la empresa y los trabajadores afectados.

Cuando la salida por busca se extienda más allá de las 2 am, el trabajador podrá incorporarse al trabajo al día siguiente más tarde para garantizar el descanso. El trabajador enviará un WhatsApp a su encargado para anunciarle de antemano la hora de incorporación.

Se respetará el derecho de la empresa a organizar la jornada para adecuarse a las nuevas exigencias del servicio.

e) Tratamiento y recogida de residuos.

Los días de trabajo pueden variar según la organización que disponga la empresa.

Se trabajará 5 días a la semana, salvo en aquellas rutas cuya jornada diaria sea inferior a 6,30 horas, en que podrá elevarse a seis.

La jornada normal no podrá rebasar las nueve horas.

En ningún caso los domingos o festivos tendrán la consideración de días laborales en el calendario laboral, salvo en aquellas rutas en que esté programada la realización de servicios en domingo con carácter habitual.

La empresa podrá organizar la jornada de trabajo diario en función de las necesidades del servicio (verano, Navidad y Semana Santa). En estos periodos la jornada diaria podrá tener una duración de hasta sesenta minutos superior a la jornada del resto del año.

Cuando por avería o fuerza mayor (causas climatológicas, etc.) no pueda prestarse el servicio, se computará como medio día trabajado en el caso de que la interrupción del trabajo lo sea antes de la cuarta hora de la jornada, siempre que se haya iniciado la prestación efectiva de trabajo y como jornada completa cuando la interrupción lo sea una vez rebasada la cuarta hora.

Los turnos de trabajo podrán ser a jornada partida o continua y en turnos de mañana, tarde o noche. Preferentemente se trabajará en turno de mañana. En turno nocturno, salvo adscripción voluntaria, se rotará entre todos los trabajadores adscritos al centro de trabajo.

Como quiera que el objeto de la empresa es la prestación de un servicio esencial e ineludible para la comunidad, el personal acepta las modificaciones al calendario anual que por circunstancias especiales puedan producirse y que a juicio de la empresa sean necesarias para la prestación del servicio.

La empresa se compromete a organizar la jornada de los trabajadores de recogida y lavado de tal forma que al menos disfruten como no laborable de un sábado al mes. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa se compromete a facilitar solamente el disfrute de sábados a petición de los interesados en tanto la demanda de estos sea similar a la habida en el último año, considerada globalmente.

f) Contrato relevo.

Distribución irregular de la jornada: Los trabajadores con contrato de relevo, tanto el relevista como el relevado, podrán compensar las horas realizadas por exceso o por defecto respecto en su jornada ordinaria anual, durante el periodo de los siguientes veinticuatro meses, previo acuerdo entre las partes.

Si no hubiera acuerdo entre las partes, la empresa podrá aplicar la compensación en el periodo de 12 meses siguientes a la finalización del año natural.

Art. 14. Disponibilidad de los Trabajadores.

Teniendo en cuenta el carácter de servicio público encomendado a la empresa, cuando concurren circunstancias de fuerza mayor, averías, sustitución de personal u otras análogas que por su trascendencia sean inaplazables, los trabajadores a los que afecte la solución de estas situaciones están obligados a incorporarse inmediatamente a su puesto de trabajo previa localización de los mismos.

En el supuesto de existir trabajadores de retén, estos deberán estar disponibles con carácter preferente al resto. Las horas que se inviertan en estos trabajos urgentes no se considerarán para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas como se establece en el artículo 35.3. del E.T.

En este mismo sentido, todo el personal estará obligado a prolongar la jornada de trabajo en caso necesario. Si los trabajos extras se prolongasen alcanzando el horario de comida o cena y a juicio del responsable no fuera posible interrumpirlos durante dos horas para que el empleado se desplace a su domicilio, la empresa facilitará la comida. Las horas de comida no se computarán como extraordinarias.

En el marco de la buena fe en que se mueven las relaciones empresa-trabajador, éstos deberán utilizar su propio vehículo para desplazarse por motivos de trabajo siempre que la empresa no cuente con vehículo asignado al servicio de que se trate. El trabajador será compensado en la forma prevista en este convenio.

El servicio público que se presta requiere por exigencias legales y de funcionamiento que determinados puestos de trabajo queden siempre suficientemente atendidos:

- Vigilancia y asistencia técnica de las instalaciones.
- Control de potabilidad del agua suministrada.
- Mantenimiento de la red y garantía de la continuidad del suministro.
- Recepción de avisos urgentes.

Los trabajadores de área de mantenimiento y explotación del servicio de aguas, estarán localizables mediante aparato busca-personas u otros sistemas que se innoven.

Aquellos puestos de trabajo que tengan establecida turnicidad (mantenimiento, bombeos, operadores depuración, atención al público u otros en que se establezca) rotarán de forma continuada en la misma, procurando que todos los trabajadores realicen similar número de jornadas de mañana y tarde y sábados y que los servicios estén suficientemente atendidos. A este fin podrán realizarse cambios de turno para adaptarse a la jornada anual, computándose las horas realizadas al final del año. La alteración normal del turno se producirá en periodos vacacionales, por baja o permiso retribuido de otros trabajadores del mismo grupo y podrá suponer la realización reiterada del mismo turno durante varias semanas consecutivas, hasta la finalización de la causa motivante de la misma.

Sometimiento a control de métodos y tiempos: La empresa podrá someter el rendimiento de los trabajadores a estudios de métodos y tiempos y la constatación de un rendimiento por debajo de lo previsto en este estudio dará lugar entre otras medidas, a la congelación del complemento de puesto.

Art. 15. Vestuario.

Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio y serán facilitadas por la empresa para cada año natural. Serán de medida industrial y, sin perjuicio de atender situaciones concretas, serán las se definen a continuación.

En todo caso se dará más material si el entregado se estropeara accidentalmente. Igualmente podrá reducirse la entrega de material cuando debido a la buena calidad y alto precio del mismo tenga una duración notablemente superior a la prevista.

En la primera contratación y siempre que se prevea la continuidad del trabajador se distribuirá doble juego de ropa.

a) Trabajadores del servicio de tratamiento y recogida de residuos:

–Peones y Operarios:

- Un traje de agua (Se repondrá cuando se estropee).
- Un pantalón de invierno con reflectantes.
- Un pantalón de verano con reflectantes.
- Dos camisas de invierno.
- Dos camisas de verano.
- Un Jersey.
- Dos pares de zapatillas.
- Un par de botas de agua (se repondrán según necesidad).
- Un par de botas de material cada dos años.
- Dos buzos (se alternarán con pantalón y camisas).
- Guantes, los necesarios.
- 1 traje de agua (Se repondrá cuando se estropee).
- 1 Pantalón de invierno.
- 1 Pantalón verano.
- Polo manga corta.
- Polo manga corta.
- Camiseta térmica.
- Cortavientos.
- Cazadora (Se repondrá cuando se estropee).
- Forro polar.
- Visera.
- Gorra seguridad.
- Cazadora.
- Gafas protección solar.
- Bota/zapato goretex.
- Buzo.

–Conductores:

- Un pantalón de invierno.
- Un pantalón de verano.
- Dos camisas de invierno.
- Dos camisas de verano.
- Dos pares de zapatillas.
- Un Jersey.

- Cortavientos.
- Guantes.
- Polo manga corta.
- Camiseta térmica.
- Pantalón invierno.
- Pantalón de verano.
- Pantalón de agua.
- Gorro.
- Bota/zapato goretex.
- Bota/zapato.
- Gafas antipolvo.
- Casco.

b) Trabajadores de servicio de Aguas:

Sólo tendrán derecho a vestuario aquellas personas que trabajen permanentemente en condiciones de suciedad o poco higiénicas (fontaneros, vigilantes, etc.) o bien se les exija trabajar uniformados, por lo cual se les dotará de las prendas necesarias a juicio de la dirección de la empresa previo informe de los delegados de personal.

–La ropa se distribuirá en el mes de enero de cada año y será básicamente la siguiente:

- Un buzo para invierno.
- Un pantalón y chaqueta para el verano.
- Un anorak o traje de agua.
- Botas de agua y de material.
- Casco en los casos necesarios.
- Arnés anticaídas.
- Anticaídas retráctil.
- Casco.
- Protección auditiva.
- Guantes.
- Pantalón verano.
- Pantalón invierno.
- Polo manga corta.
- Polo manga larga.
- Cortavientos.
- Cazadora.
- Chubasquero.
- Gorro.
- Bota/zapato goretex.
- Bota de agua.

Art. 16. Formación.

La empresa dotará un gasto del 1% de la masa salarial bruta para atender a la formación de los trabajadores.

Clasificación de cursos en orden a su consideración laboral:

- Cursos específicos promovidos por la empresa.
- Cursos promovidos por los trabajadores y relacionados específicamente con las tareas del trabajador.
- Cursos promovidos por los trabajadores para su desarrollo profesional integral y que estén relacionados con el ámbito laboral, pero sin relación específica con las funciones del trabajador.

a) Cursos específicos promovidos por la empresa.

Los trabajadores estarán obligados a asistir a los cursos de formación, aprendizaje o reciclaje profesional que la empresa determine, siempre que éstos se consideren de interés específico para el desarrollo de su actividad laboral y contribuyan a la mejora de la cualificación profesional del trabajador o la adaptación a cambios tecnológicos, organizativos o productivos.

La empresa comunicará al trabajador la obligatoriedad de asistencia a los cursos con la debida antelación, indicando la duración, contenido, modalidad y los objetivos formativos del curso. Dicha comunicación especificará si la formación es presencial o a distancia, y si se realizará dentro o fuera del horario laboral.

La empresa aportará los gastos de matrícula y desplazamiento en su caso.

Se llevarán a cabo preferentemente dentro de la jornada laboral ordinaria. En el caso de que se realicen fuera de la misma, el tiempo dedicado será compensado de la siguiente forma:

-La formación presencial se compensará hora de curso por hora ordinaria mediante permiso retribuido o pago, según necesidades del servicio.

-La formación on-line (fuera del centro de trabajo) se compensará cada hora establecida de curso por media hora ordinaria, bien mediante permiso retribuido o pago, según necesidades del servicio.

-A los efectos del cómputo del tiempo se considerará exclusivamente el tiempo efectivamente dedicado a formación, excluyendo los desplazamientos, estancias adicionales, tiempo destinado a dietas, etc.

b) Cursos promovidos por los trabajadores y relacionados específicamente con las tareas del trabajador.

La empresa facilitará la asistencia a estos cursos sin perjuicio de la prestación del servicio y con total autonomía.

La empresa aportará los gastos de matrícula y desplazamiento, condicionado a no sobrepasar el límite presupuestario establecido.

La empresa podrá conceder hasta el 50% del tiempo laboral para la realización de un curso, en función del interés que dicho curso represente para la empresa, según el criterio de la Dirección.

c) Cursos promovidos por los trabajadores para su desarrollo profesional integral y que estén relacionados con el ámbito laboral, pero sin relación específica con las funciones del trabajador.

La empresa facilitará el acceso a estos cursos en función de las necesidades del servicio y con total autonomía.

La empresa aportará hasta el 100% de los gastos de matrícula en función del interés residual para la empresa y dentro de los límites presupuestarios.

Las horas dedicadas dentro de la jornada, se recuperarán por el trabajador de acuerdo con la empresa.

La Empresa podrá requerir al trabajador la presentación de la documentación necesaria para proceder al reembolso del coste de la matrícula, así como un informe que acredite la finalización aprovechamiento del curso.

Art. 17. Permiso de Conducir y Multas.

a) Retirada del carnet de conducir.

Cuando como consecuencia de un hecho ajeno al conductor, derivado de las necesidades del recorrido o fallo mecánico, le fuera retirado el permiso de conducir la empresa le adecuará en otro puesto de trabajo y le respetará el salario de su categoría de conductor.

En el caso de que la retirada del permiso lo sea con vehículo particular, la empresa se compromete a integrarle en otro puesto con las condiciones económicas del nuevo puesto.

Se procurará reciclar a los conductores que pierdan el carnet por causas físicas.

Si al trabajador le son retirados puntos del carnet de conducir durante el tiempo de trabajo (salvo por causa de embriaguez, toxicomanía, conducción temeraria o cualquier conducta constitutiva de delito penal), la empresa apoyará económicamente la recuperación de estos puntos, cuando al trabajador le queden menos de seis puntos.

b) Multas o Sanciones.

Las multas o sanciones impuestas por infracciones de las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial Si el trabajador recibiera una multa de tráfico durante el tiempo de trabajo (salvo por causa de embriaguez, toxicomanía, conducción temeraria o cualquier conducta constitutiva de delito penal), la empresa apoyará al empleado de la siguiente forma:

-1.ª multa del año: La empresa abonará el 100% del importe económico.

-2.ª multa del año: La empresa abonará el 50% del importe económico.

-El resto de multas serán abonadas por el trabajador.

Art. 18. No Concurrencia, Incompatibilidad y Exclusividad.

-Todos los trabajadores tendrán expresamente prohibido realizar cualquier actividad laboral fuera de la empresa que menoscabe el cumplimiento de sus deberes para con esta o comprometa su imparcialidad al servicio de la misma. Igualmente estarán obligados a notificar a la empresa las modificaciones que en el orden de cotización a la seguridad social deriven de las actividades realizadas fuera de jornada ya sea en trabajos por cuenta propia o ajena.

-Los trabajadores con responsabilidad de los grupos 3 y 4 estarán sujetos a incompatibilidad total para el ejercicio de su profesión, salvo autorización de la Gerencia.

-Los trabajadores del grupo 5 tendrán dedicación exclusiva al puesto de trabajo, no pudiendo realizar actividad profesional, comercial o empresarial alguna, salvo la administración de su propio patrimonio, y la docencia, salvo autorización del Consejo de Administración.

-El incumplimiento por parte de cualquier trabajador de sus obligaciones de no concurrencia, incompatibilidad o exclusividad será considerado a efectos disciplinarios como falta muy grave.

-El trabajador se obliga, durante y tras finalizar su relación laboral, a no utilizar la Información adquirida en las funciones encomendadas en el contrato de trabajo. Asimismo, se obliga a conservar y tratar como confidencial toda la información a la que tenga acceso y, en particular, a no revelarla a ningún tercero o trabajador de la Empresa sin el consentimiento previo de la Empresa, y a no reproducirla, transformarla ni, en general, usarla de manera distinta a la que sea precisa para el ejercicio de sus funciones. El trabajador se compromete a restituir inmediatamente a la Empresa, a solicitud de la Empresa, y sin necesidad de requerimiento, a la extinción del mismo, los soportes de cualquier clase que pudieran contener Información confidencial que le haya sido revelada o haya sido creada por el trabajador.

V.-CONDICIONES ECONÓMICAS

Art. 19. Régimen Retributivo.

La estructura del salario para los trabajadores de la Empresa, estará constituida por el salario base de grupo profesional y los complementos que para cada puesto de trabajo se establezca en el presente Convenio. A la entrada en vigor del convenio será la siguiente:

-Retribuciones salariales fijas:

- Sueldo base.
- Antigüedad.
- Complementos:
 - Puesto de trabajo.
 - Multifunción.

- Gratificaciones Extraordinarias.
- Retribuciones salariales variables:
- Complemento por condiciones de trabajo.
- Pluses:
 - Especial dedicación.
 - Nocturnidad.
 - Suplencias.
 - Por cambio día festivo.
- Compensación por servicio de retén o busca personas:
 - Por estar de retén.
 - Por salidas.
 - Por hora trabajada.

a) Desarrollo Retribuciones salariales fijas.

–Salario Base (SB):

El Salario Base o salario de Grupo consiste en una retribución fija mensual. El Salario Base pactado para cada grupo profesional para el 2024 a la firma del convenio es el siguiente:

GRUPO	SALARIO GRUPO (Salario Base)
Grupo 0 (peones)	22.671,36 euros
Grupo 1	24.330 euros
Grupo 2	30.133 euros
Grupo 3	33.760 euros
Grupo 4	45.711 euros
Grupo 5	54.554 euros

–Antigüedad:

La antigüedad de los trabajadores en la Empresa se computará a partir de la fecha de inicio de la relación laboral, es decir, desde el momento en que el trabajador comience a prestar sus servicios de forma efectiva, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral vigente. Se constituirá una excepción si ha existido un lapso de tiempo de un mínimo de 45 días naturales entre un contrato temporal y otro por extinción del vínculo laboral.

La antigüedad será tenida en cuenta a los efectos de los derechos y beneficios reconocidos en el presente convenio colectivo, así como en aquellos aspectos que, conforme a la normativa laboral vigente, tomen en consideración dicho concepto, incluyendo la determinación de los incrementos salariales por años de servicio, indemnizaciones por despido, ascensos, entre otros.

Todos los trabajadores a partir del año de servicio percibirán en concepto de antigüedad una cantidad de 99,32 euros anuales, estableciéndose como tope la cantidad de 1888,51 euros anuales. Las cantidades citadas se estiman para contratos a jornada completa y se actualizarán anualmente conforme al incremento salarial establecido en artículo 21 del presente convenio.

El abono por el concepto de antigüedad se hará efectiva en una sola paga en el mes de julio.

–Complemento de Puesto de Trabajo (CPT):

Cada puesto de trabajo tendrá un complemento salarial que retribuye las condiciones laborales del puesto de trabajo. El CPT viene recogido en la tabla salarial del Anexo I.

El CPT se considera consolidado como retribución personal en un 60% del citado complemento. Además se consolidará el complemento de puesto a razón de un 1% adicional por cada año de antigüedad del trabajador en la empresa.

–Complemento Multifunción (CMF):

Este complemento salarial retribuye la disposición de los trabajadores para realizar con carácter general las tareas y trabajos que se les encomienden, dentro del contenido general de la prestación laboral, en el ámbito del grupo profesional correspondiente al puesto de trabajo que desempeñan. El CPT está recogido en la tabla salarial del Anexo I.

–Gratificaciones Extraordinarias:

Ambas partes acuerdan establecer cuatro pagas extraordinarias, a abonar el 30 de marzo, 30 junio, 30 de septiembre y 20 de diciembre. Se abonarán a razón de 1/16 parte del salario bruto anual por los conceptos salariales del grupo profesional correspondiente a la categoría de cada trabajador: salario base, complemento puesto de trabajo, complemento condiciones de trabajo y complemento multifunción.

b) Desarrollo Retribuciones Salariales Variables.

–Complemento por Condiciones de Trabajo (CCT):

Se establece este complemento atendiendo a las condiciones de trabajo como jornada, horario, insalubridad, riesgos, plurifuncionalidad y disponibilidad. El CCT está recogido en la tabla salarial del Anexo I.

–Pluses vinculados a la Prestación del Servicio:

No se establecerá ningún plus fuera del convenio sin conocimiento de los miembros del Comité de empresa.

- Plus Especial Dedicación: Los trabajadores del Grupo 3, 4 y 5 podrán recibir este complemento de carácter variable, ajustable en función de su dedicación fuera de la jornada laboral. Este plus es incompatible con la retribución por horas extraordinarias. En ausencia de variaciones, dicho plus se actualizará conforme a las demás retribuciones previstas en el presente Convenio y detalladas en la tabla salarial del Anexo 1.
- Plus Nocturnidad: Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 22 horas de la noche y las 6 de la mañana, se retribuirán con un complemento, denominado de nocturnidad, cuya cuantía para el año 2024 se fija en 16,87 euros por noche completa. No se cita previsión para los siguientes años.

No se abonará complemento de nocturnidad en las contrataciones realizadas para trabajos que, por su propia naturaleza, se consideren nocturnos.

- Plus Suplencia: Los trabajadores sujetos a un sistema de trabajo a turnos que superen las 20 suplencias anuales establecidas para el personal de mantenimiento, bombeos y depuración, percibirán un plus por cada suplencia adicional que implique prestar servicio en sábado y/o domingo.

Para el año 2024 este plus será de 72,52 euros por un sábado de suplencia y de 136,68 euros por un sábado y domingo de suplencia.

Este complemento es incompatible con la retribución por horas extraordinarias.

- Plus por cambio día festivo: El trabajador percibirá dicho plus cuando se le modifique el día festivo previsto en el calendario semanal, siempre que dicha modificación ocurra una vez iniciada la semana laboral.

El importe a percibir en el año 2024 será de 20 euros por jornada completa.

–Compensación por servicio de retén o busca personas:

La empresa procurará que ningún empleado preste el servicio de busca durante más de cuatro semanas consecutivas, salvo situaciones excepcionales, imprevistos o causas de fuerza mayor.

Esta compensación se actualizará anualmente aumentando el porcentaje de incremento salarial establecido en el artículo 21 de este convenio.

- Compensación por estar de retén:

- Mantenimiento Redes Nivel I: 32,5 euros por día laborable (el sábado es día laborable) y 65 euros por domingos y días festivos.

- Mantenimiento Redes Nivel II: 25 euros por día laborable (el sábado es día laborable) y 50 euros por domingos y días festivos.
- Electromecánico: 24,4 euros por día laborable (el sábado es día laborable) y 48,7 euros por domingos y días festivos.
- Mecánico Vehículos: 60 euros/semana. Cuando no se preste el servicio en semana completa se prorrateará por días.

- Compensación por salida de emergencia:

Este plus también se abonará a aquellos trabajadores que no estén prestando servicio de retén pero que por necesidades del servicio hayan tenido que salir. No se abonará plus por salida cuando ésta haya sido previamente concertada o programada por el responsable o encargado de mantenimiento.

- Salida diurna: 42,57 euros.
- Salida nocturna: 63,32 euros.

- Compensación por hora trabajada durante la salida de emergencia:

Las horas trabajadas serán compensadas como horas extras, recogidas en el Anexo 2. El tiempo trabajado será el tiempo efectivo de trabajo más el desplazamiento desde la residencia habitual del trabajador al lugar de emergencia. En todo caso se considerará que el tiempo mínimo por cada salida será de una hora.

Art. 20. Contratos con retribuciones especiales.

a) Contrato formativo o en prácticas.

Los trabajadores con contrato en prácticas, podrán tener una reducción salarial de hasta un 25% del salario establecido para su puesto de trabajo.

b) Puesto de Peón.

Se mantiene el puesto de peón de entrada para tareas de peonaje o administrativas rutinarias y para las que no se requiere especial cualificación o responsabilidad realizadas por personal temporal. Estarían encajados en el Grupo 0 y Nivel 0.

La retribución bruta del puesto de Peón para el 2024, a la firma del convenio, será de 22.671,36 euros + Complemento de Condiciones de Trabajo.

Art. 21. Incremento Salarial.

El incremento salarial pactado para el 2024 y para cada uno de los años de convenio será el máximo establecido en la Ley de Presupuesto Generales del Estado, Ley de Estabilidad Presupuestaria o cualquier otra norma legal de igual o superior rango que sustituya a la anterior esto se aplica a todos los

En caso de que el incremento salarial no estuviera limitado por ninguna ley o norma, las partes han acordado un incremento retributivo equivalente al IPC del año anterior más el 0,5% para cada uno de los años.

En caso de que el IPC fuera negativo y menor que -0,5% el salario bruto anual se mantendría.

Los conceptos que experimentarán tales incrementos serán el salario de grupo, el complemento de puesto de trabajo y todos los demás complementos fijos y variables.

Art. 22. Recorrido Salarial.

El recorrido salarial de un puesto de trabajo se entiende como el periodo durante el cual el trabajador adquiere las competencias y conocimientos necesarios para desempeñar eficazmente las tareas asociadas a su puesto de trabajo, y a efectos salariales, deberá ser retribuido según los tramos informados en el presente Convenio, garantizándose el respeto a los mínimos legales establecidos en relación al salario mínimo interprofesional vigente.

El recorrido salarial está estructurado en tramos de 1 año y a cada tramo conlleva una reducción salarial. El N.º máximo de tramos y la reducción salarial máxima se establece por grupos.

Puestos de trabajo	N.º máximo tramos de 1 año	Reducción Salarial Máxima por tramo
Del Grupo 0	0	0%
Del Grupo 1	2	10%
Del Grupo 2	3	8%
Del Grupo 3	3	8%
Del Grupo 4	3	8%
Del Grupo 5	3	8%

Para el cómputo de los tramos salariales de cada puesto, se tendrá en cuenta el tiempo acumulado por el trabajador mediante contratos temporales en el mismo puesto, excepto en el caso de los contratos correspondientes a los grupos 1 y 2.

Además, el número máximo de tramos o su duración podrán ajustarse a juicio de la Empresa en función de los años de experiencia que la Empresa requiera en el proceso de selección y en función de progreso del trabajador en el desempeño de competencias, adquisición de conocimientos, y asunción de responsabilidades.

Art. 23. Paga Incentivos.

a) Condiciones para la Paga de Incentivos.

A principios de año el Consejo de Administración de la empresa revisará los resultados económicos del cierre del ejercicio anterior y Formulará las Cuentas. Una vez Formuladas las Cuentas, si los resultados del cierre del ejercicio anterior de los servicios de Aguas y Residuos Sólidos Urbanos son mejores que el objetivo establecido la empresa otorgará una "Paga de Incentivos" que tendrá carácter de Complemento Salarial Variable.

Si el ahorro neto es superior a 550.000 euros, la empresa destinará para la paga de objetivos el máximo establecido, 120.000 euros.

Si el ahorro neto es inferior a 550.000 euros, se aplicará a los 120.000 euros. una reducción directamente proporcional al menor ahorro neto resultante.

De la cantidad a abonar a cada trabajador se deducirá el importe correspondiente al coste de seguridad social que suponga la misma.

b) Distribución de la paga de objetivos entre los trabajadores.

El derecho a la bonificación será devengado solamente una vez el Consejo de Administración de la empresa haya Formulado las Cuentas por eso será pagado ese mismo año, y solo a los trabajadores que estén dados de alta en la empresa en la fecha que se Formulen las Cuentas, ya sean trabajadores indefinidos o temporales con contratos superior a 6 meses.

Los primeros 60.000 euros, se distribuirán proporcionalmente a las Retribuciones Salariales Fijas de cada trabajador (Salario Base + C.P.T + CMF) y al tiempo efectivo trabajado ese año en la empresa.

El resto hasta completar el total de la Paga de Incentivos (en caso de que fuera superior a 60.000 euros) se distribuirá linealmente y será proporcional al tiempo efectivo trabajado ese año en la empresa.

En el supuesto de que los trabajadores mejoren su capacidad adquisitiva (En relación con el incremento del IPC) como consecuencia del incremento salarial pactado, procederá la reducción de la cantidad establecida en este punto en forma directamente proporcional a la mejora en la capacidad adquisitiva y con el limitem todo caso de 60.000 euros. Para aplicar esta reducción, se tomará en consideración el aumento del IPC y el aumento Salarial de los dos años anteriores. Por ejemplo: estamos a principios del 2025, para el cálculo se tomarán en consideración el incremento salarial y el incremento del IPC de los años 2023 y 2024.

Art. 24. Retribución contratos a tiempo parcial.

Los trabajadores contratados a tiempo parcial, o aquellos que por cualquier circunstancia tengan reducida su jornada ordinaria, percibirán las retribuciones salariales y los beneficios económicos establecidos en el presente Convenio de forma proporcional a la jornada efectivamente trabajada.

Art. 25. Horas complementarias de contratos a tiempo parcial.

En los contratos a tiempo parcial, las horas complementarias podrán alcanzar hasta el 50% de la jornada ordinaria pactada en el contrato.

Art. 26. Horas Extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria de trabajo y se realicen a instancia y con autorización expresa de la persona responsable que la empresa determine.

a) Clasificación de las horas extraordinarias:

–Horas extraordinarias Estructurales:

Siendo la actividad de S.M.S.A. un servicio público esencial que debe realizarse inexcusablemente con habitualidad y durante la práctica totalidad de los días del año, los firmantes reconocen expresamente el carácter de obligatorias de las horas extras que se realicen, bien sea por ausencias, cambios de turno, trabajos imprevistos, incremento de producción u otras circunstancias de carácter estructural relacionadas con la naturaleza de la actividad de la empresa.

–Horas extraordinarias de Fuerza Mayor:

Son horas obligatorias y se realizarán a fin de prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

–Peculiaridades cómputo horas extraordinarias en Oficina:

Para oficinas la consideración de horas extraordinarias se hará en cómputo anual, pudiendo sobrepasarse la jornada de 9 horas para recuperación de horas, causadas por ausencias no retribuidas sin que tengan la calificación de extraordinarias. En todo caso deberá respetarse el descanso mínimo entre jornadas.

b) Número máximo de horas extraordinarias.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del E.T, el número máximo de horas extraordinarias que un trabajador podrá realizar en el transcurso de un año natural no podrá exceder de 80 horas.

No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

Para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, no computarán las que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Las horas extraordinarias de Fuerza Mayor tampoco computarán como horas extraordinarias en el máximo legal de horas extras.

Peculiaridades contratos a tiempo parcial: Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

c) Control de horas extraordinarias.

El control de las horas extraordinarias será responsabilidad de la Empresa, quien garantizará el cumplimiento de los límites establecidos en la legislación laboral y facilitará al trabajador la información relativa al número de horas extraordinarias realizadas.

Las horas extraordinarias serán obligatorias para todo el personal de la empresa con los límites legales vigentes y se registrará día a día. Dichas horas deberán ser compensadas en los términos regulados en el Convenio Colectivo o, en su defecto, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente aplicable.

d) Retribución o compensación de las horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias se compensarán con descanso o con dinero.

–Retribución económica:

- La contraprestación económica por las horas extras será igual a la del año anterior incrementada por el porcentaje de incremento salarial establecido en el artículo 21 del presente Convenio Colectivo.
- La contraprestación económica por las horas extras para el 2024 está establecida en la tabla salarial del Anexo 1. Los valores asignados a cada hora extra deben ser entendidos como pactos expresos y específicos respecto a cada una de ellas en el marco de la negociación económica global y unitaria del presente convenio colectivo, se establece que. Esto significa que cada valor ha sido acordado de manera explícita y detallada, formando parte integral de la negociación y del acuerdo global alcanzado en este convenio colectivo.

–Compensación con descanso:

- En todo caso se tenderá a la compensación de las horas extras por horas de descanso, conforme a la normativa legal vigente, salvo que ello resulte muy perjudicial para la organización del trabajo a juicio del jefe de sección, en cuyo caso se compensará económicamente.
- A los efectos de compensación de horas extras por horas de descanso, se canjearán:
 - Las horas extras normales a 1,75 h.
 - Las horas extras nocturnas a 2 h.
 - Las horas extras festivas a 2,25 h.
- En todo caso, si al vencimiento del periodo mensual o trimestral, según los casos, no se ha acordado la compensación por descanso, se compensarán económicamente.

Art. 27. Trabajos en Domingos-Festivos.

–Al personal que por necesidades del servicio deba trabajar en domingo o festivo se le concederán dos días de descanso compensatorio por cada domingo o festivo trabajado, salvo que esté previsto el trabajo en estos días en el calendario anual.

El disfrute se llevará a cabo previo acuerdo entre las partes o en su defecto se compensará económicamente en el porcentaje expresado para las horas extras. Tendrán la consideración de festivos los días que como tal se califiquen en el calendario anual.

–En cuanto al personal de tratamiento y recogida de residuos, cada festivo que se preste el servicio el trabajador percibirá un complemento de 48,02 euros por salida, cuando la duración de la misma sea inferior a media jornada de trabajo. Para la prestación de dicho servicio en domingo se establecerá un turno entre todos los trabajadores, salvo adscripción voluntaria.

–No tendrán esta consideración de trabajo en festivo o domingo cuando esté programada la realización habitual del servicio en una ruta determinada.

–La contraprestación económica por las horas trabajadas en festivos y domingos será igual a la del año anterior incrementada por el porcentaje de incremento salarial establecido en el (Punto 1 del Título VI).

Art. 28. Kilometraje.

La empresa S.M.S.A. se organiza en cuatro centros de trabajo en Estella, Lodosa, Cárcar y Villatuerta siendo obligación de los trabajadores desplazarse hasta cualquiera de estos centros para desempeñar su trabajo, sin que por ello la empresa tenga que compensarles económicamente.

Aquellos trabajadores que utilicen el vehículo propio para realizar algún trabajo por necesidades de la empresa recibirán en concepto de kilometraje la cantidad de 0,32 euros por kilómetro recorrido.

El kilometraje o compensación por movilidad geográfica temporal está recogido en el artículo 10 de este convenio.

Art. 29. Regulación del Fondo de Accidentes.

Se crea un Fondo de Accidentes con una dotación anual de 1.200 euros, acumulables a lo largo del convenio y cuyo fin será indemnizar a aquellos trabajadores que sufran un siniestro con daño en el vehículo propio con motivo de desplazamientos por motivos de trabajo.

El trabajador deberá demostrar de forma efectiva el daño producido, que se ha producido en desplazamientos por motivos de trabajo y que no lo tenga cubierto por su póliza de seguros.

Las compensaciones se efectuarán a final del año y la cantidad auxiliabile estará en función de las disponibilidades del fondo (total de daños subsidiables: por disponible del fondo).

En todo caso al final del convenio se amortizarán a favor de la empresa los excedentes superiores a 4.000 euros.

Art. 30. Anticipos.

Podrán concederse anticipos a cuenta de la nómina por importe de hasta una mensualidad. Los citados anticipos serán deducibles de la primera paga extraordinaria que se devengue y en todo caso de la nómina inmediatamente posterior a la concesión.

VI.-SITUACIONES DE INCAPACIDAD

En virtud de lo dispuesto en el presente Convenio, se establece que las nuevas condiciones de incapacidad temporal (IT) se aplicarán a partir de la firma del Convenio y no tendrán carácter retroactivo.

Art. 31. Incapacidad Temporal.

La empresa complementará económicamente el importe de la prestación por enfermedad común o accidente de trabajo que la Seguridad Social o Mutua, en su caso, abone en pago delegado al trabajador en los términos que a continuación se detallan:

a) Contingencias Profesionales.

Accidente de Trabajo: La Empresa complementará hasta el 100% del salario de grupo, antigüedad, complemento de puesto de trabajo, complemento condiciones de trabajo y complemento multifunción.

b) Contingencias Comunes.

Todas las enfermedades, comunes o profesionales, tendrán la consideración de contingencia común, exceptuando los Procesos cancerosos y enfermedades degenerativas graves (*), donde La Empresa complementará hasta el 100% del salario de grupo, antigüedad, complemento de puesto de trabajo y complemento multifunción.

(*) Serán consideradas enfermedades degenerativas graves exclusivamente las que su pronóstico médico determine la previsión de incapacidad permanente total o absoluta para el trabajador en un periodo inferior a un año desde el inicio de la I.T.

Para las contingencias comunes la empresa complementará de la siguiente manera:

–Los primeros 40 días de baja acumulables del año natural: 100% Salario Grupo + Compl. Puesto de Trabajo + Compl. Multifunción y Antigüedad. No se abonará el Compl. Condiciones de Trabajo.

–Del día 41 en adelante de baja del año: No se abonará el Compl. de Condiciones de Trabajo y se descontará el 10% del Salario Base (o de Grupo).

c) Lesión en la realización de cualquier trabajo fuera de la empresa, por cuenta propia o ajena con ánimo de lucro.

La empresa no complementará ninguna cantidad.

d) Notificación de Ausencia al Trabajo por Baja médica o Atención médica.

El trabajador que se ausente de su puesto de trabajo por motivo de baja médica, así como por la necesidad de atención médica sin baja, estará obligado a justificar dicha ausencia mediante la presentación del correspondiente justificante médico, en el que conste la fecha y hora de la atención recibida. El incumplimiento de esta obligación de justificación podrá dar lugar al descuento de las horas de ausencia no justificadas.

e) Periodo máximo de IT.

No procederá que la empresa complemente económicamente al trabajador una vez rebasado el periodo máximo de I.T.

A estos efectos, se considerará agotado el periodo máximo de IT conforme a la normativa vigente y en todo caso cuando el trabajador no esté de alta en la empresa, Pago directo de la Mutua o entidad gestora, con excepción de los trabajadores en situación de jubilación parcial, a los que no será de aplicación lo dispuesto en este párrafo.

La fecha del reconocimiento de invalidez será la fecha de efectos establecida en la Resolución administrativa o sentencia judicial.

Art. 32. Incapacidad Permanente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48.2. del E.T., en caso de que un trabajador se le declare en incapacidad permanente total para el desempeño habitual de puesto de trabajo, no pudiendo continuar en el mismo, y el órgano que evalúa su incapacidad no considera que esta podría mejorar, la empresa estudiará en cada caso concreto su posible readecuación dentro de la empresa o su baja definitiva.

No procederá complemento salarial desde la fecha del reconocimiento al trabajador en situación de incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez.

VII.-VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Art. 33. Vacaciones.

a) Días laborables de Vacaciones.

Todo el personal sujeto al presente Convenio tendrá derecho a disfrute de 24 días laborables, que podrán ampliarse hasta 28 días laborables dependiendo del Horario de Trabajo del puesto.

–Los trabajadores de nuevo ingreso y los que causen baja dentro del año natural, tendrán derecho dentro de dicho año a un periodo vacacional de 2 días laborables cada mes trabajado, prorrateándose las fracciones de mes.

–Los trabajadores que realizan jornadas semanales de más de cinco días de trabajo efectivo tendrán 1 día laborable más de vacaciones por cada 9 semanas que hayan realizado esta jornada.

–Los trabajadores de recogida R.U. nocturna que presten servicio con habitualidad seis días por semana tendrán 1 día laborable más de vacaciones.

–Los trabajadores con jornada partida tendrán 1 día laborable más de vacaciones por cada 100 días al año trabajados en jornada partida.

–Los trabajadores que realizan jornadas a turnos y además esta incluye trabajar en sábados, domingos y festivos tendrán 3 días laborables más de vacaciones al año (a día de hoy solo electromecánicos).

Esta compensación corresponderá a los que trabajen efectivamente en domingo o festivo salvo aquellos cuya contratación o designación lo sea para efectuar el trabajo en festivos, evitando agravios comparativos.

Esta consideración es incompatible con la establecida en el párrafo segundo).

b) Planificación y Asignación de Vacaciones.

–En la planificación y asignación de las vacaciones se establecerá en acuerdo del personal con los respectivos jefes de sección. En caso de falta de entendimiento intervendrá el departamento de RRHH y el trabajador podrá estar asistido por un miembro del Comité.

–En el establecimiento de las vacaciones se procurará que el servicio quede suficientemente garantizado, lo cual se entenderá siempre que esté trabajando al menos un 75% de los trabajadores de la plantilla de las diferentes bases en que se organiza la empresa y el 75% por puestos de trabajo.

–Se procurará que las vacaciones se disfruten en los meses deseados por el trabajador (preferentemente en verano), que los periodos de disfrute sean como máximo tres y que al menos un periodo sea de tres semanas.

–Se procurará que el busca no limite la elección de disfrute de las vacaciones, siempre que estas se planifiquen en el primer trimestre del año y no haya cambios.

Art. 34. Asuntos Propios.

Los trabajadores tendrán derecho al disfrute de 2 días laborables de asuntos propios previa comunicación al jefe de sección.

Art. 35. Permisos Retribuidos.

Se consideran permisos retribuidos las autorizaciones para faltar al trabajo, durante el tiempo y por los motivos que se prevén en la normativa aplicable, con derecho a remuneración.

Se originan cuando se produce un suceso determinado que imposibilita asistir al trabajo, por tanto están ligados al momento en que se produce este hecho, coincida o no con la jornada de trabajo.

La fecha de inicio del cómputo es el primer día laborable desde el hecho causante excluyendo los días de descanso, festivos y días no laborables. La duración de los permisos se entenderá que son días laborables salvo que expresamente se determine que son naturales.

MOTIVO	DURACIÓN		OBSERVACIÓN
	Sin desplazamiento	Con desplazamiento	
Matrimonio y registro de pareja de hecho (ET artículo 37.3.a)	15 días naturales	15 días naturales	
Matrimonio de hijos, hermanos, cuñados y padres	1 día Natural	1 día Natural	
Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto (ET artículo 37.3.f; L 31/1995 artículo 26.5)	Tiempo indispensable	Tiempo indispensable	
Sesiones de información y preparación y para la realización de los informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, en adopciones o acogimientos, o guarda con fines de adopción (ET artículo 37.3.f)	Tiempo indispensable	Tiempo indispensable	
Enfermedad o accidente graves de padres, abuelos, hijos, hermanos, nietos, cónyuge, pareja de hecho, yernos, nueras o convivientes. (ET artículo 37.3.b)	5 días	5 días	La relación familiar se entiende hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad
Hospitalización de padres, abuelos, hijos, hermanos, nietos, cónyuge, pareja de hecho, yernos, nueras o convivientes. (ET artículo 37.3.b)	5 días	5 días	La relación familiar se entiende hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad
Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de padres, abuelos, hijos, hermanos, nietos, cónyuge, pareja de hecho, yernos, nueras o convivientes. (ET artículo 37.3.b)	5 días	5 días	La relación familiar se entiende hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad
Fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho.	7 días	7 días	
Fallecimiento de hijos.	5 días	5 días	
Fallecimiento de padres	3 días	4 días	
Fallecimiento de abuelos, hermanos, nietos, yernos, nueras. (ET artículo 37.3.b bis).	2 días	4 días	La relación familiar se entiende hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad
Fallecimiento tíos, sobrinos y primos	1 día Natural (si es conviviente) 4 horas (si no es conviviente)		La relación familiar se entiende hasta el 3.º grado de consanguinidad o afinidad
Fuerza mayor por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata (ET artículo 37.9)	Horas de ausencia hasta 4 días al año		
Lactancia (ET artículo 37.4)	1 hora de ausencia al trabajo, hasta que el lactante cumpla nueve meses. Esta hora puede ser dividida en dos fracciones diarias. También puede acumularse en jornadas completas hasta que tenga 9 meses. En caso de gemelos, trillizos, etc. el tiempo de ausencia aumenta proporcionalmente.		Asimismo, tienen derecho a reducir su jornada hasta un máximo de dos horas con la disminución proporcional de salario.

MOTIVO	DURACIÓN		OBSERVACIÓN
	Sin desplazamiento	Con desplazamiento	
Nacimiento de hijo prematuro u hospitalización de éste (ET art.37.5)	1 hora de ausencia al trabajo		Asimismo, tienen derecho a reducir su jornada hasta un máximo de dos horas con la disminución proporcional de salario.
Traslado de domicilio habitual (ET artículo 37.3.c)	1 día		
Víctimas de violencia de género, violencias sexuales o terrorismo (ET artículo 37.8)			Reducción de jornada o reordenación del tiempo de trabajo Ausencias al trabajo
Cumplimiento de deber público de carácter inexcusable y personal (ET artículo 37.3.d)			
a) Asistencia a juicio			
–Demandante (LRJS artículo 100)	Tiempo necesario	Tiempo necesario	
–Jurado (LO 5/1995 artículo 7.2)	Tiempo indispensable	Tiempo indispensable	
–Testigo (LEC artículo 292; LECr artículo 420 y 716; LRJS artículo 92)	Tiempo indispensable	Tiempo indispensable	
–Perito (LEC artículo 292)			
b) Derecho de sufragio: electores			
–Presidentes, vocales, interventores. Apoderados	Día votación y reducción en 5 horas jornada día siguiente día votación		Apoderados: Permiso el día de la votación
Representación trabajadores (crédito horario):			
a) Unitaria y sindical (ET artículo 68.e y 37.3.e (3); LOLS artículo 10.3)		15h, 20h, 30h, 35h, 40h	Las horas son proporcionales al número de trabajadores. La empresa y delegados acuerdan, que en la medida de lo posible, el tiempo que se dedique a labores sindicales sean jornadas completas. Del mismo modo, las horas sindicales que se realicen fuera de la jornada habitual, se acumularán has completar una jornada laboral y compensarán con un día laboral libre.
b) Negociación colectiva (representantes sindicales) (LOLS artículo 9.2)	Tiempo necesario		Distinto del crédito horario. Trabajadores en activo en la empresa
c) Delegados de prevención (L 31/1995 artículo 37)	Tiempo necesario		Reuniones: Empresario / Comité Seguridad e Higiene. Formación: Visitas.
Paternidad y Maternidad	16 semanas		
Consulta médica	Tiempo necesario		
Traslado de domicilio habitual	1 día laboral		
Por causa de fuerza mayor, cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata	Hasta 4 días laborables al año, que se cogerán por horas		
Permiso parental sin retribución	Hasta 8 semanas acumuladas hasta que el menor cumpla los 8 años de edad.		Sin retribución
Donación de sangre y exámenes por estudios oficiales:	Por el tiempo necesario		máximo 3 horas

MOTIVO	DURACIÓN		OBSERVACIÓN
	Sin desplazamiento	Con desplazamiento	
Rehabilitación por prescripción médica de la Seguridad social o Mutua patronal:	Por el tiempo necesario condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos: –Que el tiempo de rehabilitación coincida con el horario de trabajo. –Que la precitada coincidencia no pueda evitarse mediante un cambio en el turno de trabajo o aplicación de jornada flexible. –Que la empresa no administre a su costa el tratamiento de rehabilitación prescrito al trabajador.		
Los reconocimientos médicos laborables.	Por el tiempo necesario en jornada laboral A aquellos trabajadores que, por circunstancias ajenas a ellos y previa justificación, no puedan acudir al reconocimiento médico en horario laboral se les abonará el kilometraje desde su domicilio habitual hasta el centro más cercano y el tiempo empleado hasta un máximo de 1 hora, ampliable siempre que se aporte la documentación justificativa.		
Revisión médica exigida en la renovación del carnet de conducir de camión	El tiempo empleado previa notificación y justificación de la misma, y posterior aporte de la documentación justificativa.		Solo para trabajadores que conducen camión en su trabajo habitual

En el Anexo III se detallan los grados de consanguinidad.

Art. 36. Condiciones de Aplicación de las Licencias y los Permisos Retribuidos.

–Las licencias se entienden vinculadas al hecho causante, iniciándose el cómputo del permiso el primer día laborable con las salvedades recogidas en el artículo 35 del presente convenio. En todo caso deberá acreditarse el permiso debidamente.

–Los periodos de tiempo señalados se entienden que serán disfrutados en la medida que las circunstancias del caso concreto exijan la ausencia del trabajo, a juicio de la Dirección. Los periodos de tiempo ampliables lo serán previa solicitud razonada aceptada por la Gerencia.

–Toda ausencia del puesto de trabajo deberá ser comunicada previamente por el trabajador al responsable de función conforme a los criterios de Organización de la empresa.

–Salvo en los casos imprevistos y urgentes, y para no perjudicar la organización de los servicios, cualquier solicitud deberá hacerse por escrito con, al menos 72 horas de antelación (excepto para más de una jornada que exigirá hacerlo una semana antes) a su jefe respectivo, quien lo trasladará inmediatamente con sus observaciones al de personal), el cual evacuará la respuesta en 24 horas.

Las solicitudes de permisos se harán por duplicado y se entregará copia al trabajador que las realiza, con el recibí del jefe respectivo.

–Se considerará, a estos solos efectos, enfermedad grave aquella que precise hospitalización de más de dos días. Igualmente tendrá esta consideración la asistencia médica domiciliaria de más de dos días cuando se acredite la gravedad de la enfermedad. La enfermedad grave se acreditará mediante justificación médica en que se exprese la gravedad.

–El cómputo de días se iniciará el día siguiente al ingreso hospitalario del paciente o del certificado médico de gravedad si no hay hospitalización tal y como se detalla en el artículo 35 del convenio.

–En los procesos de enfermedad de larga duración, no se generará derecho a permiso retribuido hasta que transcurran, al menos, seis meses desde el anterior permiso.

–Las consultas médicas se acreditarán siempre mediante el volante y/o justificante oportuno, que deberán ser entregadas de forma inmediata.

–Para las ausencias motivadas por el ejercicio de funciones públicas se estará conforme a la normativa legal.

VIII.–RÉGIMEN ASISTENCIAL

Art. 37. Asistencia Social Complementaria.

El compromiso pactado en materia de aseguramiento surtirá efectos a partir del transcurso de un mes desde la firma del Convenio.

a) Seguro de accidentes.

La empresa concertará un seguro de accidentes para cubrir el riesgo de muerte e invalidez, del que serán beneficiarios todos los trabajadores en activo, con contrato no inferior a seis meses. Las cantidades aseguradas serán de 39.065 euros por muerte y 39.065 euros por invalidez absoluta o gran invalidez.

b) Seguro de Responsabilidad Civil.

La empresa concertará un seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura no inferior a 751.000 euros que cubra la responsabilidad a que pudieran incurrir los trabajadores en el desempeño de la profesión por cuenta y orden de la sociedad.

c) Seguro de Responsabilidad Civil Patronal.

La empresa ampliará la cobertura del seguro de responsabilidad civil patronal a 150.000 euros.

d) Seguro de Vida.

La empresa concertará un seguro de vida para todos los trabajadores con contrato indefinido, con una cobertura de 18.000 euros.

e) Renovación Permiso de Conducir de clase C y otros.

Las tasas oficiales por renovación de permiso de conducir de clase C y otros específicos de los vehículos de la empresa, serán sufragados por la empresa a todos los trabajadores que por necesidades de su puesto de trabajo deban conducir dichos vehículos.

Art. 38. Plan de Pensiones.

En el 2024 la empresa destinará al Plan de pensiones, modalidad Plan de Empleo, de cada trabajador fijo la cantidad de: 1.013,48 euros. A esta cantidad se le aplicará la reducción que corresponda para cubrir el coste total de cotización a la Seguridad Social (incluye cotización empresarial).

Esta cantidad será incrementada anualmente según el porcentaje de incremento salarial establecido en el artículo 21 de este convenio.

Se considera trabajador fijo aquel que tiene contrato a fecha del 1 de enero de cada año.

A los trabajadores en excedencia o jornada reducida se prorrateará en función del tiempo trabajado.

Art. 39. Retribución Flexible.

Los trabajadores podrán destinar, de forma voluntaria, hasta un 30% de su retribución bruta anual a beneficios sociales dentro del marco de retribución flexible, con los siguientes conceptos permitidos:

–Aportaciones al Plan de Pensiones colectivo de la empresa, en los términos establecidos en la normativa de planes de pensiones y de acuerdo con las condiciones fiscales vigentes.

–Suscripción de un seguro de asistencia sanitaria para el trabajador, su cónyuge y/o descendientes, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la legislación fiscal, en particular los límites de exención de tributación.

En todo caso, la implementación de la retribución flexible deberá respetar los límites y condiciones establecidos por la legislación laboral y fiscal aplicable, y garantizar que la parte en efectivo del salario no sea inferior al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) o a la cuantía mínima establecida por convenio colectivo.

IX.-SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Art. 40. Medidas Operativas de Seguridad y Salud.

En esta materia, se remite expresamente a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

La empresa cuenta y contará a lo largo de este convenio con un Plan de Seguridad y Salud laboral y con un servicio externo de prevención y seguridad así como con una técnica de prevención de riesgos laborales.

Además, acometerá con carácter prioritario las actuaciones que se propongan en el Plan de Seguridad y Salud laboral.

La empresa potenciará medidas para asegurar la salud de los trabajadores (revisión médica, chequeos, etc.), los trabajadores deberán colaborar para la aplicación de esas medidas.

Respecto a los permisos retribuido que se contemplan para la realización del reconocimiento médico vienen recogidos en el artículo 35 de este convenio.

X.-DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

Art. 41. Principios Generales de los derechos y Garantías Sindicales.

Los trabajadores y sus representantes sindicales tendrán los derechos y garantías que les reconoce el Estatuto de los Trabajadores.

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirá que los trabajadores y trabajadoras afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa; no podrá sujetar el empleo de un trabajador a las condiciones de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación sindical.

Los sindicatos podrán remitir información a todos los centros de la Empresa en que dispongan de suficiente y apreciable afiliación a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

En todos los centros de trabajo que posean una plantilla superior a cinco trabajadores, existirán tabloneros de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas, previamente a la Dirección o titularidad del centro.

Los miembros del Comité de empresa dispondrán de las horas sindicales que legalmente les correspondan por jornadas completas, siempre que sea posible. Este permiso retribuido está recogido en el artículo 35 de este convenio.

XI.-REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 42. Clasificación de las Faltas.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes.

Las infracciones o faltas cometidas por los trabajadores, derivadas de incumplimientos contractuales, podrán ser leves, graves o muy graves. La enumeración de faltas en este artículo no tiene carácter exhaustivo, pudiendo ser sancionado cualquier otro incumplimiento de análoga gravedad.

a) Advertencia Formal por Escrito.

La advertencia formal por escrito no constituye una sanción, aunque se archiva en el expediente del trabajador.

La advertencia formal por escrito se podrá aplicar cuando la Dirección de la Empresa tenga conocimiento de la comisión de una falta leve, y ésta fuera por primera vez. Entonces, se realizará una “Advertencia Formal” al trabajador.

Si la falta se considerara grave, se valorarán las circunstancias del hecho.

b) Falta Leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1) Faltas repetidas de puntualidad, dentro del mismo mes, sin causa justificada, en caso de que las faltas fuesen más de tres en el plazo de treinta días, será considerada falta grave.

2) No notificar con carácter previo o, en su caso, al inicio del turno, salvo en caso de fuerza mayor, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

La reiteración o si causara perjuicios organizativos graves, trastorno a compañeros, o costes innecesarios, podrá ser considerada grave.

3) El abandono del servicio sin causa justificada. Si como consecuencia del mismo, se organizase perjuicio de alguna consideración a la empresa, usuarios o a sus compañeros de trabajo o fuera causante de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4) Pequeños descuidos en la conservación del material.

5) Falta de limpieza de locales, instalaciones, así como falta de orden en la documentación.

6) No presentar parte de baja en el plazo máximo de tres días. No aportar los justificantes exigidos para licencias, etc.

7) Faltar un día al trabajo sin causa justificada.

8) No comunicar a la Empresa los cambios de domicilio habitual.

9) No comunicar con puntualidad debida los cambios experimentados en la familia necesarios para la correcta Administración de Personal de la Empresa.

10) No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

11) Entregarse a juegos o distracciones durante la jornada de trabajo.

12) La embriaguez o toxicomanía ocasional. Si, como consecuencia de la misma, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo u otras personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

13) Utilización de dispositivos móviles en horario laboral sin la debida autorización.

c) Falta Graves.

Se consideran como faltas graves las siguientes:

1) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en el periodo de treinta días.

2) Faltar al trabajo dos días sin causa justificada en un período de 60 días.

3) La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo así como negarse a rellenar los partes de trabajo, control de asistencia, etc. Pudiendo exigir el trabajador que, a la mayor brevedad, le sea notificada la orden por escrito. Cuando esta desobediencia cause un grave perjuicio o trastorno a la empresa, será considerad como falta muy grave.

4) La reincidencia en falta leve (excluida la puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un año y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

5) Realizar el trabajo encomendado con deficiencia, sin la diligencia debida, con dejadez de forma distraída, mostrar desidia o negligencia u omitiendo aquellas actuaciones que afecte a la buena marcha del servicio. Si dicha desidia o deficiencia causara trastorno o quebranto a la Empresa o al usuario podrá ser sancionado como falta “muy grave”.

6) El abuso de autoridad o la falta de respeto y consideración a sus jefes, así como a sus compañeros y subordinados.

7) Simular la presencia de otro trabajador fichando por aquél o encubriendo su ausencia. En caso de ser reiterado, será considerada falta "muy grave".

8) La imprudencia en acto de trabajo. El incumplimiento de las Normas de Seguridad y de Higiene necesarias para la realización del trabajo asignado. Si pone en peligro la salud de los subordinados, de sus compañeros de trabajo o de terceros, o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerado muy grave.

Se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.

Igualmente, aquellas que sean deducibles de la legislación aplicable en esta materia.

9) Emplear para uso propio herramientas, medios o instalaciones de la Entidad, cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo y/o de la Empresa, y no se contará con permiso para hacerlo. El uso del teléfono de la empresa o los medios informáticos puestos a disposición del trabajador en interés del mismo o para su entretenimiento o distracción en el horario de trabajo, siempre que no medie autorización de la Dirección de la empresa.

10) El ejercicio de actividades profesionales públicas o privadas sin haber obtenido la autorización correspondiente de la Dirección de compatibilidad.

11) El insulto o los malos tratos de palabra hacia compañeros, superiores, subordinados, usuarios o terceros relacionados con el trabajo.

12) La injustificada falta de rendimiento.

d) Faltas muy Graves.

Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

1) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses.

2) Dedicarse a trabajos particulares durante la jornada laboral.

3) Realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Empresa.

4) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

5) La simulación de enfermedad o accidente. También, se entenderá que existe falta cuando un trabajador en baja por tales motivos realice actividades o trabajos impropios de su situación de baja. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja o accidente o enfermedad.

6) La embriaguez y el estado derivado del consumo de drogas durante el trabajo.

7) Faltar más de dos días al trabajo durante un periodo de noventa días sin causa que lo justifique.

8) Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la Empresa, o revelar a extraños a la misma datos de reserva obligada.

9) Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia.

10) Abandonar el trabajo en puesto o situación de responsabilidad, sin justificación.

11) La agresión hacia compañeros, superiores, subordinados, usuarios o terceros relacionados con el trabajo.

12) El acoso laboral en el trabajo.

13) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que haya sido sancionada.

14) Quien habiendo sido cambiado de puesto de trabajo por motivos personales de salud, realizara actividades similares a las que lo motivaron.

15) El hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquiera otra persona, dentro de las dependencias de la Empresa o durante actos de servicio en cualquier lugar.

16) El incumplimiento de Normas de Seguridad y Salud laboral en relación con la tipificación establecida en la legislación vigente en esta materia.

Art. 43. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a las que incurran en faltas serán las siguientes:

a) Por falta Leves.

–Amonestación verbal.

–Amonestación por escrito.

–Suspensión de Empleo y Sueldo de uno a tres días, excepto las faltas de puntualidad.

b) Por falta Graves.

–Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

c) Por faltas Muy Graves.

–Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

–Traslado y/o cambio de puesto forzoso, con o sin cambio de localidad de residencia, por el período que en cada caso se establezca.

–Inhabilitación por un periodo no superior a 3 años para ascender de categoría.

–Despido.

En caso de que un despido disciplinario fuera calificado de improcedente por la Magistratura de Trabajo, la empresa reconsiderará su decisión y estudiará en lo posible la readmisión del mismo en cada caso concreto.

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de faltas graves y muy graves requerirá la comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

Las sanciones se impondrán y graduarán de acuerdo a los siguientes criterios:

–Naturaleza de la falta y las circunstancias concurrentes.

–Grado de participación de los implicados y su responsabilidad.

–Perjuicios ocasionados a SMSA y/o a los Usuarios y/o terceros y/o compañeros de trabajo.

–Reiteración o reincidencia.

La Empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave o muy grave que se imponga.

Art. 44. Procedimiento Sancionador.

a) Faltas Leves.

Las sanciones por faltas leves, que no lleven aparejada la suspensión de empleo y sueldo, se impondrán por la Dirección de la Empresa, mediante escrito razonado en un sólo acto.

Para la imposición de una sanción por falta leve, que lleve aparejada la suspensión de empleo y sueldo, se realizará mediante el procedimiento utilizado para las faltas graves y muy graves.

b) Faltas Graves y Muy Graves.

Para las faltas Leves con sanción de suspensión de empleo y sueldo y para las faltas Graves y Muy Graves deberá tramitarse siempre un Expediente Disciplinario.

Cuando los trabajadores que desempeñen cargos sindicales o representativos cometan alguna falta, el expediente sancionador se tramitará de conformidad con lo legalmente establecido.

Art. 45. Expediente Disciplinario.

a) Fase de Incoación.

La incoación del expediente disciplinario deberá ser ordenada por la Dirección, que podrá delegar esta facultad.

El procedimiento se iniciará mediante un escrito de incoación, Pliego de Cargos, que deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

- Relato de los hechos susceptibles de sanción.
- Trabajador o trabajadores presuntamente implicados.

El Pliego de Cargos se dará traslado inmediato y simultáneo al Trabajador o trabajadores afectados y a la Representación de los Trabajadores y Sindical.

b) Fase de Desarrollo.

Una vez el trabajador presuntamente implicado ha recibido el Pliego de Cargos, se abrirá un periodo de 10 días hábiles para las faltas Graves y Muy Graves, para presentar el Pliego de Descargos o Alegaciones que se estime conveniente.

Durante la incoación del expediente el trabajador podrá estar asistido por los Representantes de los Trabajadores o Sindicales y/o letrado.

La Representación de los Trabajadores o Sindical, en su caso, podrán presentar aquellas alegaciones que consideren oportunas en el plazo antes señalado.

Al trabajador que lo solicite se le dará audiencia en el expediente, pudiendo acudir asistido por Representantes de los trabajadores y/o letrado.

c) Fase de Conclusión.

Finalizado este proceso, la Dirección dictaminará su resolución, que deberá contener, al menos, lo siguiente:

- Exposición breve y precisa de los hechos que han resultado probados.
- Valoración del Pliego de Descargos.
- Normas legales de aplicación.
- Calificación de los hechos.
- Resolución que procede.

La Dirección comunicará por escrito su resolución tanto al trabajador o trabajadores afectados como a los representantes de los Trabajadores o Sindical.

Art. 46. Cumplimiento de la Sanción.

La Dirección de la Empresa no podrá retrasar la determinación de las fechas del cumplimiento de la sanción más allá del mes siguiente a que ésta adquiera firmeza, bien por la conformidad del sancionado, por la caducidad de la acción, o por la resolución judicial en sentencia firme.

Art. 47. Prescripción de la Sanción.

De acuerdo con el artículo 60.2 del E.T., La comisión de las faltas prescribirá en los siguientes días.

- Faltas Leves: 10 días.
- Faltas Graves: 20 días.
- Faltas Muy Graves: 60 días.

Estos plazos se entienden referidos a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, cualquier falta prescribirá a los seis meses de haberse cometido.

Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido en su caso, siempre que la duración de este, en su conjunto, no supere el plazo de seis meses sin mediar culpa del trabajador expedientado, o salvo pactos interpartes.

Art. 48. Cancelación de Sanciones.

Sin perjuicio a lo establecido en el E.T., las faltas cometidas por los trabajadores serán anuladas de sus expedientes personales, no pudiéndose tener en cuenta a ningún efecto pasado el siguiente tiempo desde que la sanción hubiera sido impuesta:

- Faltas leves apercibidas verbalmente: 15 días.

- Faltas leves por escrito: 3 meses.
- Faltas graves: 2 años.
- Faltas muy graves: 4 años.

XII.-IGUALDAD DE GENERO

Art. 49. Reconocimiento de Igualdad.

Se reconoce expresamente la igualdad entre hombres y mujeres que desempeñen trabajos de igual valor. Todas las condiciones que se pactan en este Convenio afectarán por igual a los dos sexos.

Art. 50. Selección, promoción y desarrollo profesional.

Con el objetivo de asegurar una presencia equilibrada de mujeres y hombres en la empresa, el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre ambos sexos se garantizará en todo momento en el acceso al empleo y en la promoción profesional.

Para el cumplimiento de estos principios la dirección de la Empresa se compromete a mantener en sus procesos de selección, promoción y desarrollo profesional, procedimientos y políticas de carácter objetivo basadas en principios de mérito y capacidad, asegurando en todo momento que los puestos de trabajo en los diferentes ámbitos de responsabilidad son ocupados por las personas más adecuadas en un marco de igualdad de trato con ausencia de discriminación basada en el sexo.

Art. 51. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

La empresa y los trabajadores se obligan a crear y mantener un entorno laboral donde se respete la Igualdad de Oportunidades, en el marco de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y con esta finalidad, adoptarán medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres.

Art. 52. Acoso sexual y Acoso por Razón de Sexo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, 22 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la Empresa promoverá las condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y, en general, el acoso laboral, desarrollando cuantas medidas sean necesarias para ello, por medio de un protocolo establecido por la empresa, la problemática del acoso en el trabajo, estableciendo un método que se aplique tanto para prevenir, a través de la formación, la responsabilidad y la información, como para solucionar las reclamaciones relativas al acoso, con las debidas garantías y tomando en consideración las normas constitucionales, laborales y las declaraciones relativas a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

La empresa velará por la consecución de un ambiente adecuado en el trabajo, libre de comportamientos indeseados de carácter o connotación sexual o de cualquier otro tipo, y adoptará las medidas oportunas a este efecto cuando tenga o pueda tener conocimiento, incluidas aquéllas de carácter sancionador.

Para ello la empresa cuenta con un Protocolo de Actuación ante una situación de acoso tanto laboral, por razón de Sexo como por diversidad LGTBI.

Así, con independencia de las acciones que puedan interponerse al respecto ante cualesquiera instancias administrativas o judiciales, el Protocolo de Acoso se iniciará con la denuncia por cualesquiera de los canales de denuncia establecidos en la empresa.

XIII.-COMISION MIXTA PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO

Art. 53. Composición, Funciones y Funcionamiento de la Comisión.

La Comisión decidirá sobre cuantas cuestiones de interpretación del texto de este convenio pudieran suscitarse. Los debates se decidirán por mayoría simple de sus miembros, sin que exista voto de calidad. Sus acuerdos serán recurribles ante la jurisdicción laboral.

Los vacíos normativos que se susciten, se resolverán conforme a lo dispuesto en los convenios anteriores para cada uno de los servicios.

a) Composición.

La comisión de la comisión será de carácter mixto y paritario, compuesta el mismo número de representantes de la empresa que de los trabajadores. De este modo se garantiza la equidad en la representación de ambas partes en la toma de decisiones o resolución de asuntos que sean de su competencia.

Estará integrada por:

–El Gerente de la empresa o la persona en quien este delegue.

–El Director de Recursos Humanos.

–Dos representantes de los trabajadores, designados entre los miembros del Comité de Empresa. garantiza la equidad en la representación de ambas partes en la toma.

b) Funciones.

El convenio otorga a la Comisión Mixta Paritaria las siguientes funciones:

1) La interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este convenio.

2) La vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

3) El estudio y la valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor de este convenio que puedan afectar a su contenido.

4) De conformidad con lo establecido en los artículo 41.6 y 82.3 del E.T., en los casos de materias reguladas en convenio colectivo que deban ser objeto de modificación sustancial de las condiciones de trabajo de carácter colectivo, una vez finalizado el período de consultas previas sin acuerdo, se someterá la cuestión a la Comisión Mixta Paritaria a efectos de obtener un acuerdo en dicha materia conforme al procedimiento ordinario anteriormente indicado de las reuniones de la Comisión Mixta Paritaria.

5) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio colectivo y venga establecido en su texto.

La determinación de la política salarial corresponde al Consejo de Administración a través de los cauces de negociación establecidos.

c) Funcionamiento.

–La comisión paritaria se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose ambas de acuerdo sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión, que deberá celebrarse en un plazo máximo de 10 días desde el momento de la solicitud y las cuestiones planteadas se resolverán en el plazo máximo de 10 días laborables a partir de la reunión.

–Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría de los componentes de cada una de las representaciones en la comisión paritaria.

–En el caso de que no fuese posible llegar al acuerdo según las previsiones establecidas en este Convenio Colectivo y Estatuto de los Trabajadores, las partes someterán esta cuestión a los mecanismos de solución de conflictos, acudiendo a aquellos órganos de mediación, arbitraje y conciliación que se encuentran regulados en los Acuerdos sobre solución autónoma de conflictos (sistema extrajudicial) vigentes.

XIV.–OTRAS DISPOSICIONES

Art. 54. Subrogación Empresarial.

De conformidad con los Convenios de ámbito superior tanto en los servicios de aguas como de residuos, procede la inclusión de la presente cláusula de subrogación.

Si finalizase el encargo de gestión, delegación, cesión, arrendamiento etc por el que SMSA presta el Servicio de Ciclo Integral del Agua y el Servicio de Residuos Sólidos Urbanos y se produjera un cambio de titularidad en la empresa prestataria del servicio o fuera adjudicataria del servicio otra empresa o en-

tividad pública, ésta vendrá obligada a subrogarse y absorber a todos los trabajadores de SMSA adscritos a ambos servicios, respetándoles y conservando en su integridad con carácter personal e irrenunciable, su antigüedad, salario y demás derechos laborales y sindicales reconocidos en Convenio, pactos de empresa y condiciones personales.

Art. 55. Cláusula de Mejora Global.

Mediante el presente Convenio, reiterando las premisas y criterios seguidos en los Convenios anteriores, se han mejorado en su conjunto y en cómputo global anual a toda la plantilla las condiciones laborales fijadas por la legislación general así como por Convenio de ámbito superior.

Los trabajadores a través de sus representantes, firmantes del presente Convenio, aceptan las modificaciones que este contiene respecto a las condiciones laborales establecidas en cualquiera otra disposiciones legales o convencionales, dado que este Convenio establece mejoras compensatorias adecuadas.

En el supuesto de que la Autoridad Laboral o los Juzgados y Tribunales de lo Social en el ejercicio de las facultades que les competen, considerasen nulo o inaplicable alguno de los puntos del presente Convenio, o impusieran la aplicación de otro precepto o cláusula en su lugar, este Convenio quedaría invalidado en su totalidad, debiendo reconsiderarse íntegramente su contenido.

ANEXO I.-TABLAS SALARIALES

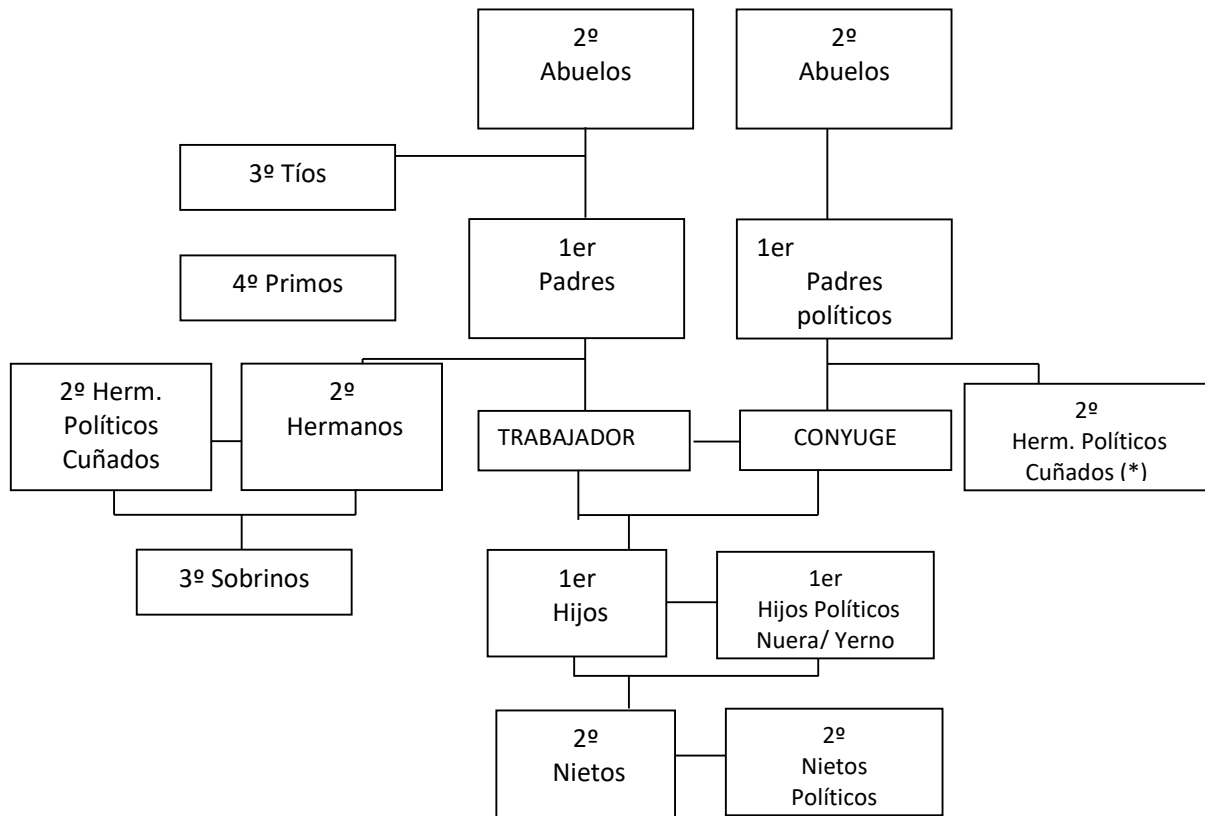
Salarios 2024

NOMBRE	GRUPO/NIVEL	S. BASE	C. PUESTO TRABAJO	C. CONDIC. TRABAJO	C. MULTIFUN.	PLUS ESPECIAL DEDICACIÓN
DIRECTOR PRODUCCION	G5	3.409,61	1.131,04	172,02	140,34	254,37
DIRECTORA SERV. JURID.	G5	2.856,91	1.113,01	140,74	125,05	0,00
DIRECTORA RRHH	G5	2.856,91	1.564,59	140,74	125,05	0,00
RESPONSABLE INFORMatico	G3 N11	2.110,03	905,90	140,74	95,45	241,87
TECNICO SUPERIOR RR.HH. Y PRL	G3 N9	2.110,03	414,01	121,48	86,52	0,00
TECNICO SUPERIOR JURIDICO	G3 N9	2.110,03	414,01	121,48	86,52	0,00
TECNICO SUPERIOR INFORMatico	G3 N9	2.110,03	414,01	121,48	86,52	0,00
ADMIN. RR.HH.	G2 N6	1.883,30	288,30	121,48	68,06	0,00
ADMIN. ATENCION AL PUBLICO	G2 N6	1.883,30	233,51	79,05	65,40	0,00
ADMIN. SERV. GRALES.	G2 N6	1.883,30	233,51	79,05	65,40	0,00
TECNICO INFORMatico	G2 N6	1.883,30	233,51	79,05	65,40	0,00
DIRECTOR FINANCIERO	G5	2.538,25	1.390,07	125,04	111,10	0,00
TECNICO SUPERIOR CONTABILIDAD	G3 N9	2.110,03	536,31	79,05	81,29	182,32
ADMIN. CONTABILIDAD	G2 N6	1.883,30	233,51	79,05	65,40	0,00
ADMIN. ECONOM.COMERCIAL	G2 N6	1.883,30	233,51	79,05	65,40	0,00
ADMIN. ABONADOS ESTELLA	G2 N6	1.883,30	283,71	140,74	68,39	0,00
ADMIN. ABONADOS LODOSA	G2 N6	1.883,30	274,21	121,48	67,64	0,00
GESTOR ALMACEN	G2 N6	1.883,30	309,46	43,59	68,68	0,00
OPERARIO ALMACEN	G1 N2	1.520,60	306,33	140,74	58,18	0,00
JEFE OFICINA TCA.	G4	2.856,91	1.361,12	158,90	130,33	0,00
RESPONSABLE DE PROYECTOS	G3 N11	2.110,03	974,52	121,48	95,45	192,52
I.T.I. - I.T.O.P.	G3 N10	2.110,03	677,02	121,48	86,52	0,00
TECNICO OFICINA TCA. (OBRAS)	G2 N6	1.883,30	260,05	140,74	67,67	0,00
TECNICO OFICINA TCA.	G2 N6	1.883,30	260,05	79,05	67,67	0,00
ADMIN. OFICINA TCA. Y CONTAB.	G2 N6	1.883,30	233,51	79,05	65,40	0,00
JEFE LABORATORIO	G4	2.856,91	305,54	43,59	95,45	192,52
TECNICO ANALISTA LABORATORIO	G2 N6	1.883,30	233,51	43,59	65,40	0,00
OPERARIO LABORATORIO	G1 N2	1.520,60	306,33	140,74	58,18	0,00
JEFE MNTO. REDES	G4	2.856,92	774,23	202,61	129,03	188,81
ENCARGADO BASE ESTELLA	G3 N10	2.110,03	530,09	121,48	73,34	160,12
ENCARGADO BASE LODOSA	G3 N10	2.110,03	530,09	121,48	73,34	160,12
ENCARGADO EDAR	G3 N10	2.110,03	530,09	121,48	73,34	160,12
JEFE EQUIPO DE MNTO. REDES	G2 N6	1.883,30	377,87	121,48	61,40	0,00
ESPECIALISTA MNTO. EDAR	G2 N5	1.883,30	66,33	121,48	61,40	99,83
TECNICO ELECTROMECHANICO	G2 N8	1.883,30	393,05	140,74	71,66	0,00
OFICIAL MNTO. REDES	G2 N5	1.883,30	66,33	121,48	61,40	0,00
OFICIAL MNTO. EDAR	G2 N5	1.883,30	66,33	121,48	61,39	0,00
ADMIN. EDAR	G2 N6	1.883,30	233,51	79,05	65,40	0,00
RESPONSABLE TEC. RESIDUOS Y AMBIENTAL	G3 N11	2.110,03	974,52	140,74	95,45	0,00
TECNICO RESIDUOS (ACOMPANAMIENTO)	G2 N6	1.883,30	233,51	79,05	65,40	0,00
ENCARGADO PLANTA R.U.	G3 N10	2.110,03	677,02	121,48	86,52	0,00
TECNICA SUPERIOR PLANTA R.U.	G3 N9	2.110,03	414,01	121,48	86,52	0,00
JEFE EQUIPO PLANTA R.U.	G1 N2	1.520,60	306,33	140,74	58,18	122,18
ESPECIALISTA MNTO. PLANTA R.U.	G1 N3	1.520,60	306,33	140,74	58,18	99,83
OPERADOR PLANTA R.U.	G1 N2	1.520,60	306,33	140,74	58,18	0,00
ENCARGADO RECOGIDA R.U.	G3 10	2.110,03	530,09	121,48	73,33	160,12
MECANICO VEHICULOS R.U.	G2 N8	1.883,30	286,64	121,48	68,01	0,00
CONDUCTOR R.U.	G1 N3	1.520,60	394,01	121,48	60,35	0,00
OPERARIO RECOGIDA R.U.	G1 N2	1.520,60	306,33	140,73	58,18	0,00
NO CUALIFICADOS (PEÓN y AUX ADMIN.)	G0 N0	1.416,97	0,00	VARIABLE	0,00	0,00

ANEXO II.-REMUNERACIÓN DE LA HORA EXTRA

NOMBRE	GRUPO/NIVEL	HORAS EXTRAS			
		NORMAL	EXTRA	NOCTURNA	FESTIVA
DIRECTOR PRODUCCION	G5				
DIRECTORA SERV. JURID.	G5				
DIRECTORA RRHH	G5				
RESPONSABLE INFORMATICO	G3 N11				
TECNICO SUPERIOR RR.HH. Y PRL	G3 N9	26,33	26,22	28,65	32,08
TECNICO SUPERIOR JURIDICO	G3 N9	26,33	26,22	28,65	32,08
TECNICO SUPERIOR INFORMATICO	G3 N9	26,33	26,22	28,65	32,08
ADMIN. RR.HH.	G2 N6	22,76	30,02	34,30	38,42
ADMIN. ATENCION AL PUBLICO	G2 N6	21,80	27,14	31,01	34,90
ADMIN. SERV. GRALES.	G2 N6	21,80	27,14	31,01	34,90
TECNICO INFORMATICO	G2 N6	21,80	27,14	31,01	34,90
DIRECTOR FINANCIERO	G5				
TECNICO SUPERIOR CONTABILIDAD	G3 N9				
ADMIN. CONTABILIDAD	G2 N6	21,80	27,14	31,01	34,90
ADMIN. ECONOM.COMERCIAL	G2 N6	21,80	27,14	31,01	34,90
ADMIN. ABONADOS ESTELLA	G2 N6	22,90	29,95	34,22	38,48
ADMIN. ABONADOS LODOSA	G2 N6	22,62	29,95	34,22	38,48
GESTOR ALMACEN	G2 N6	22,22	27,14	31,01	34,90
OPERARIO ALMACEN	G1 N2	19,53	25,42	29,05	32,69
JEFE OFICINA TCA.	G4				
RESPONSABLE DE PROYECTOS	G3 N11				
I.T.I. - I.T.O.P.	G3 N10				
TECNICO OFICINA TCA. (OBRAS)	G2 N6	22,67	29,61	33,84	38,07
TECNICO OFICINA TCA.	G2 N6	22,07	29,61	33,84	38,07
ADMIN. OFICINA TCA. Y CONTAB.	G2 N6	21,80	27,14	31,01	34,90
JEFE LABORATORIO	G4				
TECNICO ANALISTA LABORATORIO	G2 N6	21,45	27,97	31,95	35,96
OPERARIO LABORATORIO	G1 N2	19,53	25,52	30,33	33,96
JEFE MNTO. REDES	G4				
ENCARGADO BASE ESTELLA	G3 N10				
ENCARGADO BASE LODOSA	G3 N10				
ENCARGADO EDAR	G3 N10				
JEFE EQUIPO DE MNTO. REDES	G2 N6	23,56	29,70	33,97	38,03
ESPECIALISTA MNTO. EDAR	G2 N5	21,52	29,38	33,61	37,63
TECNICO ELECTROMECHANICO	G2 N8	23,99	32,74	37,45	41,93
OFICIAL MNTO. REDES	G2 N5	20,55	28,06	32,09	35,94
OFICIAL MNTO. EDAR	G2 N5	20,55	28,06	32,09	35,94
ADMIN. EDAR	G2 N6	21,80	27,14	31,01	34,90
RESPONSABLE TEC. RESIDUOS Y AMBIENTAL	G3 N11				
TECNICO RESIDUOS (ACOMPAÑAMIENTO)	G2 N6	21,80	27,14	31,01	34,90
ENCARGADO PLANTA R.U.	G3 N10				
TECNICA SUPERIOR PLANTA R.U	G3 N9				
JEFE EQUIPO PLANTA R.U	G1 N2	20,70	20,89	23,77	29,72
ESPECIALISTA MNTO. PLANTA R.U	G1 N3	20,49	29,38	33,61	37,63
OPERADOR PLANTA R.U.	G1 N2	19,53	20,89	23,77	29,72
ENCARGADO RECOGIDA R.U	G3 10				
MECANICO VEHICULOS R.U.	G2 N8	22,74	25,38	28,88	36,10
CONDUCTOR R.U.	G1 N3	20,21	21,63	24,62	30,77
OPERARIO RECOGIDA R.U	G1 N2	19,53	20,89	23,77	29,72
NO CUALIFICADOS (PEÓN y AUX ADMIN.)	G0 N0				

ANEXO III.-GRADOS DE CONSANGUINIDAD



1er GRADO CONSANGUINIDAD
- Padres
- Hijos

2º GRADO CONSANGUINIDAD
- Hermanos
- Abuelos
- Nietos

3º GRADO CONSANGUINIDAD
- Sobrinos
- Tíos

1er GRADO AFINIDAD
- (Padres Políticos) suegros
- (Hijos Políticos) nuera/yerno

2º GRADO AFINIDAD
- (Hermanos Políticos) cuñados
- Abuelos Políticos
- Nietos Políticos

4º GRADO CONSANGUINIDAD
- Primos

RESOLUCIÓN 51C/2025, de 14 de marzo, del director general de Economía Social y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Producciones Vegetales Diferenciadas S.L.

Visto el texto del Convenio Colectivo presentado por la empresa Producciones Vegetales Diferenciadas S.L (Código número: 31006152011991), con entrada en este registro con fecha 23 de agosto de 2024, suscrito con fecha 11 de julio de 2024, entre la representación empresarial y sindical de la empresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, en relación con el Decreto Foral 251/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo,

RESUELVO:

Primero.–Inscribir en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de Navarra, el Convenio Colectivo presentado por la empresa Producciones Vegetales Diferenciadas S.L (Código número: 31006152011991)

Segundo.–Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 14 de marzo de 2025.–El director general de Economía Social y Trabajo, Iñaki Mendióroz Casallo.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PARA EL CENTRO DE TRABAJO DE VALTIERRA DE PRODUCCIONES VEGETALES DIFERENCIADAS, S.L.

2023-2024

Valtierra, 11 de julio de 2024.

CAPÍTULO PRELIMINAR.–EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Filosofía de la negociación.

1. Dentro de la negociación se han recogido las peculiaridades que caracterizan el funcionamiento de Producciones Vegetales Diferenciadas, S.L., y de esta manera se han concretado por ambas partes, para conseguir el objetivo de consolidar, tanto la Empresa como los puestos de trabajo.

2. En esta doble referencia, ambas partes consideran esencial que este objetivo se logrará únicamente garantizando permanentemente el mejor servicio a nuestros clientes.

3. Son, por tanto, puntos esenciales para conseguir el objetivo, los siguientes:

–La motivación del personal, a través de una correcta política de información desde la Dirección.

–La atención por parte de la Dirección de las sugerencias de mejora planteadas por el personal que puedan repercutir en la mejor calidad del servicio.

–La integración plena del personal, a través de la consolidación de los puestos de trabajo necesarios para la mejor prestación del servicio a los clientes, así como su permanente colaboración con la Dirección de la Empresa en la implantación de cuantas medidas contribuyan a mejorar la competitividad.

–La formación del personal en todas aquellas técnicas que permitan su desarrollo profesional y la mejora de la calidad del servicio.

–La consecución del óptimo ambiente de relaciones laborales, basado en la concertación, que permita resolver las posibles discrepancias en la mesa de negociación sin necesidad de recurrir al conflicto y a la confrontación.

–La prestación del servicio para conseguir el servicio a los clientes en las condiciones de calidad y plazos de entrega.

–La competitividad necesaria basada en una adecuada política de retribuciones que permita el mantenimiento del poder adquisitivo del personal, junto con el nivel de costos mínimo para conseguir ofertar a los clientes en las mejores condiciones de precio y calidad.

En este escenario de trabajo y colaboración, ambas partes acuerdan:

CAPÍTULO I.–ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo preliminar.

El presente Convenio, como expresión de la voluntad de las partes –negociado de conformidad con lo prevenido en el Título Tercero del Estatuto de los Trabajadores– recoge las reglas por las que se regularán las relaciones laborales en la Empresa Producciones Vegetales Diferenciadas, S.L., en su Centro de Valtierra, cuya actividad principal en la actualidad, es la elaboración de endibias.

Artículo 0. Determinación de las partes que firman el convenio.

El presente Convenio se firma entre la Representación de la empresa, y la totalidad del Comité de empresa que formaliza el presente acuerdo por unanimidad.

Artículo 1.º Ámbito territorial y funcional.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación exclusivamente en el Centro de trabajo de Provedis sito en Valtierra (Navarra), cuenta de San Adrián-Km 1.

En cuanto al ámbito funcional, constituye el mismo las actividades de la empresa conforme al CNAE 1039.

Artículo 2.º Ámbito personal.

Será de aplicación este Convenio Colectivo a los trabajadores que realicen su cometido al servicio de la Empresa Provedis, situado en Valtierra (Navarra), cuenta San Adrián, Km 1, excepción hecha del Personal Extra-convenio, considerando como el mismo a los miembros del Comité de Dirección, Directores Funcionales y Técnicos que tuvieran en contrato o anexo al mismo cláusula de personal Extra-Convenio.

Artículo 3.º Ámbito temporal. Cláusulas dispositivas y cláusulas económicas.

El Presente Convenio Colectivo tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 a 31 diciembre de 2024.

No obstante el Convenio tendrá efecto retroactivo en las cuestiones económicas a 1 de enero de 2023.

En cuanto al resto de las cuestiones reguladas en el presente Convenio serán de aplicación, en los términos expuestos, desde la fecha de su publicación, salvo que expresamente se establezca en el artículo correspondiente otra cosa, y sólo hasta tanto se proceda a la firma del Convenio de la Empresa para el año 2025 y en su caso subsiguientes.

La denuncia podrá realizarse mediante comunicación escrita remitida por conducto fehaciente, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración del Convenio.

Denunciado el convenio se procederá a constituir la Comisión negociadora en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la denuncia.

Este plazo máximo de 15 días, desde la constitución de la comisión negociadora se dará inicio a la negociación.

La ultraactividad del presente Convenio será de dos años a contar desde la fecha de denuncia del mismo, transcurrido el cual sin procederse a la firma del nuevo Convenio, el presente Convenio quedará sin fuerza y vigor, siendo de aplicación el Convenio de ámbito superior que, en su caso corresponda.

Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo único e indivisible, y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente.

En este sentido, el conjunto de mejoras pactadas forman un todo compensable con las que rigieran anteriormente por cualquier circunstancia, debiendo hacerse la comparación en totales anuales, a rendimiento normal y asistencia total.

En cuanto a las disposiciones futuras que impliquen variaciones económicas, únicamente tendrán eficacia si globalmente consideradas, son superiores en cómputo anual a las establecidas en este Convenio.

Artículo 5. Garantías personales.

Si existiese algún trabajador que tuviese reconocidas condiciones que, examinadas en su conjunto y en cómputo anual, fueran superiores a las que para los trabajadores de las mismas calificación se establezcan en el Convenio, se respetarán aquellas con carácter estrictamente personal y solamente para los trabajadores a quienes afecte.

CAPÍTULO II.–ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 6. Organización del trabajo.

La Organización del trabajo, con arreglo a lo previsto en este Convenio y normativa general de aplicación, corresponde a la Dirección de la Empresa, quien la llevará a cabo a través del ejercicio legal de sus facultades de organización económica y técnica, dirección y control del trabajo, así como de las órdenes necesarias para la realización de las diferentes actividades.

En el supuesto de delegación de facultades directivas, ésta se realizará de modo expreso tanto a los receptores de la delegación como para sus respectivos colaboradores y el resto del personal de la Empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar el óptimo nivel de productividad, basado en la mejor utilización de los recursos técnicos y materiales y en la motivación del personal que permita alcanzar este objetivo.

Conseguir este nivel de productividad solo será posible con una actitud activa y de concertación de las partes implicadas, en la forma que viene recogida en la Exposición de Motivos.

Ambas partes acuerdan que el camino para avanzar de manera decidida en este objetivo supondrá la reorganización de las secciones productivas, adaptando nuevos métodos que permitan medir y mejorar los niveles de productividad, y en tal sentido acuerdan que la implantación de estos métodos se iniciará a partir de la firma del Convenio, contando con la total colaboración del personal afectado.

Esta reorganización - respetando la facultad de organización que corresponde a la Dirección-se llevará a cabo con la participación de los Representantes legales del personal, para lo que se creará en el seno del Comité de Empresa la correspondiente Comisión de Desarrollo y Productividad.

Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, y entre ellas las estipuladas en el artículo 41 del E.T., solo podrán llevarse a efecto previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, comprometiéndose ambas partes en caso de desacuerdo a la mediación que se contempla en el artículo que regula la Paz Social.

CAPÍTULO III.-CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 7. Clasificación profesional.

Los trabajadores incluidos en el ámbito de este Convenio serán clasificados teniendo en cuenta sus conocimientos, experiencia, tiempo efectivo de manejo de máquinas e instalaciones, grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa, y respeto a las normas e instrucciones de seguridad en el trabajo, de acuerdo con las actividades profesionales que desarrollen y con las definiciones que se especifican en este sistema de clasificación y calificación profesional.

La clasificación se realizará en grupos funcionales y niveles profesionales, por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores.

En el caso de concurrencia habitual en un puesto de trabajo de tareas correspondientes a diferentes niveles profesionales, la clasificación se realizará en función de la actividad propia de la tarea de mayor contenido, y en caso de igualdad, la del nivel profesional superior.

Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada nivel profesional la realización de tareas complementarias, que sean básicas para puestos cualificados en niveles profesionales inferiores (labores de limpieza y mantenimiento básico del puesto de trabajo, acopio o traslado de producto, y otras de idéntico o similar contenido).

Esta clasificación profesional, pretende lograr una estructura profesional directamente correspondida con las necesidades y realidad de este Centro de Trabajo, facilitando una mejor especialización de todo el colectivo en el desarrollo de sus actividades, y una más coherente distribución de funciones y responsabilidades, sin merma alguna de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución, y sin que quepa discriminación alguna por ninguna causa.

Factores para la calificación y encuadramiento profesional.

Los factores que influyen en la calificación profesional de los trabajadores incluidos en el ámbito de este Convenio y que, por lo tanto, indican la pertenencia de cada uno de estos a un determinado Nivel Profesional son los siguientes:

A.-Conocimientos: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimientos y experiencias adquiridas, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

Debido a las características del proceso de fabricación, cobra especial relevancia el tiempo efectivo de trabajo en cada puesto específico, así como el conocimiento profundo de una o más máquinas y puestos.

B.–Iniciativa y Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de normas o directrices y el de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas y funciones que desarrollen.

C.–Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, juntamente con el nivel de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión sobre las personas, el proceso productivo, maquinaria o productos.

D.–Mando: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, capacidad de liderazgo, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

E.–Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

Sistemas de clasificación:

Todos los trabajadores afectados por este Convenio serán adscritos a un determinado Grupo Funcional, a un Nivel Profesional, y dentro de cada nivel profesional, a un Grado Retributivo.

La conjunción de todos ellos, establecerá la clasificación organizativa de cada trabajador.

El desempeño de las funciones que conlleva su clasificación organizativa constituye contenido primario de la relación contractual laboral, debiendo ocupar cualquier nivel de la misma, y recibiendo por parte de la Empresa la formación adecuada al nuevo puesto.

Grupos profesionales:

Todos los trabajadores afectados por este Convenio, están clasificados en uno de los siguientes Grupos:

1. Personal Técnico.
2. Personal Administrativo.
3. Personal de Oficios Manuales.

1. Personal Técnico.

Técnico de Grado Superior: Aquellas personas que poseyendo el título académico o profesional de grado superior desempeñan funciones y trabajos correspondientes en virtud del contrato de trabajo concertado en razón de su título de manera normal y regular y con plena responsabilidad ante la Dirección de la Empresa.

Técnico de Grado Medio: Aquellas personas que, estando en posesión de un título académico o profesional de grado medio, trabajan bajo las órdenes del personal del Grado superior o Dirección de la Empresa y desarrollan funciones y trabajos propios según los datos y condiciones exigidos de acuerdo con la naturaleza de cada trabajo.

Encargado: Personal que procede de alguna categoría de oficio y bajo la Dirección del personal Técnico, y con plena responsabilidad sobre una Sección o Turno de trabajo, tiene mando directo sobre grupos y demás personal encomendado.

2. Personal administrativo.

Jefe Administrativo: Es el profesional, que estando en posesión de un título de grado medio o superior, y con experiencia contrastada en el puesto, y bajo la dependencia directa de la Dirección de la Empresa, asume el mando o responsabilidad del personal administrativo integrado en un Departamento o Sección Administrativa.

Oficial Administrativo: Aquel que teniendo un dominio de un área funcional de la Empresa, está realizando trabajos que tienen encomendados con iniciativa y plena responsabilidad.

Auxiliar Administrativo: Aquellos que realizan trabajos elementales de oficina, administración y archivo, mecanografía y atención del teléfono.

3. Personal oficios manuales.

Jefe de Equipo: Personal que, bajo la Dirección de un Encargado, y pudiendo o no desarrollar funciones operativas, tiene mando directo sobre un equipo de trabajo.

Oficial: Aquellas personas que están en posesión de conocimientos generales sobre un oficio determinado, agrícola, mecánico, eléctrico, etc. adquiridos mediante una formación sistemática en algunas de las Escuelas de Formación Profesional, o por una reconocida y dilatada experiencia, desarrolla funciones específicas de dichos conocimientos de mecánica, electricidad, electrónica, autómatas, etc. que les permita la programación de equipos, la detección y reparación de averías, además del cuidado perfecto, del mantenimiento y limpieza de líneas, maquinaria e instalaciones.

La graduación de esta categoría será de Oficial de 3.^a, Oficial de 2.^a y Oficial de 1.^a La promoción entre estas categorías se realizará de Oficial de 3.^a a Oficial de 2.^a y de Oficial de 2.^a a Oficial de 1.^a, y se obtendrá tras demostrar ampliación de conocimientos básicos adquiridos y su mejora práctica y continuada en su trabajo.

Especialistas: Aquellas personas a quienes se les asigne trabajos de producción, almacén, transporte etc., que, sin exigir una formación profesional, requieran una mayor capacidad o dificultad práctica, a la vez que una mayor responsabilidad en un área determinada. Esta categoría se desglosará en Especialista 2.^a y Especialista 1.^a, en función de la destreza y responsabilidad que se requieran para cada puesto, así como por el grado de polivalencia en el desempeño de puestos de trabajo diferentes.

Peón Especialista: Aquellos trabajadores que ejecutan trabajos para los que no se requiere preparación, aunque si un nivel básico de capacitación, o trabajadores que realizan operaciones básicas que requieren fundamentalmente aportación de trabajo físico.

La clasificación del personal en el presente Convenio es meramente enunciativa y no supone limitación a la de tener cubiertas las categorías que se enumeran.

En orden a las definiciones de las categorías enunciadas se procederá a la clasificación de los puestos actualmente existentes en la Empresa.

En todo caso se definirá para cada puesto las exigencias que debe reunir la persona que lo ocupe, procurando en lo posible la mejor adaptación de la persona al puesto de trabajo.

Artículo 8. Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la Empresa no tendrá otras limitaciones que la pertenencia al Grupo Profesional.

La Dirección de la Empresa, a tenor de las necesidades organizativas, técnicas o productivas podrá destinar a los trabajadores a funciones que conlleven el cambio de nivel, dentro del mismo grupo funcional, tanto de forma temporal como con carácter indefinido sin detrimento de las retribuciones.

Si el cambio conlleva retribuciones superiores percibirán las del nuevo puesto de destino mientras estén desempeñando su trabajo en este.

Los cambios que supongan la realización de funciones de menor nivel profesional deberán ser comunicados a los representantes de los trabajadores.

Las discrepancias que en su caso pudieran surgir entre la Empresa y los trabajadores en la aplicación de lo establecido en este artículo se someterá al procedimiento de la Comisión Paritaria y si esta no dictare una solución en el plazo de 30 días, se estará en libertad de acudir a la Jurisdicción Laboral Competente.

El personal temporal que realice el mismo trabajo durante un periodo de tiempo igual o superior a 6 meses en un año, deberá pasar a percibir el salario correspondiente a la categoría del puesto que realice.

CAPÍTULO IV.–PLANTILLAS Y CONTRATACIÓN

Artículo 9. Política de contrataciones.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo acuerdan en materia de política de contratación, bien sea bajo cualquier modalidad de contratación temporal o bajo la modalidad de contratación de fijo discontinuo los siguientes criterios;

A) Se dará preferencia a los contenidos y al perfil del puesto a cubrir.

B) Estos criterios no se ajustarán en ningún caso a la mera antigüedad.

Contrato de Relevo.—Las partes firmantes de este Convenio Colectivo, acuerdan la aplicación del Contrato de Relevo para facilitar la jubilación parcial de los trabajadores de la plantilla.

En el caso de solicitar algún trabajador dicha jubilación parcial, esto supondrá que el trabajador relevado podrá reducir su jornada y su salario dentro de los porcentajes establecidos en la normativa vigente en cada momento.

El puesto del trabajador relevado podrá cubrirse por un trabajador en desempleo o un trabajador de la plantilla con contrato de duración determinada. En este último supuesto, se transformará el contrato de este trabajador, previa la extinción del contrato en vigor y su inscripción en el INEM. En el supuesto igual o similar grado de adaptación al puesto entre ambos trabajadores, tendrá preferencia el trabajador de plantilla.

Al término del contrato de relevo, una vez jubilado definitivamente el relevado, el relevista —en el caso de que el volumen de trabajo y su valoración lo permita— pasará a formar parte de la plantilla fija de la empresa.

Artículo 10. Contrato fijo discontinuo.

El contrato de trabajo Fijo Discontinuo constituye en Provedis una modalidad específica, que se adapta a las características de la actividad, debido a que la misma sufre variaciones en determinadas épocas del año, como consecuencia de una producción que —en ocasiones— está sujeta a un consumo mayor o menor de los productos transformados.

Se trata además de un modelo de contrato que conjuga los intereses de Provedis al incorporar la flexibilidad demandada por la actividad de la Empresa, al permitir reducir la plantilla en periodos de menor actividad, con los intereses de los trabajadores, por tratarse de un contrato indefinido, aunque no exija la prestación de servicios todos los días laborales del año.

Es por ello que, de una parte, Provedis y, de otra la Representación Legal de los Trabajadores de la empresa citada suscriben, el presente acuerdo de regulación en materias concretas sobre el contrato de trabajo Fijo Discontinuo:

A.—Contratación del personal fijo discontinuo.

Tendrán la consideración de trabajadores Fijos Discontinuos, los trabajadores de Provedis los contratados para la realización de trabajo cuya ejecución pudiese ser consecuencia de mayor o menor carga en la actividad en función del volumen normal de actividad de la empresa, o que tengan su origen en la repetición de un contrato eventual por circunstancias de la producción con el mismo trabajador durante más de dos campañas consecutivas.

B.—Estabilidad de la plantilla.

Consideran ambas partes que habida cuenta de las características de la actividad de Provedis que viene marcada por una variación de la misma según la época del año, es objetivo alcanzar en el seno de este Convenio Colectivo la estabilidad de la plantilla y que la contratación temporal externa responda única y exclusivamente a circunstancias plenamente justificadas.

A tal fin las partes acuerdan:

A. Causalizar la contratación temporal y proveniente de otras fórmulas de contratación ajenas a la empresa, con la definición de criterios y condiciones para su eventual utilización.

B. En este sentido, durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, los contratos de duración determinada se ajustarán a las normativas legales vigentes en cada momento.

C.—Regulación del contrato fijo discontinuo.

1. El contrato de trabajo Fijo Discontinuo en jornada diaria completa, que tiene sustantividad propia en Provedis a todos los efectos, es aquel por el que, aun no pudiendo prestar servicios todos los días laborales en el año, el trabajador es llamado para realizar de modo discontinuo trabajo fijos en la actividad normal de la empresa. A efectos de establecer el periodo de tiempo en el que los Fijos Discontinuos de Provedis, puedan prestar sus servicios, se considerará el periodo del año natural, del 1 de enero al 31 de diciembre.

2. El contrato de trabajo Fijo Discontinuo en Provedis, contendrá las siguientes menciones:

- La naturaleza del contrato.
- La actividad o actividades de la empresa en las que se van a prestar los servicios objeto del contrato.
- La indicación del periodo en el que se va a desarrollar la actividad o actividades.
- La determinación de la jornada y el horario de trabajo en las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo de Provedis.
- La forma y orden de llamamiento establecida en el Convenio Colectivo de Provedis.

3. Los trabajadores Fijos Discontinuos serán llamados por riguroso orden de antigüedad. El trabajador Fijo Discontinuo de Provedis deberá ser llamado cada vez que vaya a llevarse a cabo la actividad en la empresa en la que ha trabajado y sean necesarios sus servicios, con tres días de antelación al inicio de dicha actividad. La incorporación podrá ser gradual en función de las necesidades que exija en cada momento el volumen de trabajo a desarrollar.

Así mismo los trabajadores Fijos Discontinuos no podrán ser sustituidos por ningún trabajador bajo cualquier modalidad de contratación, excepto el contrato de interinidad. Los trabajadores Fijos Discontinuos que por razones de enfermedad no puedan incorporarse a su puesto de trabajo en el momento de ser llamados, deberán comunicarlo a la Dirección de la Empresa en un plazo de 72 horas a partir del momento de recibir el llamamiento.

4. La Empresa vendrá obligada a confeccionar y publicar el censo de antigüedad del personal Fijo Discontinuo una vez al año en el mes de enero, publicándolo en el tablón de anuncios durante un plazo no inferior a 30 días para conocimiento del personal y por si existiesen reclamaciones sobre el mismo.

Una copia de este Censo será entregada al Comité de Empresa y a los Delegados Sindicales. Así mismo se adjunta copia de este censo en Anexo del presente Convenio Colectivo. El criterio para establecer el orden de antigüedad será la fecha de incorporación en la empresa.

5. En caso de incumplimiento del llamamiento, salvo en los supuestos previstos en los párrafos 7 y 8, el trabajador Fijo Discontinuo podrá reclamar en procedimiento por despido ante la jurisdicción competente, iniciándose el plazo para ello desde el día en que tuviese conocimiento de la falta de convocatoria en el llamamiento.

6. El trabajador Fijo Discontinuo que haya sido llamado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior y no se incorpore a la Empresa en el plazo de 72 horas, perderá la condición de Fijo Discontinuo, asimilándose tal circunstancia a la baja voluntaria en la Empresa.

7. No tendrá la consideración de despido la ausencia de llamamiento derivado de la falta de volumen de actividad necesaria para ser cubierto por la totalidad de los trabajadores Fijos Discontinuos. Dicha situación dará lugar a la continuidad de la situación de inactividad, siempre que no se incorporen trabajadores Fijos Discontinuos que ostenten un número inferior de orden de llamamiento conforme al censo elaborado por la Empresa.

8. Serán causa de suspensión del contrato paso a la situación de inactividad, con liberación de las obligaciones recíprocas del trabajador y de la empresa (sin que la falta de trabajo pueda calificarse como despido);

- Los accidentes atmosféricos.
- La paralización de los transportes o medios de distribución.
- La interrupción de la fuerza motriz o averías de maquinaria o instalaciones.
- La falta de materia prima no imputable a la Empresa.

En estos supuestos, la empresa vendrá obligada a comunicar el hecho causante a la Representación Legal de los Trabajadores, así como a los trabajadores afectados.

9. La falta de incorporación al llamamiento no supondrá la pérdida del turno en el orden que el trabajador tenga en el censo de antigüedad cuando éste se encuentre en situación de incapacidad temporal, en el periodo de descanso por maternidad, adopción o acogimiento, excedencia, licencia o aquellas otras causas justificadas y siempre que estas causas estén debidamente acreditadas. Una vez producida la incorporación quedará reanudada la relación laboral.

10. Los trabajadores Fijos Discontinuos cesarán de conformidad con las necesidades de actividad de la empresa por el orden establecido en el tercer párrafo. Dicho cese será comunicado de forma escrita al trabajador, cuando la interrupción de su actividad sea superior a 24 horas; en los casos de tiempo inferiores la interrupción se comunicará verbalmente al trabajador.

11. La Dirección de la Empresa, facilitará a cada trabajador Fijo Discontinuo al término del periodo de prestación de servicios un certificado acreditativo de los días efectivamente trabajados durante el mismo.

12. El personal con contrato Fijo Discontinuo de Provedis, percibirá sus retribuciones bajo la modalidad de salario hora global.

13. Los trabajadores Fijos Discontinuos de Provedis, en igualdad de condiciones tendrán derecho preferente para acceder a los puestos de trabajo de Fijo a tiempo completo que se acuerden con la Dirección de la Empresa. Así mismo tendrán derecho preferente a ocupar las vacantes del personal fijo a tiempo completo que se produzcan en la Empresa, por cualquier causa.

D.–Transformación de contratos fijos discontinuos en fijos.

Habida cuenta que la regulación de la figura del contrato de trabajo Fijo Discontinuo es de nueva implantación en Provedis, las partes firmantes de este Convenio Colectivo acuerdan el siguiente criterio:

–La transformación de los contratos Fijos Discontinuos en fijos, se realizará tomando como referencia la especialización del trabajador, el volumen de trabajo y la valoración objetiva del Jefe directo de acuerdo con el procedimiento de valoración que se ponga en vigor. De acuerdo con este procedimiento todos los trabajadores conocerán los resultados de sus valoraciones, pudiendo hacer constar por escrito su opinión sobre las mismas en el Acta de Valoración, que será firmada por el trabajador y el Jefe directo. Dentro de este sistema se computará la antigüedad como un elemento más de valoración.

–El personal fijo discontinuo que mantengan una prestación efectiva de servicios durante 18 meses consecutivos pasará automáticamente a fijo a tiempo completo.

Artículo 11. Regulación de empresas de trabajo temporal.

Las partes firmantes de este Convenio, convienen en la necesidad de regular la utilización de las Empresas de Trabajo Temporal, con los criterios que se establecen a continuación:

1.º La utilización de estas empresas queda sujeta de producirse cuando sea para atender actividades que ocasionales y de corta duración.

2.º Los contratos y el número de trabajadores que presten sus servicios en la Empresa, mediante este sistema, será comunicado al Comité de Empresa.

3.º La representación sindical de estos trabajadores la ostentará el Comité de Empresa de Provedis.

4.º La utilización de ETT's, nunca podrá suponer la merma o disminución en la plantilla actual, bajo cualquier tipo de contratación.

5.º Los trabajadores contratados por la ETT's, percibirán en sus retribuciones salariales, por cualquier concepto las cantidades establecidas por este Convenio en cada momento, tanto para los puestos de trabajo actuales como para los que en el futuro puedan crearse.

Artículo 12. Vacantes.

En el caso de que se produjeran vacantes en la plantilla fija, éstas se deberán cubrir con el personal fijo de igual o inferiores nivel salarial, siempre que estos trabajadores reúnan las condiciones de los puestos a cubrir.

Posteriormente el puesto que quedase vacante deberá cubrirse preferentemente con el personal fijo discontinuo con buena valoración del mando y en idénticas condiciones que el párrafo anterior. El criterio de antigüedad se aplicará en el supuesto de valoraciones objetivas iguales o similares, tal como se recoge en la letra D) del artículo 10.

Artículo 13. Periodo de prueba.

Para los trabajadores de nuevo ingreso, se establece un periodo de prueba cuya duración será la siguiente:

–Personal no cualificado (Peón Especializado): 1 mes.

–Personal cualificado (Oficiales de 3.^a, 2.^a y 1.^a): 2 meses.

–Personal técnico: 3 meses.

–Personal titulado: 6 meses.

–Personal promocionado:

- No cualificado/cualificado 1 mes.

- Técnico 2 meses.

La situación de Incapacidad Laboral Transitoria que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpirá el cómputo del mismo.

Artículo 14. Contrato de trabajo.

La Empresa, a partir de la fecha de la firma del contrato, vendrá obligada a formalizar sus relaciones laborales con cada uno de los trabajadores con un contrato escrito, en el que constará su antigüedad, categoría y extremos exigibles legalmente. Igualmente éstos percibirán el salario en recibo legal o nómina oficial en la que constarán todas las cantidades que se perciban y los conceptos por los que se abonan las nóminas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8, número 3 del Estatuto de los Trabajadores y, con excepción de lo que se refiere a los contratos de relación laboral especial de alta Dirección, la Empresa entregará en el plazo máximo de diez días a los representantes legales de los trabajadores, copia básica de los contratos laborales que deban ser formalizados por escrito, en la que han de constar todos los datos que tengan relación con la prestación laboral, con la única exclusión que afecten a la intimidad del contratado o cualquier otro dato que pudiera afectar a dicha intimidad personal.

Los Representantes de los Trabajadores la firmaran a su recepción, a los efectos de que el Empresario pueda acreditar que se ha producido su entrega.

CAPÍTULO V.–JORNADA, HORAS EXTRAORDINARIAS Y VACACIONES

Artículo 15. Jornada.

La jornada laboral anual - de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 34 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores será la siguiente:

Año 2023: 1.742 horas.

Año 2024: 1.742 horas.

En el supuesto de que por parte del Gobierno de la Nación se legislara por Ley una jornada inferior en cómputo anual a la existente en la actualidad, se mantendría la jornada de este convenio prevista para cada año hasta tanto la nueva jornada sea inferior a la recogida en este Convenio. Todo ello teniendo en cuenta la posibles condiciones que recoja la nueva Ley también en cuanto a descansos intermedios.

Flexibilidad en la jornada semanal.

No obstante, tanto en la Sección de endibia, como en las que en el futuro puedan incorporarse, los programas de trabajo semanales, adaptados inicialmente al calendario laboral pactado, se pueden ver alterados por el estado del producto. Dicho motivo puede dar origen a que una misma carga de trabajo semanal se pueda realizar en mayor o menor tiempo.

Habida cuenta de dicha circunstancia, pudiera ocurrir el que en algunas semanas no se pudiera cumplimentar las horas inicialmente pactadas y en otras por el contrario, fuera necesario realizar algunas horas más de las previstas en calendario laboral.

En estos casos, se pasaría a una distribución irregular de la jornada inicialmente acordada, y las horas pactadas y no trabajadas durante algunos días, se recuperarían dentro del plazo del mes siguiente a producirse estas circunstancias, a razón de nueve horas de trabajo diarias máximo y respetando los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en el Ley, no computando en este período los supuesto de vacaciones, incapacidad temporal, permisos o cualquier otra circunstancia que haya impedido la flexibilidad para alguna personal o grupo de personas. En estos supuestos, las horas re-

cuperadas en jornadas de lunes a viernes tendrán un plus de 6,26 euros por hora para el año 2023 y 6,51 euros para 2024.

En el supuesto que se haga necesario recuperar o adelantar carga de trabajo debido a razones de fuerza mayor lo de tipo técnico, organizativo (por ejemplo, terminación de un pedido urgente, ...) o productivo (alteraciones del producto, ...), averías que impidan o dificulten la actividad, o inclemencias del tiempo, las horas se recuperarán en las condiciones antes citadas.

En ninguno de estos supuestos se podrá superar la duración máxima de la jornada anual pactada, ni realizar estas prolongaciones en sábados, domingos y/o festivos.

En ningún caso esta flexibilidad puede ser superior a 45 horas por trabajador y año.

El Comité de Empresa, será informado previamente de estos hechos.

Regimen de trabajo y horario:

Se trabajará durante todo el año a turnos, excepto que no fuese necesario cubrir alguno de ellos con el siguiente horario:

–Turno 1.º de 06,00 h a 14,00 h.

–Turno 2.º de 14,00 h a 22,00 h.

–Turno 3.º de 22,00 h a 06,00 h.

Podrán existir distintos tipos de horario, conforme a las necesidades de organización del trabajo en cada momento, tales como los de jornada partida, uno, dos y tres turnos. Para la modificación de la adscripción de los trabajadores a los tipos de horarios anteriores, ambas partes acuerdan que se realizarán de forma que los trabajadores se asignarán a los distintos tipos de jornada de manera objetiva y no discriminatoria en el aspecto de rotación proporcional del personal necesario en función de las necesidades de producción. Para el cambio de turno bastará la comunicación a los interesados con una semana de antelación a la fecha de ejecutividad de la decisión, comunicándose al mismo tiempo al comité de Empresa a efectos de notificación.

Cuando se realicen los turnos continuados de 8 horas, se establece un descanso intermedio de 30 minutos por jornada, que se distribuirá en dos períodos con la naturaleza y duración que para cada uno de ellos se expone a continuación:

–Un descanso intermedio de jornada continuada, denominado de bocadillo, cuya duración será de 20 minutos, y que podrá ser utilizado bien en una sola parada, bien escalonándolo por líneas.

–Al margen del descanso de bocadillo recogido en el párrafo anterior, el personal que realice la jornada continuada de ocho horas, disfrutará de otro descanso de 10 minutos, que se realizará de manera escalonada entre el personal de cada línea.

–Los días 24 y 31 de diciembre se trabajarán dos horas menos en jornada de tarde sin que ello implique reducción de jornada, debiendo recuperarse las citadas horas en las fechas que señale la empresa.

Jornada de trabajo en sábado.

Con la finalidad de solventar posibles cuellos de botella en la producción, y para permitir que Provedis pueda mantener el servicio a sus clientes, se acuerda por las partes firmantes de este Convenio Colectivo la necesidad de trabajar un número determinado de sábados en las siguientes condiciones:

Primera.–Cada trabajador prestará servicios como máximo 10 sábados anuales y 2 sábados mensuales por persona.

Segunda.–Se establece una compensación por sábado trabajado en la siguiente cuantía:

- 50,42 euros en 2023.
- 52,44 euros en 2024.

Adicionalmente al percibo de este plus de trabajo en sábado, y con el fin de no sobrepasar las horas efectivas anuales fijadas en este Convenio como consecuencia de la prestación de trabajo en sábado, este personal disfrutará del descanso correspondiente al sábado que haya trabajado, en lunes o viernes separadamente, o alternativamente, acumulando el descanso correspondiente a tres

sábados en una semana completa (cinco días laborables), en este caso sin compensación. Todo ello dentro del período máximo de dos meses a contar desde la realización de la/s jornada/s trabajada/s en sábado, excepto en el supuesto de acumulación de una semana al período de vacaciones recogido en el punto siguiente.

Tercera.–El personal podrá compensar el trabajo realizado en sábado, de conformidad con lo recogido en este apartado, con alguna de las siguientes fórmulas alternativas, a su elección:

–Cobrar las horas trabajadas en sábado como horas extraordinarias hasta el máximo de 80 horas anuales por trabajador/a. En el supuesto de haber agotado el número de horas extraordinarias citado, se compensaría con alguna de las dos fórmulas siguientes.

–Disfrutar un día de descanso compensatorio en las condiciones y con la compensación del Plus de sábado recogido en el apartado segundo.

–Utilizar la otra alternativa recogida en el punto anterior, de compensar tres sábados trabajados con el disfrute de cinco días laborables, en este caso sin percibir plus compensatorio alguno. En el supuesto de que el trabajador/a opte por su acumulación al período de vacaciones, se cumplirán las siguientes condiciones:

- El derecho al disfrute del permiso de cinco días, comenzará en el momento en que se hayan completado tres sábados de trabajo.
- Solo se podrá acumular al período de vacaciones de su elección.
- El plazo de comunicación será el mismo que el de sus vacaciones, en el supuesto de que para entonces se hayan completado los tres sábados. En caso contrario, debe comunicarse en el momento de cumplir el tercer sábado de trabajo.
- El número de personas que pueden coincidir por esta causa se aplicará con una flexibilidad del 5% de la sección en que presta sus servicios. Como máximo podrá alcanzarse la flexibilidad del 10%, excepto en el supuesto de que no se pueda resolver su sustitución.
- Al final de año se liquidarían los sábados trabajados que no hubieran podido disfrutarse en períodos de cinco días, si bien puede pasarse el disfrute de cinco días consecutivos a enero, en el supuesto de que se hubieran completado dentro del mes de diciembre.

Cuarta.–El trabajo en sábado afectará en cualquier caso al personal que durante la semana haya trabajado en turno de mañana, procurando la rotación equilibrada del personal.

La Dirección de la Empresa –salvo situaciones extraordinarias– preavisará al personal afectado con 48 horas de antelación la necesidad de trabajar en sábado. Esta información se facilitará en el mismo plazo a la representación de los trabajadores.

Quinta.–Se excluirán de trabajo, los sábados que coincidan en puentes, incluido el Sábado Santo, excepto el mes de diciembre, por ser un mes de alta producción. A tal fin se determinarán los sábados en los que procede esta obligación en el Calendario Laboral anual.

Sexta.–Podrá autorizarse por la Dirección la petición del/a trabajador/a de no trabajar en sábado por probadas razones de índole familiar o personal. En cualquier caso, esta situación excepcional no podrá alegarse más de un sábado al año.

Manteniendo el régimen actual respecto a Jornada de Trabajo en Sábado, se introducen las modificaciones que contemplan las siguientes cuestiones:

–Que el trabajo en sábado en principio será voluntario.

–Que si no hay personal suficiente, la empresa podrá utilizar los obligatorios tal y como se viene haciendo hasta la fecha según convenio.

–Que estos sábados voluntarios (que serán 6 sábados como máximo) tendrán las 3 mismas opciones que un sábado obligatorio, con las siguientes limitaciones:

- 2 sábados máximo antes de semana santa.
- En los 6 sábados se tendrán en cuenta los 2 de diciembre.
- Podrán elegir estas tres opciones, solamente el personal que haya trabajado esa semana en turno de mañana, si se completa con personal del turno de tarde, serán horas extras.

- En Semana Santa, serán horas extras, y solamente tendrán opción de acumular 1 día, aquellas personas que trabajen 2 ó más días.
- Si no hubiera personal voluntario suficiente de los 2 turnos, habrá que obligar al personal que no se ha presentado voluntario.
 - El personal que se vea obligado a prestar servicio en sábado por no existir voluntarios, nunca podrán tener en el caso de los sábados voluntarios, más de 2 sábados acumulados antes de semana santa ó 3 antes del verano. El exceso respecto de los números indicados se retribuirá como horas extras.
 - El disfrute de esta semana por los tres sábados será:
 - Verano en semana completa de lunes a viernes.
 - Enero, 5 días laborables seguidos.

Artículo 16. Organización de la jornada.

La organización de la jornada de trabajo será facultad de la Dirección de la Empresa, estableciendo a tales efectos turnos de trabajo, jornada continuada, etc., previo informe de los representantes de los trabajadores y, en todo caso teniendo en cuenta lo establecido en el apartado Regimen de Trabajo recogido en el Artículo 15.

Artículo 17. Calendario laboral.

La Dirección de la Empresa establecerá en el mes de enero de cada año y en todo caso antes del 30 de marzo, de acuerdo con la Representación de los Trabajadores el correspondiente calendario laboral que recogerá el horario de trabajo y los descansos semanales, los días festivos y los periodos de vacaciones.

Artículo 18. Horas extraordinarias.

Se consideran horas extraordinarias aquellas que se realicen fuera o sobre la jornada de trabajo establecida en el calendario laboral, entendiéndose éste en su acepción general y en los horarios especiales que tenga o puedan tener determinadas secciones, bien por costumbre, organización de producción o acuerdo.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable la realización de las horas extraordinarias.

De igual modo se hace constar que, por razón de las características diferenciadoras de Provedis (máximo en periodos punta de la producción), a lo largo del año, se dan situaciones de emergencia o dificultad para normalizar el proceso de fabricación.

De acuerdo con ello se establece los siguientes criterios:

- 1.-Horas extraordinarios normales o habituales; Supresión.
- 2.-Horas extraordinarias por razón o previsión de siniestros, daños excepcionales o riesgo de pérdidas de materias o productos; Realización.
- 3.-Horas extraordinarias necesarias, por circunstancias anormales en la estructura y organización del trabajo (ausencia, cambios de turnos, operaciones excepcionales, puntas, altas de actividad, etc.); Mantenimiento, cuando no quepa contratación de trabajadores eventuales o similares previstos en este Convenio y disposiciones legales complementarias. La realización de las horas extraordinarias será rotativa en lo posible, y voluntaria.

No se podrá realizar más de 80 horas extraordinarias al año por trabajador.

La Dirección de la Empresa, informará a los Representantes de los Trabajadores y Delegados Sindicales sobre las horas extraordinarias realizadas, con una periodicidad mínima de un mes, o menos, si así lo acuerdan conjuntamente.

Las horas extraordinarias se abonarán al precio que se acuerde entre las partes recogándose en acta de comité de empresa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este convenio.

Artículo 19. Vacaciones.

Todos los trabajadores incluidos en el ámbito del Convenio tendrán derecho al disfrute de 22 días laborables de vacaciones, o la parte proporcional correspondiente del tiempo trabajado en la Empresa, tomando como cómputo el año natural correspondiente de enero a diciembre. El calendario de vacaciones deberá estar acordado antes del 30 de marzo de cada año.

En caso de que se produzca una situación de Incapacidad Temporal durante el período de vacaciones, se cobrará el 100% del salario real.

El personal que no lleve un año completo de prestación de servicios, tendrá derecho a la parte proporcional correspondiente a las mismas.

Al personal con contrato temporal que no lleve un año de prestación de servicios, le serán compensadas económicamente a la finalización del contrato.

Por el carácter de estacionalidad manifiesta y creciente que tiene una Empresa como Provedis, los trabajadores fijos, tendrán derecho a disfrutar de 11 días laborables de vacaciones de su libre elección, mientras que la Empresa dispondrá de la organización de los 11 días laborales restantes.

En el supuesto de que se haya fijado el período de vacaciones, y el/la trabajador/a caiga en situación de Incapacidad Temporal en fecha anterior al inicio de sus vacaciones, tendrá derecho a que se le señale un nuevo período.

CAPÍTULO VI.-LICENCIAS RETRIBUIDAS. PERMISOS Y EXCEDENCIA

Artículo 20. Licencias retribuidas.

El trabajador tendrá derecho –previo aviso y posterior justificación– al disfrute de permisos retribuidos, por las siguientes causas:

A.–Por matrimonio del trabajador, 15 días naturales. Esta licencia corresponderá, con un máximo de una por año, también a las parejas de hecho inscritas en el Registro Público correspondiente y que acrediten tal inscripción mediante certificación registral.

B.–Por nacimiento de hijo, 4 días naturales.

C.–Alumbramiento de hija o Nuera: 2 días naturales.

D.–Por fallecimiento de cónyuge e hijos: 4 días, de los cuales al menos 2 tendrán que ser laborables.

E.–Por fallecimiento de padres y hermanos: 3 días naturales, de los cuales al menos 2 tendrán que ser laborables.

F.–Por fallecimiento de padres y hermanos políticos: 2 días laborables.

G.–Por fallecimiento de abuelos y nietos: 2 días laborables.

H.–Por hospitalización de cónyuge e hijos: hasta 5 días laborables mientras dure el hecho causante.

I.–Por hospitalización de padres y hermanos: hasta 5 días laborables mientras dure el hecho causante.

J.–Por hospitalización de padres y hermanos políticos: hasta 5 días laborables mientras dure el hecho causante.

K.–Por hospitalización de abuelos y nietos: hasta 5 días laborables mientras dure el hecho causante.

L.–El parto con hospitalización tendrá la consideración de hospitalización generando un derecho a licencia de hasta 5 días laborables mientras dure el hecho causante, para parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

M.–Por cirugía mayor ambulatoria propia del trabajador. 1 día natural.

N.–Para acompañamiento a médico del Servicio Públicos de Salud a cónyuge y ascendientes y descendientes de primer grado por consanguinidad y afinidad: 8 horas.

O.–Por matrimonio de hijos, 1 día natural.

P.–Por cambio de domicilio habitual, 1 día laborable.

Q.–Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, en consonancia con lo establecido en el apartado D) del Artículo 37.º) del Estatuto de los Trabajadores.

En la determinación de la duración de estos permisos se incluyen los permisos adicionales que la Ley recoge para el supuesto de que el trabajador/a tenga que realizar cualquier tipo de desplazamiento como consecuencia de la licencia.

Permisos por visitas medicas.

–Permisos para asistencia a médico de cabecera y especialistas de la seguridad social.

- Por el tiempo necesario, y hasta un máximo de 8 horas diarias, previa prescripción facultativa, en el caso de asistencia médica de especialistas de la Seguridad Social debiendo presentar el/la trabajador/a la Empresa el volante justificativo con la mayor antelación posible (preferiblemente en el plazo de 24 horas siguientes a su expedición por el médico de cabecera).
- Por el tiempo necesario, y hasta un máximo de dos horas diarias, para asistencia a consulta de Médico de cabecera, cuando la hora de consulta coincida con el horario de trabajo.

–Asistencia a consulta medica turno de noche.

- Los trabajadores que presten servicio en turno de noche, reducirán en 2 horas retribuidas su jornada laboral, cuando necesiten acudir a consulta médica.

Normas generales para la solicitud, concesión y justificación de licencias retribuidas.

Es criterio de ambas partes, cortar los abusos y utilización innecesaria de estas licencias, debiendo ser utilizadas con causa justificada y estrictamente necesaria.

Las licencias anteriormente señaladas, se establecerán específicamente por las circunstancias que se expresan, debiendo ser disfrutadas por tanto, en el momento en que se produzcan dichas circunstancias, sin que en ningún caso puedan ser alegadas en otra ocasión con cargo a ellas.

El trabajador que quiera hacer uso de cualquiera de estas licencias, deberá ponerlo en conocimiento de la empresa, con la máxima antelación posible y su concesión será automática, si bien quedará obligado a presentar el oportuno justificante de que ha concurrido el hecho que motivó su concesión, considerándose como falta muy grave la no presentación del mismo o la falsedad del motivo alegado.

En ningún caso el ejercicio del derecho a licencia podrá extenderse más allá de la duración del hecho causante.

Artículo 21. Permisos sin sueldo.

Los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo podrán solicitar hasta sesenta días de permisos sin retribución, en caso de grave motivo familiar, intervención médica, estudios, etc., o por necesitar más días de los que se concedan como licencia retribuida, según el artículo anterior, siendo el tiempo máximo el de 60 días naturales al año.

La solicitud deberá presentarla a la Dirección con la mayor antelación posible, pudiendo la Dirección no acceder a la solicitud cuando las necesidades del servicio lo hagan inviable, o cuando por la misma o similar causa se hayan concedido permisos sin sueldo o excedencias a un 5% de la plantilla de la sección a la que pertenece el/la trabajador/a. En el supuesto de denegación, la Dirección argumentará las razones de la misma.

Una vez concedida la autorización, el trabajador podrá optar entre que los días concedidos le sean descontados de sus vacaciones reglamentadas o hacer uso de los mismos sin derecho a retribución alguna.

Quien por razones guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o a una persona con discapacidad que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción

de jornada, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Se acuerda ampliar este permiso legal como mejora de Convenio hasta los 14 años del menor.

En cualquier caso, estará obligado a la presentación de los justificantes oportunos en las mismas condiciones de que se habla en el Artículo 20.

Artículo 22. Excedencias.

Las excedencias pueden ser voluntarias o forzosas.

Voluntaria.–Podrán solicitar excedencia voluntaria los trabajadores con una antigüedad en la misma de al menos un año.

Son condiciones indispensables para la concesión las siguientes:

- A. Solicitud escrita con expresión de los motivos, con una antelación mínima de treinta días.
- B. Compromiso formal de que, durante el tiempo de excedencia, el trabajador no se va a dedicar a la misma actividad de la empresa que se la ha concedido, ni por cuenta propia ni por cuenta ajena, cuyo incumplimiento será causa de extinción de la relación laboral, con pérdida del derecho obtenido.

Las peticiones de excedencia deberán presentarse por escrito y se resolverán dentro de los quince días siguientes a su presentación y serán atendidas dentro de las necesidades del servicio.

El tiempo de excedencia no podrá ser inferior a 4 meses ni superior a cinco años.

El trabajador excedente conserva el derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría que hubiera o se produjeran en la empresa, a cuyo efecto deberá solicitarlo dentro del periodo comprendido entre los treinta y sesenta días naturales anteriores a la finalización de la excedencia, entendiéndose, en caso contrario, renuncia a su relación laboral.

Esta excedencia, no computándose a este efecto los casos de maternidad, solo podrá afectar a un dos por ciento de los/as trabajadores/as de la Empresa.

La excedencia por cuidado de hijos se regirá por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Forzosa.–Dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia y se concederá al trabajador en quien concurren las siguientes circunstancias:

- A. Haber sido elegido o designado para el desempeño de un cargo público, de carácter estatal, de nacionalidad regional, provincial o municipal, por medio de proceso electoral adecuado, para todos o cada uno de los ámbitos de carácter general.

Cuando para estos mismos cargos fuese designado en virtud de nombramiento oficial, aprobado en Consejo de Ministros y Órganos competentes del estado, nacionalidad, región, provincia o municipio y publicado en los Boletines Oficiales correspondientes o mediante Resolución Administrativa adecuada.

B. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedentes en la empresa, los trabajadores que de acuerdo con sus respectivos estatutos, ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

C. La Dirección de la Empresa podrá pasar a la situación de excedencia forzosa al/ a la trabajador/a que por causa del desempeño de un deber inexcusable de carácter público, le suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo en más del 20% de las horas a trabajar en un período de tres meses.

En los supuestos de suspensión por ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, el trabajador deberá reincorporarse en el plazo de treinta días naturales a partir de la cesación en el servicio, cargo o función.

En todos los casos de excedencia contemplados y mientras estas duren hasta tanto el excedente no se reincorpore al puesto de trabajo, no tendrá derecho al percibo del salario ni a que el tiempo transcurrido en tal situación compute a ningún efecto, excepto para la antigüedad en la excedencia forzosa.

D. El derecho a la reserva del puesto de trabajo para los trabajadores que atiendan al cuidado de hijos, se regirá por lo dispuesto en el número 3 del artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO VII.-RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 23. Estructura del salario.

El salario de los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, estará integrado por los siguientes conceptos:

- a.-Salario base.
- b.-Antigüedad.
- c.-Plus ad-Personam.
- d.-Paga de Vinculación.

Salario base.

Se percibirá por día natural, siendo su cuantía la que figura para cada Categoría Profesional, la que figura en la Tabla Salarial de este Convenio. Servirá de módulo para el cálculo de la antigüedad y de los pluses de nocturnidad y toxicidad.

Plus Ad-Personam.

El Plus Ad-Personam, será el resultado de la fusión de dos conceptos salariales existentes en la estructura de nómina anterior a la firma del presente Convenio; el "Plus ad Personam" y la "Paga de beneficios", este último desaparece en la nueva estructura de nómina.

El concepto salarial aquí establecido, que tiene el carácter de reconocimiento de derecho adquirido, tendrá la consideración de no absorbible y no compensable durante la vigencia del presente Convenio.

Antigüedad.

Con fecha de efectos 1 de enero de 2010 se suprime el concepto de antigüedad. En consecuencia los trabajadores incorporados a la empresa a partir del día 1 de enero de 2010 no devengarán antigüedad ni percibirán cantidad alguna por este concepto.

No obstante, con carácter transitorio, el personal que estuviera de alta a fecha 31 de diciembre de 2009, como derecho adquirido, seguirá percibiendo la antigüedad devengada y además seguirá devengando antigüedad conforme al sistema de antigüedad existente en la empresa hasta 31 de diciembre de 2009.

Gratificaciones extraordinarias.

El Personal afectado por el presente Convenio Colectivo, tendrá derecho al percibo de las gratificaciones extraordinarias siguientes:

- Paga de julio.
- Paga de navidad.
- Paga de vinculación.

El personal ingresado en el transcurso del año o que cesare dentro del mismo en sus relaciones con la empresa, percibirá las gratificaciones prorrateado su importe con relación al tiempo trabajado.

Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad se computan por semestres naturales: 1 de enero a 30 de junio para la de Julio y de 1 de julio a 31 de diciembre para la de Navidad. La cuantía de cada una de ellas será de treinta días de salario base, antigüedad, y plus "ad personam", y su percibo será proporcional a las jornadas trabajadas en cada uno de los semestres naturales del año.

Con respecto a la Paga de Vinculación se instituye para premiar la vinculación y la experiencia en el desarrollo de la función. Por su propio concepto se determina que se percibirá por el personal de plantilla que en el año 2001 figuraba encuadrado en el REASS, y para el que fue establecida en el Convenio anterior.

Se devengará anualmente de 1 de septiembre a 31 de agosto.

Incapacidad temporal.

–Accidente de trabajo y enfermedad profesional.

La Dirección de la Empresa abonará a los trabajadores a su servicio en situación de Incapacidad Temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional, una indemnización complementaria hasta alcanzar el máximo del 100% de su salario real.

CAPÍTULO VIII.–CLÁUSULAS ECONÓMICAS

Artículo 24. Incrementos en retribuciones.

1. Vigencia: 2 años (2023-2024).
2. Régimen Salarial:

Se establece un régimen salarial, consistente en un incremento salarial fijo y consolidable, y una retribución variable por resultados no consolidable, de tal forma que incluyendo los conceptos de incremento fijo, retribución variable por resultados, y coste de seguridad social no supere el 15% del la cifra de beneficios después de impuestos.

Y todo ello conforme a las siguientes fórmulas:

Año 2023:

A.–Incremento salarial fijo:

Las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2022 se incrementan para el año 2023 en el resultante de aplicar a las mismas el porcentaje del 4%. El importe correspondiente a dicho incremento será consolidado en tablas.

B.–Retribución variable.

Todos los trabajadores de la empresa que hubiesen prestado servicios en el año 2023 y que permanezcan en la empresa en la fecha de pago de la retribución variable que se refiere este artículo, así como aquellos que no estando de alta mantienen su puesto en la empresa por situaciones especiales (excedencias, etc...) percibirán una paga, no consolidable ni acumulativa a tablas, siempre que la empresa obtenga beneficio después de impuestos.

El importe de la paga para el año se calculará de la siguiente forma:

1.–Una vez que las cuentas anuales de la Sociedad del año 2023, debidamente auditadas si existe obligación legal, sean formuladas por el Consejo de Administración y aprobadas por la Junta General de Socios, quedará definido el beneficio después de impuestos de la Sociedad.

2.–De la cifra total de beneficios después de impuestos, se calculará el 15%.

3.–A la cantidad resultante de aplicar el porcentaje del 15% al beneficio después de impuestos de la empresa, se le deducirá una cantidad igual al incremento que hubiese experimentado la masa salarial bruta de la empresa como consecuencia de la aplicación del incremento salarial fijo establecido en el apartado 2.A anterior, más una cantidad igual al incremento del coste de seguridad social derivado del citado incremento salarial.

4.–El resultante de las operaciones anteriores se dividirá entre un número igual a la media de trabajadores de alta en el año a que se refiera el variable, siendo la cantidad resultante la correspondiente a variable bruto más cuota empresarial de Seguridad Social correspondiente al año de que se trate.

La cantidad bruta, después de descontar la cuota de seguridad social, no podrá ser superior a 1.000 euros brutos.

Si fuese superior a dicha cantidad, la cantidad máxima será de 1.000 euros brutos por trabajador.

Por la empresa se realizarán las operaciones de integración precisas para determinar que parte corresponde a retribución variable y cual a cuota empresarial de Seguridad Social.

5.–Los criterios anteriores se aplicarán a los trabajadores, indefinidos o temporales que hubiesen estado de alta en la empresa desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, y permanezcan en la

empresa a fecha de aprobación de las cuentas por la Junta General de Socios. Se señala que en caso de bajas por enfermedad de la citada cantidad se descontará la cantidad proporcionalmente correspondiente al periodo de baja. En caso de baja por accidente de trabajo no se practicará descuento alguno.

6.–Para los trabajadores que hubiesen estado de alta en la empresa una parte del año entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2023, por un tiempo mínimo de dos meses y permanezcan en la empresa a fecha de aprobación de las cuentas por la Junta General de Socios, el importe de la paga será el que, sobre la base del importe calculado en la forma antes reseñada, corresponda a la porción de tiempo del año a que se refiera el variable en la que hubiesen estado de alta. También la percibirán en proporción los eventuales que hayan trabajado un mínimo de dos meses y que no estando de alta a fecha de y permanezcan en la empresa a fecha de aprobación de las cuentas por la Junta General de Socios se vayan a incorporar en los próximos días o meses.

En los términos expuestos esta paga no será acumulable a tablas, tampoco se consolidará para años sucesivos ni generará derecho adquirido ni condición más beneficiosa.

La paga se abonará en el mes siguiente a la fecha de aprobación de las cuentas anuales por la Junta General de Socios.

Año 2024:

A.–Incremento salarial fijo:

Las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2023 se incrementan para el año 2024 en el resultante de aplicar a las mismas el porcentaje del 4%. El importe correspondiente a dicho incremento será consolidado en tablas.

B.–Retribución variable.

Todos los trabajadores de la empresa que hubiesen prestado servicios en el año 2024 y que permanezcan en la empresa en la fecha de pago de la retribución variable que se refiere este artículo, así como aquellos que no estando de alta mantienen su puesto en la empresa por situaciones especiales (excedencias, etc...) percibirán una paga, no consolidable ni acumulativa a tablas, siempre que la empresa obtenga beneficio después de impuestos.

El importe de la paga para el año se calculará de la siguiente forma:

1.–Una vez que las cuentas anuales de la Sociedad del año 2024, debidamente auditadas si existe obligación legal, sean formuladas por el Consejo de Administración y aprobadas por la Junta General de Socios, quedará definido el beneficio después de impuestos de la Sociedad.

2.–De la cifra total de beneficios después de impuestos, se calculará el 15%.

3.–A la cantidad resultante de aplicar el porcentaje del 15% al beneficio después de impuestos de la empresa, se le deducirá una cantidad igual al incremento que hubiese experimentado la masa salarial bruta de la empresa como consecuencia de la aplicación del incremento salarial fijo establecido en el apartado 2.A anterior, más una cantidad igual al incremento del coste de seguridad social derivado del citado incremento salarial.

4.–El resultante de las operaciones anteriores se dividirá entre un número igual a la media de trabajadores de alta en el año a que se refiera el variable, siendo la cantidad resultante la correspondiente a variable bruto más cuota empresarial de Seguridad Social correspondiente al año de que se trate.

La cantidad bruta, después de descontar la cuota de seguridad social, no podrá ser superior a 1.000 euros brutos.

Si fuese superior a dicha cantidad, la cantidad máxima será de 1.000 euros brutos por trabajador.

Por la empresa se realizarán las operaciones de integración precisas para determinar que parte corresponde a retribución variable y cual a cuota empresarial de Seguridad Social.

5.–Los criterios anteriores se aplicarán a los trabajadores, indefinidos o temporales que hubiesen estado de alta en la empresa desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y permanezcan en la empresa a fecha de aprobación de las cuentas por la Junta General de Socios. Se señala que en caso de bajas por enfermedad de la citada cantidad se descontará la cantidad proporcionalmente correspondiente al periodo de baja. En caso de baja por accidente de trabajo no se practicará descuento alguno.

6.–Para los trabajadores que hubiesen estado de alta en la empresa una parte del año entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2023, por un tiempo mínimo de dos meses y permanezcan en la empresa a fecha de aprobación de las cuentas por la Junta General de Socios, el importe de la paga será el que, sobre la base del importe calculado en la forma antes reseñada, corresponda a la porción de tiempo del año a que se refiera el variable en la que hubiesen estado de alta. También la percibirán en proporción los eventuales que hayan trabajado un mínimo de dos meses y que no estando de alta a fecha de y permanezcan en la empresa a fecha de aprobación de las cuentas por la Junta General de Socios se vayan a incorporar en los próximos días o meses.

En los términos expuestos esta paga no será acumulable a tablas, tampoco se consolidará para años sucesivos ni generará derecho adquirido ni condición más beneficiosa.

La paga se abonará en el mes siguiente a la fecha de aprobación de las cuentas anuales por la Junta General de Socios.

–Paga de vinculación.

Para aquellos trabajadores que a fecha de entrada en vigor del presente Convenio tuvieran reconocida y consolidada la Paga de Vinculación por haber cumplido los requisitos y condiciones establecidas en Convenios y Acuerdos anteriores, se establece lo siguiente:

- Cuantía de esta paga:
 - 2023: 800,11 euros.
 - 2024: 832,11 euros.

–Plus de penosidad:

El personal afectado por este Convenio Colectivo y que presta sus servicios en trabajos que sean declarados por la Autoridad Laboral competente, penosos o forzosos, tendrán derecho a percibir un plus cuya cuantía será del 25% del salario base de sus categorías.

–Plus de nocturnidad:

El personal afectado por este Convenio Colectivo, y que preste sus servicios entre las 22:00 horas y las 06:00 horas, percibirá por cada hora trabajada en este periodo de tiempo un Plus de Nocturnidad consistente en el 25% del valor de la hora ordinaria según conceptos de tabla salarial.

–Plus de transporte:

Este concepto salarial tendrá el incremento recogidos en el párrafo primero de este artículo.

–Dietas y kilometraje:

Procederá al abono de dietas en aquellos casos en que el trabajador haya sido desplazado por la Empresa a más de 60 km de su centro de trabajo habitual. Las cuantías serán para toda a vigencia del Convenio de 30,5 euros. por pensión completa y de 15,03 euros por media pensión.

Si los gastos superasen el importe de los días-dieta, la Empresa abonará el exceso previa justificación de gastos.

En caso de que el trabajador sea desplazado con su vehículo propio, la empresa abonará un plus de kilometraje de 0,32euros/km para toda la vigencia del Convenio.

–Seguro voluntario de empresa:

Provedis mantendrá en vigor una póliza de seguro global en favor de los trabajadores afectados por el presente Convenio, que tendrá efecto en tanto en cuanto los trabajadores se hallen de alta en la empresa y en la Seguridad Social, de forma que garantice para toda la vigencia del Convenio las siguientes coberturas:

FALLECIMIENTO POR C. CAUSA	MUERTE ACCIDENTE TRABAJO	INVALIDEZ ABSOLUTA ACCIDENTE TRABAJO
6.000 euros	40.000 euros	50.000 euros

–Ayuda por defunción.

A los trabajadores que estando al servicio de la Empresa, fallezcan en un determinado mes, se les abonará la mensualidad completa de dicho mes, independiente de que ésta se produzca a primeros, mitad o final de mes.

CAPÍTULO IX.–FALTAS Y SANCIONES

Artículo 25. Faltas.

Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las Disposiciones Legales en vigor y, en general por el presente Convenio Básico.

Las faltas se clasificarán en consideración a su importancia leves, graves y muy graves.

Artículo 26. Clasificación de faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

1.–De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación y cometidas dentro del periodo de un mes.

2.–No notificar en dos días hábiles la baja correspondiente de IT o la razón de la falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

3.–El abandono del trabajo sin causa justificada por breve tiempo.

4.–La falta incidental de aseo y limpieza personal.

5.–Faltar al trabajo un día, al menos que exista causa que lo justifique.

6.–La Embriaguez ocasional.

7.–Fumar en los lugares en los que esté prohibido por razones de seguridad e higiene. Esta Prohibición deberá figurar muy claramente en los lugares indicados por medio de carteles, banderas o cualquier otro sistema conveniente.

8.–El descuido en el trato o conservación del material.

Artículo 27. Clasificación de faltas graves.

Son faltas graves las siguientes:

1.–De cuatro a ocho faltas de puntualidad, en un periodo de 30 días naturales.

2.–Faltar dos días al trabajo sin justificación en el periodo de 30 días naturales.

3.–Entregarse a juegos durante las horas de trabajo, sean estos de la clase que sean.

4.–Simular la presencia de otro trabajador valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.

5.–La imprudencia en acto servicio si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería o incendio de las instalaciones o mercancías, podría ser considerada como falta muy grave.

6.–Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como utilizar para uso propio herramientas de la Empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo, sin oportuno permiso.

7.–La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiese presenciado, siempre que ello ocasiona perjuicios graves, así como no advertir inmediatamente a su jefe cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones.

8.–La ocultación maliciosa de los errores y equivocaciones que originen perjuicio para la Empresa.

9.–El abandono del puesto de trabajo por causa injustificada durante la jornada laboral, incluso el dejar el trabajo antes de las horas de descanso intermedio o de salida.

Artículo 28. Clasificación de faltas muy graves.

Son faltas muy graves las siguientes:

1.–Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.

a) Se consideraran en tal situación, más de ocho faltas no justificadas de puntualidad en un periodo de treinta días naturales y dieciséis faltas no justificadas de puntualidad en un periodo de 180 días naturales.

b) En el caso de las faltas de asistencia, lo constituye faltar al trabajo tres días, sin causa justificada, durante un periodo de tres meses.

2.–Fraude en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a sus compañeros de trabajo o a cualquier persona dentro de las dependencias del centro de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.

3.–Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias conscientemente, como herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, o documentos de la empresa.

4.–Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o de los trabajadores.

5.–Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada.

6.–Agredir física o verbalmente a superiores, colaboradores o compañeros salvo por defensa propia.

7.–Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

8.–Originar frecuentes o injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.

9.–La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

10.–La disminución continua y voluntaria en el rendimiento normal o pactado en el trabajo.

11.–El acoso moral y psicológico en el trabajo.

Artículo 29. Sanciones.

Las sanciones que procede imponer en cada caso, a las faltas cometidas serán las siguientes:

1.–Por faltas leves:

–Amonestación verbal.

–Amonestación por escrito.

–Suspensión de empleo y sueldo de un día.

2.–Por faltas graves:

–Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

–Inhabilitación por plazo no superior a tres años para el ascenso a categoría superior.

3.–Por faltas muy graves:

–Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

–Inhabilitación por plazo no superior a cinco años para el paso a categoría superior.

–Despido disciplinario.

Artículo 30. Ejecución de sanciones.

Todas las sanciones impuestas serán ejecutivas desde el momento de su imposición y comunicación, sin perjuicio del derecho que le corresponda al sancionado a reclamar ante la jurisdicción competente.

Artículo 31. Prescripción.

Respecto a los trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 32. Procedimiento.

1.–Corresponde a la Dirección de la Empresa o persona a quien delegue la facultad de otorgar premios o imponer sanciones.

2.–La Empresa comunicará a la representación legal de los trabajadores y al Delegado Sindical en su caso, las sanciones por faltas graves y muy graves que impongan a los trabajadores.

3.–No será necesario instruir expediente en los casos de faltas leves. Tampoco será necesaria la instrucción de expedientes para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves. En todo caso, la notificación de las mismas será hecha por escrito, en la que se detallará el hecho que constituye la falta y la naturaleza de la sanción que se imponga, salvo la amonestación verbal.

Si para esclarecer los hechos, la Empresa decidiera la apertura de expediente para imposición de sanciones, el interesado tendrá derecho a formular un pliego de descargos y a practicar las pruebas que proponga y sean procedentes a juicio del instructor, debiendo concluirse en plazo no superior a un mes desde la apertura de la diligencia.

4.–En los casos en que se imponga una sanción por falta grave o muy grave a los representantes legales de los trabajadores que se encuentre en el desempeño de sus cargos o a aquellos respecto de los que no hubiera transcurrido un año desde la extinción de su mandato, será preceptiva la incoación de un expediente, que se ajustará a las siguientes normas:

a) La Dirección de la Empresa nombrará un instructor con la misión de llevar a cabo el procedimiento de instrucción de expediente contradictorio.

b) El instructor notificará al trabajador la apertura de expediente, comunicándole simultáneamente el pliego de cargos en el que se contengan los hechos en que se basa el expediente. Asimismo, le comunicará el derecho a presentar pliego de descargos en un plazo de cinco días.

c) Asimismo, trasladará copia del pliego de cargos al Comité de Empresa y a la Sección Sindical a que pertenece el expedientado, al objeto de que emitan los informes que consideren oportunos en el mismo plazo de cinco días.

d) Recibidos el pliego de descargos y los informes que se citan en los apartados b) y c), el instructor propondrá a la Dirección la sanción a imponer o el sobreseimiento del procedimiento.

e) Finalizada la incoación del expediente, la Empresa notificará al trabajador, por escrito, la sanción impuesta en su caso, fecha desde la que surtirá efecto y los hechos en que se funden.

Artículo 33. Infracciones laborales del empresario.

Será de aplicación lo dispuesto en el RDLegislativo 5/2000 de 4 de agosto (TRL Infracciones y Sanciones en el Orden Social), y demás disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO X.–SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 34. Norma general.

1.–Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, en la prestación de sus servicios tendrán derecho a una protección eficaz en materia de Seguridad e Higiene. La Empresa vendrá obligada al estricto cumplimiento de la Ley 31/1.995 de 8 de noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

2.–Los trabajadores estarán afectados igualmente obligados a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de Seguridad e Higiene.

3.–Para la previsión de los riesgos la Dirección de la Empresa y la Representación de los trabajadores harán efectivas la Normas sobre Delegados de Prevención de Seguridad y Salud, según se recoge el Capítulo V de la Ley 31/1.995 de 8 de noviembre de 1.995, Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

4.–Se establece por medio de este convenio que el personal de la plantilla pueda ser elegido Delegado de Prevención aun no teniendo la condición de representante legal de los trabajadores.

Asimismo, se establece que la facultad de designación de los Delegados de prevención corresponde a los Delegados de Personal.

5.–Las Empresas están obligadas a facilitar una formación práctica y adecuada en materia de Seguridad e Higiene a los trabajadores que contrate, cuando cambie de puesto de trabajo o tengan que aplicar una nueva técnica que pueda ocasionar riesgos graves para el propio trabajador, para sus compañeros o terceros, ya sea con servicios propios, ya sea con la intervención de los servicios oficiales correspondientes.

El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas necesarias cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en las mismas.

Artículo 35. Higiene en los locales.

Los locales reunirán las condiciones sanitarias y de medio ambiente adecuadas disponiendo de medios para mantenerlos limpios y en estado higiénico, siendo obligación de los trabajadores respetar las normas que a tal efecto dicte la Dirección de la Empresa.

Artículo 36. Reconocimientos médicos.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio básico tendrán el derecho y el deber de una revisión médica en función del puesto de trabajo que ocupe, adecuada y suficiente, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la LPRL. Las diferentes pruebas médicas que se realicen a los trabajadores se llevaran a cabo dentro de la jornada de trabajo.

Estas pruebas serán las que correspondan en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo.

Artículo 37. Servicios de higiene.

Todo centro de trabajo dispondrá de abastecimiento suficiente de agua potable, así como de cuartos de vestuarios y aseos, duchas y servicios, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente de Seguridad e Higiene.

Artículo 38. Prendas de trabajo.

La Dirección de la Empresa facilitará anualmente a todos los trabajadores fijos, las prendas de trabajo y protección que para cada uno de los grupos se recogen a continuación:

–Cámaras Frigoríficas.

- Ropa anti-frío (chaquetón y pantalón).
- Calzado anti-frío.
- Guantes anti-frío.

–Planta de Endibia –hombres–.

- 2 Niquis manga larga.
- 2 Niquis manga corta.
- 2 Pantalones.
- 1 Chaleco o chaqueta de punto.
- 1 par de zapatos de seguridad.
- Los pares de guantes necesarios.

–Planta de Endibia –mujeres–.

- 2 pares de batas manga larga.
- 2 pares de batas manta corta.

ó

- 2 Niquis manga larga.
- 2 Niquis manga corta.
- 2 Pantalones.

– – –

- 1 Chaleco.

- 1 par de zapatos según puesto (ergonómico, de seguridad...).
- 1 chaleco ó chaqueta de punto.
- Los pares de guantes necesarios.

–Mantenimiento.

- 2 chaquetas y 2 pantalones.
- 2 camisas de manga larga y 2 camisas de manga corta.
- 1 chaleco.
- 1 par de botas de seguridad.
- Los pares de guantes necesarios.

La conservación, limpieza y aseo de dichas prendas de trabajo será a cargo de los trabajadores. Estas prendas serán de uso personal y se renovarán en el momento que se acredite su desgaste o rotura, previa entrega de dichas prendas.

Artículo 39. Botiquín.

La Empresa cuidará de la dotación y mantenimiento del botiquín o cuarto sanitario previamente instalado, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de Seguridad e Higiene.

Artículo 40. Comedores.

En materia de comedores se estará a lo dispuesto en la Legislación Vigente.

Artículo 41. Capacidad disminuida.

Todos aquellos trabajadores que por accidente de trabajo o enfermedad profesional, con reducción de sus facultades físicas o intelectuales sufran una capacidad disminuida, tendrán preferencia para ocupar los puestos más adecuados a sus condiciones, siempre que medie informe médico favorable y sea compatible con la valoración de su invalidez. En estos casos, el salario que le corresponderá al trabajador en su nueva categoría será el asignado a la categoría profesional del nuevo puesto.

Si no fuese posible asignarle ese puesto, tendrá preferencia para ocuparlo sobre cualquier otro ajeno a la Empresa cuando haya que cubrir una vacante.

Artículo 42. Higiene del personal.

El personal que tenga contacto directo o intervenga en la elaboración y manipulación de productos alimenticios observará rigurosamente todas las medidas higiénicas y sanitarias.

La Empresa proporcionará a los trabajadores que lo necesiten todos los medios necesarios para que estos obtengan el certificado o carnet de manipulador de productos de alimentación.

De igual forma la Empresa determinará las normas que deben observar todas las personas que, sin tener contacto directo, acceden a los locales en los que se realizan las funciones de fabricación.

CAPÍTULO XI.–DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Artículo 43. Representación sindical.

La Empresa afectada por este Convenio, reconoce a la Comisión Negociadora y a sus Representantes Sindicales elegidos como tales en la Elecciones Sindicales en el ámbito de la misma.

Art. 44. Garantías sindicales - acumulación de horas sindicales.

Los representantes de los trabajadores, Delegados de Personal, tendrán las garantías que en cada momento les reconozca la legislación vigente. En lo que se refiere al crédito de horas para el ejercicio de sus actividades como representantes de los trabajadores, se estará a lo dispuesto en cada momento en la legislación vigente según el número de trabajadores de la empresa, excepto para situaciones de urgencia que afecten a asuntos internos de la empresa.

En cualquier caso, para que pueda ser dada la oportuna autorización por la Dirección de la Empresa, se requiere la previa comunicación por escrito a la misma de la petición con una antelación mínima de 48 horas.

Acumulación de horas sindicales.—Por lo que respecta a la posible acumulación de horas mensuales retribuidas de los miembros del Comité, estos podrán cederlas hasta el cien por cien de las que a cada uno correspondan, a favor de un trabajador de su propia Central Sindical. Las horas a ceder serán las referidas al mes en curso y, en todo caso, comunicando a la Dirección en escrito en el que conste el número de horas a ceder, así como la firma del cesionario y del cedente. Esta comunicación se realizará con 10 días de antelación, al menos, al mes de la cesión.

Artículo 45. Derechos sindicales.

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa. No podrá sujetar el empleo de un trabajador a las condiciones de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los sindicatos podrán remitir información en la Empresa a fin de que sea distribuida, fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo. En el centro de trabajo existirá un tablón de anuncios en el que el sindicato debidamente implantado podrá insertar comunicaciones.

Artículo 46. De los sindicatos.

El Sindicato que alegue tener derecho para estar representado en la Empresa, deberá acreditarlo ante la misma de forma fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al Delegado Sindical su condición de representante del Sindicato a los efectos legales.

El Delegado Sindical deberá ser trabajador en activo de la Empresa y designado de acuerdo con los Estatutos de la Central o Sindicato a quien represente.

Artículo 47. Competencias del comité de empresa.

El Comité de Empresa tendrá las siguientes competencias:

1.º Recibir información que será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la Empresa, así como acerca de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de estos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados y de los supuestos de subcontratación.

2.º Recibir la copia de los contratos a que se refiere el párrafo a/ del apartado 3 del artículo 8 del E.T. y la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieran lugar.

3.º Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, de los demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a éstos.

4.º Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por este sobre las siguientes cuestiones:

- Reestructuración de plantillas y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.
- Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
- Planes de Formación profesional en la Empresa.
- Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.
- Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.
- Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del “status” jurídico de la Empresa suponga cualquier modificación que afecte al volumen del empleo.

–Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa, así como de los documentos relativos a la determinación de la relación laboral.

–Ser informado de todas las sanciones impuestas a los trabajadores, tipificadas de índole grave o muy grave.

–Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad. Los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

–Ejercer una labor:

A. De vigilancia en el cumplimiento de las normas en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de la Empresa en vigor, formulando, en su caso las acciones legales oportunas ante la Empresa y los organismos y tribunales competentes.

B. De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 del E.T.

–Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en este convenio.

Las posibles modificaciones del artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, se aplicarán en cuanto se produzcan.

Artículo 48. Funciones del delegado sindical.

1.–Representar y defender los intereses del Sindicato a quien represente y de los afiliados del mismo en la Empresa, así como servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de la Empresa.

2.–Podrá asistir a las reuniones de los Delegados de Personal, del Comité de Empresa, Comités de Seguridad e Higiene en el trabajo y Comités paritarios de interpretación, con voz y sin voto.

3.–Tendrá acceso a la misma información tanto escrita como verbal y documentación que la Empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligado a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y este Convenio Colectivo a los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal.

4.–Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados que representan.

5.–Serán así mismo informados por escrito y oídos por la Empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato que representan.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar substancialmente a los intereses de los trabajadores.

6.–Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas de trabajo.

7.–En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

8.–Los Delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones que le son propias.

Artículo 49. Cuota sindical.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales que ostenten la representación a que se refiere el artículo 46, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la Cuota Sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la Cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros a

la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La Empresa efectuará la antedicha detracción salvo indicación en contrario del interesado, durante periodos de un año.

La Dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la Empresa.

Artículo 50. Prácticas antisindicales.

En cuanto a los supuestos de prácticas que a juicio de alguna de las partes, quepa calificar de antisindicales, se estará a lo dispuesto en las Leyes.

CAPÍTULO XII.–FORMACIÓN CONTINUA

Artículo 51. Formación continua.

Provedis, se compromete con la Representación Sindical a promover la formación continua de los trabajadores de la plantilla. Ambas partes orientaran esta formación a la actualización permanente de la empresa, por lo que en estos momentos de importantes cambios tecnológicos y organizativos en las empresas adquiere una importancia estratégica de primer orden.

La cualificación de los trabajadores además de constituir un derecho de los mismos y un instrumento para su desarrollo, para la mejora en el acceso a la promoción profesional en el seno de la empresa, es un valor estratégico, tanto para los propios trabajadores como para la empresa.

Por ello para esta materia se marcan los siguientes criterios:

1. La Dirección de la Empresa será la responsable de la gestión y promoción de la formación continua en Provedis.
2. A través de la Comisión Paritaria se cumplirá el derecho de participación de los representantes de los trabajadores en la elaboración de los planes agrupados y de empresa.
3. Las necesidades de formación se generarán en los diferentes departamentos y secciones de la empresa para que respondan a la realidad de cada una de las secciones.
4. Se impulsará el acceso a esta formación de los colectivos de trabajadores con más dificultades: mujeres, trabajadores eventuales, trabajadores sin cualificación, etc.

CAPÍTULO XIII.–COMISIÓN PARITARIA, COMISIONES DE SEGUIMIENTO, Y PAZ SOCIAL

Artículo 52. Comisión paritaria.

Se constituirá la Comisión Paritaria del convenio que estará formada por los miembros que componen la Comisión Negociadora del presente Convenio incluidos los asesores de ambas partes.

1. Funciones de la comisión paritaria:
 - a) Las de mediación, y conciliación en los conflictos individuales o colectivos que les sean sometidos.
 - b) Las de interpretación del conjunto de los acuerdos.
 - c) Las de seguimiento del conjunto de los acuerdos.
2. Acuerdos:

Los acuerdos que alcance la Comisión Paritaria en cuestiones de interés general se considerarán parte del presente Convenio Básico y tendrán su misma eficacia obligatoria. Tales acuerdos se remitirán a la Autoridad Laboral para su registro.

3. Composición:

La Comisión estará compuesta por 3 representantes de los trabajadores, que pertenecerán al Comité de Empresa en representación de los Sindicatos firmantes del Convenio, y representantes de la Dirección de la Empresa.

4. Reglamento de funcionamiento:

a) Reuniones.–La Comisión Paritaria se reunirá:

Para el ejercicio de las funciones señaladas en el artículo precedente, y cuando le sea requerida su intervención.

b) Convocatorias.–La Comisión Paritaria será convocada por cualesquiera de las partes: Dirección y Organizaciones Sindicales firmantes del Convenio, bastando para ello una comunicación escrita, en la que se expresarán los puntos a tratar en el Orden del Día.

c) La Comisión Paritaria se reunirá dentro del término que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, pero en ningún caso excederá de quince días, a partir de la convocatoria.

Si cumplido dicho término la Comisión no se ha reunido, el efecto será el siguiente:

Se entenderá agotada la intervención de la Comisión Paritaria, pudiendo el interesado ejercitar las acciones que considere oportunas.

d) Quórum - Asesores.–Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando asista la mayoría simple de cada representación. Las partes podrán acudir a las reuniones con la asistencia de un asesor. Por parte de la representación de los trabajadores, un asesor por Sindicato firmante del Convenio, con un máximo de dos.

e) Plazo para dictar resoluciones.–La Comisión Paritaria deberá resolver los asuntos sometidos a su consideración en el plazo máximo de quince días laborables desde la fecha de presentación de la solicitud.

f) Validez de los acuerdos.–Los acuerdos de la Comisión requerirán en cualquier caso el voto favorable del 60 por 100 de cada una de las dos representaciones. De cada reunión se levantará acta, que será firmada por quienes hagan de secretarios y un representante de cada parte.

g) Domicilio.–A efectos de notificaciones y convocatorias se fija el domicilio de la Comisión Paritaria en los locales de la Empresa, en Valtierra, Carretera de San Adrián, Km. 1.

5. Obligatoriedad de sometimiento a la comisión paritaria:

Las partes se obligan a someter a la Comisión Paritaria todas las cuestiones de interés general que susciten con carácter previo a cualquier acción judicial o administrativa, sin perjuicio del ejercicio posterior de los derechos colectivos, en todo caso deberá negociarse bajo el principio de la buena fe.

Artículo 53. Comisiones de seguimiento.

En la seguridad de que la mejora de relaciones constituye uno de los fines primordiales para el desarrollo de la Empresa, y además de las Comisiones de Seguridad y Salud y Comisión paritaria, reguladas en este Convenio, ambas partes acuerdan la creación de las Comisiones que se recogen a continuación:

–Comisión de productividad:

Se constituirá una Comisión de seguimiento compuesta por representantes del Comité de Empresa y de la Dirección, con el fin de analizar y realizar el seguimiento de las mejoras de productividad, nuevos métodos de trabajo, racionalización de tareas y adaptación de los trabajadores a los puestos de trabajo, que se contienen en el punto de Organización del trabajo.

Serán competencias de esta Comisión:

–Recibir información de la Dirección de las mejoras de procesos, métodos de trabajo, racionalización de tareas y cuantas medidas mejoren la productividad, en el plazo más breve posible a partir de su puesta en marcha.

–Analizar las posibles reclamaciones individuales nacidas de la aplicación del sistema, sin que estas posibles reclamaciones paralicen la aplicación del sistema.

–Intervenir en la fijación de períodos de aprendizaje y adaptación que, en su caso, se apliquen.

Artículo 54. Paz social y adhesión al sistema de solución extrajudicial de conflictos.

Las partes acuerdan someter las discrepancias y toda clase de conflictos que se produzcan en la interpretación y aplicación de este Convenio, tanto a nivel colectivo e individual a la intervención del

Tribunal de Solución de Conflictos Laborales de Navarra, en sus fases de mediación y conciliación adquiriendo el compromiso de impulsar y favorecer entre las partes afectadas el sometimiento voluntario al procedimiento arbitral del citado Tribunal Laboral de Soluciones de Conflictos de Navarra.

Sirve por lo tanto esta cláusula como expresa adhesión de las partes del sometimiento al referido Tribunal Laboral de Solución de Conflictos, con el carácter de eficacia general que regula el artículo 83 del E.T., y en consecuencia con el alcance de que el Pacto obliga a la Empresa, Representación Sindical y Trabajadores, a plantear sus discrepancias con carácter previo a la vía judicial a los procedimientos y mediación y conciliación del Tribunal Laboral, no siendo necesario en consecuencia la adhesión expresa y individualizada salvo en el procedimiento arbitral que requiere sometimiento voluntario y que las partes firmantes de este Convenio se comprometen a impulsar y fomentar.

CAPÍTULO XVI.–INAPLICACIÓN

Artículo 55. Inaplicación del convenio.

El régimen de inaplicación del Convenio Colectivo será, en lo referente a causas, supuestos y procedimiento el establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores con las siguientes especialidades:

1.–Cuando el periodo de consultas, que tendrá una duración máxima de quince días naturales finalice sin acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir a los Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales conforme al Reglamento de Funcionamiento del Tribunal Laboral de Navarra, tanto en trámite de mediación como de conciliación. También podrán acudir al Procedimiento de Arbitraje si bien en este caso será preciso el acuerdo y consentimiento de ambas partes conforme a lo establecido en el artículo 54 del presente Convenio.

2.–Si no se hubiesen solucionado las discrepancias a través de los procedimientos indicados en el número 1 anterior, cualquiera de las partes podrá someter la cuestión a la Comisión Consultiva Autonómica de Convenios Colectivos o, en caso de no existir está a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

CAPÍTULO XV.–REMISIÓN A NORMATIVA DE CARÁCTER GENERAL

En lo no previsto en este Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y normas complementarias y de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

A los efectos legales y en los términos consignados en el artículo 0 se señala que el Convenio es firmado por la Representación de la Empresa y la totalidad de los miembros del Comité de empresa, siendo los firmantes los siguientes:

–Por la representación de la empresa:

- Ana Clara Nieva Preciado.
- María Huidobro Alonso.
- Esperanza García López.
- Jose Manuel Ayesa Villar (Asesor).

–Por el comité de empresa:

- D.^a M.^a Carmen Blasco Alegre.
- D.^a Marisa Herce Preciado.

- D.^a Sylvie Garcés Castillejo.
- D. Jose A. Munárriz Romano.
- D. Santos Aguirre Castañares.
- D.^a Marisa Vicioso (LAB).
- D.^a Ma Dolores Ros (LAB).
- D.^a Silvia Cambra (LAB).
- D. Abdelghani Laanaya (LAB).
- D.^a M.^aMar Moneo (CCOO).
- D.^a Elena Arbiol (Asesora CCOO).
- D. Ramón Lacalzada (asesor LAB).

ANEXO.-TABLAS SALARIALES PROVEDIS 2023 Y 2024

TABLAS SALARIALES 2023				
	S. BASE	PLUS AD-PERSONAM	T. MES	T. AÑO
T. SUPERIOR	1.212,91	248,99	1.461,90	20.466,66
T. GRADO MEDIO	1.056,72	236,01	1.292,73	18.098,19
T. C. AGRICOLA	1.020,95	233,02	1.253,97	17.555,58
J. DE ADMINISTRA.	1.123,07	241,50	1.364,57	19.104,00
O. 1. ^a ADMINISTRA	1.020,95	233,02	1.253,97	17.555,58
O. 2. ^a ADMINISTRAT	953,12	244,52	1.197,64	16.766,90
AUX. ADMINIS	889,41	239,23	1.128,65	15.801,04
ENCARGADO	1.093,71	239,23	1.332,94	18.661,18
OFICIAL 1. ^a	1.056,72	236,01	1.292,73	18.098,19
OFICIAL 2. ^a	1.020,95	233,02	1.253,97	17.555,58
OFICIAL 3. ^a	986,47	247,30	1.233,77	17.272,79
ESPECIALISTA 1. ^a	953,12	262,09	1.215,20	17.012,86
ESPECIALISTA 2. ^a	920,90	259,43	1.180,33	16.524,66
PEON ESPECIALIZADO	889,41	256,80	1.146,21	16.047,01

TABLAS SALARIALES 2024				
	S. BASE	PLUS AD-PERSONAM	T. MES	T. AÑO
T. SUPERIOR	1.261,43	258,95	1.520,37	21.285,25
T. GRADO MEDIO	1.098,99	245,45	1.344,43	18.822,02
T. C. AGRICOLA	1.061,79	242,34	1.304,13	18.257,77
J. DE ADMINISTRA.	1.167,99	251,16	1.419,15	19.868,13
O. 1. ^a ADMINISTRA	1.061,79	242,34	1.304,13	18.257,77
O. 2. ^a ADMINISTRAT	991,24	254,30	1.245,54	17.437,54
AUX. ADMINIS	924,99	248,80	1.173,79	16.433,05
ENCARGADO	1.137,46	248,80	1.386,26	19.407,60
OFICIAL 1. ^a	1.098,99	245,45	1.344,44	18.822,09
OFICIAL 2. ^a	1.061,79	242,34	1.304,13	18.257,77
OFICIAL 3. ^a	1.025,93	257,19	1.283,12	17.963,67
ESPECIALISTA 1. ^a	991,24	272,57	1.263,81	17.693,34
ESPECIALISTA 2. ^a	957,73	269,81	1.227,55	17.185,61
PEON ESPECIALIZADO	924,99	267,07	1.192,06	16.688,86

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 152/2025, de 26 de marzo, del director general de Educación y Formación Profesional, por la que se determinan las fechas de realización de la prueba de acceso a la universidad (PAU) correspondiente al curso 2024/2025 en la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en la nueva redacción del artículo 38 que, para acceder a los estudios universitarios, el alumnado que esté en posesión del título de Bachiller deberá superar una prueba que, junto con las calificaciones obtenidas en Bachillerato, valorará, con carácter objetivo, la madurez académica y los conocimientos adquiridos en la etapa, así como la capacidad para seguir con éxito los estudios universitarios. Asimismo, señala que el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, deberá establecer las características básicas de dicha prueba, previa consulta a la Conferencia General de Política Universitaria y con informe previo del Consejo de Universidades y del Consejo Escolar del Estado.

El Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión, establece, en su artículo 17, que las administraciones educativas y las universidades públicas organizarán la prueba de acceso, garantizando la adecuación de la misma a las competencias vinculadas al currículo del Bachillerato, así como la coordinación entre las universidades y los centros que impartan la etapa para su organización y realización y que cada administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades a estos efectos.

Por su parte, y con el fin de complementar y dar cumplimiento a lo establecido en el precitado Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, la Orden Foral 114/2024, de 12 de diciembre, del consejero de Educación, desarrolla aspectos relativos a la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado en la Comunidad Foral de Navarra, así como a la nota de admisión a las universidades públicas y al procedimiento de admisión a la Universidad Pública de Navarra.

El capítulo II de la referida orden foral regula la prueba de acceso a la universidad (PAU) para quienes posean el título de Bachiller del Sistema Educativo Español o equivalente, disponiendo, en el artículo 7.2, que el Departamento de Educación, previa consulta a la Universidad Pública de Navarra, fijará, mediante resolución anual, las fechas de realización de la prueba de acceso a la universidad.

Así las cosas, y en cumplimiento de lo recogido en el precitado artículo 7.2 de la Orden Foral 114/2024, de 12 de diciembre, del consejero de Educación, procede determinar, para la Comunidad Foral de Navarra, las fechas de realización de la prueba de acceso a la universidad (PAU) correspondiente al curso 2024/2025.

El director del Servicio de Ordenación, Formación y Calidad presenta informe favorable para que se proceda a la aprobación de las fechas de realización de la prueba de acceso a la universidad (PAU) correspondiente al curso 2024/2025 en la Comunidad Foral de Navarra.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1. Aprobar las fechas de realización de la prueba de acceso a la universidad (PAU) correspondiente al curso 2024/2025 en la Comunidad Foral de Navarra, que serán las detalladas a continuación:

–Convocatoria ordinaria: días 3, 4 y 5 de junio de 2025.

–Convocatoria extraordinaria: días 25, 26 y 27 de junio de 2025.

Las referidas fechas serán de aplicación para la prueba que se realice en la Universidad Pública de Navarra.

2. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Educación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

3. Trasladar la presente resolución a la Dirección General de Educación y Formación Profesional, a la Dirección General de Universidad del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, al Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas y a la Sección de Gestión de la Información Escolar, a los efectos oportunos.

4. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 26 de marzo de 2025.–El director general de Educación y Formación Profesional, Gil Sevillano González.

F2504702

RESOLUCIÓN 193E/2025, de 27 de marzo, de la directora general de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de almacenamiento de energía eléctrica con baterías “BESS - Hibridación P. E. Corral del Molino I”, incluida su infraestructura de evacuación hasta la SET - Corral del Molino I 33/66 kV, promovido por Eólica Montes de Cierzo SL en el municipio de Corella.

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas del Gobierno de Navarra, como órgano sustantivo, ha remitido a la Dirección General de Medio Ambiente el proyecto de instalación de almacenamiento de energía eléctrica con baterías “BESS- Hibridación P. E. Corral del Molino I”, incluida su infraestructura de evacuación hasta la SET-Corral del Molino I 33/66 kV, promovido por Eólica Montes de Cierzo SL en el municipio de Corella.

Por las características del proyecto, la actividad se encuentra comprendida en el anejo II, grupo 4, n) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y sus modificaciones posteriores, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en la misma, debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

1.–Tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

En octubre de 2024, el promotor presenta ante el órgano sustantivo el proyecto de instalación de almacenamiento de energía eléctrica con baterías “BESS- Hibridación P. E. Corral del Molino I”, incluida su infraestructura de evacuación, y solicita el inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada, las autorizaciones administrativas previas y de construcción, y la declaración de utilidad pública del proyecto.

El Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas somete la documentación a consultas, y a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de Navarra número 234 de 19 de noviembre de 2024, y con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, remite la documentación del proyecto a la Dirección General de Medio Ambiente.

En base al artículo 46 de la Ley 21/2013, la Sección de Evaluación Ambiental ha consultado a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, para la aportación de observaciones o sugerencias en orden a sus competencias. Se ha realizado consulta a las 7 entidades especificadas en el anexo I, no habiéndose recibido ninguna respuesta.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece en el artículo 47 que el órgano ambiental resolverá motivadamente de acuerdo con los criterios del anexo III de dicha Ley, sobre si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria o si se emite informe de impacto ambiental en los términos que se establezcan en este informe.

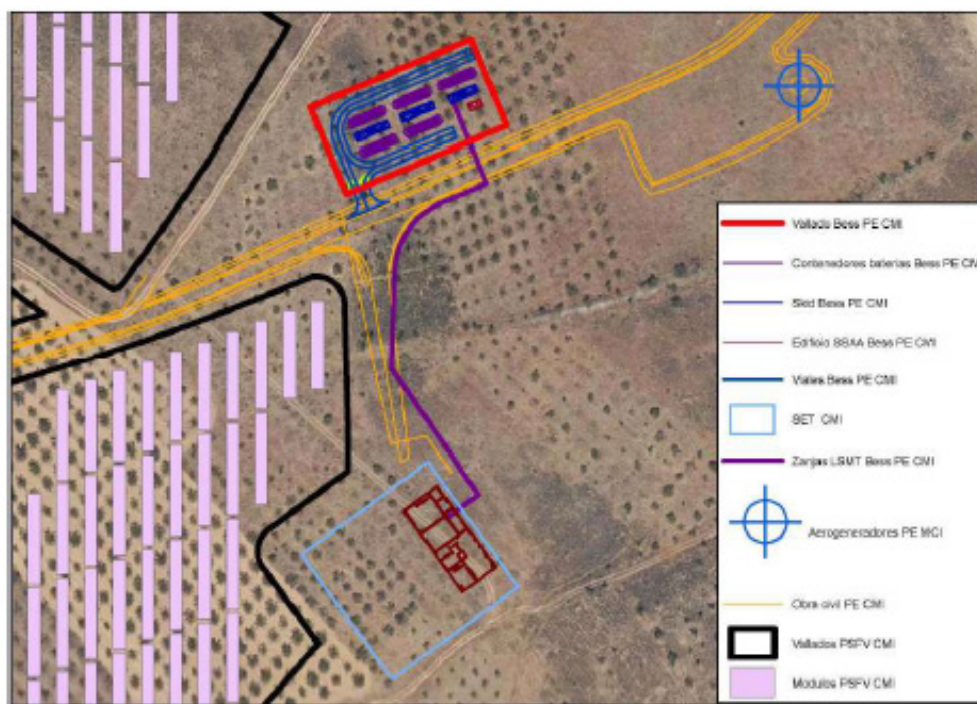
La documentación entregada incluye un documento ambiental que se ajusta a los contenidos especificados en el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. El estudio incluye análisis de alternativas, descripción de los factores medioambientales que pueden verse afectados, identificación de las acciones que pueden producir efectos significativos, y evaluación de dichos efectos sobre los factores medioambientales, incluyendo los efectos sinérgicos y acumulativos, y los derivados de la vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes, medidas preventivas y correctoras, y actuaciones de seguimiento ambiental. Tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, el estudio valora la mayoría de los impactos como compatibles o no significativos.

2.–Descripción del proyecto.

El sistema de almacenamiento con baterías “BESS Hibridación P. E. Corral del Molino I” es un sistema de acumulación de energía basado en almacenamiento electroquímico de tecnología ion-Litio. El área de implantación está junto a los parques eólico y solar Corral del Molino I, con los que se hibrida. El objetivo del proyecto es contribuir a la flexibilidad de la red, almacenando energía en los momentos de elevada producción, y vertiendo a la red en los de mayor demanda, fomentando la integración de las energías renovables.

El proyecto está formado por una zona vallada perimetralmente, de 2.105 m² aprox., en la parcela 143 del polígono 11 de Corella, que contendrá todos los equipos que constituyen la planta de almacenamiento, y por una línea de evacuación soterrada de 33 kV de 222 m aprox. total hasta el punto de conexión en la SET-Corral del Molino I 33/66 kV, que dará también servicio al parque eólico Corral del

Molino I, y a la planta fotovoltaica del mismo nombre. Desde esta, se utilizará el sistema de evacuación conjunto integrado para los parques eólicos El Montecillo, Corral del Molino I y Corral del Molino II, por el que accede al punto de conexión con la red de transporte de energía eléctrica en la SET La Serna (REE) 220/400 kV.



3.-Análisis técnico del expediente y tratamiento de los principales impactos del proyecto.

-Análisis de alternativas:

El documento ambiental presentado incluye un análisis de alternativas que contempla 3 opciones, además de la alternativa 0. El promotor desestima esta alternativa por considerar que la ejecución del proyecto supone una mejora sustancial del aprovechamiento de la infraestructura de conexión a red existente, que a su vez se traduce en menor contaminación, menor dependencia energética y disminución en la producción de gases de efecto invernadero.

Para las otras tres alternativas se realiza un análisis multicriterio, considerando aspectos técnicos, ambientales y sociales, tras el cual se obtiene que la alternativa 1 es la más idónea para la implantación del proyecto.

-Geomorfología y suelos:

Según el documento ambiental presentado, el impacto más importante sobre el suelo se produce en la fase de construcción, y consiste en la alteración del terreno y el aumento del riesgo de erosión debido a los movimientos de tierra y a la eliminación de cubierta vegetal, sobre todo en zonas de topografía con pendientes.

Sin embargo, el rasgo geomorfológico más representativo del área de implantación de la instalación, es la presencia de relieves de formas llanas y suaves, presentando el terreno en su mayor parte un perfil llano, con pendientes inferiores al 3%. Por ello, los movimientos de tierra serán mínimos, ocasionando alteraciones geomorfológicas y un riesgo de erosión, muy reducidos.

El documento ambiental califica la mayoría de los impactos sobre estos factores como no significativos, y los impactos más relevantes como compatibles.

-Flora y vegetación:

El ámbito de estudio está fuertemente antropizado, predominando el uso agrícola con cultivos herbáceos y leñosos, en secano y en regadío. Concretamente, el área de implantación se proyecta sobre una zona de almendros abandonados en régimen de secano, que en algunas partes ha degenerado en un pastizal-erial con tomillar. No se afecta a flora singular amenazada.

Los principales impactos se detectan durante la fase de obras, y son la alteración de la cobertura vegetal en todas las superficies afectadas, y la degradación de la vegetación de los alrededores inmediatos a la zona de obras.

En ambos casos el documento ambiental los califica como compatibles, aunque dada la escasa entidad, la obligación del cumplimiento de la normativa vigente, el seguimiento durante la obra, y la aplicación de medidas preventivas y correctoras y del plan de restauración propuesto, se considera que el impacto sería no significativo.

–Fauna y zonas de interés faunístico:

El documento ambiental contiene un inventario bibliográfico de las especies citadas en las cuadrículas afectadas por el proyecto, según la proyección cartográfica del sistema de coordenadas UTM de 10 km de lado. En dicho inventario se citan 88 especies de aves, 20 de mamíferos, 7 de anfibios, 12 de reptiles, y 14 peces. El área de implantación no afecta a ninguna zona de interés para la fauna.

Según la documentación presentada el impacto sobre la fauna se produce principalmente por alteración y/o pérdida del hábitat, molestias y desplazamientos, y mortalidad por atropello y por colisión y electrocución.

Sin embargo, el documento ambiental considera que el área de implantación no tiene gran importancia para la fauna de interés, por su escasa extensión, su ubicación, y la baja calidad ecológica dentro de la zona donde se ubica, de manera que la mayor parte de las especies que emplean la zona, no presentan graves problemas de conservación, sino que son especies generalistas, adaptadas a la presencia humana, y comunes en la zona. Asimismo, considera que la pérdida parcial del área de implantación en el total territorial de la zona, no influirá en el área de campeo de las rapaces locales. El promotor valora las mayores afecciones ocasionadas sobre la fauna como compatibles.

Esta Sección considera que, aunque el hábitat presente en la parcela de implantación presenta cierta aptitud para el uso por la fauna en algunos momentos, su escasa calidad, la fuerte antropización del medio, y los efectos acumulativos y sinérgicos con el resto de infraestructuras existentes, no parecen favorables a la ocupación del área de implantación de la planta por especies de interés o catalogadas, por lo que se considera que la ejecución del proyecto es compatible con este factor.

–Patrimonio histórico-cultural:

Según el documento ambiental, la ejecución del proyecto no afecta a ningún yacimiento arqueológico ni bien de interés cultural, que tampoco han sido detectados en los estudios realizados para el parque eólico y la planta solar Corral del Molino I, ni durante las obras de ejecución de dicho parque eólico.

4.–Propuesta.

Una vez examinada la documentación aportada, y analizado el impacto ambiental que se pueda derivar de la ejecución, explotación y desmantelamiento del proyecto, el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola informa que, considerando el resultado de las consultas, y en base a los criterios que al efecto se recogen en el anexo III de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, no procede iniciar la tramitación de su evaluación de impacto ambiental ordinaria y que, previsiblemente el impacto ambiental del proyecto será compatible con los valores del medio natural de la zona, siempre que el desarrollo del proyecto cumpla con las medidas propuestas en el documento ambiental que acompaña la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental simplificada, además de las determinaciones incluidas en este informe de impacto ambiental, que se especifican a continuación y que se integrarán en la autorización sustantiva del proyecto.

Considerando que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada se ha desarrollado adecuadamente y, de conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral, y el Decreto Foral de la presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 10/2023, de 17 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1.º El proyecto de instalación de almacenamiento de energía eléctrica con baterías “BESS-Hibridación P. E. Corral del Molino I”, incluida su infraestructura de evacuación hasta la SET-Corral del

Molino I 33/66kV, promovido por Eólica Montes de Cierzo SL en el municipio de Corella, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en este informe de impacto ambiental y, por tanto, no debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1.^a del capítulo I del título II de la Ley 21/2013.

2.º No obstante, lo anterior, su autorización deberá asumir el cumplimiento del siguiente condicionado:

–Respecto a las afecciones sobre el Patrimonio Arqueológico, de forma previa al inicio de las obras se deberá obtener informe favorable de la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología, de la Dirección General de Cultura - Institución Príncipe de Viana.

Si en el transcurso de las obras apareciese algún resto arqueológico en el subsuelo del que no se tenga constancia, se recuerda al promotor la obligación legal de comunicarlo de forma inmediata al Servicio de Patrimonio Histórico del Gobierno de Navarra.

–Si durante la ejecución de las obras se detectara la presencia de alguna especie catalogada a nivel nacional o autonómico, que pudiera verse afectada por las mismas, dicha circunstancia se comunicará con inmediatez al Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola, y se estará a lo que él disponga.

–El vallado perimetral, que no deberá estar anclado ni sujeto al suelo por la parte inferior salvo por los postes, deberá permitir el paso de fauna de pequeño porte, por lo que la parte inferior del mismo deberá estar elevada y distar 15-20 cm de la superficie del suelo.

–Si se instalasen puntos de luz, estos se limitarán a lo mínimo imprescindible, y siempre que sea posible, se ubicarán alejados de zonas potenciales de colisión. Se utilizarán luminarias que minimicen la contaminación lumínica, de baja intensidad, y apantalladas hacia el suelo, de manera que el flujo del hemisferio superior emitido por los puntos de luz se reduzca al máximo (inferior al 5%). En lugar de luz blanco-azulada se utilizará luz blanco-amarillenta.

–Integración ambiental:

- Previo al inicio de las obras se definirán las calles de trabajo, y las zonas de tránsito de maquinaria, y de acopio de materiales. Se minimizará la afección sobre la vegetación natural, tratando de reducir la calle de trabajo, y balizando las zonas que no pueden ser afectadas.
- Previamente a la remoción o excavación del terreno se retirará la tierra vegetal de todas las superficies afectadas por las obras, temporal o permanentemente, en un perfil de al menos 20 cm de profundidad. Este material se acopiará en los espacios seleccionados a tal efecto, formando caballones de una altura inferior a 2,0 m, para su posterior reutilización en las labores de restauración.
- Se procurará el mayor aprovechamiento posible de los excedentes de los movimientos de tierra empleándolos en la propia obra. Si hubiese tierras sobrantes, serán gestionadas por gestor de residuos autorizado.
- Finalizadas las obras se procederá a la retirada y desmantelamiento de las instalaciones de carácter provisional y se limpiarán los restos de toda la zona que hubiese sido ocupada, gestionando los residuos conforme a la legislación vigente.

Todas las superficies afectadas por las obras aún de forma temporal, se descompactarán, se prepararán para la siembra y se sembrarán con una mezcla de semillas pratenses autóctonas características del lugar y compatibles con la actividad a desarrollar, y que favorezcan la presencia de polinizadores. Cuando durante la ejecución de las obras se hubiese retirado, dañado, o no existiese capa de tierra vegetal, antes de la siembra las superficies serán recubiertas con una capa de tierra vegetal de un mínimo de 30 cm, que previamente habrá sido decapada y acopiada convenientemente. La revegetación deberá estar ejecutada antes de 6 meses desde la finalización de las obras.

–El diseño de las construcciones asociadas se hará de manera armonizada con el entorno, acorde con la tipología constructiva de la zona y empleando colores no discordantes que favorezcan en mayor grado la integración paisajística.

–Con al menos 72 horas de antelación al inicio de las obras, se deberá dar aviso al Negociado de Seguimiento Ambiental (seguimiento.ambiental@navarra.es).

3.º De conformidad con lo previsto en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el proyecto.

4.º Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Trasladar la presente resolución al Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, y a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente (Unidad de Coordinación de Tudela), a los efectos oportunos.

Pamplona, 27 de marzo de 2025.–La directora general de Medio Ambiente, Ana Bretaña de la Torre.

ANEXO I.–RELACIÓN DE ENTIDADES CONSULTADAS

- Ayuntamiento de Corella.
- Ekologistak Martxan Iruñea-Ecologistas en Acción.
- Ecologistas en Acción de la Ribera-Landazuría.
- Gurelur - Fondo Navarro para la Protección del Medio Natural.
- Asociación en Defensa de la Tierra Lurra.
- Consortio Eder.
- Fundación Sustrai Erakuntza.

RESOLUCIÓN 206E/2025, de 27 de marzo, de la directora general de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de “Instalación de planta de RCDs y restauración de parcela afectada por antigua explotación de gravas y vertidos de materiales en el paraje “El Saso” de la localidad de Mendigorria”, cuyo promotor es Estructuras y Encofrados Cimance SL.

Con fecha de 31 de octubre de 2024, el Servicio de Economía Circular e Innovación, como órgano sustantivo, ha remitido el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola, la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada del expediente arriba citado.

El objeto del proyecto es la restauración de los terrenos degradados, afectados por antiguas extracciones de gravas y por posteriores vertidos, que se encuentran en la zona de “El Saso” de Mendigorria, (parcela 420 y parte de la parcela 416 del polígono 7 de Mendigorria). También se proyecta la instalación en la parcela 420 de una planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCDs) que se destinará a la producción de áridos reciclados, con la que el promotor dará servicio, principalmente, al Ayuntamiento de Mendigorria y sus vecinos.

Por sus características el proyecto se incluye en el anexo II, grupo 9, letra b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 7 de dicha ley, debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada. En el anejo I de este informe se describe la propuesta.

El estudio de impacto ambiental presentado se ajusta al contenido especificado en el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En ese estudio se descartan la alternativa cero, ya que supondría dejar el lugar sin restaurar y la alternativa 1 (restauración de la zona degradada sin incluir la planta de RCDs) ya que carecería de viabilidad para el promotor. Finalmente el documento ambiental valora el impacto ambiental conjunto de la propuesta como compatible (supeditado a las medidas ambientales propuestas) y, particularmente, valora como compatible el impacto sobre el medio biótico, indicando que la restauración planteada recuperará y aumentará permanentemente el valor ecológico del lugar, al superar el impacto sobre la fauna que se puede producir en fase de obras y el impacto derivado de eliminar y ocupar los hábitats (balsas y vegetación) de la zona a restaurar.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 46, de la indicada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola ha consultado a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, en concreto a la Sección de Residuos (Servicio de Economía Circular e Innovación). Transcurrido el plazo establecido en dicha ley para responder en el trámite de consultas, esta Sección responde que el proyecto presentado es compatible con el actual Plan de Residuos de Navarra 2017-2027, no presentando restricciones para su ubicación y proceso, e indica además que las condiciones específicas de funcionamiento de la instalación se determinarán en la correspondiente autorización ambiental de la instalación.

Con fecha de 13 de enero de 2025, la Sección de Prevención de la Contaminación, comunica el resultado de la información pública efectuada en la tramitación de la autorización ambiental unificada del proyecto, con una única alegación presentada por una persona particular, cuyo contenido hace mención a los impactos sobre la calidad ambiental, riesgo sanitario, etc.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece en el artículo 47 que el órgano ambiental resolverá motivadamente sobre si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria o si se emite informe de impacto ambiental en los términos que se establezcan.

Análisis del proyecto considerando los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto, mediante la gestión de RCDs y tierras piedras sobrantes de excavación, propicia la restauración de una zona degradada del municipio de Mendigorria. Por otro lado, contribuye a la minimización de los residuos en Navarra, favorece la economía circular, y reduce la necesidad de materias primas destinadas a la construcción.

Los efectos de la planta sobre la calidad ambiental (calidad del aire, polvo, ruido, volátiles, contaminación del suelo y de las aguas, etc.) se valoran y controlan en el expediente de autorización ambiental unificada de la actividad, evitándose además con ello, las molestias y afecciones a las poblaciones cercanas. En cualquier caso, la propuesta excluye el uso de cualquier otro tipo de residuos inertes o

de residuos peligrosos, tierras contaminadas, etc. en el desarrollo del proyecto de restauración y/o en la planta de RCDs.

El proyecto se localiza en una antigua explotación de árido abandonada, en la terraza alta de la margen izquierda del río Arga, fuera de Red Natura 2000, en parcelas interiores a los regadíos del Sector II-2 de la 1.ª fase del Canal de Navarra. En esta terraza, cuyos terrenos se han simplificado como consecuencia de la implantación de los regadíos de la zona este de Mendigorria, el conjunto de ribazos, laderas y parcelas no cultivadas y los cauces que la drenan, conforman una red de elementos diversificadores que contribuyen a la conectividad entre el ámbito fluvial del Arga y las sierras que unen Mendigorria, Artajona y Nequeas.

En el interior y al sur del espacio a restaurar, con una superficie de unos 15.000 m², se incluyen valores naturales de conservación del indicado Sector II-2 (subparcelas 416 C, D y E que se corresponden con una balsa de agua con carrizales, herbazales, matorrales, arbolado de ribera en su perímetro y pastos mediterráneos contiguos con presencia de especies de fauna generalistas, y otras, las asociadas a la balsa interior y su entorno, catalogadas.

Hay que tener en cuenta que, por un lado, es viable delimitar la actuación para evitar o minimizar las afecciones que las labores y rellenos previstos puedan producir sobre estas zonas de valor ambiental contiguas o interiores a la zona a restaurar y/o sobre las poblaciones o ejemplares de fauna catalogada presentes allí, y que, por otro lado, como se ha indicado, con la aplicación de las medidas que se establezcan en la autorización ambiental unificada de la actividad, se impedirán las afecciones indirectas derivadas del funcionamiento de la planta, sobre estos elementos de valor natural.

Del resultado de las consultas y en base a los criterios que al efecto se recogen el anexo III de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola a través de la Sección de Evaluación Ambiental determina que la actividad no tendrá previsiblemente efectos adversos significativos sobre el medio ambiente con el cumplimiento de los términos que se establezcan en la autorización ambiental unificada de la nueva actividad y en el condicionado de este informe de impacto ambiental, todo ello sin perjuicio de la obtención de otros permisos o autorizaciones necesarias según la legislación vigente.

Considerando que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada se ha desarrollado adecuadamente y, de conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral de la presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 10/2023 de 17 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1.º El proyecto de “Instalación de planta de RCDs y restauración de parcela afectada por antigua explotación de gravas y vertidos de materiales en el paraje “El Saso” de la localidad de Mendigorria”, cuyo promotor es Estructuras y Encofrados Cimance SL, previsiblemente no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en este informe de impacto ambiental y, por tanto, no debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1.ª del capítulo I del título II de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre.

2.º Conforme a lo anterior, su autorización deberá asumir el cumplimiento del siguiente condicionado:

a) Se excluirán de desbroces y rellenos, las subparcelas C, D y E de la parcela 416 del polígono 7 de Mendigorria, así como la balsa situada al sur del hueco actual, los hábitats naturales de su entorno y las zonas de pastos mediterráneos de mayor calidad de la subparcela 416 B. Estas zonas excluidas se podrán limpiar de residuos minimizando la afección sobre los carrizales y zarzales existentes y evitando ejecutar talas del arbolado que crece en su interior.

b) La preservación de esa zona de mayor calidad ambiental supone modificar el tamaño y perímetro del espacio que se rellena para recuperar el uso agrícola, de modo que la plataforma que se destine a cultivo y sus taludes perimetrales, se deberán circunscribir al recinto delimitado por las siguientes coordenadas UTM ETRS89 30TN: 595558- 4716661; 595452-4716611; 595421-4716618; 595413-4716635; 595411-4716651; 595410-4716707; 595554-4716765; 595586-4716778; 595759-4716768; 595743-4716561; 595698-4716564 y 595558-4716661.

c) Se preservará la banda de unos 8 m de anchura que recorre el límite norte de la parcela a restaurar, con objeto de preservar la alineación de arbolado que crece en ella y, además, se evitará en lo posible, tener que talar los ejemplares arbóreos más próximos al linde sur de la zona delimitada para cultivo.

d) Los taludes perimetrales de la zona que se restaura como cultivo, deberán tener una pendiente 2H:1V o menor y tras su conformación, se sembrarán con la misma mezcla de especies que se use para la revegetación de la parte oeste.

e) Antes del replanteo de la obra, se dará aviso al Guarderío de Medio Ambiente, Demarcación 9, Estella Sur, (948 84 70 33, 609 90 49 57, gmaestellasur@navarra.es), con objeto de que, junto con los responsables de la obra, determinen el alcance concreto de las condiciones anteriores y puedan supervisar su correcto cumplimiento.

f) Se deberán cumplir las medidas que se establezcan en la autorización ambiental unificada destinadas a la protección de la calidad ambiental y en particular a evitar la llegada de aguas contaminadas a las zonas deprimidas y balsas de valor ambiental del interior a la zona a restaurar, así como las destinadas a impedir el depósito de polvo o volátiles u otros contaminantes, desde la planta. También se seguirá un plan de control que evite acumulaciones excesivas de residuos pendientes de tratamiento o gestión o de áridos reciclados pendientes de expedición.

3.º De conformidad con lo previsto en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el proyecto.

4.º Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Trasladar la presente resolución a la Sección de Prevención de la Contaminación, y al Guarderío Forestal (demarcación 9 “Estella Sur”), a los efectos oportunos.

Pamplona, 27 de marzo de 2025.–La directora general de Medio Ambiente, Ana Bretaña de la Torre.

ANEJO I, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto pretende restaurar los terrenos degradados que fueron objeto de antiguas extracciones y posteriores vertidos de diversa naturaleza, en la zona de “El Saso” de Mendigorria (parcela 420, subparcela 416 B y una pequeña zona de la subparcela 416 C, del polígono 7 de Mendigorria). Al final, unos 54.756,25 m² al este se destinarán a cultivo y el resto, 30.526,30 m², a zona forestal-pastos con una zona central deprimida y humedad freática, que desciende desde la parcela 420 hacia el límite oeste de la parcela 416. También se proyecta una planta de tratamiento de RCDs para producir áridos reciclados para obras de construcción, que ocupará unos 5.000 m² de la parte ya enrasada de la parcela 420. Una vez finalice la vida útil de esta planta, el espacio ocupado por ella, se dejará apto para ser cultivado.

En una fase inicial, en la totalidad de la superficie de la zona a restaurar se procederá a la limpieza de los residuos, basuras y acopios de tierras de excavación que existan allí.

Tras ello, para la parte oeste de la zona a restaurar, el proyecto solo plantea la mejora de su cubierta forestal-natural proponiendo su siembra con una mezcla de semillas de especies autóctonas mediterráneas, que contendrá un 95% de herbáceas, (25%, *Agropyrum cristatum*; 15%, *Agropyrum desertorum*; 30%, *Lolium rigidum*; 10%, *Medicago sativa*; 15%, *Melilotus officinalis* y 5%, *Melilotus alba*) y un 5% de especies arbustivas (40%, *Dorycnium pentaphyllum*; 35%, *Coronilla juncea*; 10%, *Santolina chamaecyparissus* y 15%, *Helichrysum stoechas*).

Por otro lado, para la parte este y noreste se plantea el relleno, a lo largo de 5 años, del hueco actual con unos 72.240,94 m³ de tierras y piedras sobrantes de excavación (residuo no peligroso, código LER 170504), se enrasará y se cubrirá con tierra vegetal, con objeto de recuperar la topografía y uso agrícola anterior a las extracciones.

Los RCDs obtenidos de esa limpieza se destinarán a su tratamiento en la nueva planta; las tierras de excavación y acopios de tierras fértiles obtenidas se utilizarán adecuadamente en el propio proyecto de restauración y el resto de residuos que se retiren se gestionarán cumpliendo la legislación vigente

en materia de residuos, entregándolos a gestor autorizado. Se calcula un movimiento interior de tierras con un terraplenado de 5.393,45 m³ en la zona oeste y un excedente de 2.764,01 m³ a gestionar en la zona este.

La actividad de la planta tendrá las siguientes fases: admisión en una zona de 500 m² (recepción y clasificación de residuos admitidos, toma de datos de trazabilidad y almacenamiento de unos 2.000 m³ de residuos admitidos clasificados); limpieza y clasificación (mediante retroexcavadora con cazos, pinza, cizalla, martillo, etc.) para retirar los residuos no tratables que estén mezclados con los admitidos y almacenarlos en distintos contenedores de 20-25 m³, según su naturaleza (papel y cartón, hierro, plásticos y madera); molienda y clasificación con maquinaria móvil -machaqueo y cribado- para generar "todo uno" en sus distintas variantes 0-25, 0-40 o 0-100 mm y, finalmente, acopio de materiales producidos en la en la parte norte de la plataforma existente, la cual irá ampliándose con el aporte de tierras.

F2504941

SEGUNDA INFORMACIÓN PÚBLICA: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para instalación eléctrica de alta tensión en el término municipal de Peralta / Azkoien. Código de expediente: SAT11562.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el proyecto y la relación de bienes y derechos afectados del expediente con código SAT11562, promovido por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, fueron sometidos a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 224, de 5 de noviembre de 2024.

Posteriormente el promotor ha realizado las siguientes modificaciones en el proyecto y la relación de bienes y derechos afectados:

–Variaciones en cuanto a afecciones sobre las parcelas 703, 898 y 784 del polígono 3 de Peralta / Azkoien, a petición del Ayuntamiento.

–Modificación de ubicación del apoyo 126 a zona de dominio público, eliminándolo de la parcela 1048 del polígono 17 de Peralta / Azkoien, a petición de la persona afectada.

–Cambios y actualizaciones de la titularidad de determinadas parcelas.

Considerando lo anterior, y a los mismos efectos, se somete a un segundo trámite de información pública el expediente:

–Petionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

–Objeto: información pública de anexo a proyecto y relación de bienes y derechos afectados actualizada, con vistas a la obtención de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública.

–Descripción: Nueva línea a 66kV doble circuito denominada “Tudela 1” de ST “Tafalla” entre la STR “Peralta” y el apoyo 62, en el término municipal de Peralta / Azkoien.

–Finalidad: atender la demanda de energía y mejorar la calidad del servicio en el término municipal de Peralta / Azkoien.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la misma Ley.

El proyecto dispone de Informe de Impacto Ambiental favorable, otorgado mediante Resolución 261E/2024, de 3 de abril, de la directora general de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 83 de 23 de abril de 2024.

El expediente quedará expuesto al público en el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, sito en Parque Tomás Caballero 1, 5.ª planta, 31005 Pamplona / Iruña, a fin de que pueda consultarse. Asimismo, se podrá acceder a la documentación a través del siguiente enlace:

<https://gobiernoabierto.navarra.es/es/transparencia/tramite-informacion-publica/expediente-sat11562-segunda>

Las alegaciones, sugerencias u observaciones deberán presentarse, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, por escrito en cualquier oficina de Registro, a través del registro general electrónico de Gobierno de Navarra o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para su correcta recepción, deberán dirigirse a la Sección de Infraestructuras Energéticas del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, haciendo referencia al código de expediente.

Pamplona / Iruña, 25 de marzo de 2025.–La directora del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, Laura Larraya Irigoyen.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE SAT11562, CON VISTAS A SU DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA

TITULAR	DATOS CATASTRALES					AFECCIONES					
	Municipio	Pol.	Parc.	Referencia Catastral	Naturaleza / Cultivo	N.º Arquetas	Long. Zanja (m)	Anchura Zanja (m)	Apoyo N.º	Ocup. apoyo (m²)	Superf. vuelo (m²)
Francisco Javier Echarte Cosio M.ª José Ana Echarte Cosio M.ª Cristina Petra Echarte Cosio	Peralta	3	703	310000000002368247PM	Urbanizable		7	2	1	18,49	456,54
Edyfef S.L	Peralta	3	898	310000000002368686EH	Urbanizable						117,11
Francisco Javier Echarte Cosio M.ª José Ana Echarte Cosio M.ª Cristina Petra Echarte Cosio	Peralta	3	784	310000000002368248AQ	Forestal-Pastos	1	48	2	2 157 155 154	22,75 22,75 2,73 2,89	13.325,19
Francisco Javier Echarte Cosio M.ª Cristina Petra Echarte Cosio M.ª José Ana Echarte Cosio	Peralta	3	699	310000000001322094WZ	Forestal-Pastos						723,27
Comunal del Ayuntamiento de Peralta	Peralta	3	760	310000000001322134OT	Forestal-Pastos				153 152 151	2,56 2,89 3,06	6.653,48
Comunal del Ayuntamiento de Peralta	Peralta	3	766	310000000001322138DO	Forestal-Pastos						368,82
Comunal del Ayuntamiento de Peralta	Peralta	3	5119	310000000001322156WZ	Labor secano				150	2,73	3.550,24
Comunal del Ayuntamiento de Peralta	Peralta	16	95	310000000001325196QB	Pastos				149	14,67	1.287,01
Comunal del Ayuntamiento de Peralta	Peralta	16	96	310000000001325197WZ	Pastos						232,74
Comunal del Ayuntamiento de Peralta	Peralta	17	5040	310000000001325997EX	Prado				148	18,49	312,79
Comunal del Ayuntamiento de Peralta	Peralta	17	5038	310000000001325995QB	Labor Regadío				147	3,06	1.434,35
Comunal del Ayuntamiento de Peralta	Peralta	17	1131	310000000002408554MX	Labor Regadío				146 145	3,06 18,49	5.040,06
Comunal del Ayuntamiento de Peralta	Peralta	17	1134	310000000002408555QM	Pastos y Arbolado						877,07
Confederación Hidrográfica del Ebro	Peralta	17	876	310000000001325907OT	Río						1.645,06
Comunal del Ayuntamiento de Peralta	Peralta	17	1135	310000000002408360BL	Pastos y Arbolado						115,42
Masa Común medioambiental Sector XXII (Arga 4)	Peralta	17	1158	310000000002407972EW	Pastos				144	3,06	113,11
Comunal del Ayuntamiento de Peralta	Peralta	17	1148	310000000002408363MX	Labor Regadío				143 142	3,06 3,06	3.282,82
María Casas Jericó	Peralta	17	1147	310000000002408558RE	Labor Regadío				141	2,73	3.850,53
Rosa Amatriain Burgos Antonio Villafranca Zudaire	Peralta	17	1146	310000000002408168XZ	Labor Regadío						404,05
Juan Antonio Asín Guindulain María Ángeles Sánchez Inchusta	Peralta	17	1140	310000000002408166BL	Labor Regadío				139	3,24	2.141,20
M.ª Nieves Jericó Bermejo	Peralta	17	1141	310000000002408556WQ	Labor Regadío						1.248,12
Francisco Javier Orduña Castillejo	Peralta	17	1142	310000000002407968WQ	Labor Regadío						5,12
Juan Jesús Irisarri Moreno	Peralta	17	1160	310000000002408560EW	Labor Regadío				136	2,73	8.290,06
Juan José Bermejo Baquer M.ª Pilar Osés Ostívar	Peralta	17	1056	310000000002408148IU	Labor Regadío				134 401	14,67 2,10	2.431,28
Juan Antonio Orduña Cabezas M.ª Carmen Díaz Gómara	Peralta	17	1058	310000000002408341UY	Labor Regadío				132	2,73	4.376,03
Guillermo José Asín Sánchez	Peralta	17	1059	310000000002407948AP	Labor Regadío				130	2,89	498,24
Comunal del Ayuntamiento de Peralta	Peralta	17	1052	310000000002407947PO	Labor Regadío						1.753,21
Francisco Javier Chueca Guindulain	Peralta	17	1050	310000000002408146YT	Labor Regadío				128	2,73	2.500,78
Guillermo José Asín Sánchez	Peralta	17	1048	310000000002408339IU	Labor Regadío						2.142,81
Olga Losada Gurrea	Peralta	17	1047	310000000002408145TR	Labor Regadío						40,52
Francisco Javier Pascual Orduña	Peralta	17	958	310000000002228702GZ	Labor Regadío						1.426,42
Comunidad Foral de Navarra (Obras Publ.T. y C.)	Peralta	17	1193	310000000002392804OE	Carretera						448,83
M.ª Aranzazu Hernández Novas Pablo Javier Iribarren Iriso	Peralta	14	200	310000000002228662IF	Labor Regadío				124	22,75	5.157,16
Comunidad Foral de Navarra (Cañadas)	Peralta	14	202	310000000002228664PH	Cañada						804,60
Francisco Javier Chueca Guindulain Ana Carmen Ezpeleta Bermejo Guillermo José Asín Sánchez	Peralta	14	198	310000000002228660YS	Labor Regadío						826,82
Comunal del Ayuntamiento de Peralta	Peralta	14	203	310000000002228665AJ	Víña en regadío				122 120 119	2,73 2,56 2,56	5.831,28
Comunal del Ayuntamiento de Peralta	Peralta	14	204	310000000002228666SK	Labor Regadío				117	2,89	5.414,66
Comunal del Ayuntamiento de Peralta	Peralta	14	205	310000000002228667DL	Labor secano				115 114 112 110 109	2,73 2,89 2,89 2,56 2,89	15.798,48
Comunal del Ayuntamiento de Peralta	Peralta	14	277	310000000002228584ZR	Pastos						109,23

Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Navarra. Cancelación de inscripción de SAT OYANZARRA 93 NA.

Por Resolución 75E/2025, de 28 de marzo, del Director General de Economía Social y Trabajo, se ha ordenado la cancelación de la inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Navarra de la SAT OYANZARRA 93 NA, lo que se publica para general conocimiento.

Pamplona, 31 de marzo de 2025.—El director general de Economía Social y Trabajo, Iñaki Mendioroz Casallo.

F2504934

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

PAMPLONA

Recurso de alzada 25-00060 sobre aprobación de las listas definitivas de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso al puesto de dietista nutricionista coordinación de cocinas

Mediante el presente anuncio se comunica que doña Isabel Juániz Zurbano, ha interpuesto recurso de alzada frente a Resolución de Presidencia del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles Municipales de Pamplona, de fecha 12 de diciembre de 2024, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de Presidencia de fecha 18 de octubre de 2024, sobre aprobación de las listas definitivas de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso al puesto de dietista nutricionista coordinación de cocinas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a las personas interesadas para que en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra sito en la calle Iturrama, 10 (entrada por Esquíroz).

Pamplona, 28 de marzo de 2025.–El director gerente, Alfredo Hoyuelos Planillo.

L2504989

PAMPLONA

Recurso de alzada 25-00061 sobre aprobación de las listas definitivas de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso al puesto de dietista nutricionista coordinación de cocinas

Mediante el presente anuncio se comunica que doña Izaskun Berasategi Zabalza ha interpuesto recurso de alzada frente a Resolución de Presidencia del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles Municipales de Pamplona, de fecha 12 de diciembre de 2024, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de Presidencia de fecha 18 de octubre de 2024, sobre aprobación de las listas definitivas de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso al puesto de dietista nutricionista coordinación de cocinas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a las personas interesadas para que en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra sito en la calle Iturrama, 10 (entrada por Esquíroz).

Pamplona, 28 de marzo de 2025.–El director gerente, Alfredo Hoyuelos Planillo.

L2504990

SAN ADRIÁN

Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de 2 plazas de policía, con destino al cuerpo de Policía Municipal

Por Resolución de Alcaldía de fecha de 1 de abril de 2025 se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de 2 plazas, de Policía Municipal de San Adrián.

Dicho proceso selectivo se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra, en el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en el Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra y demás normas de aplicación y en las bases de la presente convocatoria.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

San Adrián, 1 de abril de 2025.–La alcaldesa-presidenta, Marta Ezquerro Martínez.

BASES

1.–Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición, de 2 plazas de Policía, con destino al Cuerpo de Policía Municipal de San Adrián, distribuidas en los siguientes turnos, de conformidad a lo establecido en el artículo 15.3 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra:

- a) Una plaza en turno libre, identificada en plantilla orgánica con el número 9.
- b) Una plaza en turno de promoción al personal de las Administraciones Públicas de Navarra, identificada en plantilla orgánica con el número 17.

1.2. Si alguna plaza del turno de promoción quedase desierta por no haber obtenido las personas aspirantes por este turno la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumulará a las del turno libre.

De la misma forma, si en el turno de promoción resultan más aspirantes aprobados que el número de vacantes, los/as aprobados/as sin plaza de este turno optarán a las vacantes del turno libre en estricta concurrencia con los/as aspirantes de dicho turno de acuerdo con la puntuación final obtenida, sumando las puntuaciones de la prueba de conocimientos, las pruebas físicas y las pruebas psicotécnicas.

1.3. Las personas aspirantes a Policía Municipal que resulten nombradas como tales en virtud de la presente convocatoria, ejercerán las funciones propias de agente municipal, y tendrán los derechos y deberes establecidos en la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra y su normativa de desarrollo, y quedarán encuadrados en el nivel C de los establecidos en dicha ley foral.

1.4. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio.

2.–Normativa aplicable.

Dicho proceso selectivo se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra y sus posteriores modificaciones, en el Decreto Foral 718/2003, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Personal de los Cuerpos de Policía de Navarra, el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra y demás normas de aplicación y en las bases de la presente convocatoria.

3.–Requisitos de las/los aspirantes.

3.1. Turno libre.

Para ser admitidas a la presente oposición por el turno libre, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener al menos 18 años y no haber superado la edad de jubilación de conformidad con la legislación vigente.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o título declarado equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo, (mediante el correspondiente resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención), en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio del puesto de trabajo objeto de convocatoria y no estar incurso/a en el cuadro de exclusiones médicas comprendida en el Anexo IV de la presente convocatoria.

e) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio de una Administración pública, ni hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de funciones públicas, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

f) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de las clases A2 y B en vigor.

g) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará a través de declaración del solicitante.

h) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño de puestos de trabajo que impliquen el contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

3.2. Turno de promoción.

Además de los requisitos exigidos para los/las aspirantes por el turno libre, los/las aspirantes del turno de promoción deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ostentar la condición de personal fijo perteneciente a cualquiera de las Administraciones públicas de Navarra, acreditar cinco años de servicios efectivamente prestados en las mismas, a excepción de las personas que pertenezcan a las Policías de Navarra, o a otros Servicios de Policía Local de Navarra, y no hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa.

b) En el caso de ser miembro de las Policías de Navarra, o de otros Servicios de Policía Local de Navarra, haber permanecido más de ocho años efectivos como personal de dichas Policías.

c) Pertenecer al mismo o inferior nivel al de las vacantes convocadas.

3.3. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza, exceptuándose de lo anterior el señalado en la base 3.1.f), que bastará cumplirlo inicialmente el día en que se haga pública la relación provisional de aspirantes al curso de formación básica al que se refiere el apartado 9, de la convocatoria y el señalado en la base 3.1.b), que será suficiente cumplirlo antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4.–Instancias.

4.1. Plazo y lugar de presentación de instancias de participación en la convocatoria.

a) El plazo para presentar las instancias de participación en esta convocatoria será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

b) La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse, de forma obligatoria telemáticamente, a través del registro general electrónico del Ayuntamiento de San Adrián.

c) El modelo oficial de instancia figura como Anexo I de la presente convocatoria, que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de San Adrián, en la dirección www.sanadrian.es, o bien desde el Boletín Oficial de Navarra con motivo de la publicación de la convocatoria.

4.2. Otra documentación a aportar por las personas aspirantes.

1. Certificación médica oficial en la que se acreditará que “la persona aspirante está capacitada para la realización de las pruebas físicas que figuran en el Anexo III”.

2. Fotocopia compulsada del anverso y reverso del documento nacional de identidad.

3. Fotocopia compulsada del anverso y reverso del título académico exigido en la convocatoria.

4. Las personas aspirantes al turno de promoción deberán presentar certificación del nivel y puesto de trabajo desde el que desean promocionar y antigüedad en el mismo, expedida por el órgano que tenga atribuida dicha función de la Administración a la que pertenezcan.

5. Certificado emitido por el Registro Central de Penados y Rebeldes dependiente del Ministerio de Justicia acreditativo de que no constan en dicho Registro antecedentes penales del aspirante, o bien de que dichos antecedentes han sido cancelados.

6. Justificante de haber ingresado la cantidad de 30 euros en concepto de pago de tasa por formalización del expediente y derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión de la persona aspirante.

El abono del importe podrá hacerse efectivo:

–Mediante ingreso en efectivo, o transferencia bancaria, a la cuenta número ES13 3008 0055 6807 0224 5028 de Caja Rural de Navarra. En este caso, en el justificante de pago deberán figurar obligatoriamente los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del aspirante.
- DNI/NIF.
- Concepto: oposición policía municipal 2025.

En ningún caso el pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

4.3. El incumplimiento de lo previsto en los apartados 4.1 y 4.2 determinará la exclusión del aspirante.

4.4. Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

5.–Lista provisional de personas admitidas, reclamaciones y lista definitiva.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución de alcaldía en la que se aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, así como en la web y tablón municipales.

5.2. Los/las aspirante excluidos/as, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. La presentación de reclamaciones se realizará de forma telemática a través del registro general electrónico del Ayuntamiento de San Adrián.

5.3. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud de participación dentro del plazo establecido al efecto, la alcaldía dictará resolución declarando desierta la convocatoria. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de Navarra.

5.4. Concluido el plazo de presentación de reclamaciones y, en su caso, resueltas estas, por resolución de alcaldía, se aprobará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, procediéndose a su

publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón y web municipales. La resolución determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios que forman parte de la fase de selección, la cual se celebrará, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Foral 718/2003, transcurridos al menos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Así mismo, la lista provisional y definitiva de admitidos/as y excluidos/as a la presente convocatoria estará a disposición de los interesados/as en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Adrián, así como en su página web.

6.–Tribunal calificador.

6.1. Composición:

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes componentes:

–Presidente: doña Marta Ezquerro Martínez, alcaldesa de San Adrián.

–Suplente: doña Blanca Calvo Arro, concejala del Ayuntamiento de San Adrián.

–Vocal: don Luis Miguel Beisti Arenzana, jefe de Policía Local de San Adrián.

–Suplente: don Gorka Busto Hidalga, jefe de Policía Local de Azagra.

–Vocal: don Nicolás Sesma Regalado (agente primero de la Policía Local de San Adrián).

–Suplente: don Ignacio Arnedo Hernández (agente de Policía Local de San Adrián).

–Vocal: representante de los trabajadores: don Ángel Echeverría Azparren (agente de Policía Local de San Adrián).

–Suplente: representante de los trabajadores: doña María Victoria Ayensa Resano (empleada de la Escuela Infantil Municipal).

–Secretario: don Isidro López Bozal, secretario del Ayuntamiento de San Adrián.

–Suplente: doña Elena Pérez Burgos, interventora del Ayuntamiento de San Adrián.

6.2. Constitución y actuación:

El tribunal deberá constituirse con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegido se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes legalmente les sustituyan.

El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación de las bases de la convocatoria.

Las/los componentes del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo. (artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Así mismo, lo/as aspirantes podrán recusar a los/las componentes del tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias. (artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

El tribunal podrá incorporar asesores especialistas. Dichos/as asesores colaborarán con el tribunal y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.–Desarrollo de la oposición.

La oposición comprenderá una primera fase que consistirá en la realización de pruebas de carácter eliminatorio sobre conocimientos, condición física, psicotécnica y médica; y otra fase que consistirá en la superación de un curso de formación básica.

7.1. Pruebas de la fase de oposición.

Todas las pruebas de la fase de oposición se realizarán mediante llamamiento único, debiendo los/las aspirantes acudir provistos del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quedarán excluidos/as de la oposición los/las aspirantes que no comparezcan en las fechas, horas y lugares anunciados, cualquiera que sea el motivo.

Tras la realización de cada una de las pruebas selectivas, el tribunal expondrá las calificaciones en el tablón de anuncios y en la ficha de la convocatoria en la web municipal y otorgará un plazo de cinco días para formulación de reclamaciones por los aspirantes. Dichas reclamaciones deberán presentarse de manera telemática a través del registro general electrónico del Ayuntamiento de San Adrián.

Las pruebas de la fase de oposición serán las siguientes:

a) Primera: Prueba teórica: Consistirá en un ejercicio tipo test, sobre la materia incluida en el temario que figura como Anexo II (máximo 100 puntos). Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 50 puntos.

En la prueba se incluirán diez preguntas adicionales de reserva por si es necesario anular alguna de las preguntas del examen por incluir estas algún error. Si aún hubiese más preguntas que el tribunal entiende como no válidas estas serán anuladas y no tenidas en cuenta en la corrección del examen.

b) Segunda: Consistirá en realizar los ejercicios físicos que figuran en el Anexo III de la presente convocatoria, siendo cada uno de ellos eliminatorio en función de la marca obtenida. Los ejercicios de esta prueba se celebrarán en el orden que determine el tribunal, que podrá disponer su celebración en uno o varios días.

Los aspirantes, a requerimiento del tribunal, tendrán obligación de someterse a control antidopaje durante la realización de las pruebas físicas o fuera de ellas, bien por orden de clasificación de alguna prueba o bien por azar. Esta convocatoria se realizará por escrito, mediante el formulario de control de dopaje oficial establecido en las normas de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte. Los análisis destinados a la detección o comprobación de prácticas prohibidas se realizarán por el órgano especializado que corresponda. La resistencia o negativa expresa por parte del aspirante a realizar dicha prueba, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado, de forma no justificada válidamente, supondrá la exclusión inmediata del mismo en el proceso selectivo. Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligado a someterse.

A estos efectos, se considerarán prohibidas las sustancias, grupos farmacológicos, métodos de dopaje y manipulaciones contenidas en el Anexo de la Resolución de 25 de noviembre de 2021, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la "lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte", publicada en el Boletín Oficial del Estado número 290, de 4 de diciembre de 2021.

Serán calificados como "no aptos" los aspirantes que no superen los mínimos establecidos en el Anexo III de la convocatoria, así como aquellos que dieran positivo en el control antidopaje.

c) Tercera: Prueba psicotécnica. Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas para medir el grado de adecuación de los aspirantes a las exigencias del perfil profesiográfico del puesto de trabajo. Estas pruebas se realizarán por el Instituto Navarro de Administración Pública y sus valoraciones vincularán al tribunal (máximo 50 puntos).

Concluida la calificación de cada una de las pruebas de la fase de selección de los apartados a), b), y c) anteriores, el tribunal expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento las calificaciones por orden de turno y puntuación total obtenida de mayor a menor, y otorgará un plazo de cinco días para formulación de reclamaciones por los aspirantes. Una vez resueltas las mismas, procederá a publicar las listas definitivas, y asimismo el lugar, fecha y hora de celebración de la siguiente prueba, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

d) Cuarta: Pruebas médicas: Los/las aspirantes admitidos/as provisionalmente al curso de formación básica se someterán a las pruebas médicas que sean necesarias para comprobar su aptitud psicofísica en los términos establecidos en la letra d) de la Base 3 de la presente convocatoria.

Dicho reconocimiento médico se realizará por la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública o, en su caso, por una entidad externa debidamente acreditada, y sus valoraciones vincularán al tribunal.

En las pruebas médicas los/as aspirantes serán calificados/as como aptos/as o no aptos/as. Quedarán eliminados/as los/as aspirantes que no obtengan la calificación de apto/a.

7.2. Adjudicación de plazas.

Una vez determinadas las plazas totales disponibles y recibidas las valoraciones del reconocimiento médico por el tribunal, se elaborará por este la lista de aspirantes admitidos/as a participar en el acto de adjudicación de plazas para la ESEN (Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra) siempre por orden de puntuación obtenida, y teniendo en cuenta en todo caso los distintos turnos, libre y de promoción.

El acto de adjudicación se realizará con carácter previo a la realización del curso de formación, a fin de determinar quiénes tienen efectivamente cabida en las plazas a proveer.

La finalidad de este acto es cubrir las plazas existentes finalmente conforme a la mayor puntuación obtenida en las pruebas de la fase de selección.

Elaboradas a tal fin por el tribunal dos listas por Ayuntamiento, ordenadas de mayor a menor puntuación total, una con los/las aspirantes del turno de promoción y otra con todos/as los/las aspirantes, se procederá a llamar, por orden descendente, en primer lugar, a los/las componentes de la lista del turno de promoción para la adjudicación de las plazas de dicho turno. Una vez cubiertas estas, se hará lo mismo con las listas que incluyen a todas las personas, a excepción de las adjudicatarias de las plazas del turno de promoción, para cubrir las plazas de turno libre. La lista de aspirantes con plaza adjudicada que resulte de este acto será la de personas propuestas de forma provisional al Curso de Formación Básica, sin que su número pueda superar el correspondiente a las plazas convocadas, y el tribunal la hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal con sus respectivas calificaciones globales.

Resolución de los empates de puntuación entre las personas aspirantes. Los empates que se produzcan se dirimirán en favor de quienes obtengan mayor puntuación en la primera prueba (teórica). De continuar el empate con el criterio establecido anteriormente, se resolverá mediante un único sorteo celebrado por el tribunal calificador en acto público convocado al efecto. Entre todas las personas igualadas se seleccionará una al azar. Todos los empates se desharán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona seleccionada en el sorteo.

7.3. Curso de formación básica.

7.3.1. Una vez valorados los resultados por el tribunal, se procederá a la aprobación de la lista de aspirantes admitidos provisionalmente al curso de formación básica, siempre por orden de puntuación obtenida.

Para poder participar en el curso de formación básica, el/la aspirantes deberán acreditar en el plazo de quince días naturales contados desde aquél en que se haga pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Adrián la relación provisional de aspirantes admitidos/as a dicho curso, el cumplimiento de los requisitos f) y g) de la Base 3 de la presente convocatoria, para lo cual presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Adrián, dirigida a la secretaria del tribunal, la siguiente documentación:

–Fotocopia compulsada del anverso y reverso de los permisos de conducir exigidos en la convocatoria.

–Declaración responsable de no haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio de una Administración pública, ni hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a ni para el ejercicio de funciones públicas, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

El Ayuntamiento de San Adrián solicitará del Registro Central de Penados/as y Rebeldes dependiente del Ministerio de Justicia y aportará de oficio al expediente certificación acreditativa de que no constan antecedentes penales de los aspirantes, o bien de que estos han sido cancelados.

–Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

–Declaración responsable por la cual se adquiere el compromiso de portar armas.

–Fotocopia compulsada de la tarjeta de la Seguridad Social.

El tribunal, a la vista de la documentación presentada por los/las aspirantes y de los resultados de las pruebas médicas, determinará las bajas en el proceso selectivo y las cubrirá con aspirantes que no hayan sido eliminados/as, superen las pruebas médicas y presenten la documentación exigida publicándose a continuación la lista definitiva de admitidos/as al curso de formación básica en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Si alguna de las personas aspirantes provisionalmente admitidas al Curso de Formación Básica de Policía Municipal no hubiera presentado la documentación exigida o no hubiera superado el reconocimiento médico, será sustituida en la relación definitiva por quien figure con mayor puntuación entre las personas aprobadas y reúna los requisitos exigidos.

7.3.2. Nombramiento de funcionarios en prácticas.

Las personas aspirantes que participen en el curso de formación básica para Policía serán nombradas mediante resolución de alcaldía funcionarias en prácticas por el Ayuntamiento correspondiente, salvo que con anterioridad tuviesen ya la condición de funcionarios en una Administración pública de Navarra.

7.3.3. El curso de formación será impartido por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra, tendrá carácter selectivo y se regirá por lo dispuesto sobre la materia en el Decreto Foral 113/2005, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Seguridad de Navarra, y demás disposiciones de aplicación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 34.3 y 45.3 de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, en el supuesto de que alguno/a de los aspirantes ya hubiera superado otro curso análogo al exigido por la convocatoria y organizado por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra, será suficiente con la convalidación de dicho curso por la Directora de Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra, que se probará mediante la presentación del correspondiente certificado oficial que acredite la igualdad o equivalencia de contenidos de los cursos y las notas obtenidas en el curso o cursos convalidados, que será expedido por aquélla a solicitud del/ de la interesado/a.

Corresponde igualmente a la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra convalidar total o parcialmente cursos y diplomas realizados por otros organismos públicos con funciones análogas o similares o impartidos o expedidos con anterioridad por ella misma, siempre que exista equivalencia de contenidos, asignando en su caso, la puntuación correspondiente.

Durante el curso, los/las aspirantes percibirán las retribuciones correspondientes al sueldo inicial del nivel C y, en su caso, la ayuda familiar.

Asimismo, serán afiliados/as y dados/as de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, a menos que estuvieran ya afiliados a otro Régimen de Derechos Pasivos del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en cuyo caso se mantendrán en él.

La condición de funcionario/a en prácticas no confiere los derechos propios del puesto de trabajo al que se aspira.

La baja en el curso supondrá la pérdida del derecho a seguir en la oposición y de la condición de funcionario/a en prácticas, debiendo comunicarse al órgano convocante cuando se produzca. Dicha baja será notificada por el tribunal al Ayuntamiento.

Con independencia del reconocimiento médico efectuado previamente a la admisión definitiva al curso de formación básica, durante este o al acabar el mismo, los/as aspirantes podrán ser sometidos/as a cuantas pruebas médicas sean necesarias para comprobar que continúan cumpliendo el requisito exigido en la Base 3.1.d) de la convocatoria. Si de las pruebas practicadas se dedujera la concurrencia de alguna causa de exclusión, el tribunal determinará la baja de los afectados/as en el proceso selectivo, lo que conllevará pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas.

El/la aspirante que supere el curso de formación y no haya sido dado/a de baja en el proceso selectivo por pérdida de la aptitud psicofísica mantendrá la condición de funcionario/a en prácticas hasta la toma de posesión de la plaza a la que opta.

En el Curso de Formación Básica, los/las aspirantes serán calificados/as, por orden de puntuación obtenida. Las calificaciones que en tal sentido otorgue la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra a los/las aspirantes en el citado curso vincularán al tribunal calificador.

Serán eliminadas de la concurso-oposición aquellas personas aspirantes que no superen el curso de formación básica.

8.–Valoración de las pruebas y del curso de formación.

8.1. Primera prueba, con una puntuación máxima de 100 puntos, constará de un ejercicio tipo test sobre materias correspondientes al temario del anexo II, con cuatro opciones de respuesta, de las que sólo una será válida.

Cada respuesta correcta tendrá una valoración de un punto. Cada respuesta incorrecta tendrá una valoración negativa de un tercio de punto. Quedará eliminado/a el aspirante que no alcance 50 puntos en esta primera prueba.

8.2. En los ejercicios que configuran las pruebas de aptitud física, las/los aspirantes serán calificados/as como “aptos” o “no aptos” en función del resultado.

8.3. La prueba psicotécnica se calificará de 0 a 50 puntos.

8.4. En las pruebas médicas los/as aspirantes serán calificados como “aptos” o “no aptos”. Quedarán eliminados/as los aspirantes que no alcancen la calificación de “apto”.

8.5. Serán asimismo eliminados/as de la oposición aquellos/as aspirantes que no superen el curso de formación básica. Las calificaciones que otorgue la Escuela de Seguridad de Navarra a los/las aspirantes en el curso de formación vincularán al tribunal calificador.

8.6. La calificación final de cada aspirante será la que resulte de sumar las puntuaciones de todo el proceso selectivo, es decir, las puntuaciones obtenidas en la fase de selección más la del Curso de Formación Básica.

9.–Nombramiento y toma de posesión.

9.1. Nombramiento.

Terminado el curso de formación básica, el tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total obtenida y elevará propuesta de nombramiento a favor de las personas aspirantes aprobadas.

A la finalización del curso de formación básica, las personas candidatas incluidas en la misma deberá prestar juramento o promesa de respetar y defender el Régimen Foral de Navarra, acatar la Constitución y las Leyes y cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

Previa presentación de la documentación que les sea requerida, el órgano competente del Ayuntamiento nombrará funcionario/a municipal del Ayuntamiento al/ a la aspirante que haya superado la oposición.

Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

9.2. Toma de posesión.

El/la aspirante nombrado/a deberá tomar posesión de la plaza en la fecha que se determine en su nombramiento.

La toma de posesión de la plaza de Policía Local, conllevará la pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas.

Quien, salvo casos de fuerza mayor, no tome posesión de la plaza en la fecha señalada, perderá todos sus derechos para el ingreso en el Ayuntamiento.

El/la aspirante que, tras superar las correspondientes pruebas selectivas y resultar nombrado/a para la plaza objeto de la convocatoria, ingrese en el Ayuntamiento y adquiera la condición de funcionario/a, será afiliado/a y dado/a de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen, salvo que esté ya afiliado/a u otro régimen de Derechos Pasivos y Asistencia Sanitaria y Social de las Administraciones Públicas de Navarra, en cuyo caso podrán optar, con anterioridad a su nombramiento, por mantenerse en el mismo o afiliarse al mencionado Régimen General de la Seguridad Social.

10.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes contado desde el día de la publicación del acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra.

Contra los actos del tribunal calificador podrá interponer recurso de alzada ante órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

La interposición, así como la resolución de cualquiera de los recursos interpuestos serán publicadas en la web municipal a los efectos de notificar a los interesados en este proceso selectivo.

11.–Información sobre protección de datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los candidatos de lo siguiente:

–El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los participantes es el Ayuntamiento de San Adrián.

–La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

–La base jurídica es: artículo 6.1.b) del RGPD Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y artículo 6.1.c) del RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

–Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).

–Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos (RDL 5/2015 de 30 de octubre) incluida la publicación en el tablón de anuncios y web municipal.

–Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales o a través de la sede electrónica. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

ANEXO I.-SOLICITUD

Don/doña, mayor de edad, provisto/a de Documento Nacional de Identidad número, (o carta de identidad equivalente) y nacido/a el día de de, natural de la localidad de, provincia de, nacionalidad, con domicilio actual en la localidad de, provincia de, calle, número, piso, letra, código postal, teléfono, teléfono trabajo, teléfono móvil y email.....

EXPONE:

Que solicita ser admitido/a a la convocatoria para la provisión, mediante Oposición de 2 plazas, de agente de policía para el CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE SAN ADRIÁN.

Que aportando la documentación exigida en la convocatoria, y reuniendo los requisitos para ello, solicito participar también por el siguiente turno (márquese si proceda):

- Libre.
- Promoción.

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del puesto de trabajo.

Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración pública, ni está inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Que adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante está capacitado para la realización de las pruebas físicas que figuran en el Anexo III de la Convocatoria.
- Fotocopia compulsada del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del anverso y reverso del título académico exigido en la convocatoria.
- Certificado emitido por el Registro Central de Penados y Rebeldes dependiente del Ministerio de Justicia acreditativo de que no constan en dicho Registro antecedentes penales del aspirante, o bien de que dichos antecedentes han sido cancelados.
- Justificante de haber abonado los derechos de examen en los términos establecidos en la convocatoria, o acredita, mediante documentación adjunta, supuesto de exención de pago.

SOLICITA:

La admisión de la presente solicitud y la participación en la convocatoria referida, publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número, de fecha

San Adrián, a de de 2025.

(Firma)

AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIÁN.

Protección de datos: Los datos personales aquí registrados serán sometidos a tratamientos por parte del Ayuntamiento de San Adrián en las condiciones y con los fines indicados en la base 11.ª de la convocatoria.

ANEXO II.–TEMARIO PARA LA PRIMERA PRUEBA

1.–La Constitución Española de 1978: Preámbulo. Título Preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales. Título III: De las Cortes Generales. Título IV: Del Gobierno y de la Administración. Título VI: Del Poder Judicial.

2.–Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Título I: Disposiciones Generales. Título II: El Municipio. Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Título III, Capítulo I, Sección II: Funcionamiento de los Ayuntamientos.

3.–Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título II, Título III y Título V, Capítulo II: Recursos Administrativos.

4.–Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

5.–Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de la protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

6.–Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

7.–Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Título I. Disposiciones Generales. Título II. Funcionarios públicos. Capítulo I. Selección. Capítulo II. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Capítulo III. Niveles y grados. Incidencia de la Disposición Transitoria Cuarta. Capítulo IV. Carrera administrativa. Capítulo VI. Situaciones administrativas.

8.–Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal: Título Preliminar: De las garantías penales y de la aplicación de la Ley Penal. Título I: De la infracción penal. Título II: De las personas criminalmente responsables de los delitos.

9.–Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres: Título I. Disposiciones generales. Título IV. Detección y atención de la violencia contra las mujeres. Título VII. Atención policial y protección efectiva.

10.–Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Título I y II.

11.–Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres: Títulos I, II, III y IV.

12.–Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Libro II: Título I: La denuncia. Título III: De la Policía Judicial. Título VI, Capítulo II: De la detención. Capítulo IV: Del ejercicio del derecho de defensa, de la asistencia de abogado y del tratamiento de los detenidos y presos. Título VIII, Capítulo I: De la entrada y registro en lugar cerrado. Capítulo II: Del registro de libros y papeles. Capítulo III: De la detención y apertura de la correspondencia escrita y telegráfica.

13.–Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de «Habeas Corpus».

14.–Ley Foral 8/2006, de 20 de junio, de Seguridad Pública de Navarra.

15.–Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra.

16.–Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

17.–Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

18.–Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

19.–Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre, por el que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas.

20.–Decreto Foral 202/2002, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Catálogo de Establecimientos, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y se regulan los Registros de Empresas y Locales.

21.–Ética y deontología policial:

–Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley (Resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979, de la Asamblea General de las Naciones Unidas).

–Resolución 690/1979 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, Declaración sobre la Policía.

–Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa Rec. (2001) 10 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre el Código Europeo de Ética de la Policía. (Adoptada por el Comité de Ministros el 19 de septiembre de 2001, en la 765.ª reunión de los Delegados de los Ministros).

22.–Ordenanzas Municipales no fiscales de San Adrián.

23.–Geografía e Historia y de San Adrián.

24.–Callejero de San Adrián.

25.–Toponimia y cartografía del término municipal de San Adrián.

26.–Ortografía básica de la lengua española.

ANEXO III.–EJERCICIOS CORRESPONDIENTES A LA PRUEBA FÍSICA

1.–*Press de Banca o prueba de levantamiento de peso de 40 kg (hombres) y 22 kg (mujeres).*

Descripción: En posición de decúbito supino sobre un banco y con los pies en el suelo, el ejecutante deberá levantar un peso de 40 kg (hombres) y 22 kg (mujeres), en un tiempo de 60 segundos el mayor número de alzadas posible. El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre digito palmar ligeramente superior a la anchura de los hombros, en una acción de extensión-flexión de los codos, que se inicia con el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical. Para la ejecución de esta prueba los aspirantes dispondrán de un único intento. No se permitirá el uso de guantes ni cualquier sustancia que favorezca el agarre, ni quitarse la prenda para el contacto directo de la espalda con el banco. Deberá llevarse por dentro del pantalón y deberá asegurarse que la camiseta quede ceñida al cuerpo.

La posición inicial de partida será en flexión de codos con la barra en contacto con el pecho.

La posición de los pies en la primera arrancada no podrá variarse durante todo el tiempo de ejecución del ejercicio.

No extender los codos totalmente o no tocar la barra con el pecho en cada flexión de los codos, invalidará esa alzada sin que sea contabilizada.

Será causa de finalización del ejercicio cuando el aspirante:

–Pare el ejercicio en flexión de codos apoyando la barra sobre el pecho.

Puntuación: Se otorgará según el número de repeticiones realizadas en función de la siguiente escala:

REPETICIONES/PUNTUACIONES	NO APTO/A
HOMBRES	MENOS DE 30
MUJERES	MENOS DE 30

2.–*Prueba de dominio del medio acuático (50 metros en estilo libre).*

Descripción: Se trata de completar nadando en estilo libre un recorrido de ida y vuelta en un vaso de piscina de 25 metros. La salida será desde el borde de la piscina sin utilizar el poyete.

El tiempo máximo de la ejecución será 42" y 48" respectivamente para hombres y mujeres.

No se permite el uso de trajes de neopreno, gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación. No se permite iniciar la prueba desde dentro de la piscina.

Ejecución: tras la señal de partida del juez cronometrador, la persona aspirante se lanzará al agua y cubrirá nadando los 50 metros (1 recorrido de 25 metros ida y 25 metros vuelta). La salida será en posición de pie (dos apoyos) desde el borde de la piscina, al ras del agua y estando inmóvil. No se utilizará banqueta o poyete de salida.

Se realizará un único intento. Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales de la piscina o borde de la piscina.
- Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.
- Se cambie de calle.
- No se toque la pared en el cambio de sentido.
- Realice dos salidas nulas.

Puntuación: Se otorgará según la siguiente escala (tiempo en segundos, se desprecian las décimas de segundo).

REPETICIONES/PUNTUACIONES	NO APTO/A
HOMBRES	42" O MÁS
MUJERES	48" O MÁS

3.-Prueba de resistencia (Test de Cooper).

Descripción: Cubrir corriendo la mayor distancia posible, en un tiempo de 12 minutos.

Posición inicial: En pie, detrás de la línea de salida.

-Hombres, menos de 2.500 metros (doce vueltas y media circuito), NO Apto; 2.500 metros (doce vueltas y media circuito) o más, Apto.

-Mujeres, menos de 2.200 metros (once vueltas circuito), NO Apto; 2.200 metros (once vueltas circuito) o más, Apto.

REPETICIONES/PUNTUACIONES	NO APTO/A
HOMBRES	MENOS DE 2.500 metros
MUJERES	MENOS DE 2.200 metros

4.-Prueba de fuerza y potencia del tren inferior (Salto de longitud).

Descripción: El objetivo de este ejercicio es la valoración de la fuerza y potencia del tren inferior.

Desde la posición de parado y con los pies juntos (máximo 10 cm de separación) en la línea indicada, el aspirante dará un salto hacia delante con el objetivo de alcanzar la mayor distancia posible.

Se permite elevar ligeramente los talones y en la caída se deberá permanecer en el lugar manteniendo el equilibrio y sin mover los pies tras el apoyo.

Se tendrá un máximo de tres intentos del siguiente modo. Los dos primeros serán libres y realizables aunque el primero no haya sido invalidado, y se tendrá en cuenta aquel en el que se haya recorrido una mayor distancia. El tercero se realizará de forma no consecutiva y sólo en el caso de que los dos primeros hayan sido invalidados.

En cuanto a invalidaciones se entienden las siguientes:

- No se realizarán pasos previos para tomar impulso.
- Una vez separados los pies del suelo no se podrán volver a apoyar para tomar el impulso definitivo.
- No se podrá pisar la línea en el momento del impulso.

- El primer apoyo en la caída se realizará con ambos pies a la vez.
- Se anulará el salto si el aspirante mueve los pies tras la caída.
- El salto será nulo si tras la caída, el aspirante apoya las manos en el suelo.

Para la valoración del ejercicio se tendrá en cuenta la distancia recorrida desde la línea marcada en el suelo.

Puntuación: Para la valoración del ejercicio se tendrá en cuenta la distancia recorrida desde la línea marcada en el suelo:

PUNTUACIONES REPETICIONES	NO APTO/A
HOMBRES	MENOS DE 1,80 metros
MUJERES	MENOS DE 1,60 metros

ANEXO IV.-CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.-Visión. Sistema ocular.

-Agudeza visual sin corrección:

- 4/10 en ambos ojos, o,
- 3/10 en el peor ojo con 5/10 en el mejor, o,
- 2/10 en el peor ojo con 6/10 en el mejor.

-Campo visual monocular: No será inferior a 120° en el plano horizontal, ni existirán reducciones significativas en ninguno de los meridianos del campo.

- Diplopia.
- Discromatopsias profundas.
- Ausencia de estereopsis.
- Queratotomía radial.

2.-Audición. Sistema auditivo.

-Agudeza auditiva que suponga una pérdida monoaural igual o superior a 45 dB en las frecuencias de 500 a 3.000 Hz.

-Alteraciones del equilibrio de cualquier etiología.

3.-Lenguaje.

-Afasias, disfonías, disfemias (tartamudez), disartrias y disglosias permanentes, que impidan o dificulten el desarrollo de la función policial.

4.-Aparato músculo-esquelético.

- Anquilosis o pérdidas anatómicas de cualquier articulación, según su repercusión funcional.
- Procesos articulares, según su repercusión funcional, independientemente de su etiología.
- Escoliosis superiores a 20°.
- Cifosis superiores a 30°.

- Espondilolisis, espondilolistesis, fusiones vertebrales y trastornos del disco intervertebral.
- Espondilitis anquilosante.
- Enfermedad de Paget.
- Osteoporosis y osteomalacia (Según su repercusión funcional).
- Fibromialgia.
- Deformidades anatómicas, según su repercusión funcional.

5.-Aparato digestivo.

- Enfermedad de Crohn y Colitis ulcerosa.
- Hepatitis B y C activas o sus estados de portadores.
- Insuficiencia Hepática, se valorará por el tribunal evaluador.
- Cirrosis hepática.
- Cirrosis biliar primaria.
- Pancreatitis crónica.
- Fibrosis quística.
- Hernias de pared abdominal, se valorará por el tribunal evaluador.
- Incontinencia fecal.

6.-Sistema cardiovascular.

- Insuficiencia cardíaca en todos sus grados.
- Arritmias y bloqueos: Síndromes de preexcitación y todos los trastornos de ritmo o de la conducción cardíaca, excepto la Arritmia sinusal, los ESV o EV aislados, el Bloqueo AV de primer grado, el Bloqueo Completo de RD y los Hemibloqueos de RI.
- Cardiopatía isquémica en cualquier grado.
- Valvulopatías.
- Miocardiopatías.
- Pericardiopatías crónicas.
- Hipertensión pulmonar primaria y secundaria.
- Síndrome de isquemia arterial crónica.
- Hipertensión arterial (TAS > 140 y TAD > 90).
- Hipotensión (TAS < 90 y TAD < 45).
- Insuficiencia venosa y linfática.

7.-Aparato respiratorio.

- Afecciones crónicas del aparato respiratorio (Bronquitis crónica, EPOC, Enfisema, Bronquiectasias).
- Derrames pleurales recidivantes.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Enfermedades intersticiales y/o fibrosis pulmonar.
- Asma e hiperreactividad bronquial.

8.–Sistema nervioso.

- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple y otras enfermedades desmielinizantes.
- Enfermedades de la neurona motora.
- Ataxias.
- Trastornos de las funciones superiores y de integración (razonamiento abstracto, memoria, juicio y funciones ejecutivas).
- Enfermedad de Parkinson y otros trastornos extrapiramidales.
- Afecciones vasculares de naturaleza isquémica, hemorrágica y malformativa.
- Miastenia grave y otros trastornos de la unión neuromuscular.
- Vértigos.
- Siringomielia.
- Hidrocefalia.
- Miopatías.
- Parálisis por lesión central.
- Parálisis periféricas, según repercusión funcional.
- Enfermedades de SN periférico, según repercusión funcional.
- Síndrome de fatiga crónica.
- Anosmia.
- Otros trastornos motores (tics, estereotipias motoras, trastornos del sueño) según su repercusión socioprofesional.

9.–Trastornos psiquiátricos.

- Trastornos mentales orgánicos, con excepción de aquellos procesos autolimitados y reversibles.
- Trastornos mentales y de la conducta debidos al consumo de sustancias psicótropas, incluido el alcohol.
- Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos.
- Trastornos del estado de ánimo (trastornos bipolares, trastornos depresivos recurrentes, episodio depresivo mayor, trastornos distímicos).
- Trastornos de ansiedad con repercusión clínica significativa.
- Trastornos de la personalidad y del control de los impulsos con repercusión socio-profesional.

10.–Aparato genito-urinario.

- Insuficiencia renal, según evolución y pronóstico.
- Incontinencia urinaria.
- Poliquistosis renal.

11.–Sistema endocrinológico.

- Trastornos del eje hipotálamo-hipofisario.
- Hipertiroidismo e Hipotiroidismo, según evolución y pronóstico.

- Addison, Cushing, Feocromocitoma y otras alteraciones de las glándulas suprarrenales.
- Hipoaldosteronismo primario y secundario.
- Diabetes Mellitus.
- Adenomatosis endocrina múltiple.
- Hipoparatiroidismo e hiperparatiroidismo, según evolución y pronóstico.

12.-Piel, faneras y glándulas exocrinas.

-Cicatrices y procesos crónicos de la piel que, según extensión, repercusión funcional y localización disminuyen la capacidad para desempeño de las funciones de un policía.

13.-Sangre y órganos hematopoyéticos.

-Aplasia medular, Hemoglobinuria paroxística nocturna, Síndromes mieloproliferativos, Anemias hemolíticas crónicas, b-talasemias con anemia.

- Linfomas, según evolución y pronóstico.
- Síndromes linfoproliferativos crónicos, según evolución y pronóstico.
- Mieloma múltiple y Enfermedad de Waldeström.
- Hemofilias y otros trastornos de la hemostasia.
- Inmunodeficiencias.
- Esplenectomía.
- Tratamientos crónicos con anticoagulantes (Heparinas, Sintrom), Interferon, Corticoides, o EPO.

14.-Otros.

- Portador de anticuerpos VIH.
- Amiloidosis.
- Colagenosis.
- Lupus eritematoso sistémico.
- Artritis reumatoide.
- Esclerodermia.
- Síndrome de Sjögren.
- Vasculitis, se valorará por el tribunal evaluador.
- Obesidad (IMC > 25).

15.-Generalidades.

-Las patologías excluyentes se valorarán por el tribunal evaluador según su repercusión funcional y pronóstico orientado al desarrollo de la función policial.

-En procesos neoplásicos y trasplantes de cualquier órgano, se valorará la aptitud por el tribunal evaluador, según evolución y pronóstico.

-Cualquier otra afección de cualquier aparato o sistema, con repercusión funcional que, a juicio del tribunal evaluador, impida el desarrollo de la función policial.

TUDELA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza del puesto de trabajo, de carácter funcional, de licenciado/a en Psicología (asimilado a nivel/grupo A)

Mediante Resolución de Alcaldía número 982/2025, de 25 de marzo, se aprobó la convocatoria y sus bases para la provisión, mediante concurso-oposición, de vacante de plantilla de licenciado/a en Psicología, nivel A (plaza con código número 0514A05601).

La convocatoria se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación y a lo establecido en las siguientes bases:

ANEXO I.-BASES

El presente concurso-oposición se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en el Texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra aprobado por el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, así como en el Reglamento de ingreso dictado para su desarrollo y ejecución, demás normas de aplicación y en las siguientes bases:

1.-Objeto de la convocatoria y normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza vacante de plantilla del puesto de trabajo de licenciado/a en Psicología, Nivel A, régimen funcional y a jornada completa, al servicio del Ayuntamiento de Tudela. La plaza figura en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Tudela para el año 2021, publicada en Boletín Oficial de Navarra número 8, de fecha 13 de enero de 2022.

1.2. La plaza vacante objeto de provisión mediante la presente convocatoria se corresponde con la plaza identificada en plantilla orgánica con código 0514A05601, adscrita al área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Tudela. La plaza indicada se incluirá en el turno libre conforme a la fórmula establecida en el artículo 15.3 del Texto Refundido del Estatuto de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto.

1.3. Asimismo, es objeto de la presente convocatoria constituir con las personas aspirantes aprobadas que no obtengan plaza en el procedimiento selectivo de ingreso, y de acuerdo con lo dispuesto en la base número 11, una relación de aspirantes a la provisión temporal del puesto de trabajo de licenciado/a en Psicología.

1.4. La misión del puesto de trabajo objeto de la convocatoria será responsabilizarse de desarrollar las funciones propias de la psicología de la intervención social, apoyando el desarrollo de los programas del servicio social de base y el trabajo técnico interdisciplinar, así como cualesquiera otras funciones dentro de su ámbito de competencia.

1.5. El nombramiento conferirá a la persona designada, a todos los efectos, el carácter de funcionario/a de nómina y plantilla desde la fecha de toma de posesión, con la correspondiente afiliación y alta en el régimen general de la seguridad social.

1.6. El puesto de trabajo estará dotado con las remuneraciones fijadas con carácter general para el nivel A en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, Reglamento Provisional de Retribuciones, en el vigente acuerdo de condiciones de empleo del personal al Servicio del Ayuntamiento de Tudela y sus organismos autónomos, así como de las retribuciones complementarias, si las hubiere, que sean determinadas en las demás disposiciones de aplicación y que figuren en la correspondiente plantilla orgánica.

1.7. En cuanto a condiciones de trabajo y empleo que no se contemplen en estas bases, y en lo que compete a este ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en el vigente acuerdo de condiciones de empleo del personal al servicio del Ayuntamiento de Tudela.

El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto.

1.8. La convocatoria y sus bases vincularán a la administración, a los tribunales que hayan de juzgar las pruebas selectivas y a quienes tomen parte en las mismas.

2.–Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas al concurso-oposición las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

A) Tener nacionalidad española, la de otro estado miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el/la cónyuge o pareja de hecho (legalmente constituida) de españoles/as y de nacionales de los países anteriormente citados, siempre que no exista separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados/as de derecho y sean estos/as descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

B) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Estar en posesión de la titulación de licenciatura o grado en Psicología o título declarado equivalente a alguno de los anteriores, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, lo que se justificará mediante el correspondiente resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

Las personas aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

D) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

E) No hallarse inhabilitadas ni suspendidas para el desempeño de las funciones públicas, y no haber sido separadas del servicio de una administración pública.

2.2. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.

2.3. Los requisitos anteriores deberán ser acreditados por la persona que obtenga la plaza en el plazo y forma previstos en la base 9 de la presente convocatoria, y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

El requisito de titulación deberá acreditarse en el momento de la presentación de instancias.

3.–Instancias.

3.1. Las instancias de solicitud para participar en el proceso selectivo de la convocatoria deberán presentarse de forma telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (sede.tudela.es), en el apartado "Trámites destacados-Empleo Público" en la reseña correspondiente a la convocatoria, en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación

en Boletín Oficial de Navarra. Si el último día de plazo fuere inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.2. Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en la reseña correspondiente a la convocatoria en sede.tudela.es, en el apartado “Trámites destacados-Empleo Público”, y en ellas las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en dicha convocatoria.

3.3. Junto con la instancia de participación debidamente cumplimentada las personas aspirantes deberán aportar copia simple de la documentación que acredite cuantos méritos sean alegados a tenor del baremo establecido en la convocatoria. Las personas aspirantes deberán alegar y justificar los méritos, debidamente ordenados, siguiendo el esquema de puntuación que figura en el baremo (Anexo II), no admitiéndose en ningún caso incorporaciones posteriores al plazo señalado.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33 por 100 podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que estas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia de participación, expresando en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación de la condición legal de discapacidad, expedida por el órgano competente.

3.5. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

3.6. Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

4.–Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Tudela dictará la correspondiente resolución aprobando la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (sede.tudela.es), en el apartado “Trámites destacados-Empleo Público” en la reseña correspondiente a la convocatoria.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el alcalde del Ayuntamiento de Tudela dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (sede.tudela.es), en el apartado “Trámites destacados-Empleo Público” en la reseña correspondiente a la convocatoria.

4.4. El hecho de figurar en las relaciones de admisión no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las personas aspirantes o de la que obra en poder de la administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, decaerán en todos los derechos en que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

5.–Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta: Reyes Carmona Blasco, concejala del Ayuntamiento de Tudela.

Presidente suplente: Fernando Ferrer Molina, concejal del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal: Pilar Baigorri Lerga, psicóloga Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal suplente: Alfonso S. Muro Molina, psicólogo del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: María Pilar Larrauri Huguet, educadora social del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal suplente: Francisco Xabier Soto Bermejo, educador social del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal: José Miguel Catalán Ayuso, representante a designar por la Junta de Personal del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal suplente: Mikel Ziordia Osta, representante a designar por la Junta de Personal del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal Secretaria: Miriam Mendoza Jiménez, técnica superior de recursos humanos del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal Secretario suplente: Victoria Alcalá Pérez-Fajardo, técnica-coordinadora de organización y calidad del Ayuntamiento de Tudela.

5.2. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal calificador cuando concurran las circunstancias anteriormente aludidas (artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre).

5.3. El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

5.4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Además, para la válida constitución y actuaciones del tribunal se requerirá la presencia de la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.5. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las presentes bases.

5.6. El tribunal podrá incorporar personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas. Dicho personal asesor se limitará al ejercicio de su correspondiente especialidad técnica y colaborará con el tribunal en base exclusivamente de aquella.

6.–Sistema selectivo: concurso-oposición.

6.1. La oposición dará comienzo, aproximadamente, en el mes de noviembre, y siempre y cuando hayan transcurrido dos meses desde la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial de Navarra. El proceso selectivo se desarrollará en dos fases, teniendo lugar primero la fase de concurso y posteriormente la fase de oposición en la forma indicada en las presentes bases.

6.2. En la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admisiones y exclusiones se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la fase de oposición. Posteriormente, el tribunal publicará a través de los sucesivos anuncios la celebración de las restantes pruebas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (sede.tudela.es), en el apartado “Trámites destacados-Empleó Público” en la reseña correspondiente a la convocatoria.

7.–Fase de concurso.

7.1. El tribunal valorará los méritos alegados y debidamente justificados, de acuerdo con el baremo al que se hace referencia en el apartado 7.3. El tribunal podrá, en cualquier momento, solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por las personas concursantes.

7.2. En ningún caso el tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada en el mencionado baremo.

7.3. Los méritos alegados y justificados se calificarán y puntuarán por el tribunal de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II de esta convocatoria. La puntuación máxima otorgada a la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será de 40 puntos distribuidos en los siguientes apartados:

- A) Servicios prestados a las administraciones públicas: máximo 25 puntos.
- B) Formación, docencia e investigación: máximo 15 puntos.

7.4. Concluida la valoración de los méritos el tribunal la hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (sede.tudela.es), en el apartado “Trámites destacados-Empleo Público” en la reseña correspondiente a la convocatoria, precisando la puntuación obtenida por cada una de las personas aspirantes.

8.–Fase de oposición:

8.1. La oposición constará de los siguientes ejercicios:

–Primer ejercicio: de carácter teórico. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 80 preguntas con varias alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que sólo una de ellas será válida, sobre las materias contenidas en el temario que figura en el Anexo III de la presente convocatoria. Penalizarán los errores. El tiempo máximo de que dispondrán las personas aspirantes para el desarrollo del ejercicio será de 120 minutos.

–Segundo ejercicio: de carácter teórico-práctico. Consistirá en resolver dos casos que versarán sobre las materias contenidas en el temario que figura en el Anexo III de la presente convocatoria. El tiempo máximo de que dispondrán las personas aspirantes para el desarrollo del ejercicio será de 180 minutos.

–Tercer ejercicio: consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas, cuyo objetivo es la determinación del grado de adecuación de los aspirantes a las exigencias del perfil profesiográfico del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Se realizará con asistencia del servicio de psicología del Instituto Navarro de Administración Pública.

8.2. La valoración de los ejercicios de la oposición podrá alcanzar un máximo de 140 puntos, distribuidos del siguiente modo:

–Primer ejercicio: hasta 40 puntos.

–Segundo ejercicio: hasta 80 puntos.

–Tercer ejercicio: hasta 20 puntos.

8.3. Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen, al menos, la mitad de la puntuación máxima asignada a cada ejercicio.

8.4. Los ejercicios primero y segundo se llevarán a cabo mediante el sistema de plicas, salvo decisión del tribunal calificador respecto al segundo ejercicio, que podrá optar porque, después de realizado, sea mediante lectura ante el tribunal. En este último caso, el tribunal lo comunicará con la debida antelación.

8.5. Terminada la calificación de cada ejercicio el tribunal publicará en el lugar de celebración de dicho ejercicio y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (sede.tudela.es), en el apartado “Trámites destacados-Empleo Público”, en la reseña correspondiente a la convocatoria, la lista de personas aspirantes aprobadas con las calificaciones obtenidas y, asimismo, indicará lugar, fecha y hora de celebración del siguiente ejercicio de la oposición, con una antelación mínima de 48 horas.

8.6. La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir, quedando excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos citados.

8.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

8.8. El tribunal fijará al comienzo de la prueba el tiempo del que dispondrán las personas aspirantes para su realización. Así mismo, el material necesario para la realización de las pruebas se determinará por el tribunal y se anunciará con la debida antelación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (sede.tudela.es), en el apartado “Trámites destacados-Empleo Público”, en la reseña correspondiente a la convocatoria.

8.9. La calificación final o valoración final de la fase de oposición será la que resulte de sumar las puntuaciones de todos los ejercicios.

9.–Relación de personas aprobadas y presentación de documentos.

9.1. Terminada la calificación del último ejercicio, el tribunal hará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (sede.tudela.es), en el apartado “Trámites destacados-Empleo Público” en la reseña correspondiente a la convocatoria la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total obtenida, y dará traslado de la propuesta de nombramiento a favor de la persona aspirante aprobada con cabida en la plaza convocada, al alcalde-presidente. La puntuación total será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición.

Los empates que se produzcan se dirimirán a favor de quienes obtengan mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De persistir los empates se tomarán en consideración, sucesivamente y por este orden, las puntuaciones obtenidas en el primer y tercer ejercicio. De persistir el empate, el desempate se realizará mediante sorteo público.

La referida propuesta deberá publicarse en el Boletín Oficial de Navarra.

9.2. Dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento, la persona aspirante propuesta deberá aportar en el Registro General del Ayuntamiento de Tudela los siguientes documentos:

1.–Copia del documento nacional de identidad.

2.–Copia de la titulación académica exigida o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

3.–Declaración jurada de no contar con inhabilitación o suspensión para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de cualquier administración pública.

4.–Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del cargo.

5.–Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las leyes, y de cumplir fielmente las obligaciones de su cargo.

Si la persona aspirante tiene la condición de personal fijo de administración pública de Navarra distinta de la convocante, deberá aportar, además, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, etc.

9.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presentara dichos documentos, no podrá ser nombrado/a personal funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

9.4. En el supuesto previsto en el apartado anterior, la baja se cubrirá con la persona incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas a que se refiere el apartado 9.1, procediéndose con la misma en la forma señalada en los apartados anteriores.

10.–Nombramiento y toma de posesión.

10.1. Concluido el proceso selectivo y aportados por la persona aspirante propuesta para el nombramiento los documentos a que se refiere la base 9.2 anterior, el alcalde-presidente procederá al oportuno nombramiento como funcionario/a del Ayuntamiento de Tudela para desempeñar el puesto de trabajo de licenciado/a en Psicología.

10.2. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de Navarra.

10.3. La persona aspirante nombrada deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Si en dicho plazo, salvo caso de fuerza mayor, no tomara posesión, perderá todos sus derechos para la adquisición de la condición de funcionario del Ayuntamiento de Tudela. En tal supuesto se estará a lo establecido en las bases 9.3. y 9.4.

10.4. En el caso de personas aspirantes que adquieran la condición de personal funcionario y, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declaradas, a petición suya, en situación de exce-

dencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, por encontrarse en esa fecha prestando servicios en otra administración pública, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 9.4 de la convocatoria.

11.–Listas de aspirantes a la contratación temporal.

11.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, y tal y como queda indicado en la base 1.3. de la presente convocatoria, se constituirá una lista de aspirantes a la contratación temporal, en la que figurarán todas aquellas personas que hayan resultado aprobadas sin plaza.

11.2. La relación de aspirantes a la contratación temporal será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (sede.tudela.es), en el apartado “Trámites destacados-Emplejo Público” en la reseña correspondiente a la convocatoria.

11.3. El orden de prelación de las personas incluidas en tal relación de aspirantes a la contratación temporal vendrá determinado por la puntuación final obtenida.

11.4. La relación de aspirantes a la contratación temporal se registrará por lo dispuesto en el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Tudela de fecha 29 de noviembre del año 2004 (publicado en Boletín Oficial de Navarra número 10, de 24 de enero de 2005), por el que se aprueban los Criterios para la contratación temporal del personal al servicio del Ayuntamiento de Tudela y sus organismos autónomos, o los que a estos criterios sustituyan en caso de modificación, y demás normativa de aplicación.

12.–Protección de datos de carácter personal.

El Ayuntamiento de Tudela es el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que van a ser utilizados con la finalidad de gestionar las convocatorias de empleo en el ejercicio de los poderes públicos.

Base Jurídica: Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y consentimiento mediante la presentación de la instancia.

Tiempo de conservación de los datos: Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Destinatarios de los datos: Los datos pueden ser cedidos a órganos judiciales, representantes sindicales en cumplimiento de la legislación vigente y se publicarán en la web municipal y en los tablones de anuncios, según se indica en la convocatoria.

Derechos: Le informamos que tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos, suprimirlos, así como otros derechos dirigiéndose al Registro General (Plaza Vieja, 1, 31500 Tudela) o a la sede electrónica (www.tudela.es). De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a calle Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es.

13.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse opativamente uno de los siguientes recursos:

A) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

C) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

ANEXO II.-BAREMO DE MÉRITOS

Apartado A) Servicios prestados a las administraciones públicas.

–Servicios prestados en administraciones públicas desempeñando funciones en puestos de trabajo de similares características al que trae causa, para el acceso a los cuales se haya solicitado como requisito estar en posesión de la Licenciatura en Psicología, encuadrados en nivel A: 2 puntos por año.

–Servicios prestados en administraciones públicas en puestos encuadrados en nivel A diferentes de los anteriores, o encuadrados en nivel B: 1 punto por año.

–Servicios prestados en administraciones públicas en puestos encuadrados en niveles C, D o E: 0,5 puntos por año.

Notas al apartado A:

1.^a Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios. De igual manera, en caso de servicios prestados en jornadas parciales, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda.

2.^a No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

3.^a La puntuación máxima en el Apartado A no podrá ser superior a 25 puntos.

Apartado B) Formación, docencia e investigación y otros méritos.

1. Formación académica y continua.

–Estar en posesión de titulación universitaria (Licenciatura, Grado o Diplomatura), diferente de la titulación requerida para el acceso a la presente convocatoria y relacionada con las funciones del puesto de trabajo: 3 puntos.

–Estar en posesión de acreditación nacional de psicólogo/a experto/a en Psicología de la Intervención Social: 1 punto.

–Por participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y Universidades: 0,10 puntos por cada crédito académico o equivalente (10 horas lectivas). La puntuación en este concreto apartado no podrá ser superior a 10 puntos.

Notas al subapartado B.1. (Formación académica y continua):

1.^a Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de las acciones formativas a valorar.

2.^a Los certificados en los que no conste duración en horas lectivas se valorarán como de 1 crédito.

3.^a Los certificados en los que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 12 créditos.

4.^a La puntuación máxima que se podrá asignar a una acción formativa valorada en el presente apartado será de 2 puntos.

5.^a Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aún no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizadas por mandato de la administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los acuerdos de formación continua en las administraciones públicas.

6.^a No se valorarán dentro de este apartado los estudios conducentes a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario. Así mismo, no se valorará, en su caso, el título que sirva como requisito para poder concurrir en la convocatoria.

2. Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas: Hasta un máximo de 2 puntos, a valorar por el tribunal calificador teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación.

3. Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: Hasta un máximo de 1 punto, a valorar por el tribunal calificador en función de la duración de las mismas.

Notas a todo el Apartado B:

1.^a Únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación con el puesto objeto de la convocatoria.

2.^a La puntuación máxima del Apartado B no podrá ser superior a 15 puntos.

ANEXO III.–TEMARIO

Parte I (general).

1. La Constitución Española de 1978: Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional: Composición, naturaleza y competencias.

2. La Unión Europea: El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo de la Unión Europea: competencias, estructura y funcionamiento. La Comisión Europea: composición, organización y funcionamiento. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

3. Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: naturaleza y significado. El título Preliminar. Las competencias de Navarra.

4. Ley Foral 6/1990, de de julio, de la Administración Local de Navarra: Disposiciones generales. Organización y administración de las Entidades Locales. Relaciones interadministrativas. Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales de Navarra. Información y participación ciudadanas.

5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: Organización necesaria de los entes locales territoriales: Del municipio.

6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado.

7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales. De los órganos de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público.

8. Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: Clases de personal. La selección de los funcionarios públicos. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. La carrera administrativa. Las situaciones administrativas. La provisión de puestos de trabajo. Derechos y deberes.

9. Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra: Clases y caracteres principales de los recursos de las Haciendas Locales de Navarra. Presupuesto y gasto público.

10. Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: Disposiciones Generales. La Transparencia: Transparencia en la actividad pública y Publicidad Activa. El derecho de acceso a la información pública: normas generales, procedimiento para su ejercicio y régimen de impugnaciones. El Consejo de Transparencia de Navarra.

11. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

12. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.

Parte II (específica).

13. Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.
14. Decreto Foral 48/2020, de 15 de julio, por el que se regulan los programas básicos y el sistema de financiación de los servicios sociales de base: Los Programas básicos de Atención Primaria: Preámbulo. Capítulo I: Disposiciones Generales. Capítulo II: Programas de los servicios sociales de base.
15. Documento Marco de Atención Primaria de Servicios Sociales de Navarra.
16. Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de ámbito general en Navarra (incluidas actualizaciones posteriores).
17. Decreto Foral 6/2011, de 24 de enero, por el que se regula el profesional de referencia de servicios sociales en Navarra.
18. Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada. Decreto Foral 26/2018, de 25 de abril, de desarrollo de los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada.
19. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia: disposiciones Generales de la ley. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
20. Guía de actuación profesional para la detección precoz e intervención en situaciones de malos tratos A personas mayores en la Comunidad Foral de Navarra.
21. Familias cuidadoras de personas dependientes: características y estrategias de intervención.
22. Diagnóstico del Plan de Acogida a personas migrantes de Navarra 2021-2026.
23. Estrategia de Convivencia Intercultural de Navarra 2021-2026.
24. El Duelo Migratorio.
25. Ley Foral 3/2018, de 19 de abril, para la modificación de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.
26. Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
27. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
28. I Protocolo local para la coordinación de la actuación ante la violencia contra las mujeres en Tudela.
29. La mentoría como herramienta de atención y acompañamiento para las mujeres supervivientes víctimas de violencia (Instituto Navarro para la Igualdad, 2023).
30. IV Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Tudela.
31. Plan municipal de Prevención de Adicciones de Tudela 2019-2024.
32. Ley Foral 12/2022, de 11 de mayo, de atención y protección a niños, niñas y adolescentes y de promoción de sus familias, derechos e igualdad.
33. II Manual de Procedimiento en el Marco de la Protección Infantil en la Comunidad Foral de Navarra. Volumen I, II y III.
34. Niños, niñas y adolescentes extranjeros no acompañados: definición, perfil psicosocial y procedencia, marco de actuación, itinerarios y ajuste del proceso de intervención.
35. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.
36. Plan de Discapacidad 2019- 2025.
37. Características e intervención psicológica con personas en procesos de exclusión.
38. El Acompañamiento como método de Intervención en los Procesos de Inclusión. Nuevas Reflexiones. (Editado por la Red Navarra de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social. 2016).

39. Modelo de Atención Integral y Centrada en la Personas en Navarra (Documentos de Trabajo Social número 54 año 2014).
40. Código Deontológico de la profesión de Psicólogo/a.
41. El apego. Teorías explicativas, tipos de apego. Formación y evolución del apego. Separación y pérdida de las figuras de apego. Modelos y programas de intervención psicológica con menores con trastorno de apego.
42. Psicopatología en la edad adulta. Trastornos psicóticos, trastornos afectivos, trastornos de la personalidad. Evaluación. Técnicas psicoterapéuticas. Adicciones. Trastornos duales. Abordaje de la dependencia de sustancias. Servicios de apoyo a personas con trastorno mental grave.
43. La salud mental en las personas con discapacidad intelectual.
44. Teoría Sistémica.
45. El Enfoque Dialógico. Facilitación y buenas prácticas.
46. Terapia breve. Grupo de Palo Alto.
47. El rol del/la psicólogo/a en la intervención social.
48. Guía sobre participación en intervención comunitaria en Navarra.

Nota: todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente convocatoria, sin perjuicio de que el tribunal pueda valorar adicionalmente la aportación de las modificaciones normativas que hubieran sido aprobadas con posterioridad a dicha fecha.

Tudela, 28 de marzo de 2025.–El alcalde, Alejandro Toquero Gil.

L2504974

TUDELA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza del puesto de trabajo, de carácter funcional, de educador/a especializado/a (asimilado a nivel/grupo B)

Mediante Resolución de Alcaldía número 1053/2025, de 27 de marzo, se aprobó la convocatoria y sus bases para la provisión, mediante concurso-oposición, de vacante de plantilla de educador/a especializado/a, nivel B (plaza con código 2114B03605).

La convocatoria se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación y a lo establecido en las siguientes bases:

ANEXO I.-BASES

El presente concurso-oposición se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en el Texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra aprobado por el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, así como en el Reglamento de Ingreso dictado para su desarrollo y ejecución, demás normas de aplicación y en las siguientes bases:

1.-Objeto de la convocatoria y normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza vacante de plantilla del puesto de trabajo de educador/a especializado/a, nivel B, régimen funcional y a jornada completa, al servicio del Ayuntamiento de Tudela. La plaza figura en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Tudela para el año 2021, publicada en Boletín Oficial de Navarra número 8, de fecha 13 de enero de 2022.

1.2. La plaza vacante objeto de provisión mediante la presente convocatoria se corresponde con la plaza identificada en plantilla orgánica con código 2114B03605, adscrita al área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Tudela. La plaza indicada se incluirá en el turno libre conforme a la fórmula establecida en el artículo 15.3 del texto refundido del Estatuto de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto.

1.3. Asimismo, es objeto de la presente convocatoria constituir con las personas aspirantes aprobadas que no obtengan plaza en el procedimiento selectivo de ingreso, y de acuerdo con lo dispuesto en la base número 11, una relación de aspirantes a la provisión temporal del puesto de trabajo de educador/a especializado/a.

1.4. La misión del puesto de trabajo objeto de la convocatoria será responsabilizarse de desarrollar y establecer intervenciones y relaciones socio-educativas, en el ámbito del trabajo social, a través de los distintos programas del Servicio Social municipal, y participar en el diseño, desarrollo y evaluación de proyectos de prevención, intervención e inserción, llevando a cabo funciones de detección, análisis, valoración, programación, ejecución y seguimiento de procesos personales, familiares y comunitarios, así como cualesquiera otras funciones dentro de su ámbito de competencia.

1.5. El nombramiento conferirá a la persona designada, a todos los efectos, el carácter de funcionario/a de nómina y plantilla desde la fecha de toma de posesión, con la correspondiente afiliación y alta en el régimen general de la seguridad social.

1.6. El puesto de trabajo estará dotado con las remuneraciones fijadas con carácter general para el nivel B en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, Reglamento Provisional de Retribuciones, en el vigente Acuerdo de Condiciones de Empleo del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Tudela y sus organismos autónomos, así como de las retribuciones complementarias, si las hubiere, que sean determinadas en las demás disposiciones de aplicación y que figuren en la correspondiente plantilla orgánica.

1.7. En cuanto a condiciones de trabajo y empleo que no se contemplen en estas bases, y en lo que compete a este ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones de Empleo del personal al servicio del Ayuntamiento de Tudela.

El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto.

1.8. La convocatoria y sus bases vincularán a la Administración, a los tribunales que hayan de juzgar las pruebas selectivas y a quienes tomen parte en las mismas.

2.–Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas al concurso-oposición las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

A) Tener nacionalidad española, la de otro estado miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el/la cónyuge o pareja de hecho (legalmente constituida) de españoles/as y de nacionales de los países anteriormente citados, siempre que no exista separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados/as de derecho y sean estos/as descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

B) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Estar en posesión de la titulación de diplomatura o grado en Educación Social o título declarado equivalente a alguno de los anteriores, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, lo que se justificará mediante el correspondiente resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

Las personas aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

D) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

E) No hallarse inhabilitadas ni suspendidas para el desempeño de las funciones públicas, y no haber sido separadas del servicio de una Administración pública.

2.2. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.

2.3. Los requisitos anteriores deberán ser acreditados por la persona que obtenga la plaza en el plazo y forma previstos en la base 9 de la presente convocatoria, y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

El requisito de titulación deberá acreditarse en el momento de la presentación de instancias.

3.–Instancias.

3.1. Las instancias de solicitud para participar en el proceso selectivo de la convocatoria deberán presentarse de forma telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (sede.tudela.es), en el apartado "Trámites destacados-Empleo Público" en la reseña correspondiente a la convocatoria, en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación

en Boletín Oficial de Navarra. Si el último día de plazo fuere inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.2. Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en la reseña correspondiente a la convocatoria en sede.tudela.es, en el apartado “Trámites destacados-Empleo Público”, y en ellas las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en dicha convocatoria.

3.3. Junto con la instancia de participación debidamente cumplimentada las personas aspirantes deberán aportar copia simple de la documentación que acredite cuantos méritos sean alegados a tenor del baremo establecido en la convocatoria. Las personas aspirantes deberán alegar y justificar los méritos, debidamente ordenados, siguiendo el esquema de puntuación que figura en el baremo (anexo II), no admitiéndose en ningún caso incorporaciones posteriores al plazo señalado.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33 por 100 podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que estas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia de participación, expresando en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación de la condición legal de discapacidad, expedida por el órgano competente.

3.5. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

3.6. Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

4.–Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Tudela dictará la correspondiente resolución aprobando la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (sede.tudela.es), en el apartado “Trámites destacados-Empleo Público” en la reseña correspondiente a la convocatoria.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el alcalde del Ayuntamiento de Tudela dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (sede.tudela.es), en el apartado “Trámites destacados-Empleo Público” en la reseña correspondiente a la convocatoria.

4.4. El hecho de figurar en las relaciones de admisión no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las personas aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, decaerán en todos los derechos en que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

5.–Tribunal calificador.

Presidenta: Laura Casanova Sainz-Ajá, Concejala del Ayuntamiento de Tudela.

Presidente suplente: Fernando Ferrer Molina, concejal del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal: Francisco Xabier Soto Bermejo, educador social del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal suplente: María Pilar Larrauri Ugarte, educadora social del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal: María Concepción Tanco Lanás, educadora social del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal suplente: Jose Antonio Aragón Celigüeta, educador social del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal: Mikel Ziordia Osta, representante a designar por la Junta de Personal del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal suplente: José Miguel Catalán Ayuso, representante a designar por la Junta de Personal del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal secretario: Alicia Ezquerria Díaz, oficial administrativa de Derechos Sociales.

Vocal secretario suplente: Irache Lanz Peón, técnica de grado medio de Derechos Sociales.

5.2. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal calificador cuando concurren las circunstancias anteriormente aludidas (artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre).

5.3. El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

5.4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Además, para la válida constitución y actuaciones del tribunal se requerirá la presencia de la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.5. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las presentes bases.

5.6. El tribunal podrá incorporar personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas. Dicho personal asesor se limitará al ejercicio de su correspondiente especialidad técnica y colaborará con el tribunal en base exclusivamente de aquella.

6.–Sistema selectivo: concurso-oposición.

6.1. La oposición dará comienzo, aproximadamente, en el mes de noviembre, y siempre y cuando hayan transcurrido dos meses desde la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial de Navarra. El proceso selectivo se desarrollará en dos fases, teniendo lugar primero la fase de concurso y posteriormente la fase de oposición en la forma indicada en las presentes bases.

6.2. En la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admisiones y exclusiones se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la fase de oposición. Posteriormente, el tribunal publicará a través de los sucesivos anuncios la celebración de las restantes pruebas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (sede.tudela.es), en el apartado “Trámites destacados-Empleó Público” en la reseña correspondiente a la convocatoria.

7.–Fase de concurso.

7.1. El tribunal valorará los méritos alegados y debidamente justificados, de acuerdo con el baremo al que se hace referencia en el apartado 7.3. El tribunal podrá, en cualquier momento, solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por las personas concursantes.

7.2. En ningún caso el tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada en el mencionado baremo.

7.3. Los méritos alegados y justificados se calificarán y puntuarán por el tribunal de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II de esta convocatoria. La puntuación máxima otorgada a la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será de 30 puntos distribuidos en los siguientes apartados:

- A) Servicios prestados a las Administraciones públicas: máximo 20 puntos.
- B) Formación, docencia e investigación: máximo 10 puntos.

7.4. Concluida la valoración de los méritos el tribunal la hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (sede.tudela.es), en el apartado “Trámites destacados-Empleó Público” en la reseña correspondiente a la convocatoria, precisando la puntuación obtenida por cada una de las personas aspirantes.

8.–Fase de oposición.

8.1. La oposición constará de los siguientes ejercicios:

–Primer ejercicio: de carácter teórico. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 60 preguntas con varias alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que sólo una de ellas será válida, sobre las materias contenidas en el temario que figura en el Anexo III de la presente convocatoria. Penalizarán los errores. El tiempo máximo de que dispondrán las personas aspirantes para el desarrollo del ejercicio será de 90 minutos.

–Segundo ejercicio: de carácter teórico-práctico. Consistirá en resolver dos casos que versarán sobre las materias contenidas en el temario que figura en el anexo III de la presente convocatoria. El tiempo máximo de que dispondrán las personas aspirantes para el desarrollo del ejercicio será de 180 minutos.

–Tercer ejercicio: consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas, cuyo objetivo es la determinación del grado de adecuación de los aspirantes a las exigencias del perfil profesional del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Se realizará con asistencia del servicio de psicología del Instituto Navarro de Administración Pública.

8.2. La valoración de los ejercicios de la oposición podrá alcanzar un máximo de 110 puntos, distribuidos del siguiente modo:

–Primer ejercicio: hasta 30 puntos.

–Segundo ejercicio: hasta 60 puntos.

–Tercer ejercicio: hasta 20 puntos.

8.3. Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen, al menos, la mitad de la puntuación máxima asignada a cada ejercicio.

8.4. Los ejercicios primero y segundo se llevarán a cabo mediante el sistema de plicas, salvo decisión del tribunal calificador respecto al segundo ejercicio, que podrá optar porque, después de realizado, sea mediante lectura ante el tribunal. En este último caso, el tribunal lo comunicará con la debida antelación.

8.5. Terminada la calificación de cada ejercicio el tribunal publicará en el lugar de celebración de dicho ejercicio y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (sede.tudela.es), en el apartado “Trámites destacados-Emplo Público”, en la reseña correspondiente a la convocatoria, la lista de personas aspirantes aprobadas con las calificaciones obtenidas y, asimismo, indicará lugar, fecha y hora de celebración del siguiente ejercicio de la oposición, con una antelación mínima de 48 horas.

8.6. La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir, quedando excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos citados.

8.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

8.8. El tribunal fijará al comienzo de la prueba el tiempo del que dispondrán las personas aspirantes para su realización. Así mismo, el material necesario para la realización de las pruebas se determinará por el tribunal y se anunciará con la debida antelación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (sede.tudela.es), en el apartado “Trámites destacados-Emplo Público”, en la reseña correspondiente a la convocatoria.

8.9. La calificación final o valoración final de la fase de oposición será la que resulte de sumar las puntuaciones de todos los ejercicios.

9.–Relación de personas aprobadas y presentación de documentos.

9.1. Terminada la calificación del último ejercicio, el tribunal hará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (sede.tudela.es), en el apartado “Trámites destacados-Emplo Público” en la reseña

correspondiente a la convocatoria la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total obtenida, y dará traslado de la propuesta de nombramiento a favor de la persona aspirante aprobada con cabida en la plaza convocada, al alcalde-presidente. La puntuación total será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición.

Los empates que se produzcan se dirimirán a favor de quienes obtengan mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De persistir los empates se tomarán en consideración, sucesivamente y por este orden, las puntuaciones obtenidas en el primer y tercer ejercicio. De persistir el empate, el desempate se realizará mediante sorteo público.

La referida propuesta deberá publicarse en el Boletín Oficial de Navarra.

9.2. Dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento, la persona aspirante propuesta deberá aportar en el Registro General del Ayuntamiento de Tudela los siguientes documentos:

1.–Copia del documento nacional de identidad.

2.–Copia de la titulación académica exigida o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

3.–Declaración jurada de no contar con inhabilitación o suspensión para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de cualquier Administración Pública.

4.–Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del cargo.

5.–Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las leyes, y de cumplir fielmente las obligaciones de su cargo.

Si la persona aspirante tiene la condición de personal fijo de Administración Pública de Navarra distinta de la convocante, deberá aportar, además, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su Administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, etc.

9.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presentara dichos documentos, no podrá ser nombrado/a personal funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

9.4. En el supuesto previsto en el apartado anterior, la baja se cubrirá con la persona incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas a que se refiere el apartado 9.1, procediéndose con la misma en la forma señalada en los apartados anteriores.

10.–Nombramiento y toma de posesión.

10.1. Concluido el proceso selectivo y aportados por la persona aspirante propuesta para el nombramiento los documentos a que se refiere la base 9.2 anterior, el alcalde-presidente procederá al oportuno nombramiento como funcionario/a del Ayuntamiento de Tudela para desempeñar el puesto de trabajo de educador/a especializado/a.

10.2. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de Navarra.

10.3. La persona aspirante nombrada deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Si en dicho plazo, salvo caso de fuerza mayor, no tomara posesión, perderá todos sus derechos para la adquisición de la condición de funcionario del Ayuntamiento de Tudela. En tal supuesto se estará a lo establecido en las bases 9.3. y 9.4.

10.4. En el caso de personas aspirantes que adquieran la condición de personal funcionario y, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, por encontrarse en esa fecha prestando servicios en otra Administración Pública, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 9.4 de la convocatoria.

11.–Listas de aspirantes a la contratación temporal.

11.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, y tal y como queda indicado en la base 1.3. de la presente convocatoria, se constituirá una lista de aspirantes a la contratación temporal, en la que figurarán todas aquellas personas que hayan resultado aprobadas sin plaza.

11.2. La relación de aspirantes a la contratación temporal será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (sede.tudela.es), en el apartado “Trámites destacados-Empleo Público” en la reseña correspondiente a la convocatoria.

11.3. El orden de prelación de las personas incluidas en tal relación de aspirantes a la contratación temporal vendrá determinado por la puntuación final obtenida.

11.4. La relación de aspirantes a la contratación temporal se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Tudela de fecha 29 de noviembre del año 2004 (publicado en Boletín Oficial de Navarra número 10, de 24 de enero de 2005), por el que se aprueban los criterios para la contratación temporal del personal al servicio del Ayuntamiento de Tudela y sus organismos autónomos, o los que a éstos Criterios sustituyan en caso de modificación, y demás normativa de aplicación.

12.–Protección de datos de carácter personal.

El Ayuntamiento de Tudela es el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que van a ser utilizados con la finalidad de gestionar las convocatorias de empleo en el ejercicio de los poderes públicos.

Base Jurídica: Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, del texto refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y consentimiento mediante la presentación de la instancia.

Tiempo de conservación de los datos: Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Destinatarios de los datos: los datos pueden ser cedidos a órganos judiciales, representantes sindicales en cumplimiento de la legislación vigente y se publicarán en la web municipal y en los tablones de anuncios, según se indica en la convocatoria.

Derechos: le informamos que tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos, suprimirlos, así como otros derechos dirigiéndose al Registro General (Plaza Vieja, 1, 31500 Tudela) o a la sede electrónica (www.tudela.es). De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a calle Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es.

13.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

A) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

C) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

ANEXO II.-BAREMO DE MÉRITOS

Apartado A.-Servicios prestados a las Administraciones públicas.

–Servicios prestados en Administraciones públicas desempeñando funciones en puestos de trabajo de similares características al que trae causa, para el acceso a los cuales se haya solicitado como requisito estar en posesión de la diplomatura o grado en Educación Social, encuadrados en nivel B: 2 puntos por año.

–Servicios prestados en Administraciones públicas en puestos encuadrados en nivel B diferentes de los anteriores, o encuadrados en nivel A: 1 punto por año.

–Servicios prestados en Administraciones públicas en puestos encuadrados en niveles C, D o E: 0,5 puntos por año.

Notas al apartado A:

1.^a Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios. De igual manera, en caso de servicios prestados en jornadas parciales, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda.

2.^a No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

3.^a La puntuación máxima en el apartado A no podrá ser superior a 20 puntos.

Apartado B.-Formación, docencia e investigación y otros méritos.

1. Formación académica y continua.

–Estar en posesión de titulación universitaria (Licenciatura, Grado o Diplomatura), diferente de la titulación requerida para el acceso a la presente convocatoria y relacionada con las funciones del puesto de trabajo: 3 puntos.

–Por participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y Universidades: 0,10 puntos por cada crédito académico o equivalente (10 horas lectivas). La puntuación en este concreto apartado no podrá ser superior a 10 puntos.

Notas al subapartado B.1. (formación académica y continua):

1.^a Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de las acciones formativas a valorar.

2.^a Los certificados en los que no conste duración en horas lectivas se valorarán como de 1 crédito.

3.^a Los certificados en los que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 12 créditos.

4.^a La puntuación máxima que se podrá asignar a una acción formativa valorada en el presente apartado será de 2 puntos.

5.^a Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aún no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizadas por mandato de la administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los acuerdos de formación continua en las Administraciones públicas.

6.^a No se valorarán dentro de este apartado los estudios conducentes a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario. Así mismo, no se valorará, en su caso, el título que sirva como requisito para poder concurrir en la convocatoria.

2. Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas: hasta un máximo de 2 puntos, a valorar por el tribunal calificador teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación.

3. Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: hasta un máximo de 1 punto, a valorar por el tribunal calificador en función de la duración de las mismas.

Notas a todo el apartado B:

1.^a Únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación con el puesto objeto de la convocatoria.

2.^a La puntuación máxima del apartado B no podrá ser superior a 10 puntos.

ANEXO III.–TEMARIO

Parte I (general).

1. La Constitución Española de 1978: Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional: Composición, naturaleza y competencias.
2. La Unión Europea: El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo de la Unión Europea: competencias, estructura y funcionamiento. La Comisión Europea: composición, organización y funcionamiento. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
3. Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: naturaleza y significado. El título Preliminar. Las competencias de Navarra.
4. Ley Foral 6/1990, de de julio, de la Administración Local de Navarra: Disposiciones generales. Organización y administración de las Entidades Locales. Relaciones interadministrativas. Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales de Navarra. Información y participación ciudadanas.
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: Organización necesaria de los entes locales territoriales: Del municipio.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado.
7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales. De los órganos de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público.
8. Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: Clases de personal. La selección de los funcionarios públicos. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. La carrera administrativa. Las situaciones administrativas. La provisión de puestos de trabajo. Derechos y deberes.
9. Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra: Clases y caracteres principales de los recursos de las Haciendas Locales de Navarra. Presupuesto y gasto público.
10. Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: Disposiciones Generales. La Transparencia: Transparencia en la actividad pública y Publicidad Activa. El derecho de acceso a la información pública: normas generales, procedimiento para su ejercicio y régimen de impugnaciones. El Consejo de Transparencia de Navarra.
11. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.
12. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.

Parte II (específica).

13. Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicio Sociales.
14. Decreto Foral 48/2020, de 15 de julio, por el que se regulan los programas básicos y el sistema de financiación de los servicios sociales de base: Los Programas básicos de Atención Primaria: Preámbulo. Capítulo I: Disposiciones Generales. Capítulo II: Programas de los servicios sociales de base.
15. La Cartera de Servicios Sociales de ámbito general en Navarra: Prestaciones Garantizadas y No Garantizadas en Atención Primaria.
16. La Cartera de Servicios Sociales de ámbito general en Navarra: Prestaciones Garantizadas y No Garantizadas en Atención a Personas en Situación de Exclusión Social.

17. La Cartera de Servicios Sociales de ámbito general en Navarra: Prestaciones Garantizadas y No Garantizadas en Atención al Menor.
18. La Cartera de Servicios Sociales de ámbito general en Navarra: Prestaciones Garantizadas y No Garantizadas en Atención a Víctimas de Violencia de Género.
19. Ley Foral 12/2022, de 11 de mayo, de atención y protección a niños, niñas y adolescentes y de promoción de sus familias, derechos e igualdad.
20. II Manual de Procedimiento en el Marco de la Protección Infantil en la Comunidad Foral de Navarra: Marco legal. Principios técnicos. Competencias en la prevención e intervención en situaciones de Desprotección.
21. Guía de actuación en las situaciones de Protección Infantil para los Servicios Sociales de Atención Primaria en la Comunidad Foral de Navarra (Volumen 2) del II Manual de procedimiento en el marco de la Protección Infantil en la Comunidad Foral de Navarra.
22. Instrumento para la valoración de las situaciones de Desprotección Infantil de la Comunidad Foral de Navarra. Maltrato infantil: Tipología y niveles de gravedad.
23. Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada. Decreto Foral 26/2018, de 25 de abril, de desarrollo de los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada.
24. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ley Orgánica 8/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
25. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores.
26. Decreto Foral 6/2011, de 24 de enero, por el que se regula el profesional de referencia de servicios sociales en Navarra.
27. Plan de Discapacidad 2019-2025.
28. Diagnóstico del Plan de Acogida a personas migrantes de Navarra 2021-2026.
29. Estrategia de Convivencia Intercultural de Navarra 2021-2026.
30. Documento Marco de Atención Primaria de Servicios Sociales de Navarra.
31. Plan Municipal de Prevención de Adicciones de Tudela 2019-2024: Área de Actuación 2: Prevención de Consumos, Reducción de Riesgos y promoción de Hábitos Saludables.
32. Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones Sociales Individuales para personas o familias en Situación de Emergencia Social del Ayuntamiento de Tudela (Boletín Oficial de Navarra número 112, del 26 de mayo de 2020).
33. Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones destinadas a la concesión de Prestaciones Económicas para la Alimentación en Centros Escolares (Boletín Oficial de Navarra número 232, de 1 de diciembre de 2017).
34. El código deontológico del/a educador/a Social. Documentos profesionalizadores del Consejo General de Colegios oficiales de Educadoras y Educadores Sociales.
35. El catálogo de funciones y competencias. Documentos profesionalizadores del Consejo General de Colegios oficiales de Educadoras y Educadores Sociales.
36. El Acompañamiento como método de Intervención en los Procesos de Inclusión. Nuevas Reflexiones (Editado por la Red Navarra de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social. 2016).
37. Modelo de Atención Integral y Centrada en las Personas en Navarra (Documentos de Trabajo Social número 54 año 2014).
38. El trabajo en equipo (Ezequiel Ander-Egg y María José Aguilar).
39. Metodología de la intervención socioeducativa: características, diseño y desarrollo y,

40. Diseño y evaluación de programas socioeducativos (Foro de Educación año 2009 número 11).
41. La entrevista (UPV Técnicas de Intervención en Trabajo Social).

Nota: todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente convocatoria, sin perjuicio de que el tribunal pueda valorar adicionalmente la aportación de las modificaciones normativas que hubieran sido aprobadas con posterioridad a dicha fecha.

Tudela, 31 de marzo de 2025.–El alcalde, Alejandro Toquero Gil.

L2504976

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ALLÍN

Calendario de recaudación para 2025

A los efectos de garantizar una mayor seguridad jurídica y dado que los siguientes recursos se liquidan sobre la base de registros de contribuyentes, sin que sea necesario la notificación personal, de conformidad con el artículo 77 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, con el 86.3 y 143 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, se hacen públicos los periodos voluntarios de pago de los diversos tributos y otros ingresos de derecho público para el ejercicio 2025, con arreglo a las respectivas ordenanzas fiscales o normas reguladoras de precios públicos, y en su caso, pliegos de condiciones, y con lo establecido en la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra respecto al devengo de los respectivos tributos, que serán los que a continuación se relacionan:

TRIBUTO	PERIODICIDAD	GIRO RECIBOS DOMICILIADOS	PLAZO PAGO VOLUNTARIO (NO DOMICILIADOS)
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (impuesto de circulación)	Anual	15 de mayo	Mes de mayo
Contribución territorial (urbana/rústica)	Anual	15 de septiembre	Mes de septiembre
Impuesto actividades económicas (IAE)	Anual	17 de noviembre	Mes de noviembre

Los recibos domiciliados serán girados los días indicados.

Los recibos no domiciliados se podrán abonar mediante transferencia en la cuenta bancaria del Ayuntamiento.

Se advierte de que, transcurrido el periodo voluntario de pago, las deudas pasarán a la vía de apremio, aplicando los recargos correspondientes según el artículo 117 de la Ley Foral General Tributaria.

Contra las liquidaciones practicadas los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los casos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al último día de pago voluntario, o, previamente y con carácter potestativo, algunos de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al último día de pago voluntario.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al último día de pago voluntario.

Todo ello con las salvedades y especificidades previstas en el artículo 143 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, respecto a la contribución territorial.

Lo que se publica para su general conocimiento.

Amillano, 1 de abril de 2025.—La alcaldesa-presidenta, M.^a Lourdes Lana Goñi.

ALTSASU / ALSASUA

Periodo de pago voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2025

De conformidad con el Reglamento de Recaudación se hace público que el 25 de mayo de 2025, finaliza el período de pago voluntario de las cuotas giradas por impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2025.

El pago de los recibos no domiciliados podrá efectuarse en cualquiera de las oficinas bancarias de la Caixa, previa presentación del recibo correspondiente.

Los recibos domiciliados se pasarán por cuenta el día 16 de abril de 2025.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se aplicarán los recargos establecidos en el Reglamento General de Recaudación y se realizarán los trámites para proceder al cobro por la vía de apremio.

Altsasu / Alsasua, 4 de abril de 2025.–El alcalde, Javier Ollo Martínez.

L2505256

AÑORBE

Adjudicación vecinal de huerta comunal

El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe ha acordado, en sesión plenaria celebrada en fecha 28 de marzo de 2025, iniciar el procedimiento de adjudicación de la huerta comunal y caseta situada en la parcela comunal 256 del polígono 2.

Durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, los/as vecinos/as que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales de Añorbe podrán presentar su solicitud, junto con la documentación exigida en el artículo 25 de la ordenanza o declaración jurada al respecto.

Añorbe, 31 de marzo de 2025.–El alcalde, José Ignacio Echeverría Ciordia.

L2504921

ANSOÁIN

Suspensión de licencias relacionadas con el uso residencial eventual

Ante a la creciente demanda de apartamentos turísticos en las ciudades, el Ayuntamiento de Ansoáin quiere anticiparse a la problemática que puede acompañar a la conversión de viviendas en pisos turísticos.

La proliferación de apartamentos turísticos que sustituyen a viviendas permanentes, puede incrementar el problema del acceso a la vivienda y conllevar la expulsión de la población.

El artículo 27 de la Normativa Urbanística General establece los usos detallados, entre los que se recoge el Residencial eventual. El uso de apartamentos turísticos es asimilable a dicho uso, que según el citado artículo es compatible con el uso Residencial unifamiliar y colectivo tanto en planta baja como en plantas elevadas.

En consecuencia, en la localidad de Ansoáin existe la necesidad de establecer una nueva regulación de carácter preventivo ante la posible proliferación de apartamentos o pisos turísticos, que salvaguarde el modelo residencial, defienda el tejido comercial y sociocomunitario del municipio, y fomente un modelo turístico sostenible.

En el Plan General Municipal de Ansoáin se posibilitan los cambios de uso en las áreas consolidadas mediante la tramitación de la licencia oportuna en la que se argumente el cambio de uso, la densidad y el estado actual del uso de las Normas Urbanísticas.

La nueva regulación tendrá como objeto definir las licencias de apartamentos turísticos y podrá especificar las condiciones en las que puede darse el cambio de uso detallado en parcelas de uso pormenorizado Residencial colectivo o unifamiliar a Residencial eventual (apartamento turístico), los requisitos urbanísticos o de otra naturaleza que deben justificarse, etc.

Se establece en consecuencia la necesidad de proceder a la suspensión del otorgamiento de licencias relacionadas con el uso Residencia Eventual dentro de parcelas con uso pormenorizado Residencial unifamiliar o Residencial colectivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley foral de ordenación del territorio y urbanismo.

A la vista de los anterior y habiéndose dictaminado favorablemente el asunto en la Comisión Informativa de 20 de marzo de 2025.

SE ACUERDA:

1.–Suspender el otorgamiento de licencias relacionadas con el uso residencia eventual dentro de parcelas con uso pormenorizado residencial unifamiliar o residencial colectivo en todo el término municipal de Ansoáin previamente a la tramitación de la correspondiente regulación del asunto en la normativa urbanística municipal.

2.–Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en dos diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra a efectos de información pública.

Ansoáin, 28 de marzo de 2025.–La alcaldesa, Marta Diez Napal.

ARGUEDAS

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal de ayudas a la inversión para industrias que se instalen en el polígono industrial

El Pleno del Ayuntamiento de Arguedas, en sesión celebrada el día 01 de abril de 2025, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal de ayudas a la inversión para industrias que se instalen en el polígono industrial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza municipal de ayudas a la inversión para industrias que se instalen en el polígono industrial quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Arguedas, 2 de abril de 2025.—El alcalde, José Luis Sanz Zubieta.

L2505081

BARAÑÁIN

Aprobación inicial de ajustes al alza del presupuesto prorrogado del Servicio Municipal Lagunak para 2025

El Pleno del Ayuntamiento de Barañáin, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2025, aprobó inicialmente ajustes al alza (expediente 2) en el presupuesto prorrogado del Servicio Municipal Lagunak para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, los expedientes se expondrán en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Barañáin, 28 de marzo de 2025.–La alcaldesa-presidenta, María Lecumberri Bonilla.

L2504849

BASABURUA

Calendario laboral para el año 2025

El Pleno del Ayuntamiento de Basaburua, en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2025, resolvió aprobar el calendario laboral de festivos entre semana del personal al servicio del mismo, estableciendo así los festivos de carácter retribuido y no recuperable en 2025. He aquí:

- 1 de enero, miércoles: Año Nuevo.
- 6 de enero, lunes: Día de Reyes.
- 17 de abril: Jueves Santo.
- 18 de abril: Viernes Santo.
- 21 de abril: Lunes de Pascua.
- 1 de mayo, jueves: Día de los y las trabajadoras.
- 2 de mayo, viernes: Fiesta local.
- 25 de julio, viernes: Santiago Apóstol.
- 15 de agosto, viernes: Asunción de la Virgen.
- 1 de noviembre, sábado: Todos los Santos.
- 6 de diciembre, sábado: Día de la Constitución.
- 8 de diciembre, lunes: Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, jueves: Navidad.
- 26 de diciembre, viernes: Fiesta local.

Asimismo, se declaran inhábiles a efectos del cómputo de plazos en el año 2025, todos los domingos y los días declarados festivos para las oficinas municipales.

La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo en el Ayuntamiento de Basaburua, fijado en 1.592 horas efectivas de trabajo, se realizará de la siguiente forma:

- a) La jornada diaria de trabajo tendrá una duración, con carácter general, de 7 horas y 20 minutos, y se llevará a cabo de lunes a viernes, de 7:30 a 15:20.
- b) El horario de atención al público y de apertura del registro general será de 9:00 a 14:00 horas.
- c) El disfrute de las vacaciones vendrá fijado reglamentariamente por los órganos administrativos competentes, y se llevará a cabo de la siguiente manera: uno o dos periodos largos de vacaciones y 7 días sueltos como máximo para disfrutarlos a lo largo del año, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Asimismo, el personal dispondrá de 3 días para asuntos propios, de los que podrá disponer cuando quiera, otros dos días festivos declarados como fiesta local y de una bolsa de 14 horas. El disfrute de estos días y horas deberá ser solicitado al alcalde con suficiente antelación y de forma justificada.

d) La distribución de la jornada dispuesta en el anterior apartado A) no será de aplicación al personal, que debido a las necesidades del servicio, tiene establecida una jornada especial, ni al personal de la escuela, ya que se regirán por un calendario laboral específico. En cualquier caso, deberán respetar el cómputo anual de horas de trabajo establecido con carácter general.

En todo caso, la jornada anual será la que con carácter general se establezca definitivamente para la Administración Pública de Navarra en 2025. A estos efectos, en caso de modificación, se aplicarán los ajustes pertinentes.

Basaburua, 27 de marzo de 2025.–El alcalde, Santos Etxegia Oronoz.

BEINTZA-LABAIEN

Tipos de gravamen para 2025

El Pleno del Ayuntamiento de Beintza-Labaien, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2025, aprobó inicialmente los tipos de gravamen, índices y coeficientes que van a regir a partir de 2025.

Expuesto al público por periodo de 30 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 23, de 4 de febrero de 2025, no se ha producido durante dicho plazo reclamación ni alegación alguna, por lo que los tipos de gravamen, índices, coeficientes y tipos impositivos para 2024 se entienden aprobados definitivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de los tipos de gravamen, índices, coeficientes y tipos impositivos, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos oportunos.

Beintza-Labaien, 28 de marzo de 2025.–El alcalde, Jon Telletxea Juanenea.

IMPUESTOS

- 1.–Contribución: 0,25%.
- 2.–Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: 4%.
- 3.–Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, aplicar los porcentajes máximos establecidos en el artículo 175 de la Ley Foral 2/1995. Tipo de gravamen: 12%.
- 4.–Impuesto de actividades económicas: índice 1.

BEINTZA-LABAIEN

Precios públicos del Área Natural Recreativa de Leurtza

El Pleno del Ayuntamiento de Beintza-Labaien, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2025, aprobó inicialmente los precios públicos del Área Natural Recreativa de Leurtza.

El expediente fue sometido a información pública, por periodo de treinta días hábiles, tras la publicación de los correspondientes edictos en el Boletín Oficial de Navarra número 28, de 11 de febrero de 2024, y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

No habiéndose formulado reclamación alguna, los precios públicos se entienden definitivamente aprobados.

Beintza-Labaien, 28 de marzo de 2025.–El alcalde, Jon Telletxea Juanenea.

PRECIOS PÚBLICOS PARA EL AÑO 2025

-Acceso al Área:

- Coches: 3 euros.
- Motocicletas: 2 euros.
- Microbuses: 10 euros.
- Autobuses: 20 euros.

–Actividades organizadas:

Resulta de integrar una tasa fija y otra variable de la siguiente forma:

- a) Tasa fija: 150 euros anuales.
- b) Tasa variable: 1 euro por participante.

–Actividades organizadas por ONGs o asociaciones sin ánimo de lucro:

a) En caso de realizar solamente una o dos visitas al año:

a.1) Tasa del vehículo:

- Coches: 3 euros.
- Motocicletas: 2 euros.
- Microbuses: 10 euros.
- Autobuses: 20 euros.

a.2) Tasa variable: 1 euro por participante.

b) En caso de realizar más de dos visitas al año:

b.1) Tasa fija: 150 euros anuales.

b.2) Tasa variable: 1 euro por participante.

BURLADA

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera

El Pleno del Ayuntamiento de Burlada, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2025, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública, no se formularan alegaciones, dicha modificación quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Burlada, 28 de marzo de 2025.–La alcaldesa, Berta Arizkun González.

L2504859

BURLADA

Aprobación inicial de modificación de la Norma reguladora número 2, de precios públicos por entrada, inscripción o matrícula en cursos y actividades de carácter educativo, cultural, deportivo o social organizados por el Ayuntamiento

El Pleno del Ayuntamiento de Burlada, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2025, ha aprobado inicialmente la modificación de la norma reguladora número 2, de precios públicos por entrada, inscripción o matrícula en cursos y actividades de carácter educativo, cultural, deportivo o social organizados por el Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, dicha modificación quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Burlada, 28 de marzo de 2025.–La alcaldesa, Berta Arizkun González.

L2504861

DONEZTEBE / SANTESTEBAN

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el Servicio de Enseñanza Municipal de Música

El Pleno del Ayuntamiento de Doneztebe / Santesteban, en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de marzo de 2025, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación del artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el Servicio de Enseñanza Municipal de Música, estableciendo las tarifas para el curso 2025-2026.

En cumplimiento de las prescripciones contenidas en el artículo 325.1.b) Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el expediente se somete al trámite de exposición pública durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, al objeto de que cualquier persona interesada pueda efectuar las reclamaciones, reparos u observaciones que estime convenientes.

De conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 325.1.c), en el caso de que no se formulen reclamaciones, reparos u observaciones durante el trámite de exposición pública, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, sin perjuicio de proceder, conforme al artículo 326 del mismo texto legal, a la publicación del texto íntegro de ordenanza en el Boletín Oficial de Navarra.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Doneztebe / Santesteban, 31 de marzo de 2025.—La alcaldesa, María Arantzazu Arregui Alberro.

L2504965

GALAR

Solicitud de licencia de actividad. Taller mecánico

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, así como en lo dispuesto en el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha norma, se hace público que, por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: Anthony Fernando Martínez Alvarenga.

Actividad: taller mecánico.

Emplazamiento: parcela 743 del polígono 2 de catastro, con dirección postal en calle H, 42 Noáin-Esquíroz, en Esquíroz.

Salinas de Pamplona, 31 de marzo de 2025.–El alcalde-presidente, Óscar Amóztegui Recalde.

L2504948

GALAR

Solicitud de licencia de actividad. Modificación. Sala de despiece (cocina)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, así como en lo dispuesto en el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha norma, se hace público que, por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: Comercial Golbai, SL.

Actividad: modificación de la licencia de actividad de sala de despiece por incorporación de cocina.

Emplazamiento: parcela 670 del polígono 2 de catastro, con dirección postal en calle H, 17 Noáin-Esquíroz, en Esquíroz.

Salinas de Pamplona, 31 de marzo de 2025.–El alcalde-presidente, Óscar Amóztegui Recalde.

L2504950

GALAR

Solicitud de licencia de actividad. Centro deportivo

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, así como en lo dispuesto en el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha norma, se hace público que, por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: Swan Coaching Factory, SL.

Actividad: centro deportivo.

Emplazamiento: parcela 449 del polígono 1 de catastro, con dirección postal en CU, 7 Parque Comercial Galaria, en Cordovilla.

Salinas de Pamplona, 31 de marzo de 2025.–El alcalde-presidente, Óscar Amóztegui Recalde.

L2504955

LESAKA

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de matrimonios civiles y despedidas u homenajes

El Ayuntamiento de Lesaka, en sesión plenaria celebrada el día 27 de marzo de 2025, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de matrimonios civiles y despedidas u homenajes en Lesaka, con el contenido que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el expediente se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinarlo y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la modificación quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Lesaka, 28 de marzo de 2025.–El alcalde, Ladis Satrústegui Alzugaray.

L2504860

LESAKA

Aprobación inicial del Reglamento de participación ciudadana

El Ayuntamiento de Lesaka, en la sesión del 27 de marzo de 2025, aprobó inicialmente el Reglamento que regula la participación ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la ordenanza se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Lesaka, 28 de marzo de 2025.–El alcalde, Ladis Satrústegui Alzugaray.

L2504866

LESAKA

Suspensión de licencias en suelo no urbanizable

El Ayuntamiento de Lesaka, en sesión celebrada 27 de marzo de 2025, ha adoptado acuerdo de suspensión de licencias en el suelo no urbanizable en el término municipal de Lesaka, para determinados usos y en determinadas zonas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 del texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio, aprobado mediante Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio.

La suspensión tendrá un periodo de vigencia de un año con posibilidad de prórroga en los términos del artículo 70 del texto refundido arriba citado.

Lesaka, 28 de marzo de 2025.–El alcalde, Ladis Satrústegui Alzugaray.

L2504901

LUZAIDE / VALCARLOS

Subasta de pastos comunales

El Ayuntamiento de Luzaide / Valcarlos convoca subasta pública a viva voz para la adjudicación del aprovechamiento de pastos comunales del pastizal cerrado de Beira alto y bajo.

El plazo de adjudicación es de 8 años y el precio anual base de licitación es de 2.500,00 euros.

La subasta se celebrará el 30 de abril de 2025, a las 11 horas en el Ayuntamiento de Luzaide / Valcarlos.

El pliego de condiciones está a disposición de las personas interesadas en la página www.luzaide-valcarlos.net, en el portal de contratación de Navarra y en la secretaría municipal.

Luzaide / Valcarlos, 9 de abril de 2025.–El alcalde, Nicolás Camino Caminondo.

L2505447

MONREAL

Modificación de precios públicos de las piscinas municipales para 2025

El Ayuntamiento de Monreal, en sesión plenaria celebrada el 19 de noviembre de 2024, acordó aprobar la modificación de los precios públicos de las piscinas municipales para el año 2025, quedando de la siguiente manera:

PRECIOS PÚBLICOS ABONO PISCINAS MUNICIPALES TEMPORADA DE VERANO

EDAD	EMPADRONADOS *	NO EMPADRONADOS
0-1-2-3 años	0 euros	20 euros
4-5-6 años	0 euros	40 euros
7 a-12 años	35 euros	60 euros
13 a 25 años	50 euros	80 euros
26 - 64 años	70 euros	100 euros
65 y mayores de 65	35 euros	50 euros
Personas con discapacidad Discapacidad mínima del 65%	30 euros	Régimen general

(*) Reconocimiento de persona empadronada: será precisa una antigüedad de un año, salvo que el solicitante justifique mediante la presentación de contrato o escritura de compra-venta la imposibilidad de residir previamente en Monreal.

–Bonificaciones por familia numerosa: 10% de descuento siempre que la persona inscrita sea miembro de familia numerosa y lo acredite.

Monreal, 28 de marzo de 2025.–La alcaldesa, María Isabel Azpiroz Cilbeti.

L2504876

MURCHANTE

Información pública sobre alteración de la calificación jurídica de parcela sobrante ubicada entre la parcela 1746 del polígono 2 y la acera y declaración de alienabilidad

El Pleno del Ayuntamiento de Murchante, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2025, acordó aprobar inicialmente la alteración expresa de la calificación jurídica como parcela sobrante de 8,69 metros cuadrados, con forma triangular, situados entre la parcela 1746 del polígono 2, sita en la calle Guirlanda,2 de Murchante y la acera. Así como su alienabilidad para su posterior enajenación.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, al objeto de que, durante el plazo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formularse alegaciones, sugerencias o reclamaciones, de conformidad con lo que establece el artículo 103 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Si no se formularsen alegaciones en el plazo de información pública, no precisará nuevo acuerdo del Ayuntamiento, considerándose aprobada definitivamente como parcela sobrante y como tal, bien patrimonial susceptible de enajenación.

Murchante, 31 de marzo de 2025.–El alcalde, Macario Manuel Jarauta Simón.

L2505041

ORKOIEN

Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas fiscales número 5, 7, 8 y la de terrenos comunales de secano

Por acuerdo de Pleno de fecha 26 de diciembre de 2024 se aprobó inicialmente la modificación de las Ordenanzas fiscales número 5, 7, 8 y la de terrenos comunales de secano para actualizar algunas tasas y precios públicos para el ejercicio 2025.

El anuncio de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 8, de fecha 14 de enero de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la modificación de dicha Ordenanza, disponiendo su publicación a los efectos pertinentes.

Orkoien, 28 de marzo de 2023.–El alcalde, Alejandro López Orejuela.

ORDENANZA NÚMERO 5 REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Células parcelarias: 5,00 euros.

Duplicados de recibos: 5,00 euros por recibo.

Informes urbanísticos: 60,00 euros.

ORDENANZA NÚMERO 7 TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y REALIZACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS

–Tramitación de planes parciales y especiales: 600 euros.

–Tramitación de estudios de detalle: 300 euros.

–Modificación de planes parciales y especiales: 175 euros.

–Modificación de estudio de detalle: 115 euros.

ORDENANZA NÚMERO 8 TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA Y CLASIFICADAS

Tasa tramitación licencia de apertura: 400,00 euros.

Tasa transmisión licencia de apertura y de actividad clasificada: 300,00 euros.

Tasa tramitación licencia de actividad clasificada:

–Locales de menos de 200 m²: 400 euros.

–Locales de más de 201 a 1000 m²: 850 euros.

–Locales de más de 1001 m²: 1275 euros.

ORDENANZA APROVECHAMIENTOS TERRENOS COMUNALES DE SECANO

Canon: 32,00 euros/robada.

PERALTA

Aprobación inicial de la Norma reguladora del precio público de la ludoteca de verano y navidad en 2025

El Pleno del Ayuntamiento de Peralta, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2025, aprobó inicialmente la Norma reguladora del precio público de la ludoteca de verano y navidad, año 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Norma aprobada se somete a información pública durante treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones y sugerencias.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Norma quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Peralta, 31 de marzo de 2025.–El alcalde, Juan Carlos Castillo Ezpeleta.

L2504961

PUENTE LA REINA

Aprobación inicial de Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 64 del polígono 1 para aumentar el número de viviendas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72.1 a) del Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, por espacio de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente promovido por doña Cristina Asiain Ugarte y doña María Concepción Asiain Ugarte, a fin de que quienes se consideren afectados por el objeto del expediente, puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Puente la Reina / Gares, 1 de abril de 2025.–La alcaldesa, Itziar Imaz Artázcoz.

L2505037

CONCEJO DE TRAIBUENAS

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 1/2024

Publicado el acuerdo de aprobación inicial de la modificación presupuestaria 1.^a del presupuesto de 2024 en el Boletín Oficial de Navarra número 40, de fecha 27 de febrero de 2025, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dichas modificaciones presupuestarias, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

MODIFICACIÓN 2024-1

Expediente de suplemento de crédito, cuyo resumen es el siguiente:

GASTOS:

Capítulo 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios: 9,34 euros.

Total gastos: 9,34 euros.

Financiación:

Capítulo 2 de gastos.–Gastos corrientes en bienes y servicios: -9,34 euros.

Total fuentes financiación: 9,34 euros.

Traibuenas, 28 de marzo de 2025.–El presidente, Jorge Labiano Gabari.

L2504854

TUDELA

Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de obras de construcción de intersección tipo glorieta en el ámbito de UE 38

El concejal delegado de Desarrollo Urbano Sostenible del Ayuntamiento de Tudela el día 25 de marzo de 2025 dictó resolución, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2024 se aprueba inicialmente el Proyecto de Construcción de intersección tipo glorieta elaborado por el ingeniero ICCP José Luis Salanueva Herrero al servicio de V.S. Proyectos Servicios y Urbanismo, SL, que data de enero de 2024. El expediente ha sido sometido al trámite de información pública, como es preceptivo, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 140 de 9 de julio de 2024, y ha sido expuesto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tudela y publicado en Diario de Navarra y Diario de Noticias el día 23 y 17 de julio de 2024 respectivamente.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2024 se aprueba definitivamente el proyecto de construcción de intersección tipo glorieta en el ámbito de UE 38 elaborado por el ingeniero ICCP José Luis Salanueva Herrero al servicio de V.S. Proyectos Servicios y Urbanismo, SA, promovido por Cereales Pardo, SL, que data de agosto de 2024 (refundido presentado el 03/09/2024).

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2024 se aprueba el inicio de procedimiento expropiatorio y aprobación inicial de la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de obras de construcción de intersección tipo glorieta en el ámbito de UE 38, sometiéndolo a información pública.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2025 se aprobó la relación definitiva de titulares de bienes y derechos afectados por el proyecto de obras de construcción de intersección tipo glorieta en el ámbito de UE 38 y declarar definitivamente la utilidad pública y, de conformidad con todo lo actuado, se acordó la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a esta fecha. Todo ello fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 25, de 6 de febrero de 2025.

En consecuencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y sin perjuicio de los acuerdos amistosos que se alcancen, procede notificar a los interesados afectados el día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación, con antelación mínima de ocho días, con publicación de edicto en el tablón de anuncios de la casa consistorial, Boletín Oficial de Navarra y dos medios de prensa diaria que se editen en Navarra.

Por eso, en uso de las facultades que le confiere lo dispuesto en el Decreto arriba referido, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y visto el Reglamento Orgánico Municipal vigente y demás Ordenanzas de aplicación, como Concejal Delegado del Área de Ordenación del Territorio,

DISPONGO:

Primero.—Citar a los/as propietarios/as y titulares de otros derechos que se relacionan, de las parcelas afectadas en el expediente, al levantamiento de actas previas donde se describirá el bien o derecho expropiable, conforme a los cauces legales establecidos, que tendrá lugar en Tudela, en las dependencias de la casa consistorial (sala 1.ª planta, plaza Vieja, 1), el día 6 de MAYO de 2025, en la hora que se indica, debiendo hacerlo provistos de los títulos o documentos que les identifiquen como propietarios:

FINCA N.º	PROPIETARIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR m²	SUPERFICIE OCUPACIÓN TEMPORAL m²	DATOS CATASTRALES			DÍA Y HORA
				Pol	Parcela	Uso/cultivo	
TÉRMINO MUNICIPAL DE TUDELA							
TU-01	JESÚS ARCOS MARÍN	120,15	293,22	33	87-A	T. LABOR REGADÍO	06/05 - 10 h
TU-02	JOSEFINA RUPÉREZ PÉREZ	520,92	235,93	33	86-A	T. LABOR REGADÍO	06/05 - 10:30 h

FINCA N.º	PROPIETARIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR m ²	SUPERFICIE		DATOS CATASTRALES		DÍA Y HORA
			OCUPACIÓN TEMPORAL m ²	Pol	Parcela	Uso/cultivo	
TU-03	-GONZALO MONGUILOT GARCÍA (20%) -ISABEL ROSA MONGUILOT ABETI (20%) -M.ª ASUNCIÓN CARMEN MONGUILOT ABETI (20%) -FRANCISCO JAVIER MONGUILOT ABETI (20%) -MARIA TERESA MONGUILOT ABETI (20%)	295,31	307,83	33	81-A	T. LABOR REGADÍO	06/05 -11:30 h
TU-04	ROSA MARÍA SANZ VILLAR	661,41	257,95	32	35-A	T. LABOR REGADÍO	06/05 -11 h
TU-05	ROSA MARÍA SANZ VILLAR	246,93	0,00	32	35-B	PASTOS	06/05 -11 h

Se ha solicitado al Excelentísimo Gobierno de Navarra la declaración de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, de la ocupación de bienes y derechos afectados por la ejecución esas obras. El Acuerdo del Gobierno de Navarra del 5 de marzo de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 58 del 21 de marzo de 2025, “por el que se declara urgente, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto “Rotonda en avenida de Zaragoza de Tudela”.

Segundo.—A dicho acto deberán asistir los convocados bien personalmente o bien representados por persona delegada o autorizada para actuar en su nombre, aportado los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno de un perito y/o un notario.

Tercero.—Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tudela, en el Boletín Oficial de Navarra, en dos diarios editados en la Comunidad Foral; y se notificará a los titulares afectados, Alcaldía, Intervención y Secretaría.

Cuarto.—Este acto no es definitivo en la vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan, hasta el momento del levantamiento del acta previa, formular por escrito ante este Ayuntamiento alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Tudela, 25 de marzo de 2025.—El concejal delegado del Área de Desarrollo Urbano Sostenible, Zeus Pérez Pérez.

TUDELA

Solicitud de licencia de actividad. Almacenamiento logístico en carpa

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, y su reglamento aprobado por Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, se hace público que, por espacio de veinte días hábiles (contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra), quedará expuesto al público en las oficinas municipales de urbanismo el expediente que se indica, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Número de expediente: 5/2025/AACC.

Promotor: Elipe Logística y Servicios SL.

Actividad: establecimiento de la actividad de almacenamiento logístico en carpa.

Emplazamiento: Polígono Industrial Montes de Cierzo (polígono 24, parcela 72, subárea 1, unidad 2).

Tudela, 27 de marzo de 2025.–El concejal delegado del Área de Desarrollo Urbano Sostenible, Zeus Pérez Pérez.

L2504836

VALLE DE EGÜÉS

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento del Valle de Egüés, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2025, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos, en lo relativo a los servicios por la admisión a convocatorias para la provisión de puestos de trabajo mediante oposición o concurso-oposición, con una cuota de seis euros.

Se cumplimenta con el presente anuncio el trámite de información pública durante el plazo de treinta días hábiles, en que los vecinos/as y personas interesadas legítimas podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones, previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, elevando a definitiva la aprobación inicial caso que no se formularan.

Sarriguren, 28 de marzo de 2025.–La alcaldesa, Xuriñe Peñas López.

L2504885

VALLE DE EGÜÉS

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las tarifas de las escuelas deportivas

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento del Valle de Egüés, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2025, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las tarifas de las escuelas deportivas, para aquellas modalidades deportivas de gimnasia rítmica, ajedrez y taekwondo que pueden establecer grupos con un solo día de entrenamiento para los deportistas de menor edad o nivel deportivo.

Se cumplimenta con el presente anuncio el trámite de información pública durante el plazo de treinta días hábiles, en que los vecinos/as y personas interesadas legítimas podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones, previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, elevando a definitiva la aprobación inicial caso que no se formularan.

Sarriguren, 28 de marzo de 2025.–La alcaldesa, Xuriñe Peñas López.

L2504891

VALLE DE EGÜÉS

Modificación del Reglamento orgánico de la Escuela Municipal de Música

El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Egüés en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2025, adoptó el acuerdo de modificar los artículos 12 y 18 del Reglamento Interno de la Escuela Municipal de Música del Valle de Egüés, cuya redacción queda como sigue:

“Artículo 12. Selección y nombramiento del director/a.

12.3. Para la selección del director/a se creará una comisión constituida por cinco miembros, de la siguiente forma:

Presidente: El alcalde o alcaldesa del Ayuntamiento del Valle de Egüés o Concejales en quien delegue.

Vocal 1.º: Profesor/a en activo en alguna Escuela Municipal de Música, con experiencia en Equipo Directivo, a designar por el órgano competente del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Vocal 2.º: Profesor/a en activo en alguna Escuela Municipal de Música, sin obligada experiencia en Equipo Directivo, a designar por el órgano competente del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Vocal 3.º: Profesor en activo en alguna Escuela Municipal de Música, exceptuando la Escuela Municipal de Música del Valle de Egüés, sin obligada experiencia en Equipo Directivo, a propuesta de los representantes de los trabajadores del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Secretario: El del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Artículo 18. Competencias del Claustro de profesores/as.

(Se elimina el apartado e).”

Sarriguren, 28 de marzo de 2025.–La alcaldesa, Xuriñe Peñas López.

VALLE DE EGÜÉS

Solicitud de licencia de actividad. Taller de reparación de vehículos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, de Reglamento de desarrollo la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, Reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que, por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Titular: El Allam Ayuob.

Actividad: taller de reparación de vehículos.

Emplazamiento: calle A, 173-175, Polígono Industrial de Egüés.

Sarriguren (Valle de Egüés / Eguesibar), 28 de marzo de 2025.–La alcaldesa, Xuriñe Peñas López.

L2504910

VALLE DE ELORZ / ELORTZIBAR

Solicitud de licencia de actividad. Taller de mecánica y electricidad de vehículos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, por espacio de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones que estimen pertinentes.

Promotor: Elene Janiashvili Chuntishvili.

Actividad: taller de mecánica y electricidad de vehículos.

Objeto: implantar la actividad por primera vez.

Emplazamiento: Polígono Talluntxe, calle B, número 36 de Noáin, parcela catastral 2/669.

Noáin, 21 de marzo de 2025.–El alcalde-presidente, Sebastián Marco Zaratiegui.

L2504590

VILLATUERTA

Periodo de pago voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2025

El Ayuntamiento de Villatuerta comunica que el plazo para el pago voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (impuesto de circulación año 2025) finaliza el próximo día 30 de abril de 2025.

El pago de los recibos no domiciliados podrá hacerse efectivo en depositaría municipal o en la oficina de Caja Rural de Navarra en Villatuerta.

Los recibos domiciliados serán cargados en sus cuentas el día 15 de abril de 2025.

Transcurrido dicho plazo, los recibos pendientes de pago devengarán los recargos e intereses establecidos en la Ley y su cobro se efectuará por la vía ejecutiva.

Lo que se comunica para su general conocimiento.

Villatuerta, 1 de abril de 2025.—La alcaldesa, María José Calvo Meca.

L2504978

VILLAVA

Concesión de licencia de actividad. Sala de eventos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público, que por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales en el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Procedimiento: actividades clasificadas.

Expediente: LICACLAY/2024/4 - 183718P.

Promotor: Taller Olas Motor SL.

Actividad: sala de eventos.

Emplazamiento: plaza Sancho VI El Sabio número 8 y 9, bajo, Villava.

Villava, 28 de marzo de 2025.–El alcalde, Mikel Oteiza Iza.

L2504907

ZIZUR MAYOR

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

El Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2025, aprobó inicialmente la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el expediente aprobado se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, el citado expediente quedará definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Zizur Mayor, 28 de marzo de 2025.—El alcalde, Jon Gondán Cabrera.

L2504848

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE
DE LA ZONA DE NOÁIN**

**Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes, mediante
contratación temporal, del puesto de trabajo de monitor/a de tajo**

Es objeto de la presente convocatoria, la constitución mediante pruebas de selección, de una relación de aspirantes, para desempeñar el puesto de monitor/a de tajo con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en la Mancomunidad del Servicios Sociales de Base zona Noáin.

El puesto de trabajo estará dotado con la remuneración equivalente al nivel C.

El plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la reseña anunciando la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El texto completo de la convocatoria con sus bases se encuentra disponible en la página web de la Mancomunidad www.ssbnoain.com y también en nuestras sedes de Noáin, plaza San Miguel número 5 Bajo y Beriáin, Polígono Morea Norte calle A número 8.

Noáin, 2 de abril de 2025.–La presidenta, María Carmen Tirapu Erro.

L2505052

3. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Real Decreto 277/2025, de 8 de abril, de ampliación de las funciones de la Administración del Estado traspasadas a la Comunidad Foral de Navarra por el Real Decreto 252/2023, de 4 de abril, en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor

El artículo 149.1.21.^a de la Constitución dispone que el Estado ostenta competencia exclusiva en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor.

Por su parte, el artículo 49.3 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y mejoramiento del Régimen Foral de Navarra, establece que corresponden a Navarra en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en virtud de su régimen foral y de lo dispuesto en esta Ley Orgánica, además de las facultades y competencias que viene ostentando, la competencia para la ejecución de la legislación del Estado, así como las funciones de vigilancia y control del tráfico. A su vez, según el artículo 51.1 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, corresponde a Navarra la regulación del régimen de la Policía Foral que, bajo el mando supremo de la Diputación Foral, continuará ejerciendo las funciones que actualmente ostenta; añadiendo su apartado 2.º, párrafo tercero, que, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial las competencias de la Policía Foral se regirán por lo dispuesto en el artículo 49.3.

La redacción vigente de dichos artículos de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, trae causa de la modificación operada por la Ley Orgánica 6/2024, de 5 de diciembre, promulgada para la asunción de la competencia de vigilancia y control del tráfico dentro del territorio de la Comunidad Foral de Navarra, a fin de reintegrar a ésta en el pleno ejercicio de las funciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Con anterioridad, mediante el Real Decreto 252/2023, de 4 de abril, se traspasaron a la Comunidad Foral de Navarra funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor. A su vez, por el Real Decreto 841/2024, de 27 de agosto, se modificaron las funciones de la Administración del Estado traspasadas a la Comunidad Foral de Navarra por el Real Decreto 252/2023, de 4 de abril.

Además, la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, y el Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, establecen la forma y el procedimiento a que ha de ajustarse la transferencia a Navarra de servicios de la Administración del Estado.

La Junta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Foral de Navarra prevista en el artículo 2 del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, adoptó, en su reunión del día 25 de marzo de 2025, el Acuerdo de ampliación de las funciones de la Administración del Estado traspasadas a la Comunidad Foral de Navarra por el Real Decreto 252/2023, de 4 de abril, en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, que se eleva al Gobierno para su aprobación mediante real decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, a propuesta del Ministro de Política Territorial y Memoria Democrática y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 2025,

DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación del Acuerdo de la Junta de Transferencias.

Se aprueba el Acuerdo de la Junta de Transferencias prevista en el artículo 2 del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas reguladoras de la transferencia de servicios estatales a la Comunidad Foral de Navarra, de ampliación de las funciones de la Administración del Estado traspasadas a la Comunidad Foral de Navarra por el Real Decreto 252/2023, de 4 de abril, en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, adoptado por el Pleno de dicha Junta en su reunión del día 25 de marzo de 2025 y que se transcribe como anexo de este real decreto.

Artículo 2. Ampliación de funciones traspasadas.

En consecuencia, quedan ampliadas las funciones de la Administración del Estado traspasadas a la Comunidad Foral de Navarra por el Real Decreto 252/2023, de 4 de abril, en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, según figura en el Acuerdo de la Junta de Transferencias y en los términos y condiciones que allí se especifican.

Artículo 3. Efectividad de la ampliación.

La ampliación será efectiva a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Junta de Transferencias.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

Este real decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra», adquiriendo vigencia el día de su publicación.

Dado en Madrid, el 8 de abril de 2025.—Felipe R.—El ministro de Política Territorial y Memoria Democrática, Ángel Víctor Torres Pérez.

ANEXO

D. Jorge García Carreño y D.^a Idoia Tajadura Tejada, Secretarios de la Junta de Transferencias prevista en el artículo 2 del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas reguladoras de la transferencia de servicios estatales a la Comunidad Foral de Navarra,

CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Junta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Foral de Navarra celebrado el día 25 de marzo de 2025 se adoptó el Acuerdo de ampliación de las funciones de la Administración del Estado traspasadas a la Comunidad Foral de Navarra por el Real Decreto 252/2023, de 4 de abril, en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a las normas constitucionales y de la Ley Orgánica de reintegración y mejoramiento del Régimen Foral de Navarra en que se ampara la ampliación.

El artículo 149.1. 21.^a de la Constitución dispone que el Estado ostenta competencia exclusiva en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor.

Por su parte, el artículo 49.3 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y mejoramiento del Régimen Foral de Navarra, establece que corresponden a Navarra en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en virtud de su régimen foral y de lo dispuesto en esta Ley Orgánica, además de las facultades y competencias que viene ostentando, la competencia para la ejecución de la legislación del Estado, así como las funciones de vigilancia y control del tráfico. A su vez, según el artículo 51.1 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, corresponde a Navarra la regulación del régimen de la Policía Foral que, bajo el mando supremo de la Diputación Foral, continuará ejerciendo las funciones que actualmente ostenta; añadiendo su apartado 2.º, párrafo tercero, que, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial las competencias de la Policía Foral se regirán por lo dispuesto en el artículo 49.3.

La redacción vigente de dichos artículos de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, trae causa de la modificación operada por la Ley Orgánica 6/2024, de 5 de diciembre, promulgada para la asunción de la competencia de vigilancia y control del tráfico dentro del territorio de la Comunidad Foral de Navarra, a fin de reintegrar a ésta en el pleno ejercicio de las funciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Con anterioridad, mediante el Real Decreto 252/2023, de 4 de abril, se traspasaron a la Comunidad Foral de Navarra funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor. A su vez, por el Real Decreto 841/2024, de 27 de agosto, se modificaron las funciones de la Administración del Estado traspasadas a la Comunidad Foral de Navarra por el Real Decreto 252/2023, de 4 de abril.

Además, la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, y el Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, establecen la forma y el procedimiento a que ha de ajustarse la transferencia a Navarra de servicios de la Administración del Estado.

Sobre la base de estas previsiones normativas, procede formalizar la ampliación de las funciones de la Administración del Estado traspasadas a la Comunidad Foral de Navarra por el Real Decreto 252/2023, de 4 de abril, en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor.

B) Funciones de la Administración del Estado que se amplían.

Se amplía las funciones establecidas en el segundo párrafo del apartado B).1 del Acuerdo de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto 252/2023, de 4 de abril, mediante el traspaso de la función de detectar infracciones en el marco de la facultad de imponer sanciones administrativas establecida en la normativa de tráfico y circulación de vehículos a motor, con excepción de las que corresponda a las entidades locales.

C) Fecha de efectividad de la ampliación.

La función contenida en el apartado B).1 del Acuerdo de traspaso, con la ampliación objeto de este Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 2026, correspondiendo hasta entonces su ejercicio a los órganos competentes de la Administración del Estado, en los términos establecidos en el Acuerdo complementario a este Acuerdo.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid y Pamplona, a 25 de marzo de 2025. Los Secretarios de la Junta de Transferencias, D. Jorge García Carreño y D.^a Idoia Tajadura Tejada.

E2505464

6. OTROS ANUNCIOS

6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE CÁRCAR

Convocatoria de junta general

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes de Cárcar a junta general que tendrá lugar el próximo 09/mayo/2025. Siendo la primera convocatoria a las 18:30 pm y segunda convocatoria a las 19:00 pm.

Lugar: salón de actos de la Casa de Cultura de Cárcar;

Orden del día:

- 1.–Lectura y aprobación del acta de la junta anterior.
- 2.–Cuentas Comunidad 2024.
- 3.–Información Secretaría.
- 4.–Condicionado Tubos CR Cárcar.
- 5.–Ruegos y preguntas.

Cárcar, 4 de abril de 2025.–El presidente, Arsenio Guillen Pardo.

P2505414

COMUNIDAD DE REGANTES DEL MONTE DE SAN ADRIAN

Convocatoria junta general ordinaria

Se convoca a todos los propietarios de la Comunidad de Regantes del Monte de San Adrián a la Junta General que se celebrará el próximo día 24 de abril de 2025, sábado, a las diecinueve horas, treinta minutos en primera convocatoria y a las veinte horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Casa de Cultura del Ayuntamiento de San Adrián, con arreglo al siguiente.

Orden del día:

- 1.–Examen, lectura y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales del ejercicio 2024.
- 2.–Propuesta y aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2025.
- 3.–Cobro de cuotas, del ejercicio 2024.
- 4.–Información sobre el Canal de Navarra.
- 5.–Ruegos y preguntas.

San Adrián, 24 de marzo de 2025.–El presidente, José Luis Navarro Muro.

P2504449

Boletín Oficial de Navarra, paseo de Sarasate, 38, 2.º, 31001 Pamplona / Iruña. Teléfono: 848 42 12 50. bon@navarra.es

Edición: Gobierno de Navarra. Departamento de Presidencia e Igualdad. Boletín Oficial de Navarra

Periodicidad: De lunes a viernes excepto festivos en la Comunidad Foral de Navarra

Tasas por publicación: Artículo 24 de la Ley Foral de Tasas y Precios Públicos

D.L. NA. 1-1958 • ISSN 2253-9646

www.bon.navarra.es